

INFORME 2/2023

CANAL
SEGARRA-
GARRIGUES
RESOLUCIÓN 510/XI
DEL PARLAMENTO

INFORME 2/2023

**CANAL
SEGARRA-
GARRIGUES**
RESOLUCIÓN 510/XI
DEL PARLAMENTO

Edición: septiembre de 2023

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| ABREVIACIONES..... | 8 |
| ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS | 8 |
| GLOSARIO DE TÉRMINOS TÉCNICOS | 9 |
| 1. INTRODUCCIÓN | 11 |
| 1.1. INFORME | 11 |
| 1.1.1. Objeto y alcance..... | 11 |
| 1.1.2. Metodología..... | 11 |
| 1.2. ACTUACIÓN FISCALIZADA | 12 |
| 1.2.1. Antecedentes..... | 12 |
| 1.2.2. Descripción del Canal Segarra-Garrigues | 13 |
| 1.2.3. Participantes en la construcción y explotación del Canal Segarra-Garrigues..... | 16 |
| 1.2.3.1. <i>Actuaciones de la Administración General del Estado</i> | 17 |
| 1.2.3.2. <i>Actuaciones de la Generalidad de Cataluña</i> | 19 |
| 1.2.3.3. <i>Regantes</i> | 20 |
| 1.2.4. El Canal Segarra-Garrigues y las políticas europeas de protección de la biodiversidad y el patrimonio natural | 23 |
| 1.2.5. Trabajos de control | 30 |
| 2. FISCALIZACIÓN REALIZADA | 31 |
| 2.1. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN | 31 |
| 2.1.1. Legislación aplicable | 31 |
| 2.1.2. Red de regulación y transporte: Convenio de colaboración entre la sociedad estatal Canal de Segarra-Garrigues, SA, y el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural para la ejecución, financiación y explotación del Canal Segarra-Garrigues..... | 33 |
| 2.1.2.1. <i>Resarcimiento de la Generalidad de Cataluña de su aportación para la financiación del 50% del coste de ejecución de la red de regulación y transporte</i> | 38 |
| 2.1.3. Concentración parcelaria y red de distribución: “Contrato para la ejecución de las obras de concentración parcelaria y para la redacción de los proyectos, ejecución, explotación y mantenimiento de la red de distribución del Sistema Segarra-Garrigues” | 39 |
| 2.1.3.1. <i>Pliegos de bases, licitación, adjudicación y formalización</i> | 40 |
| 2.1.3.2. <i>Modificaciones contractuales formalizadas</i> | 52 |
| 2.1.3.3. <i>Modificaciones contractuales no formalizadas</i> | 62 |

| | | |
|----------|--|-----|
| 2.1.3.4. | <i>Compensación de la Generalidad de Cataluña a la Comunidad de Regantes del importe equivalente a la tarifa de consumo y explotación-fija</i> | 73 |
| 2.1.3.5. | <i>Contratos de asistencia técnica a los procedimientos de concentración parcelaria y a la redacción de los proyectos de obra de concentración parcelaria, de medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental, y de acción cultural.....</i> | 75 |
| 2.2. | FINANCIACIÓN Y COSTES TOTALES DE CONSTRUCCIÓN DEL CANAL SEGARRA-GARRIGUES Y GRADO DE EJECUCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN..... | 82 |
| 2.2.1. | Financiación del Canal Segarra-Garrigues | 83 |
| 2.2.1.1. | <i>Financiación de la red de regulación y transporte</i> | 83 |
| 2.2.1.2. | <i>Financiación de la concentración parcelaria y la red de distribución</i> | 84 |
| 2.2.2. | Costes totales | 91 |
| 2.2.2.1. | <i>Red de regulación y transporte.....</i> | 95 |
| 2.2.2.2. | <i>Puesta en riego.....</i> | 100 |
| 2.2.2.3. | <i>Contabilización</i> | 108 |
| 2.2.3. | Grado de ejecución de la concentración parcelaria y la red de distribución | 111 |
| 2.2.3.1. | <i>Superficie de concentración parcelaria</i> | 113 |
| 2.2.3.2. | <i>Superficie de riego máxima prevista.....</i> | 115 |
| 2.2.3.3. | <i>Superficie que puede ser regada, en explotación, en riego y estado de adhesiones al regadío.....</i> | 117 |
| 2.2.3.4. | <i>Dotación y consumo de agua</i> | 120 |
| 2.2.3.5. | <i>Ejecución de los gastos de la concentración parcelaria y la red de distribución, por tipo de actuación</i> | 123 |
| 2.2.3.6. | <i>Ejecución de los gastos de las obras de concentración parcelaria, de la red primaria y de la red secundaria y coste medio por hectárea, por sectores</i> | 127 |
| 2.2.3.7. | <i>Ejecución de los gastos de la concentración parcelaria y la red de distribución, de los sectores en fase de ejecución más avanzada.....</i> | 136 |
| 2.2.4. | Análisis de las desviaciones en los costes totales, exceso de coste de la concentración parcelaria y la red de distribución, y previsión de ejecución total del Canal Segarra-Garrigues | 141 |
| 2.2.4.1. | <i>Análisis de las desviaciones en los costes totales.....</i> | 141 |
| 2.2.4.2. | <i>Exceso de coste de la concentración parcelaria y la red de distribución.....</i> | 145 |
| 2.2.4.3. | <i>Previsión de costes totales del Canal Segarra-Garrigues.....</i> | 148 |
| 2.3. | HECHOS POSTERIORES..... | 151 |
| 2.3.1. | Hechos posteriores referentes a la red de regulación y transporte..... | 151 |
| 2.3.1.1. | <i>IVA aplicable a los pagos a ACUAES</i> | 151 |

| | | |
|----------|---|-----|
| 2.3.2. | Hechos posteriores referentes a la red de distribución..... | 153 |
| 2.3.2.1. | <i>Modificado 6, “Adenda al contrato entre Reg Sistema Segarra Garrigues, SAU (actualmente Infraestructures de la Generalitat de Catalunya, SAU) y Aigües del Segarra Garrigues, SA, para la ejecución de las obras de concentración parcelaria y para la redacción de los proyectos, ejecución, explotación y mantenimiento de la red de distribución del Sistema Segarra-Garrigues”, de 14 de noviembre de 2017.....</i> | 153 |
| 2.3.2.2. | <i>Modificado 7, “Adenda al contrato entre Reg Sistema Segarra Garrigues, SAU (actualmente Infraestructures de la Generalitat de Catalunya, SAU) y Aigües del Segarra Garrigues, SA, para la ejecución de las obras de concentración parcelaria y para la redacción de los proyectos, ejecución, explotación y mantenimiento de la red de distribución del Sistema Segarra-Garrigues”, de 21 de diciembre de 2018</i> | 153 |
| 2.3.2.3. | <i>Modificado 8, “Adenda al contrato entre Reg Sistema Segarra Garrigues, SAU (actualmente Infraestructures de la Generalitat de Catalunya, SAU) y Aigües del Segarra Garrigues, SA, para la ejecución de las obras de concentración parcelaria y para la redacción de los proyectos, ejecución, explotación y mantenimiento de la red de distribución del Sistema Segarra-Garrigues”, de 23 de junio de 2020</i> | 154 |
| 3. | CONCLUSIONES..... | 155 |
| 3.1. | CONCLUSIONES GENERALES..... | 155 |
| 3.2. | OBSERVACIONES..... | 158 |
| 3.2.1. | Observaciones relativas al procedimiento de contratación | 158 |
| 3.2.2. | Observaciones relativas a la contabilización | 164 |
| 3.3. | RECOMENDACIONES..... | 165 |
| 4. | ANEXO: MUESTRA DE CONTRATOS DE PROCEDIMIENTOS DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA, MEDIDAS CORRECTORAS DE IMPACTO AMBIENTAL Y ACCIÓN CULTURAL FISCALIZADOS | 167 |
| 5. | TRÁMITE DE ALEGACIONES | 173 |
| 5.1. | ALEGACIONES RECIBIDAS..... | 173 |
| 5.2. | TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES | 206 |
| | APROBACIÓN DEL INFORME..... | 206 |

ABREVIACIONES

| | |
|----------------------|--|
| ACUAES | Aguas de las Cuencas de España, SA |
| ASG | Aigües del Segarra Garrigues, SA |
| CASEGA | Canal de Segarra-Garrigues, SA |
| CHE | Confederación Hidrográfica del Ebro |
| DACAAR | Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural |
| ha | Hectárea |
| hm ³ | Hectómetro cúbico |
| Infraestructures.cat | Infraestructures de la Generalitat de Catalunya, SAU |
| M€ | Millones de euros |
| m€ | Miles de euros |
| m ³ | Metro cúbico |
| LCSP | Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público |
| REGSA | Regs de Catalunya, SAU |
| REGSEGA | Reg Sistema Segarra-Garrigues, SAU |
| TRLA | Texto refundido de la Ley de aguas, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio |
| TRLCAP | Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio |
| TRLCSP | Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre |
| ZEPA | Zonas de especial protección para las aves |

ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS

Las cifras que se presentan en algunos de los cuadros de este informe se han redondeado de forma individualizada, hecho que puede producir diferencias entre la suma de las cifras parciales y los totales de los cuadros.

GLOSARIO DE TÉRMINOS TÉCNICOS

| | |
|--|--|
| Agrupación de riego | Véase “Sector o agrupación de riego”. |
| Canal Segarra-Garrigues | <p>Incluye la red de regulación y transporte y la red de distribución.</p> <p>Esta es la denominación que le da la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, por la cual se declaró el Canal Segarra-Garrigues obra de interés general; también recibe esta denominación en la Ley 10/2001, de 5 de julio, por la que se aprueba el Plan hidrológico nacional.</p> <p>En este informe se utilizará esta denominación, Canal Segarra-Garrigues, aunque en el nombre de algunos documentos y órganos se utiliza la denominación “Sistema Segarra-Garrigues”. En estos casos, el nombre del documento o el del órgano se expresan, entre comillas, con su denominación original.</p> |
| Contrato de suministro | El regante puede formalizar el contrato de suministro de agua, que le dará derecho al servicio efectivo de riego y al consumo de agua. |
| Convenio de adhesión | El convenio de adhesión que firma el regante tiene por objetivo regular el compromiso económico en lo referente al derecho de conexión a la red de regadío de las parcelas que el propietario dé de alta a este efecto, así como las contrapartidas que obtendrá al respecto. |
| Obras de concentración parcelaria | Incluye las obras de construcción, mejora y acondicionamiento de los caminos, las obras de conducción de las aguas y las actuaciones definidas en los proyectos de concentración parcelaria encaminadas a la mejora de las fincas con el objetivo de poder ser cultivadas (la supresión de colinas y márgenes, la aportación de tierras de cultivo, etc.). |
| Procedimientos de concentración parcelaria | Conjunto de procedimientos técnicos y administrativos para llevar a cabo la concentración de parcelas. |
| Puesta en riego | En este informe, esta denominación engloba todas las actuaciones y costes necesarios para llevar el agua del canal principal a la superficie agraria de secano y transformarla en superficie de riego. Incluye la concentración parcelaria (procedimientos y obras), las obras de la red primaria y la red secundaria (red de distribución), y también el coste financiero del endeudamiento utilizado para llevar a cabo todas estas actuaciones. |
| Red de distribución | Red construida para llevar el agua desde la red de regulación y transporte hasta las fincas de riego. Incluye la red primaria y la red secundaria. |

| | |
|-------------------------------------|---|
| Red de regulación y transporte | Está integrada por el canal principal para el transporte del agua, de 84,76 km de longitud, que une el embalse de Rialb y el embalse de Albagés. |
| Red primaria | Incluye las captaciones de agua de la red de regulación y transporte, y las captaciones directas de la presa de Albagés y del río Segre, así como las bases reguladoras, las estaciones de bombeo, las tuberías de impulsión, etc. |
| Red secundaria | Tuberías de conexión y distribución, hidrantes, y la conexión de agua en las parcelas. En algunos documentos se menciona la instalación del riego en el interior de las fincas, a cargo del regante, que también se llama red terciaria. |
| Riego de alta eficiencia | Corresponde al riego de transformación. |
| Riego de apoyo | Riego que da apoyo a los cultivos de secano. Recibe una dotación de agua máxima de 3.500 m ³ /ha/año. El Canal Segarra-Garrigues incluye dos tipos de riego de apoyo: de 1.500 m ³ /ha/año y de 3.500 m ³ /ha/año. |
| Riego de transformación | Riego que permite transformar los cultivos de secano en cultivos de regadío. Recibe una dotación de agua de 6.500 m ³ /ha/año. |
| Sector o agrupación de riego | Se refiere a las superficies que se pueden regar a partir de una misma captación en el canal, en el embalse de Albagés o en el río Segre. |
| Superficie de riego máxima prevista | Superficie que se prevé abarcar con el riego al final de la construcción de toda la red secundaria. |
| Superficie en explotación | Superficie formada por las fincas que tienen firmado el convenio de adhesión y donde se ha instalado la conexión a la finca, pero no se ha formalizado el contrato de suministro y, por lo tanto, no hay consumo de agua. |
| Superficie en promoción | Superficie respecto a la cual el riego se ha ofrecido a los regantes, puesto que se prevé ejecutar el proyecto de obra de red secundaria. |
| Superficie en riego | Superficie en la cual los regantes están utilizando el riego, puesto que ya han firmado el contrato de suministro. |
| Superficie que puede ser regada | Superficie en la que se han acabado las obras y, por lo tanto, puede ser abastecida de agua en las condiciones de presión y caudal previstas en los convenios de adhesión. |

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, ha emitido este informe relativo al Canal Segarra-Garrigues de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de la Resolución 510/XI, de 9 de marzo de 2017, del Parlamento de Cataluña, que establece lo siguiente:

El Parlamento de Cataluña encomienda a la Sindicatura de Cuentas que elabore un informe de fiscalización relativo al proceso de contratación y el exceso de costes en el precio de la obra de construcción del Canal Segarra-Garrigues.

El alcance de la revisión efectuada tiene, por lo tanto, un carácter limitado y no corresponde a una fiscalización completa.

El ámbito temporal de este informe abarca desde el año 2002, cuando el Gobierno de la Generalidad de Cataluña autorizó la licitación de la ejecución de las obras de concentración parcelaria y de las actuaciones que integran la proyección, construcción y explotación, y mantenimiento de la red de distribución del Canal Segarra-Garrigues, hasta el 31 de diciembre de 2016, último ejercicio cerrado a la fecha de aprobación de dicha Resolución parlamentaria. Con todo, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, el ámbito temporal se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Aunque la fiscalización abarca hasta el 31 de diciembre de 2016, cuando se ha considerado relevante, con el objetivo de facilitar información más actual y únicamente a título informativo, se han incorporado los datos actualizados a marzo de 2022, fecha de cierre de la redacción del informe.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

Para obtener los datos y poderlos validar, a lo largo del trabajo de campo la Sindicatura se ha puesto en contacto con las siguientes empresas y organismos:

- Infraestructures de la Generalitat de Catalunya, SAU (en adelante, Infraestructures.cat)
- Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (DACAAR)¹
- Aguas de las Cuencas de España, SA (en adelante, ACUAES)
- Aigües del Segarra-Garrigues SA (en adelante, ASG)
- Comunidad General de Regantes del Canal Segarra-Garrigues (en adelante, Comunidad de Regantes)

1.2. ACTUACIÓN FISCALIZADA

1.2.1. Antecedentes

El Canal Segarra-Garrigues fue declarado obra de interés general mediante la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social. Posteriormente fue incluido dentro del Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro, aprobado por el Real decreto 1664/1998, de 24 de junio.

Mediante el Plan Hidrológico Nacional, aprobado por la Ley del Estado 10/2001, de 5 de julio, se reiteró la declaración del Canal Segarra-Garrigues como una obra de interés general a efectos del Texto refundido de la Ley de aguas, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio (en adelante, TRLA) y de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa.

De acuerdo con la distribución constitucional de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas y con la normativa que la desarrolla, las obras públicas hidráulicas declaradas de interés general son de competencia estatal. La gestión de estas obras la pueden llevar a cabo directamente los órganos competentes del Ministerio de Medio Ambiente o las confederaciones hidrográficas. También pueden gestionar la construcción y explotación de estas obras las comunidades autónomas en virtud de convenio específico o encomienda de gestión.

En el caso del Canal Segarra-Garrigues, el 27 de septiembre de 1999 se firmó el “Protocolo general de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Generalidad de Cataluña, para la construcción y explotación del proyecto de puesta en riego del Segarra-Garrigues”,

1. De acuerdo con el Decreto 21/2021, de 25 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña. Para simplificar la redacción y comprensión de este informe se ha optado por unificar la redacción con la nueva denominación del departamento, independientemente de que se esté haciendo referencia a actuaciones anteriores.

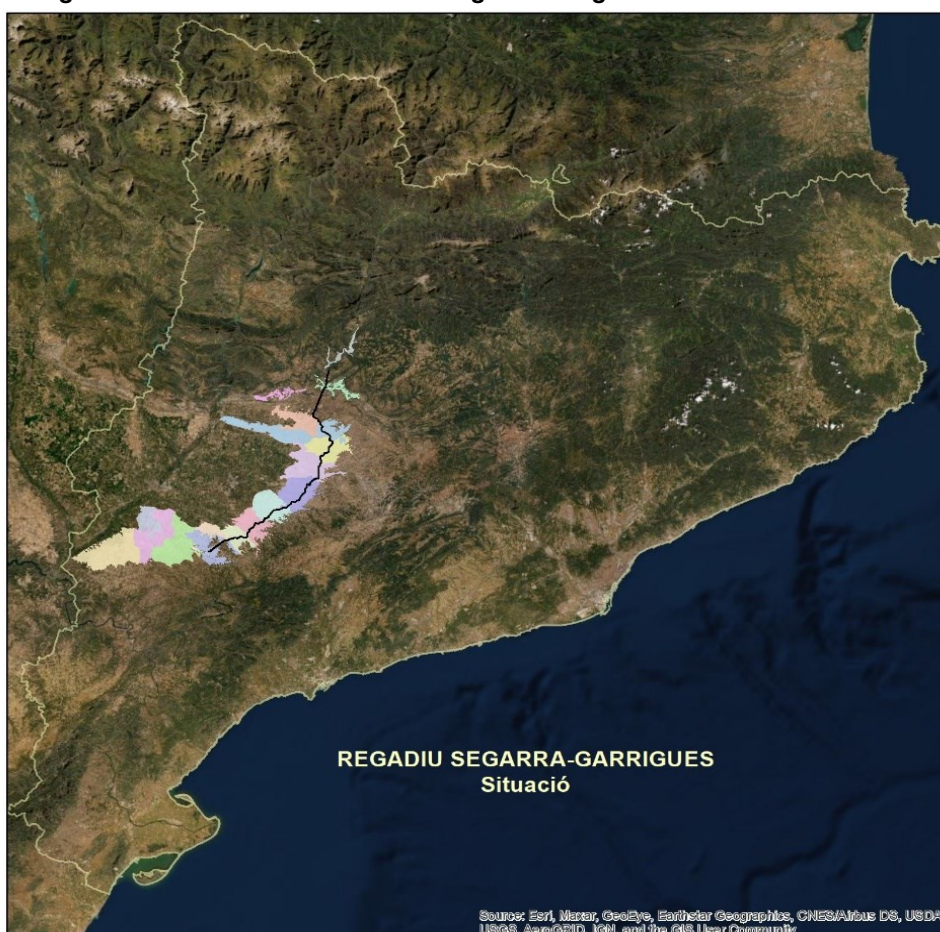
que tenía por objeto impulsar la construcción y la puesta en práctica de la zona de riego del Canal Segarra-Garrigues, así como definir los términos de colaboración entre los firmantes en el ámbito de sus competencias respectivas (en adelante, Protocolo MMA-GC, de 27 de septiembre de 1999).

1.2.2. Descripción del Canal Segarra-Garrigues

El Canal Segarra-Garrigues nace con la finalidad de transformar en regadío 70.150 ha de tierras de secano de la margen izquierda del río Segre de las comarcas del Llano de Lleida (La Noguera, La Segarra, El Pla d'Urgell, L'Urgell, El Segrià y Les Garrigues).

En la siguiente imagen se puede observar la situación y extensión del Canal Segarra-Garrigues dentro del territorio catalán.

Imagen aérea de la situación del Canal Segarra-Garrigues dentro del territorio catalán



Fuente: Publicación actual en la página web del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

El Canal Segarra-Garrigues está integrado por una red de regulación y transporte, es decir, el canal principal que transporta el agua desde el embalse de Rialb hasta el de Albagés, y

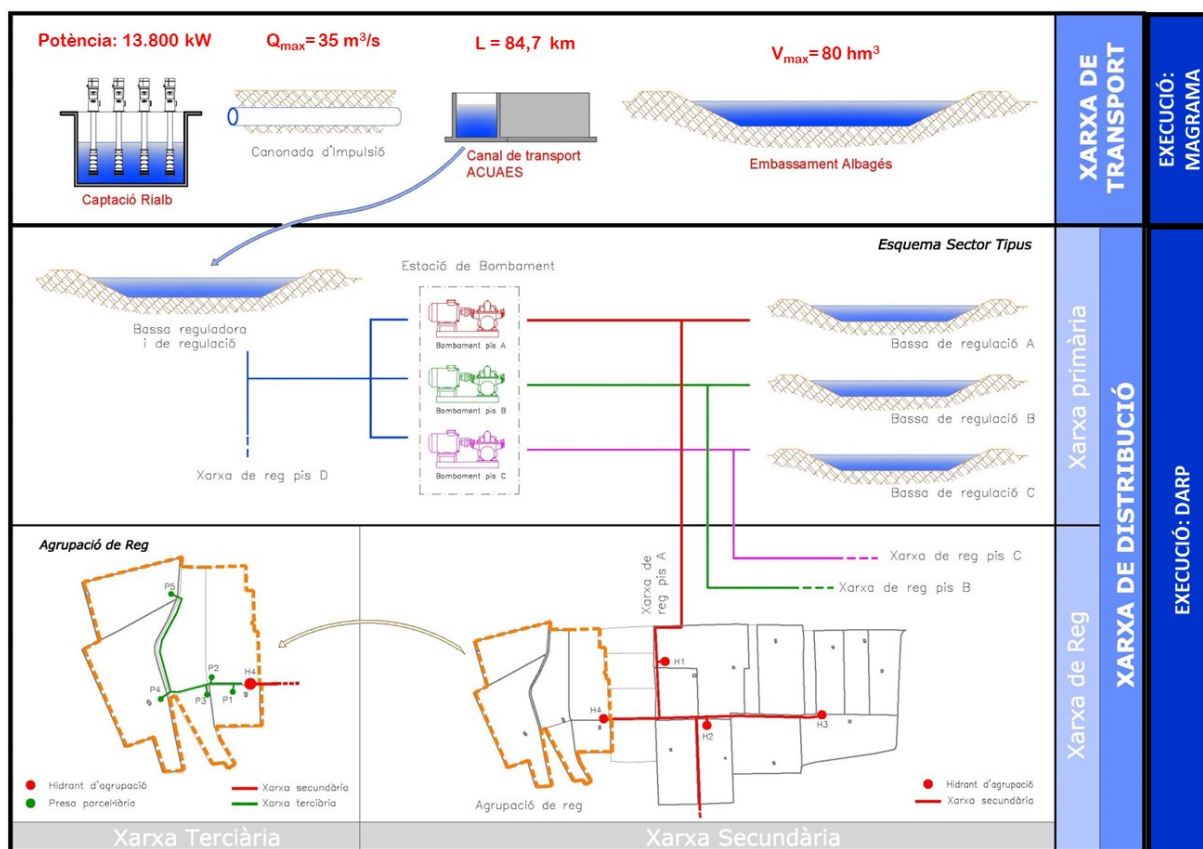
una red de distribución, primaria y secundaria, que hace llegar el agua a cada uno de los sectores de riego.

A continuación, se explica con más detalle cada una de estas redes.

- Red de regulación y transporte, que contiene:
 - La captación principal del embalse de Rialb, que comporta la impulsión y conexión desde el embalse hasta el Canal Segarra-Garrigues e incluye, entre otras actuaciones, la construcción de una estación de bombeo.
 - Un canal principal para el transporte del agua, que une el embalse de Rialb y el embalse de Albagés. Tiene una longitud de 84,76 km y su capacidad de transporte es de 35 m³/s en su tramo inicial, en las inmediaciones del embalse de Rialb, y se reduce de forma telescópica hasta el embalse de Albagés, donde termina. El canal dispone de varias tomas de agua que permitirán los usos previstos en ambas márgenes del canal.
 - El embalse de Albagés, de 80 hm³ de capacidad, situado al final del canal principal. Tiene una función reguladora entre el canal y los sectores de riego que provee. Las aportaciones del embalse proceden, en una pequeña parte, del río Set, y en su gran mayoría de los caudales derivados del río Segre captados en el embalse de Rialb y transportados por el canal principal.
- Red de distribución primaria y secundaria para llevar el agua a los sectores de riego con una longitud total de 3.500 km, integrada por:
 - Actuaciones de concentración parcelaria en 45.530 ha.
 - 43 balsas de regulación y 17 estaciones de bombeo.
 - Otras actuaciones complementarias, como por ejemplo la construcción de 1.500 km de red de nuevos caminos rurales, la red de drenajes y desguaces, dos líneas eléctricas, y la red de abastecimiento de agua potable en alta a 73 municipios.
- La instalación del riego en el interior de cada una de las fincas, también llamada red terciaria, es responsabilidad de cada usuario.

En el siguiente esquema se muestra la estructura del canal: la red de regulación y transporte, la red primaria que contiene las bases reguladoras, y la red secundaria, que lleva el agua hasta las presas parcelarias.

Esquema de la estructura del Canal Segarra-Garrigues



Fuente: Infraestructures.cat.

Notas:

En el glosario de términos técnicos, al inicio de este informe, se describen los diferentes elementos que conforman el sistema de riego, para facilitar la lectura de este informe.

Según los convenios de colaboración que se mencionan a lo largo de este informe, el canal de transporte tiene una longitud de 84,76 km.

MAGRAMA: Ministerio de Medio Ambiente. MAGRAMA es la abreviación correspondiente a la antigua denominación de este ministerio.

DAGP: Abreviación correspondiente a la antigua denominación del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

Red terciaria: En algunos documentos se menciona la instalación del riego en el interior de las fincas, a cargo del regante, también llamada red terciaria.

El proyecto inicial del Canal Segarra-Garrigues preveía una red de distribución para regar 70.150 ha de superficie agraria útil que se distribuían en un total de 15 sectores de riego y una dotación de agua de 342,03 hm³/año. Se preveía que 47.110 ha (el 67,2%) estarían destinadas a riego de transformación, que permite transformar los cultivos de secano en cultivos de regadío, con una dotación de 6.500 m³/ha/año, y 23.040 ha (el 32,8%) estarían destinadas a riego de apoyo, que da apoyo a los cultivos de secano 22.410 de las cuales recibían una dotación de 1.500 m³/ha/año, y el resto, una dotación de 3.500 m³/ha/año.

Respecto al plazo de ejecución, inicialmente se preveía la finalización de la concentración parcelaria en 2010 y la de las obras de la red de distribución, en 2012.

1.2.3. Participantes en la construcción y explotación del Canal Segarra-Garrigues

En este apartado se explica la participación del Estado, la Generalidad de Cataluña y la Comunidad de Regantes en la construcción y explotación del Canal Segarra-Garrigues y en su financiación.

A continuación, se expone un esquema de la gestión del Canal Segarra-Garrigues en la estructura organizativa del Estado y de la Generalidad de Cataluña, y de la participación de la Comunidad de Regantes y, en los apartados siguientes, se describe con más detalle el origen y contenido de la participación de cada uno de ellos.

Cuadro 1. Participantes, actuaciones, documentos, financiación y comisión de seguimiento del Canal Segarra-Garrigues

| Red de regulación y transporte | Concentración parcelaria y red de distribución |
|--|--|
| Ejecución: <ul style="list-style-type: none"> Ministerio de Medio Ambiente, a través de: <ul style="list-style-type: none"> 1999-2007: CASEGA SA (sociedad estatal) 2007-2013: Aguas de la Cuenca del Ebro, SA (sociedad estatal) 2013-actualidad: ACUAES (sociedad estatal) | Ejecución: <ul style="list-style-type: none"> Generalidad de Cataluña, a través de: <ul style="list-style-type: none"> 2000-2002: REGSA (empresa pública) 2002-2011: REGSEGA (empresa pública) 2012-actualidad: Infraestructures.cat (empresa pública) |
| Actuaciones: <ul style="list-style-type: none"> La captación principal del embalse de Rialb, un canal principal para el transporte del agua que une el embalse de Rialb y el embalse de Albagés | Actuaciones: <ul style="list-style-type: none"> Obras de concentración parcelaria y para la redacción de los proyectos, ejecución, explotación y mantenimiento de la red de distribución del Canal Segarra-Garrigues. Contratos de asistencia técnica a los procedimientos de concentración parcelaria y a la redacción del proyecto de obra de concentración parcelaria, de medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental, y de acción cultural |
| Documento formalizado: <ul style="list-style-type: none"> Convenio CASEGA-DACAAR, de 11 de octubre de 2006 | Documentos formalizados: <ul style="list-style-type: none"> Contrato para la ejecución de las obras de concentración parcelaria y para la redacción de los proyectos, ejecución, explotación y mantenimiento de la red de distribución del Canal Segarra-Garrigues Contratos de asistencia técnica a los procedimientos de concentración parcelaria y a la redacción del proyecto de obra de concentración parcelaria, de medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental, y de acción cultural |

| Red de regulación y transporte | Concentración parcelaria y red de distribución |
|---|---|
| <p>Adjudicatario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Varias empresas adjudicatarias | <p>Adjudicatario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ASG • Varias empresas adjudicatarias |
| <p>Financiación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Generalidad de Cataluña: <ul style="list-style-type: none"> • El 50% del coste estimado de la realización de la infraestructura, a través del componente fijo de la tarifa establecida en el convenio. Este importe, cuyo pago correspondía a la Comunidad de Regantes, fue asumido por la Generalidad de Cataluña mediante el convenio CASEGA–DACAAR, de 11 de octubre de 2006, sin perjuicio de la posibilidad de su resarcimiento. • Resarcimiento: La Generalidad de Cataluña se resarcirá de su aportación para la financiación del 50% del coste de ejecución por medio de los abonos que realizarán los usuarios del agua a través del precio del agua. • CASEGA: <ul style="list-style-type: none"> • El 50% del coste estimado de la realización de la infraestructura, y los sobrecostes que puedan producirse en el desarrollo del Convenio. | <p>Financiación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obras de concentración parcelaria: <ul style="list-style-type: none"> • Generalidad de Cataluña • Obras de la red de distribución: <ul style="list-style-type: none"> • Usuarios del agua: a través de la tarifa de servicio, que es del 30% en el riego de transformación y del 15% en el riego de apoyo. • Infraestructures.cat: el abono del porcentaje restante. • Gestión, explotación y mantenimiento de la red de distribución: <ul style="list-style-type: none"> • Usuarios del agua: a través de la tarifa de consumo y explotación-variable • Comunidad de Regantes: a través de la tarifa de consumo y explotación-fija • Procedimientos y redacción de proyectos de obra de concentración parcelaria: <ul style="list-style-type: none"> • Infraestructures.cat • Medidas correctoras y compensatorias y acción cultural: <ul style="list-style-type: none"> • Generalidad de Cataluña |
| <p>Comisión de seguimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comisión de seguimiento de la explotación: constituida de forma paritaria por representantes de CASEGA y del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural. | <p>Comisión de seguimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Comisión de Seguimiento de la Explotación del Sistema de Regadío Segarra-Garrigues”: con representación paritaria de ASG, empresa adjudicataria, REGSEGA y la Comunidad de Regantes. |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, Infraestructures.cat y ACUAES.

1.2.3.1. **Actuaciones de la Administración General del Estado**

El Ministerio de Medio Ambiente ejecuta la construcción de la red de regulación y transporte mediante la sociedad estatal Canal de Segarra-Garrigues, SA (en adelante, CASEGA), que fue constituida por acuerdo del Consejo de Ministros del 2 de julio de 1999. CASEGA tenía

por objeto social la contratación, construcción y explotación de las obras hidráulicas de regulación y transporte incluidas en el proyecto del Canal Segarra-Garrigues, así como la realización de todas las actividades de carácter complementario que fueran necesarias para llevar a cabo la ejecución y explotación de dicha infraestructura hidráulica. En 2007 CASEGA fue absorbida por Aguas de la Cuenca del Ebro, SA, la cual en 2013 fue transformada, con la fusión de otras empresas, en la sociedad estatal ACUAES.

De acuerdo con el Protocolo MMA-GC, de 27 de septiembre de 1999, se asignaban al Estado las siguientes actuaciones:

- Otorgamiento de la concesión.
- Aprobación de los proyectos, previa evaluación del impacto ambiental, de las obras de regulación y transporte, así como su ejecución, que comprendían:
 - Impulsión y conexión del Canal Segarra-Garrigues desde la presa de Rialb
 - Canal principal
 - Canal de enlace con el canal de Urgell
 - Presa de Albagés
 - Conexión de la presa de Albagés con la zona del Bajo Segre
 - Conexión de la presa de Albagés con la zona de El Segrià sur

También preveía que la ejecución y explotación de la red de regulación y transporte sería llevada a cabo por una empresa pública estatal, la cual debería suscribir un convenio de financiación con la Comunidad de Regantes.

El 19 de enero de 2000, de acuerdo con las previsiones del Protocolo MMA-GC, de 27 de septiembre de 1999, se firmó el convenio de gestión directa entre el Ministerio de Medio Ambiente y CASEGA de 19 de enero de 2000 (en adelante, Convenio MMA-CASEGA, de 19 de enero de 2000), que establecía el esquema financiero de ejecución de las obras hidráulicas, con la financiación del 50% a cargo de los recursos propios de la sociedad y el 50% restante con la aportación de los particulares interesados.

En cuanto a la participación de la Comunidad de Regantes, el 16 de noviembre de 1999, la Confederación Hidrográfica del Ebro (en adelante, CHE) y la Comunidad de Regantes firmaron el Protocolo de colaboración para la construcción y explotación del proyecto de puesta en regadío del Segarra-Garrigues en la parte atribuida a la Administración general del Estado (en adelante, Protocolo CHE-Comunidad de Regantes, de 16 de noviembre de 1999).

En ese protocolo la Comunidad de Regantes se comprometía a soportar el 50% del coste de la ejecución de las obras de regulación y transporte, así como los gastos de funcionamiento, explotación y mantenimiento de las obras hidráulicas, debido a su interés en la construcción

y explotación de estas obras. También se preveía que los compromisos se concretarían en un convenio con la sociedad estatal que se constituyera a efectos de estas actuaciones.

Así, en cumplimiento del Convenio MMA–CASEGA, de 19 de enero de 2000, y del Protocolo CHE-Comunidad de Regantes, de 16 de noviembre de 1999, el 3 de julio de 2001 se firmó el convenio entre CASEGA y la Comunidad de Regantes (en adelante, Convenio CASEGA–Comunidad de Regantes, de 3 de julio de 2001) en el que, entre otras obligaciones, la Comunidad de Regantes asumía el 50% del coste total de ejecución de las obras a través de un préstamo a veinticinco años a concertar por CASEGA con entidades bancarias.

Posteriormente, el 11 de octubre de 2006, se firmó el Convenio de colaboración entre CASEGA y el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, para la ejecución, financiación y explotación del Canal Segarra-Garrigues, ratificado por el Acuerdo de Gobierno 178/2006, de 24 de octubre (en adelante, Convenio CASEGA–DACAAR, de 11 de octubre de 2006), mediante el cual la Generalidad de Cataluña asumía el pago del 50% correspondiente a la Comunidad de Regantes.

En el apartado 2.1.2 se explican el contenido y los efectos de estos dos convenios y la situación a 31 de diciembre de 2016. Asimismo, en el apartado 2.3.1 se exponen los hechos posteriores a esta fecha que afectan, especialmente, a la financiación por parte de la Generalidad de Cataluña.

1.2.3.2. Actuaciones de la Generalidad de Cataluña

Además de los compromisos contenidos en el convenio CASEGA–DACAAR, de 11 de octubre de 2006 relativo a la red de regulación y transporte, la Generalidad de Cataluña es la administración responsable de la ejecución de la red de distribución primaria y secundaria, así como la concentración parcelaria.

El Protocolo MMA-GC, de 27 de septiembre de 1999, asignaba a la Generalidad de Cataluña las siguientes actuaciones:

- Definición de la zona que puede ser regada.
- Redacción de la totalidad de los anteproyectos y proyectos constructivos del conjunto de la actuación.
- Aprobación de los proyectos, previa evaluación del impacto ambiental, de las obras de las elevaciones desde el río Segre, de la red principal de distribución y complementarias, así como su ejecución.
- Concentración parcelaria de los diferentes municipios beneficiarios.

En el año 2000 REGSA,² actuando en nombre propio, pero por encargo del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, asumió la redacción de estudios y proyectos del Canal Segarra-Garrigues y las actuaciones de asistencia técnica a procedimientos de concentración parcelaria.

Posteriormente, el 27 de mayo de 2003, la Comisión de Gobierno para Asuntos Económicos de la Generalidad de Cataluña anuló el encargo a REGSA y acordó el encargo a Reg Sistema Segarra-Garrigues, SAU (en adelante, REGSEGA), que fue constituida por Acuerdo de Gobierno de 12 de marzo de 2002 con el objeto de proyectar, construir, conservar, mantener y explotar las acequias y los canales secundarios de distribución del agua que procediese de la red de regulación y transporte del Canal Segarra-Garrigues.

El Acuerdo de Gobierno de 23 de julio de 2002 autorizó a la sociedad REGSEGA la licitación de la ejecución de las obras de concentración parcelaria y de las actuaciones que integran la proyección, construcción, explotación y mantenimiento de la red de distribución del Canal Segarra-Garrigues, y aprobó la propuesta de convenio entre el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, REGSEGA y la Comunidad de Regantes, que se firmó el 30 de julio de 2002.

El 20 de junio de 2003 se firmó el contrato entre REGSEGA y ASG para la ejecución y explotación de las obras del Canal Segarra-Garrigues correspondientes a la Generalidad de Cataluña. En el apartado 2.1.3 se presentan los resultados de la fiscalización de este contrato.

En el año 2012 se aprobó un proceso de fusión por absorción de REGSA, REGSEGA y Gestió d'Infraestructures, SAU (GISA). La sociedad resultante de la fusión pasó a llamarse Infraestructures de la Generalitat de Catalunya, SAU, denominada Infraestructures.cat. Como consecuencia de esta fusión, a partir del 1 de enero de 2012 la actividad que efectuaba REGSEGA pasó a ser desarrollada por Infraestructures.cat.

1.2.3.3. Regantes

La normativa de aguas prevé que los usuarios del agua de una misma presa o concesión deben constituirse en comunidades de usuarios o de regantes, en el caso de que el uso sea

2. REGSA se constituyó el 19 de febrero de 1991 por Acuerdo de Gobierno de la Generalidad de Cataluña adoptado el 21 de diciembre de 1990, y al amparo de la disposición adicional tercera de la Ley 5/1990, de 9 de marzo, que encargó al Gobierno la constitución de un ente de gestión específico encargado de llevar a cabo todas las actuaciones de promoción y de ejecución de riegos. REGSA tenía por objeto social la realización, por cuenta de la Generalidad de Cataluña, de las actuaciones de promoción y ejecución de riegos de iniciativa o con participación de la Generalidad de Cataluña, tanto respecto a la construcción de canales y acequias principales como a las obras de conducción secundaria dentro de cada zona regable y la prestación directa o indirecta del servicio.

principalmente el riego, y que las comunidades con intereses comunes puedan formar una general.

A tal efecto en la Junta constitutiva de 23 de diciembre de 1992 se creó la Comunidad General de Regantes del Canal Segarra-Garrigues, y mediante Resolución del presidente de la CHE de 16 de julio de 1993 fue declarada válidamente constituida como corporación de derecho público adscrita a la confederación, de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas.

Las ordenanzas de la Comunidad de Regantes establecen que la constituyen todos los propietarios de tierras regadas con aguas derivadas del río Segre, mediante el embalse de Rialb. A 31 de diciembre de 2016 los propietarios estaban agrupados, según los municipios, en dieciséis colectividades de regantes.

Asimismo, las ordenanzas establecen que todas las tierras situadas dentro de la zona regable del Canal Segarra-Garrigues tienen derecho concesional al uso del agua de la que dispone la Comunidad de Regantes para su aprovechamiento en riego, tanto las tierras a las que les corresponde el derecho de riego de transformación (6.500 m³/ha/año) como aquellas a las que les corresponde el riego de apoyo (hasta 3.500 m³/ha/año).

Las mismas ordenanzas prevén que la Comunidad de Regantes y las colectividades que la integran se obliguen a sufragar la parte que legalmente corresponda de los gastos necesarios para la construcción, reparación y conservación de todas las obras y dependencias al servicio de sus riegos. Asimismo, los regantes deberán contribuir a satisfacer todas las cargas y gastos de la Comunidad de Regantes y de la respectiva colectividad, en proporción a la superficie que posean dentro de cada zona de riego.

La Comunidad de Regantes tiene representación en la Junta de Gobierno de la CHE. Asimismo, tuvo representación en el Consejo de Administración de REGSEGA desde su inicio hasta el año 2011. A partir de su integración en Infraestructures.cat, como resultado de la fusión en 2012, la participación de la Comunidad de Regantes en esta sociedad se instrumentó mediante la creación del “Comité Técnico de Seguimiento y Asesoramiento del Regadío del Sistema Segarra-Garrigues”,³ donde tienen tres representantes con voz pero sin voto.

3. Este comité fue creado en el Consejo de Administración de Infraestructures.cat de 24 de mayo de 2012, y constituido el 31 de mayo del mismo año, con la composición, adscripciones y funciones siguientes:

- Composición: El presidente de Infraestructures.cat; tres vocales representantes del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Acción Rural; uno del Departamento de Territorio y Sostenibilidad; uno del Departamento de Economía y Conocimiento, y una secretaria.
- Adscripciones: El director general de Infraestructures.cat y tres representantes de la Comunidad de Regantes, con voz pero sin voto.
- Funciones: Seguimiento de las actuaciones técnicas, ambientales y económicas del proyecto, análisis y propuesta de criterios técnicos de planificación y de estrategias de dinamización, asesoramiento al Consejo de Administración y al consejero delegado, y cualquier otra función de carácter técnico que se le encomiende.

La Comunidad de Regantes ha sido parte firmante de los siguientes documentos:

- Protocolo de colaboración entre la Generalidad de Cataluña y la Comunidad de Regantes, firmado el 21 de diciembre de 2000 (en adelante, Protocolo GC–Comunidad de Regantes, de 21 de diciembre de 2000), en el que se explicita el interés de la Comunidad de Regantes en la construcción y explotación de las obras, determinado por la posibilidad de ejercer los derechos concesionales de aprovechamiento del agua de los cuales son titulares las entidades integrantes de la Comunidad de Regantes. Por este motivo se acordó su participación mediante la aportación en la financiación de las obras, tal y como se prevé en la normativa de aguas, es decir, que las obras se ejecutarían con una aportación económica a cargo de los beneficiarios.

El artículo 26 de la Ley 5/1990, de 9 de marzo, de infraestructuras hidráulicas de Cataluña, en la versión vigente durante la licitación, adjudicación y formalización del contrato base prevé que, en los riegos de transformación de nueva implantación, esta aportación debe ser del 30% del coste total de inversión, y que este porcentaje queda reducido en un 50% en el caso de los riegos de apoyo. Esta misma previsión se mantiene en el redactado del artículo 48 del Decreto legislativo 3/2003, de 4 noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña.

- Convenio entre el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, REGSEGA y la Comunidad de Regantes para la construcción y explotación de las obras de las acequias y los canales secundarios de distribución del agua procedente del canal principal de Segarra-Garrigues y elevaciones del tramo bajo del río Segre, firmado el 30 de julio de 2002 (en adelante, Convenio DACAAR–REGSEGA–Comunidad de Regantes, de 30 de julio de 2002). En este documento la Comunidad de Regantes ratificaba su interés en que la forma de ejecución de la totalidad de la actuación (la financiación, los proyectos, la obra y la explotación) se efectuase mediante un único contrato por la totalidad de la red de distribución de regadío, durante un periodo mínimo de treinta años para cada uno de los sectores de la zona que puede ser regada. En base al convenio y en la normativa vigente, se fijaban, entre otros, los aspectos económicos relacionados con la financiación de las obras y de los gastos de operación, mantenimiento y explotación de las redes mediante la tarifa de servicio, que responde al coste del servicio prestado por REGSEGA para la proyección, construcción y explotación de la red de riego, para que los beneficiarios recibiesen el suministro de agua a través de ella durante el plazo de explotación por parte del adjudicatario. También se fijaba la tarifa de consumo y explotación, que responde a los conceptos de mantenimiento, explotación y gestión de la red de distribución del sector correspondiente (véase la explicación de las tarifas en el apartado 2.1.3.1).

Tal y como se prevé en el convenio DACAAR–REGSEGA–Comunidad de Regantes, de 30 de julio de 2002, la “Comisión de Seguimiento de la Explotación del Sistema de Regadío Segarra-Garrigues”, formada por seis miembros, con representación paritaria de ASG,

empresa adjudicataria, REGSEGA y la Comunidad de Regantes, tiene por objeto hacer el seguimiento del cumplimiento del contrato en cuanto a la explotación y mantenimiento de las redes, así como facilitar el suministro de información entre las partes. Esta comisión se constituyó en el año 2010.

1.2.4. El Canal Segarra-Garrigues y las políticas europeas de protección de la biodiversidad y el patrimonio natural

Desde el punto de vista medioambiental, la implantación de regadío en una zona de secano provoca cambios significativos y, en el caso del Canal Segarra-Garrigues, ha sido especialmente considerado su impacto sobre las aves esteparias y su posible incidencia en la biodiversidad.

En el marco de la Unión Europea, la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats), junto con la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres (Directiva Aves), establecían el marco legal para la conservación de las especies y de la biodiversidad y creaba la Red Natura 2000, dentro de la cual se establecen dos tipos de espacios: las Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves (en adelante, ZEPA).⁴

En este sentido, inicialmente se publicó la “Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de regadío y de la concentración parcelaria del Segarra-Garrigues”, de 26 de septiembre de 2002, mediante el Edicto de 6 de noviembre de 2002 (DOGC 3757, de 8 de noviembre de 2002) (en adelante, Declaración de Impacto Ambiental, de 26 de septiembre de 2002); y el 3 de abril de 2003 se hizo pública la resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente de 17 de marzo de 2003, por la cual se formuló la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de red de regulación y transporte.

Anteriormente, en los años 2000 y 2001, la Comisión Europea había incoado dos procedimientos de infracción contra el Estado español, a instancias de varias quejas y denuncias recibidas de organizaciones conservacionistas. Durante los siguientes años las diferentes respuestas del Estado español a los requerimientos y dictámenes emitidos por la Comisión se consideraron insuficientes, por lo que esta presentó dos recursos ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (asunto C-235/04 y asunto C-186/06) que derivaron en dos sentencias, en el año 2007, relativas al Canal Segarra-Garrigues, por las cuales se declaraba el incumplimiento de la Directiva Aves, mencionada:

4. Fuente: Informe “Canal Segarra-Garrigues, una herramienta de futuro”, emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural en abril de 2017.

- Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 28 de junio de 2007, en el asunto C-235/04: Por no haber clasificado como ZEPA suficientes territorios para ofrecer una protección adecuada de unas determinadas especies de aves.
- Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 18 de diciembre de 2007, en el asunto C-186/06: Por haber autorizado el proyecto de regadío Segarra-Garrigues sin adoptar las medidas adecuadas para evitar los daños producidos en las zonas afectadas y que debían haber sido clasificadas como ZEPA.

En consecuencia, en 2009 el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, mediante los acuerdos GOV/115/2009, de 16 de junio, y GOV/150/2009, de 29 de septiembre, amplió las ZEPA delimitadas por el Acuerdo de Gobierno GOV/112/2006, de 5 de septiembre, por el que se designaban ZEPA, y aprobó la propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria.⁵ El 24 de junio de 2010 la Comisión Europea archivó el expediente sancionador del asunto C-235/04, relativo a la clasificación como ZEPA de suficientes territorios, al considerar que la sentencia se había cumplido íntegramente.

También a consecuencia de dichas sentencias, en octubre de 2010 se adoptaron los siguientes acuerdos:

- Acuerdo de la Ponencia Ambiental, de 8 de octubre de 2010, de Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Regadío y Concentración Parcelaria del Segarra-Garrigues. Transformación en regadío, obras de distribución y concentración parcelaria en varios términos municipales, publicado mediante la Resolución MAH/3644/2010, de 22 de octubre (en adelante, Declaración de Impacto Ambiental, de 8 de octubre de 2010).

En este documento la Ponencia ambiental formula las siguientes declaraciones:

- Declaración de impacto ambiental favorable para algunas de las actuaciones previstas en el proyecto, siempre que se apliquen las medidas y condiciones establecidas en el estudio de impacto ambiental y las que determina esta misma declaración.
- Declaración de impacto ambiental desfavorable para las actuaciones respecto a las

5. Lugares que contribuyen de forma apreciable a mantener o restablecer un tipo de hábitat natural o una especie, de los que se enumeran en los anexos I y II de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en un estado de conservación favorable que pueda contribuir a la coherencia de la Red Natura 2000. La Generalidad, mediante un Acuerdo del Gobierno, propone la lista de Lugares de Importancia Comunitaria que la Comisión Europea debe aprobar definitivamente. Esta aprobación se formula de forma única para todos los Lugares de Importancia Comunitaria pertenecientes a una misma región biogeográfica. Una vez se ha aprobado, la Generalidad tiene seis años de plazo para declarar estos espacios zonas de especial conservación.

cuales se prevén unos impactos críticos que requieren medidas compensatorias o modificaciones significativas del proyecto.

En cualquier caso, la declaración prevé que, si el órgano competente considera que el proyecto debe ser ejecutado por razones imperiosas de interés público de primer orden, deberá examinar si hay soluciones alternativas y, en todo caso, adoptar las medidas compensatorias necesarias para mantener la coherencia ecológica global de la Red Natura 2000.

- Acuerdo de Gobierno GOV/184/2010, de 11 de octubre: Declara que concurren razones imperiosas de interés público de primer orden para realizar el proyecto de regadío y concentración parcelaria del Canal Segarra-Garrigues, aprueba la ejecución de las medidas compensatorias de impacto ambiental sobre la base de la justificación de la Declaración de Impacto Ambiental, de 8 de octubre de 2010, y aprueba la modificación del proyecto a fin de reducir el impacto ambiental para asegurar la efectividad de las medidas compensatorias aprobadas en este mismo acuerdo.
- Acuerdo de Gobierno GOV/185/2010, de 11 de octubre: Aprueba definitivamente el Plan especial de protección del medio natural y de los paisajes de los espacios naturales protegidos del llano de Lleida, así como la delimitación definitiva de estos espacios y su Plan de gestión.

En resumen, los condicionantes medioambientales han comportado cambios significativos en el Canal Segarra-Garrigues en las superficies de exclusión de riego y en las dotaciones de agua.

En el siguiente cuadro se muestra la superficie de ZEPA y de exclusión de riego en la propuesta de proyecto Canal Segarra-Garrigues desde 2001 y respecto a la publicación del Acuerdo de Gobierno 112/2006, de 5 de septiembre:

Cuadro 2. Superficie de ZEPA y de exclusión de riego

| Proyecto | Superficie de ZEPA | Superficie de exclusión total de riego |
|---|--------------------|--|
| Proyecto inicial | *23.512 | 12.702 |
| Proyecto después del Acuerdo de Gobierno 112/2006, de 5 de septiembre | 40.711 | 16.220 |

Unidades en hectáreas.

Fuente: Declaración de Impacto Ambiental, de 8 de octubre de 2010.

* Dato contenido en el documento "El cambio del proyecto de regadío Segarra-Garrigues, hacia un regadío sostenible y del siglo XXI" de marzo de 2019, disponible en la web del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

Además, el Acuerdo de Gobierno GOV/184/2010, de 11 de octubre, mencionado anteriormente, aprueba, entre otras, la modificación del proyecto y deja un ámbito de 300 ha, aproximadamente, sin regar.

Asimismo, la distribución de la superficie de riego según dotaciones en el total de la superficie de riego se vio notablemente modificada, según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 3. Variación de las dotaciones de agua

| Tipo | Distribución inicial | | Distribución a 31.12.2016* | |
|--|----------------------|--------------|----------------------------|--------------|
| | Hectáreas | Porcentaje | Hectáreas | Porcentaje |
| Dotación de riego de transformación 6.500 m ³ /ha/año | 47.110 | 67,2 | 30.504 | 46,6 |
| Dotación de riego de apoyo 3.500 m ³ /ha/año | 630 | 0,9 | 16.169 | 24,7 |
| Dotación de riego de apoyo 1.500 m ³ /ha/año | 22.410 | 31,9 | 18.827 | 28,7 |
| Total | 70.150 | 100,0 | 65.500 | 100,0 |

Unidades en hectáreas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por Infraestructures.cat.

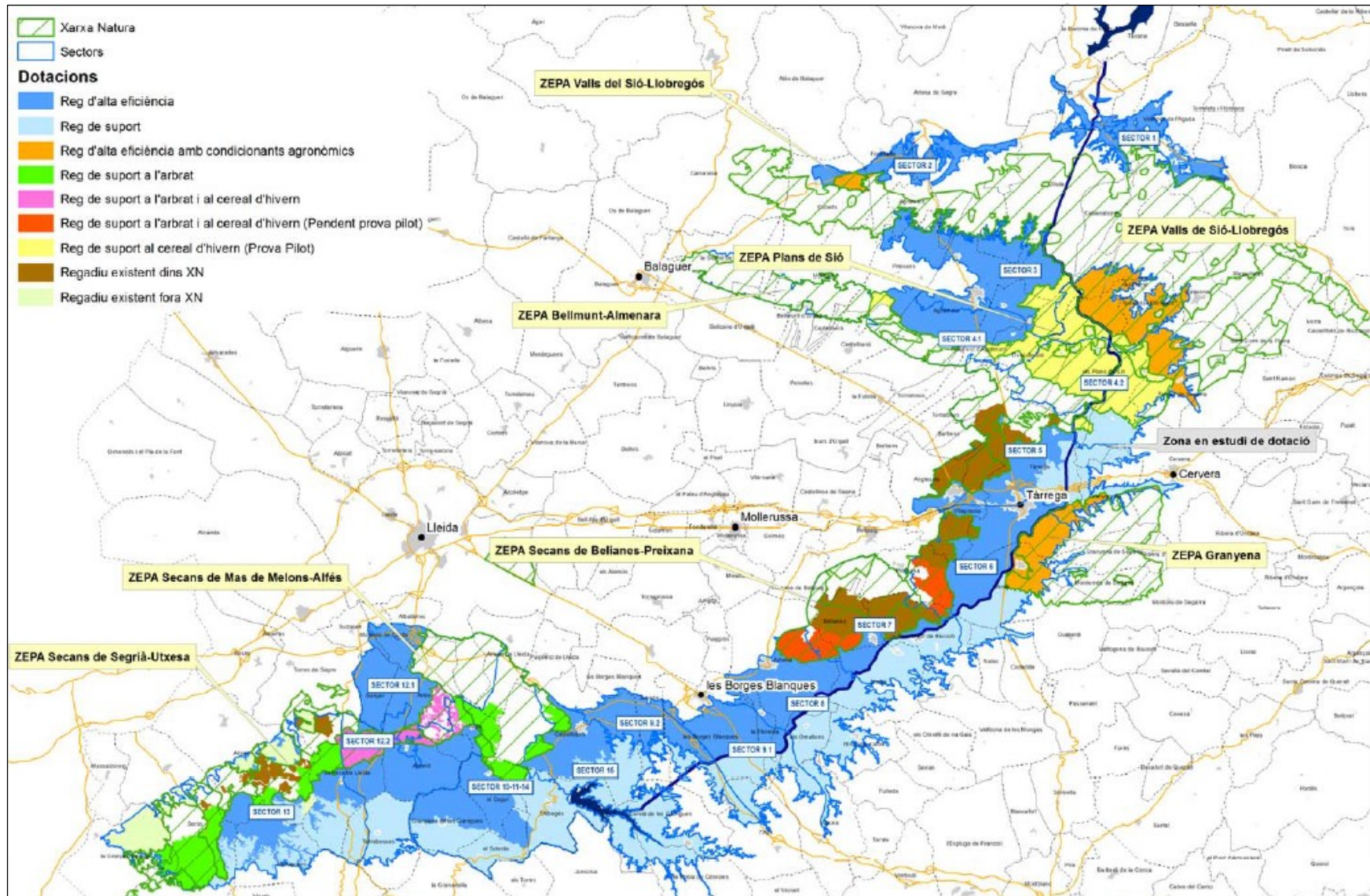
* Según el informe de actividad emitido por el "Comité Técnico de Seguimiento y Asesoramiento del Regadío del Sistema Segarra-Garrigues", de 2 de febrero de 2017.

Se puede observar que aumentó notablemente el peso del riego de apoyo con dotación de 3.500 m³/ha/año, que pasó de 630 ha a 16.169 ha, es decir, de representar el 0,9% del total de la superficie de riego máxima prevista, a representar el 24,7%. Asimismo, se redujo la superficie con riego de transformación, que pasó de 47.110 ha a 30.504 ha, es decir, del 67,2% de la superficie de riego máxima prevista, hasta el 46,6%.

Desde junio de 2012 el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural presenta un informe semestral de seguimiento ambiental del proyecto de regadío Segarra-Garrigues a los servicios de la Comisión Europea para informar del estado de implementación de las medidas y la previsión para el año siguiente. A 31 de diciembre de 2020 se presentó el último informe y, finalmente, el 9 de junio de 2021 la Comisión Europea adoptó la decisión de archivar el procedimiento de infracción C-186/06 contra el Estado español que se había iniciado en 2001 por haber autorizado el proyecto de regadío Segarra-Garrigues sin adoptar las medidas adecuadas para evitar los daños producidos en las zonas afectadas y que debían haber sido clasificadas como ZEPA.

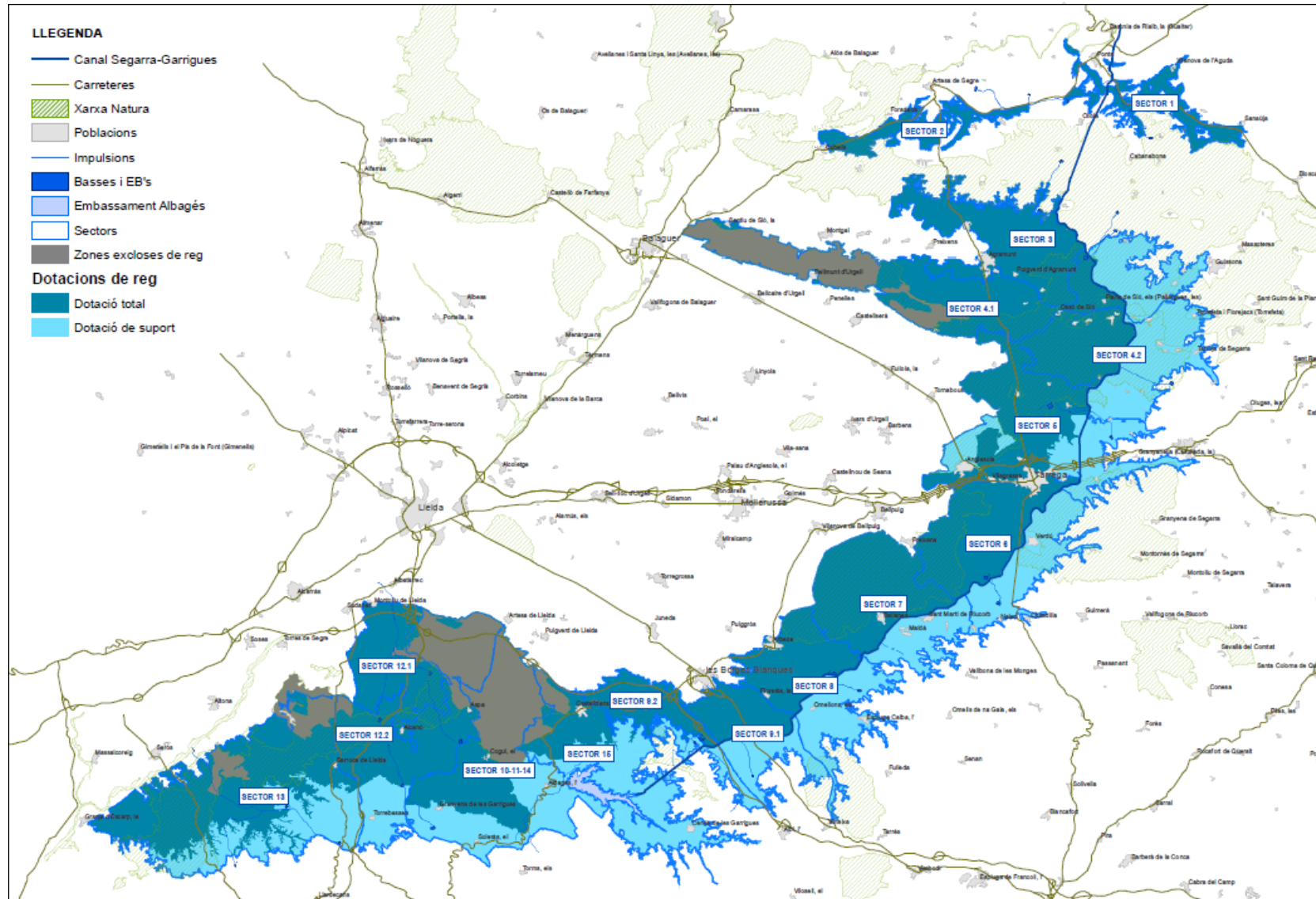
En las imágenes que se presentan a continuación se muestra, en primer lugar, la distribución por sectores, la Red Natura y las ZEPA del Canal Segarra-Garrigues a marzo de 2022 y, posteriormente, en dos imágenes más, la distribución por sectores y el tipo de dotación de riego antes y después de la Declaración de Impacto Ambiental, de 8 de octubre de 2010.

Distribución por sectores, Red Natura y zonas ZEPA en marzo de 2022



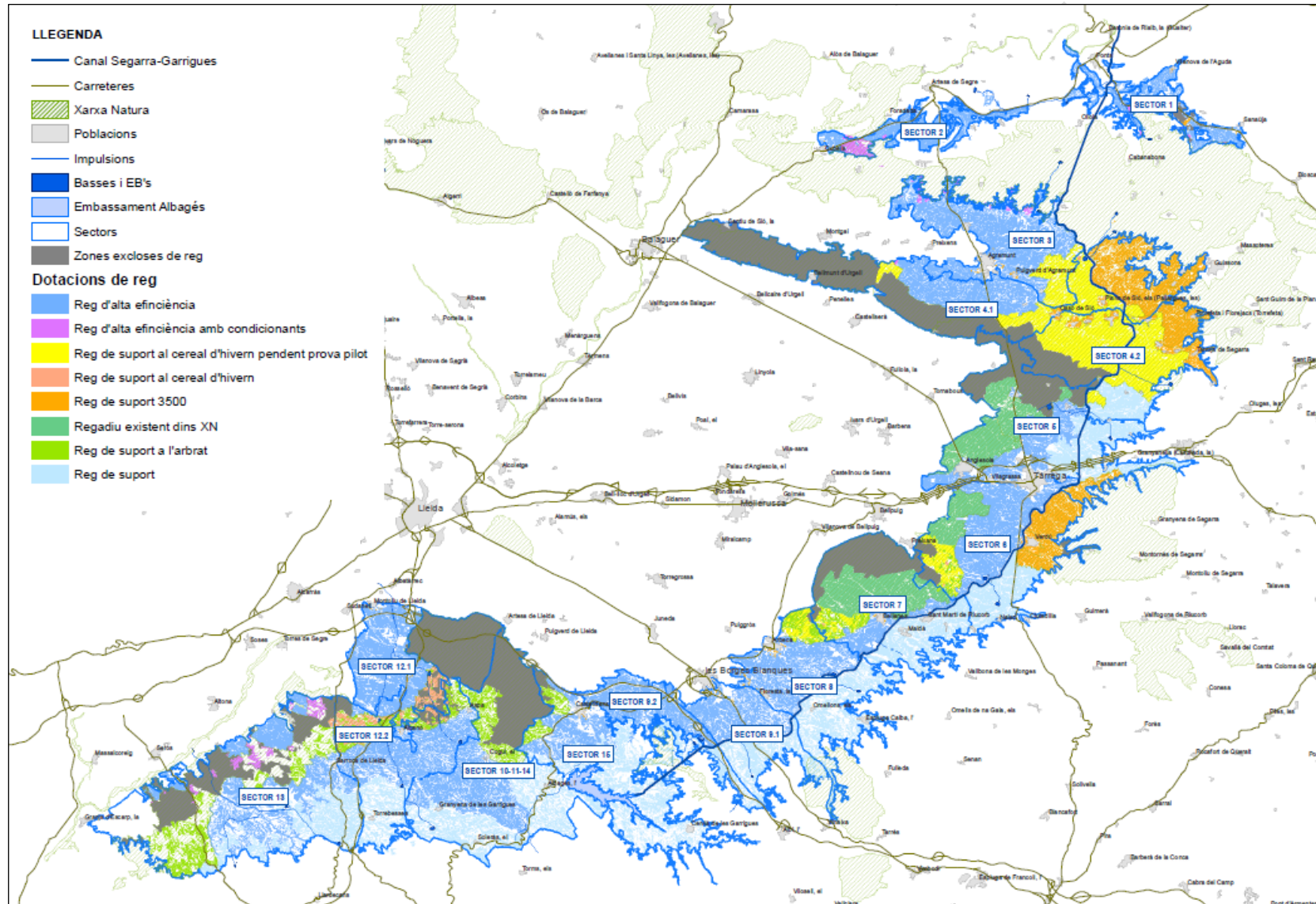
Fuente: Infraestructures.cat

Distribución por sectores, tipo de dotación y áreas de exclusión de riego antes de la Declaración de Impacto Ambiental de 8 de octubre de 2010



Fuente: Infraestructures.cat.

Distribución por sectores, tipo de dotación y áreas de exclusión de riego después de la Declaración de Impacto Ambiental, de 8 de octubre de 2010



Fuente: Infraestructures.cat.

En las imágenes anteriores se pone de manifiesto cómo la distribución inicial entre sectores con riego de transformación, que permite transformar los cultivos de secano en cultivos de regadío (identificado como dotación total en la imagen), y sectores con riego de apoyo, que da apoyo a los cultivos de secano (identificado como dotación de apoyo en la imagen), ha sufrido una notable transformación a partir de la Declaración de Impacto Ambiental, de 8 de octubre de 2010, con la aparición de zonas con riego de alta eficiencia y un incremento de las zonas con riego de apoyo, así como el incremento de las zonas de exclusión de riego.

En resumen, el Canal Segarra-Garrigues se ha tenido que modificar para hacer compatible el desarrollo del riego y la conservación de fauna y hábitats, con medidas como la disminución de la dotación y la exclusión del riego en una parte del ámbito afectado. Estas medidas dieron lugar a la necesidad de cambios en el régimen de ejecución de los proyectos, el Plan de explotación y mantenimiento, el régimen de ingresos del adjudicatario para la explotación de las redes de riego, el Plan económico-financiero y el calendario de explotación, cambios recogidos en los modificados 4 y 5 del contrato para la ejecución de las obras de concentración parcelaria y para la redacción de los proyectos, ejecución, explotación y mantenimiento de la red de distribución del Sistema Segarra-Garrigues (véanse los apartados 2.1.3.2.3 y 2.1.3.2.4).

Respecto al Canal Segarra-Garrigues y las políticas europeas de protección de la biodiversidad y el patrimonio natural, hay que destacar que, si bien las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea se dictaron en el ejercicio 2007, hacen referencia a incumplimientos de la normativa europea anteriores a la preparación, licitación y adjudicación de los contratos. La Comisión Europea había iniciado los dos procedimientos por incumplimientos en los años 2000 y 2001 y, paralelamente, se hizo público el proyecto de regadío del Canal Segarra-Garrigues con la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, de 26 de septiembre de 2002, y se licitaron y adjudicaron las obras para su construcción y explotación, tanto de la red de regulación y transporte, como de la concentración parcelaria, la construcción y la explotación de la red de distribución, sin tener en cuenta los procedimientos por incumplimiento, ya mencionados.

1.2.5. Trabajos de control

De acuerdo con la información facilitada por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, los controles externos sobre las actuaciones de la Generalidad de Cataluña en relación con el Canal Segarra-Garrigues han consistido en la revisión de algunos de los contratos relativos a las obras de concentración parcelaria dentro de los trabajos de control que efectúa la Intervención General de la Generalidad de Cataluña como organismo certificador de acuerdo con el Reglamento 885/2006 de la Comisión Europea, puesto que han sido objeto de financiación con cargo a fondos europeos. Las obras de construcción de la red de regulación y transporte y de la red de distribución no han sido objeto de este control, puesto que los nuevos regadíos no eran subvencionables en el Programa de desarrollo rural 2007-2014.

Asimismo, la Sindicatura emitió el informe 31/2014, REGSEGA 2010-2011, de fiscalización de regularidad, es decir, financiera y de cumplimiento de la legalidad.

Por su parte, en julio de 2021, la Intervención General de la Generalidad de Cataluña emitió el Informe extraordinario de control financiero sobre la ejecución de los contratos vigentes para la construcción y la explotación del Canal Segarra-Garrigues, en cumplimiento de la disposición adicional séptima de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

De acuerdo con el objeto de este informe, la fiscalización realizada se ha centrado en las siguientes áreas:

- Procedimiento de contratación: Se ha fiscalizado la adecuación a la normativa de contratación, y también a otra normativa aplicable a la construcción y explotación del Canal Segarra-Garrigues, como es la específica de aguas, en relación con los contratos formalizados para la construcción y explotación de la concentración parcelaria y la red de distribución. En el caso de la red de regulación y transporte, únicamente se ha fiscalizado la adecuación a la normativa aplicable del Convenio CASEGA-DACAAR, de 11 de octubre de 2006, y su ejecución.
- Costes de construcción: Se han fiscalizado los costes derivados de la construcción del Canal Segarra-Garrigues y el exceso de costes, en su caso, de la red de regulación y transporte y de la puesta en riego.

Esta fiscalización no ha incluido la revisión técnica del “Proyecto de regadío y concentración parcelaria del Sistema Segarra-Garrigues” inicial, ni de los proyectos de obra aprobados para la ejecución de las obras de la concentración parcelaria, la red primaria y la red secundaria.

2.1. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

2.1.1. Legislación aplicable

Durante el período que abarca el objeto de este informe (2002-2016), la principal legislación aplicable en materia de contratación y otra normativa sectorial con incidencia era la siguiente:

- Texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio (en adelante, TRLCAP).

- Ley del Estado 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, LCSP).
- Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP).
- Reglamento general de la Ley de contratos, aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Adicionalmente, se ha tenido en cuenta la regulación relativa a obras hidráulicas y la normativa en materia de aguas, conformada, entre otra, por la legislación siguiente:

- Ley del Estado 29/1985, de 2 de agosto, de aguas.
- Ley 5/1990, de 9 de marzo, de infraestructuras hidráulicas de Cataluña.
- Ley del Estado 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales administrativas y de orden social, por la que se declaró el Canal Segarra-Garrigues obra de interés general.
- Ley 6/1999, de 12 de julio, de ordenación, gestión y tributación del agua.
- Ley del Estado 10/2001, de 5 de julio, por la que se aprueba el Plan hidrológico nacional, que reiteró la declaración del Canal Segarra-Garrigues como obra de interés general a efectos del Real decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de aguas, y de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa.
- Real decreto legislativo del Estado 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de aguas.
- Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña.
- Ley 10/2011, de 29 de diciembre, de simplificación y mejora de la regulación normativa (Ley ómnibus), cuyo Capítulo III modifica el Texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre.

En los siguientes dos apartados se presenta la fiscalización de la ejecución del Canal Segarra-Garrigues, de los procedimientos de contratación aplicados, así como de los acuerdos entre los diferentes participantes en la construcción y explotación del canal, formalizados en protocolos y convenios:

- En el apartado 2.1.2, relativo a la red de regulación y transporte, se explica la fiscalización del convenio de colaboración entre la sociedad estatal Canal de Segarra-Garrigues, SA y el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural para la ejecución, financiación y explotación del Canal Segarra-Garrigues, los antecedentes a este convenio, así como el resarcimiento a la Generalidad de Cataluña de su aportación a la financiación de la obra.
- En el apartado 2.1.3, relativo a la concentración parcelaria y a la red de distribución, se presenta la fiscalización de la licitación, adjudicación, formalización y modificación del

“Contrato para la ejecución de las obras de concentración parcelaria y para la redacción de los proyectos, ejecución, explotación y mantenimiento de la red de distribución del Sistema Segarra-Garrigues”; y, en el subapartado 2.1.3.5, la fiscalización de los contratos de asistencia técnica a los procedimientos de concentración parcelaria y a la redacción del proyecto de obra de concentración parcelaria, de medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental, y de acción cultural.

2.1.2. Red de regulación y transporte: Convenio de colaboración entre la sociedad estatal Canal de Segarra-Garrigues, SA, y el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural para la ejecución, financiación y explotación del Canal Segarra-Garrigues

Constituye el objeto del Convenio CASEGA–DACAAR, de 11 de octubre de 2006, establecer la colaboración entre las partes firmantes para la ejecución, financiación y explotación del Canal Segarra-Garrigues.

Como antecedentes a este convenio hay que tener en cuenta el Protocolo CHE-Comunidad de Regantes, de 16 de noviembre de 1999, ya mencionado en el apartado 1.2.3.1. Como se ha dicho, este protocolo tiene por objeto impulsar la construcción y puesta en práctica de la zona regable del Canal Segarra-Garrigues en la parte atribuida al Estado, así como definir los términos de colaboración entre la CHE y la Comunidad de Regantes en el ámbito de sus competencias respectivas. En virtud de todo esto, en este protocolo la Comunidad de Regantes se compromete a soportar el 50% del coste de ejecución de las obras de regulación y transporte, es decir, del coste total que represente la realización de las obras, que incluye el de las expropiaciones y ocupaciones necesarias, indemnizaciones, confección de proyectos, dirección de obra y cualquier otro que tenga relación con estos costes. Asimismo, la Comunidad de Regantes se compromete a soportar los gastos de funcionamiento, explotación y mantenimiento de las obras hidráulicas correspondientes, en su totalidad.

En cumplimiento de este protocolo, y también del Protocolo MMA-GC, de 27 de septiembre de 1999, y del Convenio MMA–CASEGA, de 19 de enero de 2000, se firmó el Convenio CASEGA–Comunidad de Regantes, de 3 de julio de 2001, también mencionado en el apartado 1.2.3.1.

En el convenio CASEGA–Comunidad de Regantes, de 3 de julio de 2001, la Comunidad de Regantes asumía el 50% del coste de las obras, y se preveía la financiación de esta aportación mediante un préstamo a veinticinco años a concertar por CASEGA con entidades bancarias. Asimismo, antes de la licitación de las obras objeto de cada proyecto constructivo, la Comunidad de Regantes se comprometía a hacer un pago a cuenta equivalente al 5% del importe de licitación de la obra en cuestión.

El convenio fijaba el sistema tarifario, a abonar por la Comunidad de Regantes, de la siguiente manera:

- Una tarifa fija de amortización, por hectárea y año, para atender el 50% del coste de ejecución de las obras. La facturación y pago de la tarifa fija de amortización se haría en el momento de la puesta en riego de cada fase. Se calcularía a partir del 50% del coste total de ejecución imputable a la fase de puesta en riego, más todos los intereses, comisiones y gastos devengados como resultado de la operación financiera concertada por CASEGA, en la parte proporcional a las hectáreas puestas en riego, más el IVA correspondiente.
- Una tarifa variable de explotación, por metro cúbico, destinada a cubrir los gastos de operación y mantenimiento de las obras, los cánones y los gastos que CASEGA debería pagar en relación con estas, y la contribución a los gastos generales de CASEGA. La facturación de la tarifa variable se haría a partir de la puesta en explotación de cada fase, en dos veces, multiplicando el consumo realizado en el período por el importe de la tarifa variable calculada de acuerdo con lo anterior, más el IVA correspondiente.

CASEGA debía calcular ambas tarifas y justificar el importe.

La Comunidad de Regantes se obligaba al pago de dichas tarifas, sin poder invocar el impago de cuotas por parte de sus miembros. Respecto a la explotación, se establecía la constitución de una comisión paritaria para hacer el seguimiento.

El coste total de construcción se estimó en 324,55 M€, IVA no incluido. En el año 2002 la previsión de inversión se elevó hasta 444,75 M€, IVA no incluido, previo acuerdo de la Junta General de la Comunidad de Regantes de 7 de julio de 2002, tal y como establecía el convenio entre las partes.

Posteriormente, se firmó el convenio CASEGA–DACAAR, de 11 de octubre de 2006, para la ejecución, financiación y explotación del Canal Segarra-Garrigues, convenio que es el objeto de este apartado 2.1.2, y está vigente al cierre de este informe.

Según la parte expositiva del convenio referido, la Generalidad de Cataluña, que tiene atribuidas las materias que son objeto de este convenio entre sus competencias, hace constar que está interesada en la realización de Canal Segarra-Garrigues y que asume el compromiso de pago de las cantidades, en la cuantía y el plazo que se establezcan, para la financiación de la ejecución y explotación de la obra, y todas aquellas otras obligaciones que se contengan en las cláusulas de ese documento.

Las partes firmantes del convenio manifiestan que creen conveniente ampliar las funciones previstas para dicha obra, incorporando la función de abastecimiento a las poblaciones e

industrias, y para otros usos de la zona. Por su parte, la Generalidad de Cataluña manifiesta que es de su interés colaborar en la solución de los problemas de disponibilidad y calidad del agua, tanto para fines agrícolas como para fines urbanos, industriales y otros en el territorio del Canal Segarra-Garrigues.

En el convenio de colaboración se expone que la finalidad de la actuación es, partiendo de la transformación en regadío y de la mejora de dotaciones de riego de unas 70.150 ha, aprovechar la infraestructura para los múltiples usos mencionados, y que la efectividad de este contenido implica la necesidad de cambiar la forma de ejecución, financiación y explotación de la obra ampliando los usuarios iniciales a otros usuarios urbanos e industriales. Por todo ello se estima conveniente que la Generalidad de Cataluña asuma la representación de estos múltiples usuarios, sin perjuicio de la posterior repercusión de los costes que esta pueda hacer a los beneficiarios finales.

En este mismo sentido, en la parte expositiva del Acuerdo de Gobierno 178/2006, de 24 de octubre, de ratificación de dicho convenio, se prevé que la Generalidad de Cataluña, mediante el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural o la entidad que se determine, debe resarcirse de su aportación económica por medio de los abonos que han de realizar los usuarios del agua y, en este sentido, se subroga en la posición jurídica de CASEGA ante los diferentes beneficiarios. De este modo, la Generalidad de Cataluña asume el papel de financiador de la operación en la parte que correspondería a los regantes.

El convenio firmado mantiene el coste total de la actuación, estimado en 444,75 M€, IVA no incluido, de los cuales la Generalidad de Cataluña se compromete a financiar el 50%, mediante una póliza de crédito suscrita por CASEGA. El otro 50% del coste estimado, y el sobre coste que pudiera producirse en el desarrollo del convenio, son aportados por CASEGA.

La Generalidad de Cataluña pues, a través del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, se compromete y se obliga a aportar la cantidad de 222,38 M€, IVA excluido (257,96 M€, incluido el 16% de IVA) más los intereses del préstamo a suscribir por CASEGA. La Generalidad de Cataluña debe garantizar esta operación mediante la aprobación por Acuerdo de Gobierno de la autorización del correspondiente expediente de gasto plurianual a veinticinco años, a partir de 2009.

Este Convenio CASEGA–DACAAR, de 11 de octubre de 2006, establece una nueva determinación de las tarifas diferente de la prevista en el convenio CASEGA–Comunidad de Regantes, de 3 de julio de 2001, según el siguiente esquema:

- Componente fijo: Su objeto es cubrir las cuotas de amortización del préstamo, más los intereses de la operación de endeudamiento.
- Componente variable: Aplicable en el supuesto de que la explotación de la obra hidráulica no se encargue a la Generalidad de Cataluña (hecho que a la fecha de finalización de este

informe no ha tenido lugar). Su objeto es cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica (tanto fijos e independientes del caudal, como variables dependientes del caudal), los costes indirectos que proporcionalmente sean imputables a la explotación de la actuación por la actividad propia de CASEGA, y cualquier otro coste relacionado con los anteriores. Se estimará en la cantidad suficiente para atender los costes en los cuales CASEGA prevea incurrir cada año para la conservación, explotación y administración de la infraestructura, y se prorrateará en doce meses.

- Componente técnico: Su objeto es asegurar, a través de las cuotas de amortización de la infraestructura, que se puedan financiar las inversiones de reposición que necesite la actuación para mantener el valor inicial. Se corresponderá con el importe de la depreciación contable de los diferentes elementos del inmovilizado que conforman la infraestructura.

En relación con la facturación, el convenio prevé que el mes anterior a la entrada en funcionamiento de cada tramo de la obra hidráulica, en todo caso no antes de enero de 2009, y a partir de entonces en los meses de enero de cada año, se calculará el valor de los componentes de la tarifa a abonar por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural a CASEGA, y que el mismo mes de enero de cada año CASEGA comunicará al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural la determinación anual de las tarifas. La Generalidad de Cataluña tendrá un plazo de treinta días naturales para aceptarla o rechazarla y, en caso de desacuerdo, deberá exponer las razones en las que este se fundamente. En caso de que no se consiga un acuerdo entre las partes se aplicará la cláusula décima, que establece que el convenio tiene naturaleza administrativa y que cualquier litigio, controversia o reclamación que no pueda ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes, se decidirá por el orden contencioso-administrativo.

El convenio establece que la Generalidad de Cataluña se obliga al pago de las tarifas en el plazo de noventa días naturales desde que el importe le sea comunicado, y establece que la Generalidad de Cataluña será la única responsable frente CASEGA del abono de las tarifas que se fijen, no podrá invocar el impago de las cuotas por parte de los usuarios finales para excusar el pago, estará obligada a realizar lo que sea necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago y se hará cargo, además, de los intereses de demora.

El convenio también establece que es potestad de CASEGA, de común acuerdo con el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, determinar el contenido de los proyectos; también le corresponde establecer los pliegos de condiciones reguladoras de los contratos de construcción, contratar con terceros la ejecución de las obras comprendidas en los proyectos, y dirigir las obras. Asimismo, el convenio también dispone que estas competencias deben ejercerse sin perjuicio de informar a la Generalidad de Cataluña de las diferentes iniciativas administrativas y de las circunstancias y decisiones que se tengan que adoptar en la construcción de la obra, utilizando la Comisión de Seguimiento, que se menciona en el siguiente párrafo. Igualmente prevé que, si no hay encargo de gestión a favor de la Generalidad de Cataluña, la explotación de la obra corresponde a CASEGA y, en

todo caso, que debe tener las facultades de control y supervisión necesarias para garantizar los objetivos de explotación y la adecuada conservación y mantenimiento de las infraestructuras objeto del convenio.

Asimismo, este convenio prevé la creación de una Comisión de Seguimiento de la Explotación, constituida de forma paritaria por representantes de CASEGA y del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural que tiene la función, entre otras, de vigilar el cumplimiento, de ser el instrumento de información recíproca sobre la realización de los proyectos y que debe garantizar que cada una de las partes sea escuchada en relación con las incidencias fundamentales que les afecten.

En lo referente al contenido del Convenio CASEGA–DACAAR, de 11 de octubre de 2006, la Sindicatura hace las siguientes observaciones:

- El convenio CASEGA–DACAAR, de 11 de octubre de 2006, obvia la existencia previa del Convenio CASEGA–Comunidad de Regantes, de 3 de julio de 2001, ya que no hace ninguna referencia expresa a este.

De la revisión de la información entregada o bien localizada en la investigación documental llevada a cabo durante la fiscalización, la Sindicatura no tiene constancia de la anulación o modificación de los compromisos obligacionales del Convenio CASEGA–Comunidad de Regantes, de 3 de julio de 2001, que, como se ha explicado anteriormente, deriva directamente del Protocolo MMA-GC, de 27 de septiembre de 1999, y del Protocolo CHE-Comunidad de Regantes, de 16 de noviembre de 1999, en los que expresamente se recoge el compromiso de suscribir un convenio para la financiación de las obras con la Comunidad de Regantes.

- Si se parte de la situación regulada por el Convenio CASEGA–Comunidad de Regantes, de 3 de julio de 2001, que es el que deriva directamente de los protocolos suscritos en 1999, CASEGA es el acreedor y los regantes los deudores. Mediante el nuevo convenio CASEGA–DACAAR, de 11 de octubre de 2006, la Generalidad de Cataluña –que no formaba parte del convenio anterior– asume el pago del 50% correspondiente a la Comunidad de Regantes y, mediante la cláusula tercera, se subroga de forma expresa en la posición de CASEGA, es decir, en la del acreedor frente a los deudores. Por lo tanto, se produce una transferencia a la Generalidad de Cataluña del crédito que CASEGA tiene frente a los regantes.

Por otro lado, mediante la cláusula cuarta del Convenio CASEGA–DACAAR, de 11 de octubre de 2006, la Generalidad de Cataluña asume la posición de los deudores Comunidad de Regantes frente a CASEGA, pero no hay una subrogación sino una asunción de una deuda de tercero, con una modificación de las condiciones de este. Esto es así porque respecto a las obligaciones originales establecidas en el convenio CASEGA–Comu-

nidad de Regantes, de 3 de julio de 2001, los sujetos se amplían –antes eran los regantes y ahora son los usuarios finales del agua, que son indeterminados–, y también se modifica el objeto, ya que las tarifas también se modifican.

Aunque la cláusula tercera establece que la Generalidad de Cataluña se subroga en la posición jurídica de CASEGA frente a los usuarios y, por lo tanto, tiene derecho a requerirles el pago de la operación financiera que CASEGA ha llevado a cabo, no establece en qué condiciones se subroga y, atendiendo al hecho de que el convenio CASEGA–Comunidad de Regantes, de 3 de julio de 2001, no se menciona en ninguna parte, esto genera una situación de incertidumbre respecto al contenido obligacional de esta subrogación. En definitiva, las obligaciones de pago de la Generalidad de Cataluña a CASEGA están perfectamente detalladas, mientras que sobre las relativas a la devolución del importe por parte de los usuarios finales no se detalla ni cómo se hará ni en qué plazo.

La Sindicatura considera que la Comunidad de Regantes debería haber sido parte en el convenio CASEGA–DACAAR, de 11 de octubre de 2006, puesto que sus integrantes continúan obligados al pago final como usuarios de las obras. Asimismo, de forma expresa, debería haberse modificado o dejado sin efecto el convenio anterior con las obligaciones que generaba.

2.1.2.1. *Resarcimiento de la Generalidad de Cataluña de su aportación para la financiación del 50% del coste de ejecución de la red de regulación y transporte*

Tal y como se ha comentado en el apartado 2.1.2, el convenio CASEGA–DACAAR, de 11 de octubre de 2006, prevé que la Generalidad de Cataluña, mediante el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural o la entidad que se determine, debe resarcirse de su aportación económica destinada a la financiación del 50% del coste de ejecución de la red de regulación y transporte, por medio de los abonos que realicen los usuarios del agua.

En este mismo sentido, en la parte expositiva del Acuerdo de Gobierno 178/2006, de 24 de octubre, de ratificación de dicho convenio, se prevé que la Generalidad de Cataluña, mediante el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural o la entidad que se determine, debe resarcirse de su aportación económica por medio de los abonos que realicen los usuarios del agua y, en este sentido, se subroga en la posición jurídica de CASEGA frente a los diferentes beneficiarios. De este modo, la Generalidad de Cataluña asume el papel de financiador de la operación en la parte que correspondería a los regantes.

Para hacer efectivo este resarcimiento, a partir del año 2012 se aplicó un sistema de cobro a los regantes a través del establecimiento de un precio del agua. Los ingresos atribuidos al Departamento se destinarían a cubrir el pago a ACUAES de las obras y de los costes de

explotación de la red de regulación y transporte (véase el detalle de la tarifa por el precio del agua en el apartado 2.1.3.3.3).

Según la información facilitada, durante el período 2012-2016 los ingresos atribuidos al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural por este concepto fueron de 269.300 € (véase el apartado 2.1.3.3.3).

En lo referente al resarcimiento, la Sindicatura hace la siguiente observación:

- No se ha facilitado a la Sindicatura ningún plan relativo a la financiación y resarcimiento a la Generalidad de Cataluña, por parte de los usuarios, del coste total de las obras de la red de regulación y transporte, ni del impacto presupuestario, económico-financiero y patrimonial de la operación.

2.1.3. Concentración parcelaria y red de distribución: “Contrato para la ejecución de las obras de concentración parcelaria y para la redacción de los proyectos, ejecución, explotación y mantenimiento de la red de distribución del Sistema Segarra-Garrigues”

La fiscalización de la adjudicación y modificación de los contratos de construcción de la red de distribución del Canal Segarra-Garrigues ha tenido por objeto los siguientes expedientes:

- Contrato base: “Contrato para la ejecución de las obras de concentración parcelaria y para la redacción de los proyectos, ejecución, explotación y mantenimiento de la red de distribución del Sistema Segarra-Garrigues”, formalizado el 20 de junio de 2003 con la sociedad ASG (en adelante, contrato base).

Respecto el contrato base, en el apartado 2.1.3.1 se explican las principales características del pliego de bases, de la licitación, adjudicación y formalización; en el apartado 2.1.3.2 las modificaciones que fueron formalizadas hasta 2016 relativas al contrato firmado el 20 de junio de 2003, y en el apartado 2.1.3.3 otras modificaciones del mismo contrato no formalizadas como tales. Asimismo, en el apartado 2.1.3.4 se explica la naturaleza y funcionamiento de la compensación de la Generalidad de Cataluña a la Comunidad de Regantes prevista en el convenio DACAAR-REGSEGA-Comunidad de Regantes, de 30 de julio de 2002, relacionada con el contrato base.

- Contratos de asistencia técnica a los procedimientos de concentración parcelaria y a la redacción del proyecto de obra de concentración parcelaria, contratos de medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental, y contratos de acción cultural (ejecución de proyectos de conservación, intervención en centros históricos y restauración del patrimonio arquitectónico y arqueológico catalán).

La fiscalización de estos contratos se presenta en el apartado 2.1.3.5.

2.1.3.1. Pliegos de bases, licitación, adjudicación y formalización

El contrato licitado por REGSEGA en julio de 2002 para la ejecución de las obras de concentración parcelaria y para la redacción de los proyectos, la ejecución, explotación y mantenimiento de la red de distribución del Canal Segarra-Garrigues tiene la calificación de contrato de construcción y explotación de obras hidráulicas, previsto en los artículos 133 a 135 del TRLA.

En cuanto a la normativa de aplicación, a REGSEGA, sociedad que tenía como objeto social la ejecución y explotación de dichas obras y, por lo tanto, de su licitación, le era de aplicación el artículo 132 del TRLA, según el cual la licitación del contrato inicial se regía hasta la adjudicación por el TRLCAP, y, en la fase de ejecución, por los principios comunitarios que rigen la contratación pública: igualdad de trato, no discriminación, reconocimiento mutuo, proporcionalidad y transparencia.

Asimismo, tal y como se ha explicado en el apartado 2.1.1, hay que tener en cuenta, también, la normativa en materia de obras hidráulicas, de aguas y de medio ambiente.

Dentro de este marco normativo expuesto, el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, reunido el 23 de julio de 2002, acordó lo siguiente:

- Autorizar la licitación de la ejecución de las obras de concentración parcelaria de la zona que puede ser regada del Canal Segarra-Garrigues y de las actuaciones que integran la proyección, construcción, explotación y mantenimiento de la red de distribución del Canal Segarra-Garrigues, en los términos y condiciones previstos en el pliego de bases aprobado el 22 de julio de 2002 por el Consejo de Administración de REGSEGA.
- Aprobar la propuesta de convenio entre el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, REGSEGA y la Comunidad de Regantes, que se formalizó el 30 de julio de 2002, por el que se fijaban aspectos económicos relacionados con la financiación de las obras y de los gastos de operación, mantenimiento y explotación de las redes, la tarifa de servicio y la tarifa de consumo y explotación.

2.1.3.1.1. “Pliego de bases del concurso para la adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de concentración parcelaria y para la redacción de los proyectos, ejecución, explotación y mantenimiento de la red de distribución del Sistema Segarra-Garrigues”

En este apartado se presentan las cláusulas del pliego de bases que contienen aspectos que son objeto de análisis a lo largo de este informe, ya sea en la fiscalización de la contratación en este apartado, ya sea en la de los costes en el apartado 2.2. También se han tenido

en cuenta, cuando ha sido necesario, las cláusulas del contrato tipo, el cual forma parte de la documentación de la licitación.

- a) Objeto: Contrato para la ejecución de las obras de concentración parcelaria y para la redacción de los proyectos, ejecución, explotación y mantenimiento de la red de distribución del Canal Segarra-Garrigues.

Se prevé la ejecución de obras de concentración parcelaria en 45.530 ha, y de obras de la red de distribución en 70.150 ha. De estas últimas, se prevén 47.110 ha destinadas al riego de transformación y 23.040 ha destinadas a riego de apoyo.

- b) Fecha de licitación: 29 de julio de 2002 enviado al DOCE y publicado el 8 de agosto de 2002
31 de julio de 2002 publicado en el DOGC
2 de agosto de 2002 publicado en el BOE

- c) Presupuesto de licitación: En el siguiente cuadro se presenta el detalle del presupuesto de licitación previsto en el pliego de bases.

Cuadro 4. Presupuesto de licitación

| Concepto | Importe (IVA excluido) | Importe (IVA 16% incluido) |
|---|---------------------------|-------------------------------|
| Ejecución de las obras de concentración parcelaria | 129.722.927 | 150.478.595 |
| Redacción de los proyectos y ejecución de las obras de la red de distribución del Canal Segarra-Garrigues (este importe incluye una partida de expropiaciones, de 14,36 M€, a la cual no se aplica IVA) | 823.124.637 | 952.526.987 |
| Total | 952.847.564 | 1.103.005.582 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por Infraestructures.cat.

- d) Coeficiente en concepto de actualización, revisión de precios y compensación de la carga financiera: para obtener el precio total, el precio de ejecución, que ya incorporaba el 13% en concepto de gastos generales y de empresa y el 6% de beneficio industrial del adjudicatario, se tenía que multiplicar por un coeficiente en concepto de actualización, revisión de precios y compensación de la carga financiera, fijado en:

- 1,1026 para las obras de concentración parcelaria
- 1,0860 para las obras de la red de distribución

- e) Tarifa de servicio: Responde al coste del servicio prestado por REGSEGA para la proyección, construcción y explotación de la red de riego a cargo de los beneficiarios, para que reciban el suministro de agua a través de esta red durante el plazo de explotación por parte del adjudicatario.

De acuerdo con lo que prevén los artículos 25 a 28 de la Ley 5/1990, de 9 de marzo, de infraestructuras hidráulicas de Cataluña,⁶ puesto que se trata de un riego de nueva implantación, el importe por hectárea propuesto por los licitadores se tenía que calcular sobre la base de una repercusión a los beneficiarios (usuarios del agua) del 30% del coste del conjunto de la red de distribución, en el caso de riego de transformación, que permite transformar los cultivos de secano en cultivos de regadío, o del 15% en el caso de riego de apoyo, que da apoyo a los cultivos de secano. Los licitadores debían justificar los importes por hectárea propuestos en función de los presupuestos de obra ofrecidos.

En el momento en que se puede dar el servicio de suministro de agua a la finca, REGSEGA debe emitir las facturas en función del número de hectáreas a nombre de los regantes que han firmado convenio de adhesión. El convenio de adhesión que firman el regante y un representante de REGSEGA y de la Comunidad de Regantes tiene por objetivo regular el compromiso económico en lo referente al derecho de conexión a la red de regadío de las parcelas que el propietario da de alta a este efecto, así como las contrapartidas que obtendrá al respecto. El alta en la red de regadío implica el alta automática en la Comunidad de Regantes.

Las facturas emitidas por REGSEGA para este concepto tienen un vencimiento de sesenta días. No obstante, los beneficiarios pueden solicitar hacer el pago en treinta anualidades, con el importe anual que el licitador ofrezca a tal efecto.

El importe de la tarifa de servicio se actualiza en función de la variación experimentada por el IPC en el período comprendido entre la fecha de formalización del contrato base y la fecha de puesta en servicio de la red del sector en que la parcela esté ubicada.

El importe anual en el caso del pago a treinta años también se actualiza de la misma manera y el importe así fijado se mantiene constante durante las treinta anualidades.

Para proponer los importes de la tarifa de servicio, los licitadores deben tener en consideración que en ningún caso tienen derecho al cobro de ninguna cantidad en concepto de revisión o variación de precios ni de financiación implícita para las condiciones de valoración y certificación de las obras.

Estos importes son de aplicación a todos los sectores previstos en función del tipo de red instalada, es decir, riego de transformación o riego de apoyo.

De acuerdo con la cláusula 22.2 del contrato tipo, la gestión y el cobro a los regantes de la tarifa de servicio es a riesgo y ventura del adjudicatario. A tal efecto REGSEGA debe entregarle las correspondientes facturas emitidas a nombre de los regantes.

6. Este mismo redactado fue recogido, posteriormente, en los artículos 47 a 50 del Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña. Alguno de estos artículos fue modificado posteriormente por la Ley 10/2011, de 29 de diciembre, de simplificación y mejora de la regulación normativa (Ley ómnibus).

- f) Cesión de los derechos de uso y explotación de la red de distribución: En concepto de contraprestación para la cesión de los derechos de uso y explotación de la red de distribución, REGSEGA factura al adjudicatario anualmente el importe por hectárea puesta en servicio ofrecido por el adjudicatario a tal efecto y que no puede ser inferior a 200 €/ha/año, más el IVA correspondiente.
- g) Tarifa de consumo y explotación: Responde a los conceptos de mantenimiento, explotación y gestión de la red de distribución del sector correspondiente.

La tarifa de consumo y explotación ofrecida por el adjudicatario está compuesta de una parte variable y una parte fija, según lo siguiente:

- Parte variable: Se factura en función del consumo real de agua, según contador (€/m³), más IVA.

El pago corresponde a los regantes.

Este importe se actualiza anualmente en función de la evolución experimentada en el año inmediatamente anterior por los siguientes índices:

- IPC publicado por el INE
- Coste de la energía eléctrica

Los licitadores debían indicar en su oferta el porcentaje de la parte variable de la tarifa de consumo y explotación a actualizar en función de la evolución del IPC y el porcentaje restante a revisar en función de la evolución del coste de la energía eléctrica.

- Parte fija: Se factura en función del número de hectáreas puestas en riego (€/ha/año), más IVA.

El pago corresponde a la Comunidad de Regantes

Se mantiene constante durante toda la explotación de las redes por parte del adjudicatario.

El pliego de bases también preveía que quedaban excluidas del concurso las ofertas que presentasen un importe de la parte fija de la tarifa de consumo y explotación superior al 92% del precio por hectárea de la cesión de los derechos de uso y explotación de la red de distribución, explicado en el apartado *f* anterior.

Asimismo, preveía que, salvo las actualizaciones de la parte variable previstas en el propio contrato, el importe de la tarifa de consumo y explotación no sería objeto de revisión ni modificación, excepto acuerdo entre las partes.

h) Admisión de variantes: Se preveía la admisión de variantes para los conceptos y en las condiciones siguientes:

- Variantes técnicas que respeten las prescripciones del pliego y sus documentos anexos
- Variantes en el sistema de facturación de las obras ejecutadas
- Variantes económico-financieras en lo referente a las aportaciones de REGSEGA, tarifa de servicio y tarifa de consumo y explotación
- Variantes en el plazo de explotación

i) Sistema de abono: El pliego de bases establece que el abono del precio debe producirse una vez efectuada la recepción de cada una de las facturas correspondientes a cada sector.

En el pago del 30% del importe de cada una de las facturas correspondientes a certificaciones de ejecución de obras de la red de distribución de transformación y del 15% en el caso de la red de distribución de apoyo, REGSEGA cede al adjudicatario el derecho de cobro de la tarifa de servicio, que REGSEGA ostenta frente a los titulares de las parcelas beneficiarias.

El abono del porcentaje restante del importe de las facturas que se detalla a continuación, según el caso, se hace efectivo mediante la concesión por parte del contratista de un crédito a REGSEGA, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 21.4 del contrato tipo:

- Un 70% del importe de las facturas correspondientes a certificaciones de ejecución de obras de la red de distribución de transformación
- Un 85% del importe de las facturas correspondientes a certificaciones de ejecución de obras de la red de distribución de apoyo
- El 100% del importe de las facturas dirigidas a la Generalidad de Cataluña y correspondientes a las obras de concentración parcelaria.

La cláusula 21.4 del contrato tipo prevé que, al vencimiento de cada una de las facturas (sesenta días), el porcentaje correspondiente de su importe pasa a formar parte del saldo vivo de la deuda de REGSEGA frente al adjudicatario. Se conviene el abono de 20 cuotas anuales para hacer frente al pago de los intereses y del capital.

j) Riesgo y ventura: El contrato debe ejecutarse, tanto respecto a la realización de las obras de las redes de distribución como respecto a su explotación, a riesgo y ventura del adjudicatario, sin perjuicio de que se puedan revisar las condiciones de explotación a efectos de restablecer el equilibrio económico-financiero alterado por las siguientes circunstancias:

- Imposición por parte de REGSEGA de una tarifa de consumo y explotación inferiores a las del contrato

- Reducción de la concesión de agua otorgada a la Comunidad de Regantes
 - Cualquier otra que suponga la modificación de las previsiones económico-financieras de la explotación de las redes y que hayan sido consideradas básicas en la relación contractual.
- k) Perfeccionamiento del contrato: El pliego de bases establecía que el Consejo de Administración de REGSEGA debía decidir sobre la adjudicación del contrato, que no quedaría realizada hasta su formalización en los temas previstos en la base 20, la cual precisa la documentación a presentar y la obligación de suscribir el correspondiente documento de formalización del contrato, de acuerdo con el modelo que se adjunta al pliego de bases, sin perjuicio de que REGSEGA, a propuesta del adjudicatario, acepte las modificaciones que considere adecuadas.
- l) Supervisión: Corresponde a REGSEGA la supervisión de la redacción de los proyectos, en contraprestación de la cual debe percibir del adjudicatario la cantidad alzada de 1,73 M€, más el IVA, y la supervisión de la ejecución de las obras, en contraprestación de la cual debe percibir del adjudicatario el 3% del importe de las relaciones valoradas mensuales, más el IVA.

Respecto al pliego de bases, la Sindicatura hace las siguientes observaciones:

- En relación con la operación de crédito del adjudicatario a REGSEGA, hay que recordar que el artículo 99.2 del TRLCAP prevé que el pago del precio se lleve a término de modo total o parcial mediante abonos a cuenta (véase el punto i).

En este sentido, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley del Estado 3/2004, de 29 de diciembre, que establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se pronunció la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña STSJ CAT 8146/2014, de 23 de abril de 2014, ratificada por el Tribunal Supremo en la sentencia de 9 de octubre de 2015, que consideró que la cláusula del pliego de cláusulas administrativas particulares que prevé la financiación de la obra objeto del contrato, mediante un contrato de crédito de naturaleza privada con el contratista es abusiva en los términos previstos en el artículo 9.1 de la Ley del Estado 3/2004, de 29 de diciembre, y, en consecuencia, declara su nulidad (véase el apartado 2.1.3.2.3).

- Los pliegos precisaban sobre qué elementos quedaba autorizada la presentación de variantes o alternativas, pero no en qué condiciones, requisito exigido por el artículo 87.1 del TRLCAP.
- Respecto a la composición de la tarifa de consumo y explotación, especialmente en cuanto a la tarifa de consumo y explotación-fija, hay que destacar que consiste en un importe fijo por hectárea que la Comunidad de Regantes debe pagar a ASG, según el número de

hectáreas puestas en servicio y que debe corresponder como máximo al 92% del precio de cesión de los derechos de uso y explotación.⁷

Esta misma tarifa de consumo y explotación-fija y su composición eran las previstas en el convenio DACAAR-REGSEGA-Comunidad de Regantes, de 30 de julio de 2002. Además, en este convenio se acordó la compensación de la Generalidad de Cataluña a la Comunidad de Regantes del importe equivalente a esta tarifa de consumo y explotación-fija. Sobre el detalle y ejecución de esta compensación véase el apartado 2.1.3.4.

A la vista de la normativa de aplicación, especialmente del TRLA, los beneficiarios de las obras y, por lo tanto, los sujetos pasivos de las tarifas son los regantes. La Comunidad de Regantes únicamente puede actuar como mediador en el cobro de las tarifas, pero no como sustituto de quien tiene la condición de sujeto pasivo. Esta observación se hace teniendo en cuenta la similitud entre las tarifas que regula el TRLA y la tarifa de consumo y explotación.

2.1.3.1.2. Licitación

La licitación del contrato se inició el 29 de julio de 2002 con el envío al DOCE del anuncio correspondiente. La Mesa de Contratación se reunió el 8 de noviembre de 2002 para la apertura de las plicas, e hizo su propuesta el 19 de diciembre de 2002.

La cláusula 18.3 del pliego de bases prevé que, en el acto de la apertura de las ofertas, con anterioridad a la apertura de las proposiciones económicas, la Mesa de Contratación dé a conocer las ofertas descalificadas y la causa de exclusión del concurso. Infraestructures.cat no ha facilitado ningún documento a la Sindicatura que certifique cuáles fueron las propuestas recibidas. Asimismo, en el acta de la Mesa de Contratación de apertura de plicas de 8 de noviembre de 2002, en la que se da un plazo a los licitadores para corregir defectos en la documentación y se abren los sobres con las ofertas económicas, no consta la existencia o no de ofertas descalificadas con anterioridad a la apertura de las proposiciones económicas, ni la posible causa de exclusión del concurso.

Según lo que consta en el acta de la Mesa de Contratación de 8 de noviembre de 2002, a la licitación se presentaron dos grupos de empresas, el grupo Dragados y el grupo Fomento. A partir de la revisión y valoración de la documentación presentada, la Mesa de Contratación acordó excluir las variantes 1, 2, 4 y 5 del grupo Dragados, y las variantes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 presentadas por el grupo Fomento. En el siguiente cuadro se

7. Esta tarifa de consumo y explotación parte fija se concretó en 184,00 €/ha/año, tanto en la adjudicación como en la formalización, y la cesión de los derechos de uso se concretó en 200 €/ha/año (véase el apartado 2.1.3.1.3).

detallan las ofertas presentadas por cada uno de los grupos y las ofertas excluidas por la Mesa de Contratación:

Cuadro 5. Ofertas presentadas y ofertas excluidas por la Mesa de Contratación

| Nombre del grupo y composición | Ofertas presentadas | Ofertas excluidas por la Mesa de Contratación |
|--|---|--|
| Grupo Dragados: Dragados Obras y Proyectos, SA; Comsa, Empresa Constructora, SA; Sacyr, SA, de Caminos y Regadíos; Compañía General de Aguas de Cataluña, SA; Corsan-Corviam, SA; Técnica y Proyectos, SA; Emte, SA | Oferta base Variantes 1, 2, 3, 4 y 5 | - Variantes 1, 2, 4 y 5 |
| Grupo Fomento (después ASG): FCC Construcción, SA; ACSA Agbar Construcción, SA; COPCISA, SA; Copisa Constructora Pirenaica, SA; Benito Arnó e Hijos, SA; José Antonio Romero Polo, SA; M. y J. Grúas, SA; Áridos Romà, SAU; Constructora de Calaf, SAU; Aqualia Gestión Integral del Agua, SA | Oferta base Variantes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 | - Variantes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por Infraestructures.cat.

La Sindicatura ha revisado las causas de exclusión que se hacen constar, con resultado satisfactorio.

En cuanto a la oferta base y la variante 3 presentadas por el grupo Dragados, la comisión técnica formada para estudiar las ofertas presentadas en el concurso, reunida el 19 de diciembre de 2002, consideró que no cumplían las especificaciones del pliego, porque la tarifa fija de servicio para 30 anualidades que se proponía no era una tarifa que se actualizara con el IPC, tal y como pedía el pliego de bases en la cláusula 8.4, sino que se fijaba en función del euríbor del momento de puesta en servicio. La comisión expresaba sus dudas sobre si este motivo de exclusión afectaba o no a un aspecto básico de la licitación, motivo por el cual elaboró dos cuadros de valoración de las ofertas, los cuadros 4A y 4B, tal y como se muestra a continuación:

Cuadro 6. Valoración de las ofertas del contrato base

| Concepto | Cuadro 4A Valoración de una oferta | Cuadro 4B Valoración de tres ofertas | | |
|-----------------------------|---------------------------------------|---|------------------------------|------------------------------|
| | Grupo Fomento Oferta base | Grupo Dragados Oferta base | Grupo Dragados Variante 3 | Grupo Fomento Oferta base |
| Oferta económico-financiera | 39,15 | 59,46 | 59,46 | 14,15 |
| Oferta técnica | 22,00 | 22,25 | 22,25 | 22,00 |
| Total | 61,15 | 81,71 | 81,71 | 36,15 |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por Infraestructures.cat.

A partir de esta valoración, la Mesa de Contratación formuló una propuesta de exclusión de la oferta base y de la oferta variante 3 del grupo Dragados. Asimismo, expresaba que, en

caso de que el Consejo de Administración aceptase esta exclusión, proponía hacer la adjudicación al grupo Fomento y, en caso contrario, proponía hacer la adjudicación a la oferta base del grupo Dragados.

El 23 de diciembre de 2002 el Consejo de Administración de REGSEGA acordó la exclusión de la oferta base y variante 3 del grupo Dragados y, la adjudicación, y correspondiente publicación, del contrato a la oferta base presentada por el grupo Fomento.

Respecto a la licitación, la Sindicatura hace las siguientes observaciones:

- En el acta de la Mesa de Contratación de apertura de plicas de 8 de noviembre de 2002 no constaba la existencia o no de ofertas descalificadas con anterioridad a la apertura de las proposiciones económicas y la posible causa de exclusión del concurso, tal y como preveía la cláusula 18.3 del pliego de bases.
- En lo referente a los criterios de adjudicación, se observa que de la aplicación de la fórmula utilizada para valorar la oferta económica resulta una representación no lineal en la cual las ofertas que se distancien de la media más de un 5%, o bien reciben puntuación nula (las que son más de un 5% superiores a la media), o bien reciben menos puntuación que otras ofertas con un precio superior (las que son más de un 5% inferiores a la media).

De acuerdo con el Dictamen motivado de 23 de diciembre de 1997 de la Comisión Europea, no se entiende que, en la valoración de un determinado criterio, en este caso el precio, no se puntúe mejor la oferta económica más ventajosa. Varios informes de las juntas consultivas de contratación administrativa también lo consideran así.

- La propuesta de adjudicación alternativa del concurso efectuado por la Mesa de Contratación en función de si el órgano de contratación consideraba que se tenía que excluir o no la oferta base y una variante presentada por uno de los dos licitadores, constituye una irregularidad procedimental, puesto que la Mesa de Contratación debe formular una sola propuesta de adjudicación. Sin embargo, se trata de un defecto de forma no invalidante, de acuerdo con la legislación sobre procedimiento administrativo.

2.1.3.1.3. Adjudicación y formalización

Tal y como se ha mencionado, la adjudicación recayó en la oferta base del grupo Fomento, según acuerdo del Consejo de Administración de REGSEGA de 23 de diciembre de 2002.

Entre la adjudicación, el 23 de diciembre de 2002, y la firma del contrato, el 20 de junio de 2003, REGSEGA negoció con ASG las condiciones de la oferta que, según el acta del Consejo de Administración de REGSEGA de 31 de marzo de 2003 y documento anexo, consistían en modificaciones de tipo técnico, tanto de diseño de la red de distribución como de aspectos de explotación y mantenimiento de la red, y en otras modificaciones de procesos

y circuitos documentales que, en conjunto, suponían una reducción en el coste de obra de la red de distribución y de explotación y, por consiguiente, en el coste a pagar por los regantes. Asimismo, según la misma acta, estas modificaciones repercutían en las condiciones económicas de la contratación en cuanto al presupuesto del proyecto y obras de la red de distribución, a la tarifa de servicio y a la tarifa de consumo y explotación.

En el siguiente cuadro se detallan las condiciones económicas de la oferta que fue adjudicataria y de las contenidas en el contrato firmado:

Cuadro 7. Condiciones económicas de la adjudicación y del contrato formalizado

| Condiciones económicas de la adjudicación | | Importe (IVA excluido) | Importe (IVA incluido) |
|---|---|---------------------------|---------------------------|
| Precio de adjudicación | Ejecución de las obras de concentración parcelaria | 129.388.965 | 150.091.199 |
| | Redacción de los proyectos y ejecución de las obras de la red de distribución del Canal Segarra-Garrigues | 823.124.637 | (a) 952.526.987 |
| | Total | 952.513.602 | 1.102.618.186 |
| Tarifa de servicio | Tarifa de servicio para el riego de transformación (30%) | (b) 2.966,65 €/ha | (b) 3.432,27 €/ha |
| | Tarifa de servicio para el riego de apoyo (15%) | (b) 1.483,33 €/ha | (b) 1.716,14 €/ha |
| Tarifa de consumo y explotación | Tarifa de consumo y explotación-variable a cargo de los regantes Actualización: 70% en función de la evolución del IPC publicado por el INE 30% en función de la evolución del coste de la energía eléctrica | 0,0750 €/m ³ | 0,0825 €/m ³ |
| | Tarifa de consumo y explotación-fija (92% sobre el precio para la cesión de los derechos de uso y explotación), a cargo de la Comunidad de Regantes | 184,00 €/ha/año | 213,44 €/ha/año |
| Cesión de derechos | Cesión de derechos de uso y explotación, a cargo del adjudicatario | 200,00 €/ha/año | 232,00 €/ha/año |
| Condiciones económicas del contrato formalizado | | Importe (IVA excluido) | Importe (IVA incluido) |
| Precio del contrato | Ejecución de las obras de concentración parcelaria | 129.388.965 | (c) 150.091.199 |
| | Redacción de los proyectos y ejecución de las obras de la red de distribución del Canal Segarra-Garrigues | 794.384.599 | (a) 919.188.543 |
| | Total | 923.773.564 | 1.069.279.742 |
| Tarifa de servicio | Tarifa de servicio de riego de transformación | (b) 2.715,52 €/ha | (b) 3.150,00 €/ha |
| | Tarifa de servicio de riego de apoyo | (b) 1.357,76 €/ha | (b) 1.575,00 €/ha |
| Tarifa de consumo y explotación | Tarifa de consumo y explotación-variable a cargo de los regantes Actualización: 70% en función de la evolución del IPC publicado por el INE 30% en función de la evolución del coste de la energía eléctrica | 0,0610 €/m ³ | 0,0671 €/m ³ |
| | Tarifa de consumo y explotación-fija (92% sobre el precio para la cesión de los derechos uso y explotación), a cargo de la Comunidad de Regantes | 184,00 €/ha/año | 213,44 €/ha/año |
| Cesión de derechos | Cesión de derechos de uso y explotación, a cargo del adjudicatario | 200,00 €/ha/año | 232,00 €/ha/año |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por Infraestructures.cat.

(a) Este importe incluye una partida de expropiaciones, de 14.359.948 €, que no incluye IVA.

(b) El importe de la tarifa de servicio se obtiene a partir del precio de la redacción de los proyectos y ejecución de las obras de la red de distribución del Canal Segarra-Garrigues.

(c) Incluye obras de concentración parcelaria por importe de 147,31 M€, gastos de medidas correctoras y compensatorias por importe de 1,39 M€, y acción cultural por importe de 1,39 M€.

Tal y como se pone de manifiesto en el cuadro anterior, en el contrato formalizado se modificó el precio total para la redacción de los proyectos y la ejecución de las obras de la red de distribución, así como el importe de la tarifa de servicio y de la tarifa de consumo y explotación, respecto a los que constaban en la oferta que resultó adjudicataria.

En relación con la tarifa de servicio, hay que destacar, también, que en el redactado del contrato formalizado no se mantuvo el redactado del pliego de bases relativo al sistema de abono de las facturas de obra. El pliego de bases fijaba que el pago del 30% o del 15% de las facturas de obra de la redacción de los proyectos y la ejecución de las obras de la red de distribución se hacía efectivo con la cesión al adjudicatario del cobro de las facturas emitidas de la tarifa de servicio, mientras que el contrato formalizado solo prevé la cesión de las facturas como pago parcial, sin indicar el porcentaje.

En cuanto al importe de la tarifa de servicio que quedó fijado en el contrato formalizado, no se corresponde con el 30% o el 15% del coste por hectárea de la redacción de los proyectos y la ejecución de las obras de la red de distribución, contrariamente a lo que prevén los artículos 25 a 28 de la Ley 5/1990, de 9 de marzo, de infraestructuras hidráulicas de Cataluña, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 8. Tarifa de servicio en la adjudicación y en la formalización (IVA excluido)

| Concepto | Importe con el coeficiente en concepto de actualización, revisión de precios y compensación de la carga financiera | Importe sin el coeficiente en concepto de actualización, revisión de precios y compensación de la carga financiera (A) | Coste por hectárea (teniendo en cuenta las 70.150 ha del proyecto inicial) (€/ha) (B=A/70.150) | Tarifa de servicio (€/ha) (C) | Porcentaje de la tarifa de servicio sobre el coste por hectárea (C/B) |
|--|--|--|--|-------------------------------|---|
| Oferta de la adjudicataria | | | | | |
| Precio de la redacción de los proyectos y ejecución de las obras de la red de distribución del Canal Segarra-Garrigues | 823.124.637 | 693.702.758 | 9.888,85 | | |
| Tarifa de servicio del riego de transformación | | | | 2.966,65 | 30,0 |
| Tarifa de servicio del riego de apoyo | | | | 1.483,33 | 15,0 |
| Contrato formalizado | | | | | |
| Precio de la redacción de los proyectos y ejecución de las obras de la red de distribución del Canal Segarra-Garrigues | 794.384.599 | 669.423.162 | 9.542,74 | | |
| Tarifa de servicio del riego de transformación | | | | 2.715,52 | 28,5 |
| Tarifa de servicio del riego de apoyo | | | | 1.357,76 | 14,2 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por Infraestructures.cat.

De la documentación facilitada no se ha podido constatar cómo se ha efectuado el cálculo de la tarifa de servicio contenida en el contrato formalizado, ni los motivos de su modificación.

En cuanto a la tarifa de consumo y explotación-variable que se había adjudicado en 0,075 €/m³, se concretó en 0,061 €/m³ en el contrato formalizado.

Respecto a la adjudicación y formalización del contrato, la Sindicatura hace las siguientes observaciones:

- La cláusula 18.6 del pliego de bases señalaba que la perfección del contrato se producía con la formalización. No obstante, el TRLCAP vigente en ese momento, con carácter de normativa básica, fijaba la perfección en el momento de la adjudicación. Así pues, una vez el contrato fue adjudicado y, en consecuencia, perfeccionado, cualquier cambio en las condiciones contractuales, además de vulnerar los principios de publicidad e igualdad de trato, debe ser cualificado de modificación contractual, en este caso de aspectos esenciales y, por lo tanto, debe ser considerado como tal.
- El importe de la tarifa de servicio del contrato firmado no se corresponde con el 30% del coste por hectárea para la redacción de los proyectos y ejecución de las obras de la red de distribución en el caso del riego de transformación, o el 15% en el caso del riego de apoyo, contrariamente a lo que prevén los artículos 25 a 28 de la Ley 5/1990, de 9 de marzo, de infraestructuras hidráulicas de Cataluña. De la documentación facilitada no se desprende cuál fue el cálculo de la tarifa de servicio contenida en el contrato formalizado.
- Se ha observado que no consta el envío a la Sindicatura de la documentación contractual prevista en el artículo 57 del TRLCAP. Tampoco consta la comunicación al Registro Público de Contratos de su formalización, prevista en el artículo 93.1 del TRLCAP. Según ha informado Infraestructures.cat, en el momento de la formalización la sociedad no tenía acceso a este registro.

2.1.3.1.4. Incompatibilidades

En el trabajo de fiscalización se ha detectado una posible incompatibilidad de un miembro del Consejo de Administración de REGSEGA.

En relación con el régimen de incompatibilidades, hay que hacer mención de la Ley del Estado 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal de las administraciones públicas; de la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la administración de la Generalidad de Cataluña, y de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, reguladora del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalidad de Cataluña, que tienen por objetivo evitar la existencia de contactos o áreas de actividad coincidentes que puedan dar lugar a que los medios o facultades con-

cedidos a quien ocupa una posición dentro del sector público puedan ser usados en beneficio propio y en perjuicio del interés público.

En cuanto al personal, el artículo 11.c de la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, y el artículo 12.1.a de la Ley del Estado 53/1984, de 26 de diciembre, establecen que se puede autorizar el desempeño de actividades privadas excepto, entre otros, el desarrollo de actividades en los asuntos en los que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o en los que tenga que intervenir por razón del puesto público, incluidas las actividades de carácter profesional, ya sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares.

En lo referente a los altos cargos, el artículo 7 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, establece que los altos cargos al servicio de la Generalidad de Cataluña, durante los dos años siguientes al cese en el cargo para cuyo ejercicio hayan sido nombrados, elegidos o designados, no pueden llevar a cabo actividades privadas relacionadas con los expedientes en cuya resolución hayan intervenido directamente en el ejercicio del cargo.

En el trabajo de fiscalización se ha observado que en una ocasión se incumplió dicha normativa:

Uno de los consejeros de REGSEGA y subdirector general de Infraestructuras de la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural que participó en el expediente de licitación del contrato base por razón de las funciones propias de estos cargos, pasó a ser director y apoderado de la empresa adjudicataria ASG dentro del período legal de incompatibilidad del personal, fijado en dos años, previsto en el artículo 11.c de la Ley 21/1987 y en el artículo 12.1.a de la Ley del Estado 53/1984. La competencia para iniciar el expediente sancionador, si procede, corresponde al consejero o consejera competente en materia de función pública.

En la fiscalización realizada se ha comprobado que el 30 de septiembre de 2002 dicho consejero de REGSEGA presentó la dimisión del cargo, la cual fue aceptada el 7 de noviembre del mismo año, pero continuó asumiendo la Subdirección General hasta el 3 de julio de 2003.

2.1.3.2. Modificaciones contractuales formalizadas

Tal y como se indica en el apartado 2.1.3.1, a la fase de ejecución del contrato analizado no le eran de aplicación los artículos concretos del TRLCAP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 132 del TRLA, aunque sí que le eran –y le son– de aplicación los principios comunitarios que rigen la contratación pública: igualdad de trato de los licitadores, transparencia, etc.

De acuerdo con la normativa comunitaria, el régimen jurídico general de los modificados de contrato requería que estos fueran por razones de interés público y derivasen de necesida-

des nuevas o causas imprevistas, y que todo eso quedase justificado en el expediente. Con posterioridad a la licitación y a la firma del contrato base, a partir del ejercicio 2004 el Tribunal de Justicia de la Unión Europea dictó sentencias⁸ en las que se declaraba que la posibilidad de introducir modificaciones en un contrato debía estar prevista en los pliegos o en el propio contrato, y no podía afectar a elementos esenciales.

Desde la firma del contrato base, en el año 2003, y hasta 2016, varios acuerdos y actas comportaron modificaciones de algunas de sus cláusulas o condiciones. En este apartado, se analizan todas las modificaciones formalizadas en este periodo: tres que tuvieron lugar en el año 2005, una en 2013 y otra en 2015. Posteriormente, se firmaron tres nuevas adendas que quedan fuera del ámbito temporal de este informe (véase el apartado 2.3.2).

En la fiscalización de estas modificaciones se ha tenido en cuenta que, dada la singularidad de las obras del Canal Segarra-Garrigues, de interés general, y las circunstancias que afectaban a su ejecución y explotación, la normativa contractual de aplicación en ese momento abarcaba únicamente la regulación hasta la adjudicación. Asimismo, también se ha tenido en cuenta la doctrina del Consejo de Estado que considera que, en beneficio del interés público general, se aceptan modificaciones, aunque afecten a las condiciones esenciales del contrato. Sin embargo, respecto al contenido, se han observado determinados aspectos que se hacen constar en los siguientes apartados.

2.1.3.2.1. Modificaciones 1 y 2, acuerdos entre REGSEGA y AGS de 9 de febrero y 19 de abril de 2005

Ambos modificados, que afectaban a proyectos de obra concretos, fueron aprobados por el Consejo de Administración de REGSEGA el 19 de abril de 2005:

- Modificado 1, relativo al Proyecto con clave XR-03001.5, sector 1, base de regulación, fases I y II, por el que se ampliaban las tareas que debía ejercer REGSEGA como supervisora de las obras.
- Modificado 2, relativo al Proyecto con clave XR-05002.2, sector 12, subsector 12.1, tubería de impulsión 2, por el que REGSEGA asumía la labor de dirección (este modificado queda posteriormente sin efecto por un apartado del Modificado 3 que se analiza en el siguiente apartado 2.1.3.2.2).

8. Esta jurisprudencia está configurada por las siguientes sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea: Sentencia de 29 de abril de 2004, caso Comisión de las Comunidades Europeas contra Suchi di Frutta SpA, (Asunto C-496/99 P), y Sentencia de 13 de abril de 2010, caso Wall AG contra el municipio de Frankfurt del Main y otros (Asunto C-91/08).

A cambio de la ampliación de tareas que debía ejercer REGSEGA en estos dos proyectos se incrementaba del 3% al 6% la contraprestación que recibía de ASG, calculada sobre las relaciones valoradas mensuales de las obras ejecutadas.

Puesto que estos acuerdos quedaban circunscritos exclusivamente a la ejecución de los dos proyectos de obra indicados, no representaron una modificación esencial del contrato base.

2.1.3.2.2. Modificado 3, acuerdo marco entre REGSEGA y ASG de 27 de julio de 2005

Este acuerdo marco, aprobado en el Consejo de Administración de REGSEGA de 26 de julio de 2005, y firmado el 27 de julio de 2005, comportó las siguientes modificaciones:

- Se producía una modificación del calendario de trabajos.
- Se actualizaba a 2005 el cuadro de precios de referencia vigente desde la licitación. En la muestra seleccionada a criterio del auditor, de 90 referencias de unidades de obra, se ha observado un incremento medio aproximado del 11,2%, IVA excluido.
- REGSEGA volvía a traspasar a ASG las funciones de dirección de la obra relativa al sector 12, subsector 12.1 tubería de impulsión 2, clave XR-05002.2 y que se había acordado en el Modificado 2 analizado anteriormente y, por lo tanto, quedaba sin efecto el incremento de la contraprestación del 3% al 6%.
- Para todos los proyectos, se incrementaba el importe de la contraprestación que ASG debía abonar a REGSEGA para la prestación de trabajos facultativos de supervisión de las obras, de un 3% a un 5% sobre el valor de las relaciones valoradas mensuales, más el IVA correspondiente, y se modificaba la forma de facturación, que pasaba de ser mensual a ser trimestral.
- Se preveía que REGSEGA, junto con los ayuntamientos de la zona, elaboraría un plan de actuaciones en materia de rehabilitación del patrimonio histórico en el ámbito de los regadíos del Segarra-Garrigues con participación del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural y con la aprobación del Departamento de Cultura. El coste de los proyectos específicos de este plan iba a cargo de ASG, según el contrato base.

En cuanto a la actualización del cuadro de precios de referencia efectuada en el año 2005, que supone un incremento medio aproximado del 11,2% en la muestra de 90 referencias de unidades de obra, la Sindicatura ha observado lo siguiente:

- La cláusula 42.1 del contrato base preveía, como causa habilitante de la revisión de precios, la existencia de un retraso de más de dos años en el comienzo de las obras, no

imputable al adjudicatario. De la fiscalización realizada ha quedado acreditado que, con anterioridad al 26 de julio de 2005, únicamente hubo retraso en más de dos años en las obras de concentración parcelaria y de red primaria del sector 1.

La Sindicatura considera que la revisión de precios debería haberse aplicado exclusivamente a los precios de las obras de concentración parcelaria y de red primaria del sector 1, que eran las únicas que habían sufrido este retraso con anterioridad al acuerdo del Modificado 3. Aplicar unos nuevos precios al resto de las obras que no habían tenido en aquella fecha ningún retraso no estaba establecido en el contrato base, y generó un aumento de precios por encima de lo que estaba previsto, sin tener ninguna justificación.

- En la documentación de este modificado no hay justificación de la razón de interés público, exigida en la cláusula 43⁹ del contrato base para su modificación.

2.1.3.2.3. Modificado 4, Adenda al contrato base de 30 de diciembre de 2013

El documento que se analiza en este apartado se llama “Adenda al contrato entre Reg Sistema Segarra-Garrigues, SAU (actualmente Infraestructuras de la Generalitat de Catalunya, SAU) y Aigües del Segarra Garrigues, SA, para la ejecución de las obras de concentración parcelaria y para la redacción de los proyectos, ejecución, explotación y mantenimiento de la red de distribución del Sistema Segarra-Garrigues”.

Esta adenda contiene varias modificaciones del contrato base en virtud de la existencia, básicamente, de las siguientes circunstancias:

- Los cambios en el asiento inicial de las zonas aptas para el riego, que quedaron reflejadas en la Declaración de Impacto Ambiental, de 8 de octubre de 2010 (véase el apartado 1.2.4).
- La promulgación de la Ley 10/2011, de 29 de diciembre, de simplificación y mejora de la regulación normativa, que introdujo un nuevo sistema de aportación de los regantes mediante la modificación del artículo 47 del Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña. Este nuevo sistema permite que la contribución económica de los beneficiarios en el coste de las obras que hay que ejecutar consista, de modo alternativo o complementario, o bien en una aportación dineraria de acuerdo con el presupuesto de la obra ejecutable, tal y como estaba previsto hasta ese momento, o bien en la ejecución de la parte proporcional de obra en los tramos finales de la red de distribución.

9. La cláusula 43 establece que “la Administración podrá modificar por razones de interés público las características de la prestación del servicio. [...]”.

- El contexto de restricciones presupuestarias y crediticias que, junto con la modificación de la normativa expuesta, hizo que el 30 de julio de 2013 el Gobierno adoptase el acuerdo de aprobar un nuevo Plan económico-financiero de Infraestructures.cat, en lo referente al Canal Segarra-Garrigues que reconoce los créditos vigentes de ASG frente a Infraestructures.cat, y autoriza a esta última a subrogarse en la posición de ASG frente a las entidades financieras, y a suscribir la modificación del contrato base mediante la adenda.

La adenda, formalizada el 30 de diciembre de 2013, contiene las siguientes modificaciones:

- Volvía a establecer la contraprestación del 3% para la labor de supervisión para Infraestructures.cat, como originariamente estaba previsto en el contrato base, puesto que el alcance de las funciones supervisoras se había reducido respecto a la ampliación prevista en el Modificado 3, pero los honorarios se calcularían sobre los importes de la obra y la actualización de precios consignados en la certificación, en vez de calcularse sobre el valor de las relaciones valoradas de obras ejecutadas, como estaba previsto inicialmente.
- Cambiaba la forma de pago. El contrato base preveía que, en pago parcial de las facturas correspondientes a la ejecución de obras, Infraestructures.cat cedía a favor de ASG el derecho de cobro de la tarifa de servicio. En el plazo de sesenta días, el importe restante de las facturas pasaba a formar parte del saldo vivo de la deuda de REGSEGA frente a ASG, en el que también se incluían los intereses generados.

A partir del Modificado 4, Infraestructures.cat pagaría a ASG en un plazo de treinta días desde la emisión de la correspondiente factura mensual, y se subrogaría en la posición de ASG frente a las entidades financieras que la habían financiado.

- Las cantidades pendientes de liquidar, de acuerdo con el anterior sistema de pago (saldo vivo), pasaban a devengar unos intereses del euríbor a seis meses, más un diferencial del 4,21%.
- Sustituía el coeficiente en concepto de actualización, revisión de precios y compensación de la carga financiera previsto en el contrato base, por un coeficiente sin este último componente de compensación de la carga financiera, debido al cambio del sistema de pago.

Así, en el contrato base, había quedado fijado en:

- Un coeficiente de 1,270458844 para las obras de concentración parcelaria.
- Un coeficiente de 1,186670322 para las obras de la red de distribución.

Este coeficiente fue sustituido por un binomio de coeficientes en concepto de actualización y revisión de precios, común para cualquier obra de concentración parcelaria o de

la red de distribución, formado por la suma¹⁰ de los siguientes dos coeficientes de actualización de precios:

- Coeficiente fijo de 1,0995.
- Coeficiente variable que, en función de la fecha de aprobación del proyecto correspondiente, se calcula de conformidad con la fórmula que se describe a continuación:

$$Kt = 0,33(Ht/Ho) + 0,16(Et/Eo) + 0,20(Ct/Co) + 0,16(St/So) + 0,15$$

A efectos de esta fórmula:

Kt: Coeficiente variable a determinar en función de la fecha de aprobación del proyecto

Ht: Índice de coste de la mano de obra en el momento de la aprobación del proyecto

Ho: Índice de coste de la mano de obra a 1 de enero de 2014

Et: Índice de coste de la energía en el momento de la aprobación del proyecto

Eo: Índice de coste de la energía a 1 de enero de 2014

Ct: Índice de coste del cemento en el momento de la aprobación del proyecto

Co: Índice de coste del cemento a 1 de enero de 2014

St: Índice de coste de los materiales siderúrgicos en el momento de la aprobación del proyecto

So: Índice de coste de los materiales siderúrgicos a 1 de enero de 2014

Los índices oficiales que se toman para la aplicación de esta fórmula son los publicados en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los proyectos de las obras que a la fecha de formalización de esta adenda estaban aprobados, pero con obras no iniciadas, debían ser objeto de una nueva aprobación económica según la cual se les aplicaba, únicamente, el coeficiente fijo sobre el precio de ejecución por contrato.

- La creación de un nuevo sistema de aportaciones de los regantes, a través de la tarifa de aportación reducida, de acuerdo con la nueva redacción del artículo 47 del Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña, dada por el artículo 17 de la Ley 10/2011, de 29 de diciembre, de simplificación y mejora de la regulación normativa.

Este nuevo sistema comporta que, en los proyectos en los que los regantes se acojan a esta modalidad, el equivalente al importe de la tarifa de servicio que debían abonar los regantes de conformidad con el contrato base se sustituye por la ejecución, por parte de los beneficiarios, de la obra desde el hidrante colectivo hasta la parcela.

10. Según la Resolución de 29 de enero de 2019 del Tribunal arbitral de Barcelona, en relación con el arbitraje instado por ASG para la interpretación del término “suma”, hay que entender que se calcula como la suma de los porcentajes expresados por los coeficientes fijo y variable.

Esta obra se valora económicamente, el importe que resulta se divide por el número de hectáreas y se obtiene el valor de la obra por hectárea construida. El valor restante hasta llegar al importe de la tarifa de servicio que corresponda es el valor que tendrá, para ese proyecto en concreto, la nueva tarifa de aportación reducida.

- Se redefinían, por razones técnicas, cuatro de las unidades de obra previstas inicialmente en el Pliego de prescripciones técnicas.

Aunque el contenido de esta adenda afectaba a aspectos esenciales del contrato base inicialmente firmado, tenía su fundamento en circunstancias que habían incidido en la ejecución y explotación de las obras del Canal Segarra-Garrigues, y fue autorizada directamente por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña.

En la valoración de esta Adenda debe tenerse en cuenta la singularidad de la obra, la normativa contractual de aplicación a REGSEGA, que abarcaba únicamente la regulación hasta la adjudicación, y la aplicable en ese momento, así como la doctrina del Consejo de Estado que considera que, debido al interés público, se aceptan estas modificaciones, aunque afecten a las condiciones esenciales del contrato base.

De la fiscalización realizada del Modificado 4 se desprenden las siguientes observaciones:

- En relación con las modificaciones de la contraprestación que ASG debía abonar a REGSEGA para la realización de los trabajos facultativos de supervisión de las obras, tanto respecto del porcentaje a aplicar como de la base de cálculo, enumeradas en este modificado y de las modificaciones 1 y 2, analizadas en el apartado 2.1.3.2.1, no se ha facilitado a la Sindicatura la información que justifique la determinación de los porcentajes y base de cálculo modificados.
- Tampoco se ha facilitado a la Sindicatura la documentación justificativa del cambio de coeficientes de actualización.

2.1.3.2.4. Modificado 5, Adenda al contrato base de 30 de septiembre de 2015

El documento que se analiza en este apartado se denomina “Medidas complementarias a la adenda de 30 de diciembre de 2013 al contrato entre Reg Sistema Segarra Garrigues, SAU (actualmente Infraestructures de la Generalitat de Catalunya, SAU) y Aigües del Segarra Garrigues, SA, para la ejecución de las obras de concentración parcelaria y para la redacción de los proyectos, ejecución, explotación y mantenimiento de la red de distribución del Sistema Segarra-Garrigues”.

Esta adenda ya estaba prevista en el Modificado 4, en el que se reconocía la necesidad de modificar el contrato base antes del 31 de marzo de 2014, mediante una nueva adenda.

El Modificado 5, adenda al contrato base de 30 de septiembre de 2015, contiene las siguientes modificaciones:

- Se prevé que, para desarrollar los proyectos constructivos pendientes de redacción por parte del adjudicatario, o pendientes de aprobación, hay que tomar como nueva referencia relevante la Declaración de Impacto Ambiental, de 8 de octubre de 2010.
- Se ajusta el calendario de ejecución y se establece que se irá actualizando de común acuerdo entre las partes, según la evolución de la red de regulación y transporte, de la Declaración de Impacto Ambiental, de 8 de octubre de 2010, de la promoción de los regantes, de la aplicación, en materia de regadíos, de la Ley 10/2011, de 29 de diciembre, de simplificación y mejora de la regulación normativa, de los procedimientos administrativos de concentración parcelaria, y de otros factores que pudiesen incidir en la definición del calendario final de ejecución de las obras y su puesta en servicio.
- Se prevé hacer efectivo el derecho de ASG de cobro de la actualización, en función de la variación experimentada por el IPC, de la tarifa de servicio.

El contrato base reconocía el derecho de ASG a percibir del regante la actualización de la tarifa de servicio en función de la variación experimentada por el IPC entre la fecha del contrato base y la fecha de puesta en servicio. No obstante, según se expone en la adenda, ASG no había facturado el importe de la actualización.

En este Modificado 5 se calcula el importe de la actualización anual hasta junio de 2015, que queda cifrado en 1,35 M€. Para el cobro del importe calculado, se prevé que Infraestructures.cat ceda a ASG el derecho a percibir los recargos sobre la tarifa de servicio, aprobados en la “Comisión de Seguimiento de la Explotación del Sistema de Regadío Segarra-Garrigues” de 15 y 17 de junio de 2015, explicados en el apartado 2.1.3.3.2, hasta dicho importe.

- Dado el nuevo sistema de aportación de los regantes a las obras hidráulicas previsto en la Ley 10/2011, por el que pueden ejecutar por sí mismos una parte de las obras, en este acuerdo se establece que ASG únicamente es responsable de la conservación y mantenimiento de las obras ejecutadas en virtud del contrato base.
- Se modifica la tarifa de consumo y explotación, tanto respecto a la estructura y los importes como en lo referente al sistema para su actualización, previstos en la cláusula 32.2 del contrato base. Esta modificación ya se estaba aplicando desde el año 2012, según consta en las actas de la “Comisión de Seguimiento de la Explotación del Sistema de

Regadío Segarra-Garrigues” y de la Junta General de la Comunidad de Regantes (véase el apartado 2.1.3.3.3).

- Se acuerda que Infraestructures.cat y ASG deben aprobar una adaptación del Plan de explotación y mantenimiento durante el año 2015.
- Para restablecer el equilibrio económico-financiero del contrato base, este Modificado 5 contiene un nuevo Plan económico-financiero de explotación del regadío Segarra-Garrigues en el que se ha rebajado el fondo de reposición previsto en el contrato base de 130 M€ a 50,00 M€, lo que representa una disminución del 61,5%. Se ha establecido un calendario de explotación que finaliza en 2052, treinta años después de la finalización de las obras prevista para 2022; y se ha fijado el sistema de actualización de la tarifa de consumo y explotación, con incrementos del precio del 1,24025% por encima del IPC durante los años 2016 a 2020.

A continuación, se exponen las observaciones que se desprenden de la revisión de este Modificado 5, además de las que se hacen constar en el apartado 2.1.3.3 sobre modificaciones contractuales no formalizadas, que posteriormente quedaron incluidas en esta adenda:

- Hay que mencionar que en la revisión de este documento la Sindicatura ha tenido la limitación de no disponer de la documentación relativa a los acuerdos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural sobre la parte variable de la tarifa de consumo y explotación, mencionados en el acuerdo 8 apartado v del Modificado 4 y en el expositivo IV apartado v de este modificado.
- El Acuerdo 3 de la adenda por el que se hace efectivo el derecho de ASG al cobro de la actualización de la tarifa de servicio en función de la variación experimentada por el IPC, no es una modificación del contrato base sino una actualización del importe de la tarifa de servicio practicada a los regantes.

Esta actualización no ha seguido el procedimiento establecido en la cláusula 24.1 del contrato base que implicaba que el usuario del riego debía abonar a REGSEGA la tarifa de servicio fijada en 2.715,52 €/ha,¹¹ IVA excluido, y a ASG el importe de su actualización en función de la variación experimentada por el IPC en el período comprendido desde junio 2003, fecha de formalización del contrato base, hasta la fecha de puesta en servicio de la red en el sector en el que se encontrara la parcela.

En vez de aplicar esta cláusula, la actualización de la tarifa de servicio se hizo en dos momentos:

- Un primer momento, mediante el modelo de convenio de adhesión al riego que aprobó el Consejo de Administración de REGSEGA el 24 de octubre de 2007, en el que se fijó

11. El importe de la tarifa de servicio es de 2.715,52 €/ha para el riego de transformación y de 1.357,76 €/ha para el riego de apoyo.

la tarifa de servicio actualizada en aquella fecha en 3.100 €/ha para el riego de transformación y en 1.550 €/ha para el riego de apoyo, IVA excluido.

- Un segundo momento, en este Modificado 5, en el que se calcula la actualización puntual de la tarifa de servicio aplicable a cada uno de los regantes a los cuales ya se había facturado a los precios de 2007, en función de la fecha de puesta en servicio del riego, hasta abril de 2015. Las parcelas de estos regantes se pusieron en servicio desde 2009 hasta abril de 2015.

Asimismo, según ha informado Infraestructures.cat, después de la actualización practicada en este Modificado 5, tampoco se ha procedido a la actualización de acuerdo con el IPC tal y como preveía el contrato para los nuevos regantes, es decir, se siguió facturando a 3.100 €/ha y 1.550 €/ha, IVA excluido, según el tipo de riego. Además, ASG no está emitiendo las facturas correspondientes a la variación derivada del IPC, sino que es Infraestructures.cat quien factura a los regantes y, posteriormente, se regulariza entre las dos sociedades (véase el cuadro 27 en el apartado 2.2.2.2).

La Sindicatura no considera correcta la fijación de los importes actualizados en dos momentos concretos, en lugar de proceder a la repercusión de la variación del IPC anual en el período comprendido desde junio 2003 hasta la fecha de puesta en servicio de la red en el sector en el que estuviera la parcela, tal y como prevé el contrato base. No se ha entregado a la Sindicatura ninguna justificación del motivo por el cual no se practicó la actualización según lo que estipulaba el contrato.

- Respecto a la modificación de la estructura de la tarifa de consumo y explotación, que incorpora un componente mínimo por hectárea, el contrato base prevé que esta tarifa se facture en función del consumo real efectuado según contador y, en cambio, el denominado componente mínimo en realidad es un precio fijo de 55 €/ha y, por lo tanto, no se ajusta a la naturaleza de esta tarifa tal y como está prevista en el contrato base.
- Asimismo, respecto a esta modificación de la estructura de la tarifa de consumo y explotación y de la fórmula utilizada para su actualización, si bien formalmente las partes contratantes podían modificarla de acuerdo con lo dispuesto por la cláusula 32.4 del contrato base¹² y el artículo 38 del “Reglamento del servicio de suministro para riego del Sistema Segarra-Garrigues”, aprobado por la Junta General de la Comunidad de Regantes el 6 de noviembre de 2010, y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Lleida* el 16 de diciembre de 2010, fecha en la que entró en vigor, del análisis de los antecedentes y de la documentación de la que se dispone no queda justificada ni su modificación ni su importe. Esta modificación de la tarifa ya se había aplicado *de facto* a partir del año 2012, tal y como se hace constar en el apartado 2.1.3.3.3.

12. Salvo las actualizaciones de la parte variable previstas en la cláusula 32.2, el importe de la tarifa de consumo y explotación no es objeto de revisión ni modificación, excepto que haya acuerdo entre las partes.

2.1.3.3. **Modificaciones contractuales no formalizadas**

Aparte de las modificaciones del contrato base del apartado anterior, desde su adjudicación, varios acuerdos han comportado modificaciones no formalizadas como tales de algunas de las cláusulas del contrato base. En los siguientes apartados se explican las más relevantes.

2.1.3.3.1. **Introducción de nuevas modalidades de la tarifa de servicio**

Tal y como establece el artículo 26 de la Ley 5/1990, de 9 de marzo, de infraestructuras hidráulicas de Cataluña, y el artículo 48.1 del Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña, el pliego de bases y el contrato base fijaban únicamente dos modalidades de tarifa de servicio: una para el riego de transformación, con una dotación de 6.500 m³/ha/año, y otra para el riego de apoyo, con una dotación de hasta un máximo de 3.500 m³/ha/año, cuyo importe se tenía que corresponder con la mitad de la primera. En ningún caso, ni en la normativa sectorial ni en el contrato base, se prevé la posibilidad de fijar tarifas diferentes en las dos modalidades de riego mencionadas. En el contrato base la tarifa de servicio quedó fijada en 2.715,52 €/ha para el riego de transformación, y en 1.357,76 €/ha para el riego de apoyo, IVA excluido (véase el apartado 2.1.3.1.3).

No obstante, en la reunión del Consejo de Administración de REGSEGA de 22 de abril de 2010 se informó de que, dada la afectación definitiva de la nueva Red Natura 2000 y las zonas ZEPA, habría muchas más hectáreas con riego de apoyo que se regarían con la dotación de 3.500 m³/ha/año de las que se habían previsto inicialmente, por lo que se estableció una tercera tarifa de adhesión al regadío, específica para esta dotación, de 2.200 €/ha, IVA excluido, que se denominó de riego de apoyo al cereal. De este modo quedaban establecidas tres tarifas, que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 9. Modalidades de la tarifa de servicio aprobadas en el Consejo de Administración de REGSEGA del 22 de abril de 2010

| Modalidad | Tipos de dotación | Importe de la tarifa de servicio (IVA excluido) |
|--------------------------|------------------------------|---|
| Riego de transformación | 6.500 m ³ /ha/año | 3.100 €/ha |
| Riego de apoyo al cereal | 3.500 m ³ /ha/año | 2.200 €/ha |
| Riego de apoyo | 1.500 m ³ /ha/año | 1.550 €/ha |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por Infraestructures.cat.

Posteriormente, en el Consejo de Administración de REGSEGA de 3 de mayo de 2012 se consideró que había que regularizar los precios establecidos en el Consejo de Administración de 22 de abril de 2010, puesto que la ley solo prevé una reducción del 50% en

caso de riego de apoyo. En consecuencia, se aprobó que las tarifas de adhesión al regadío serían de 3.100 €/ha para el riego de transformación y de 1.550 €/ha para el riego de apoyo, sin especificar la dotación y, por lo tanto, de modo implícito, desapareció la tarifa de 2.200 €/ha.

Además de esta tarifa denominada de riego de apoyo al cereal, aprobada en el Consejo de Administración de 22 de abril de 2010, de la relación de facturas de la tarifa de servicio facilitada por Infraestructures.cat, se ha comprobado que entre 2010 y 2016 dicha sociedad emitió facturas a los usuarios del agua en las cuales aplicó esta tarifa de riego de apoyo al cereal y las tarifas periurbana y de fincas de dimensiones reducidas, todas ellas diferentes de las fijadas en el contrato base, según lo que se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 10. Otras modalidades de tarifa de servicio con dotación de hasta 3.500 m³

| Modalidad | Dotación | Precio (IVA excluido) | Aprobación | Número de facturas emitidas a 31.12.2016 | Facturación a 31.12.2016 (IVA excluido) |
|---------------------------------|--|------------------------------------|---|--|---|
| Apoyo al cereal | 3.500 m ³ /ha/año | 2.200 €/ha | 22.4.2010 – Consejo de Administración de REGSEGA | 1 | 33.002 |
| Periurbana | 3.500 m ³ /ha/año | 2.200 €/ha | No consta | 38 | 15.725 |
| Fincas de dimensiones reducidas | 6.500 m ³ /ha/año 3.500 m ³ /ha/año 1.500 m ³ /ha/año | 1.085 €/ha 542 €/ha 310 €/ha | 15 y 17.6.2015 – “Comisión de Seguimiento de la Explotación del Sistema de Regadío Segarra-Garrigues” | 1 | 123 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por Infraestructures.cat.

La Sindicatura ha observado que la aplicación de las tarifas detalladas en el cuadro anterior no se ajusta a lo que prevén la normativa de aguas y el contrato base, que únicamente establecen dos modalidades de tarifa de servicio: una para el riego de transformación, con una dotación de 6.500 m³/ha/año, y otra para el riego de apoyo, con una dotación de hasta un máximo de 3.500 m³/ha/año, cuyo importe se debe corresponder con la mitad de la primera.

2.1.3.3.2. Aplicación de recargos sobre la tarifa de servicio

Durante la puesta en marcha del riego se aprobó la aplicación de dos tipos de recargo sobre la tarifa de servicio:

- Recargo por adhesión tardía: El 28 de mayo de 2011, la Junta General de la Comunidad de Regantes aprobó el recargo por adhesión tardía, consistente en un porcentaje sobre la tarifa de servicio que grava el hecho de no haberse adherido al riego durante las pri-

meras campañas de promoción, y que debía cobrar ASG. Este recargo se aplicó a proyectos puestos en servicio desde 2009 hasta 2013 y consistía en un 10%, 20% o 30% en función de si la adhesión al riego se hacía efectiva una vez finalizada la segunda, tercera o cuarta y sucesivas campañas de riego, respectivamente.

- Recargo por impago (recargo de apremio): Tal y como lo definió la “Comisión de Seguimiento de la Explotación del Sistema de Regadío Segarra-Garrigues” en la sesión de 5 de marzo de 2012, es un recargo que debía aplicar la Comunidad de Regantes y cobrar ASG por cesión de REGSEGA. Deriva de la asimilación que se hace entre esta tarifa y la cuota que deben satisfacer los miembros de la Comunidad de Regantes, y del consiguiente compromiso de la Comunidad de Regantes de aplicar los procedimientos previstos en su normativa para reclamarla. Se aplicó en tres facturas del año 2016.

Consistía en un recargo ejecutivo del 5% sobre el importe de la tarifa de servicio si se pagaba antes de la notificación de la provisión de apremio, un recargo de apremio reducido del 10%, si se pagaba dentro del período de pago de la vía de apremio, y un recargo de apremio ordinario del 20%, más intereses de demora, y gastos del procedimiento si procedía, si se pagaba después de haber finalizado el plazo de pago de la vía de apremio.

En el siguiente cuadro se detallan los recargos aplicados en la facturación emitida hasta el 31 de diciembre de 2016:

Cuadro 11. Recargos

| Tipo de recargo | Porcentaje a aplicar sobre la tarifa de servicio / intereses / gastos | Aprobación | Número de facturas emitidas a 31.12.2016 | Importe facturado a 31.12.2016 (IVA excluido) |
|---|---|---|--|---|
| Recargo por adhesión tardía | 10% 20% 30% | 28.5.2011 – Junta General de la Comunidad de Regantes | 142 | 203.876 |
| Recargo por impago (recargo de apremio) | 5% 10% 20% + intereses de demora + gastos del procedimiento de apremio | 5.3.2012 – “Comisión de Seguimiento de la Explotación del Sistema de Regadío Segarra-Garrigues” | 3 | 728 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por Infraestructures.cat.

Respecto a la fijación y cobro de estos recargos, la Sindicatura ha observado lo siguiente:

- La imposición del recargo por adhesión tardía no se ajusta a derecho y ASG no lo podía cobrar, puesto que no está previsto en el “Reglamento del servicio de suministro para riego del Sistema Segarra-Garrigues”, vigente a partir del 16 de diciembre de 2010, ni en

el contrato base, ni en los convenios firmados relativos al Canal Segarra-Garrigues, y puesto que la competencia de la Comunidad de Regantes para aprobarlo no está recogida en la normativa reguladora específica ni en sus ordenanzas.

Dicho recargo deriva de la voluntad de compeler a los propietarios de las parcelas a que se adhieran a la red durante las primeras campañas de riego. Por lo tanto, parece que se haya querido crear una figura similar a la multa coercitiva prevista en la legislación administrativa como medida de ejecución forzosa, es decir, en la Ley del Estado 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, vigente en el año 2011. Si este fuese el fundamento último de este recargo, dicha normativa establece que ha de ser una ley la que autorice la imposición y el importe.

- El recargo por impago tampoco se ajusta a derecho, puesto que no consta que la “Comisión de Seguimiento de la Explotación del Sistema de Regadío Segarra-Garrigues” tenga competencias para aprobarlo y, por otro lado, las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes únicamente prevén en el artículo 10.2 un recargo del 10% por el no pago de la cuota que le corresponda para cubrir el presupuesto de gastos de la propia Comunidad de Regantes.

2.1.3.3.3. Tarifa de consumo y explotación: parte variable a cargo de los regantes

Tal y como se ha expuesto anteriormente, el contrato base preveía el derecho de ASG al cobro de una tarifa de consumo y explotación que, de acuerdo con el convenio DACAAR-REGSEGA-Comunidad de Regantes, de 30 de julio de 2002, se tenía que destinar a cubrir los gastos de operación, mantenimiento y explotación de las redes de distribución del riego (véase el apartado 2.1.3.1.1).

Esta tarifa de consumo y explotación se componía de una parte variable (tarifa de consumo y explotación-variable), a pagar por los propietarios de las parcelas beneficiarias de la red de distribución por el consumo real del agua según contador, y una parte fija, referida a las hectáreas puestas en riego, a cargo de la Comunidad de Regantes (tarifa de consumo y explotación-fija).

En el contrato base firmado en 2003, la tarifa de consumo y explotación-variable que debía pagar el regante por el consumo real según la lectura del contador quedó fijada en 0,061 €/m³, IVA excluido, tal y como se ha expuesto en el cuadro 7 (véase el apartado 2.1.3.1).

A partir del inicio del riego, en mayo de 2009, ASG encargó un estudio sobre el “Establecimiento de la ratio actualizada €/m³ del coste energético para la totalidad del SSG” a una

empresa consultora de ingeniería, que concluyó que el importe actualizado para el año 2009 de la tarifa de consumo y explotación-variable, según la ratio para su actualización y precio acordados en el contrato base firmado, debía ser como mínimo de 0,0868 €/m³.

A partir de este estudio se quiso fijar un precio del agua que incluyese la tarifa de consumo y explotación-variable, a cargo de los regantes, y otros cánones y conceptos que debían generar ingresos para los agentes implicados en el Canal Segarra-Garrigues, tal y como se explica más adelante.

Respecto a cómo se formalizó este nuevo precio hay que destacar que en diferentes documentos¹³ se hace constar que el 17 de enero de 2012 el Gobierno aprobó fijar un nuevo precio del agua. No obstante, según el certificado de la oficina de la Secretaría del Gobierno del Departamento de la Presidencia emitido el 20 de diciembre de 2018, en la sesión del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 17 de enero de 2012 no consta que se adoptase ningún acuerdo relativo al establecimiento del precio final del agua del sistema de regadío Canal Segarra-Garrigues.

Según estos documentos, este precio del agua sería el siguiente:

- Para los años 2009, 2010 y 2011 quedó fijado en 0,0736 €/m³, 0,0757 €/m³ y 0,0782 €/m³, respectivamente, IVA excluido. Este precio, facturado en función del volumen de agua consumida, coincide con la tarifa de consumo y explotación parte variable a cargo de los regantes prevista en el contrato base, que ASG aplicó a la facturación de esos años.
- A partir del año 2012, este precio del agua, que estaba constituido únicamente por una parte variable, pasaría a estar compuesto de una parte fija y una parte variable, con los siguientes importes:
 - Parte fija del precio del agua: 181 €/ha, IVA excluido, con bonificaciones del 75%, 50% y 25% durante el primer, segundo y tercer año, respectivamente, para las adhesiones registradas antes del 1 de enero de 2013, con la finalidad de incentivar que los regantes se adhirieran al regadío. Estas bonificaciones serían asumidas íntegramente por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.
 - Parte variable del precio del agua: 0,08 €/m³, IVA excluido, en función del consumo.

13. Acta de la reunión informativa de la Junta General de la Comunidad de Regantes con el consejero del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Acción Rural de 27 de enero de 2012, acta de la Comisión de Seguimiento de la Explotación del Sistema de Regadío Segarra-Garrigues de 5 de marzo de 2012 y acta de la Junta General de la Comunidad de Regantes de 25 de mayo de 2013.

El primer documento de formalización del nuevo precio del agua fue el Acuerdo entre el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural y los representantes de la Comunidad de Regantes y del sector agrario para fijar el precio del derecho al uso del agua del Segarra-Garrigues, firmado el 15 de marzo de 2013. En este documento se acordó lo siguiente:

- Establecer una nueva tarifa por el precio del agua cuantificada en los importes que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 12. Nueva tarifa por el precio del agua

| Modalidad | Tipo de dotación | Tarifa de consumo y explotación-variable mínima (IVA excluido) | Tarifa de consumo y explotación-variable consumo (IVA excluido) |
|-------------------------|------------------------------|--|---|
| Riego de transformación | 6.500 m ³ /ha/año | 110 €/ha | |
| Riego de apoyo | 3.500 m ³ /ha/año | 95 €/ha | 0,096 €/m ³ |
| Riego de apoyo | 1.500 m ³ /ha/año | 85 €/ha | |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural y por Infraestructures.cat.

- Mantener, simultáneamente, la tarifa vigente hasta ese momento de 181 €/ha y 0,080 €/m³.
- Dar opción a los regantes que se habían adherido a la única tarifa vigente durante 2012 a continuar con la misma tarifa, o a adherirse a la nueva opción.
- Estas dos tarifas quedaban sujetas a revisión anual, tal y como prevén los convenios firmados; la parte fija quedaba sujeta a la variación del IPC del año anterior, y la parte variable, a la variación del IPC y del coste de la energía. La revisión para 2013 debía hacerse tan pronto como se tuvieran los datos oficiales definitivos de los índices de variación del IPC y del coste de la energía.

Días después del acuerdo entre el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural y los representantes de la Comunidad de Regantes y del sector agrario, firmado el 15 de marzo de 2013, mencionado, la "Comisión de Seguimiento de la Explotación del Sistema de Regadío Segarra-Garrigues", reunida el 2 y el 16 de abril de 2013, determinó los importes vigentes de la tarifa por el precio del agua para el año 2013, un nuevo sistema de revisión anual, así como las bonificaciones mencionadas anteriormente del 75%, 50% y 25% durante el primer, segundo y tercer año, respectivamente.

La revisión anual del precio de las tarifas para el precio del agua se establece de la siguiente manera:

- Parte fija: Quedaba sujeta a la variación del IPC.

- Parte variable: Se actualizaba de acuerdo con lo que preveía el contrato base para la tarifa de consumo y explotación-variable, es decir, el 70,0% del importe de la tarifa en función de la evolución del IPC publicado por el INE y el 30,0% en función de la evolución del coste de la energía eléctrica.

En lo referente al reparto de los ingresos generados con la tarifa por el precio del agua, se estableció que la facturación del período 2009-2011 sería íntegramente para ASG, según se estipulaba en el contrato base; y, a partir de 2012, tomando como referencia la tarifa por el precio del agua de este mismo año establecida en 181 €/ha y 0,08 €/m³, se distribuiría entre los agentes implicados de acuerdo con lo siguiente:

- ASG: 55,0 €/ha, IVA excluido, de la tarifa de consumo y explotación-variable mínima y 0,08 €/m³, IVA excluido, de la tarifa de consumo y explotación-variable consumo. Esta modificación contractual se formalizó posteriormente en el año 2015 en el Modificado 5 (véase el apartado 2.1.3.2.4).
- CHE: Canon de regulación del embalse de Rialb¹⁴ de 0,0032788 €/m³, IVA excluido.
- Comunidad de Regantes:¹⁵ Canon por gastos de funcionamiento de 0,006 €/m³, IVA excluido.
- Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural: Le corresponde el resto de los ingresos obtenidos netos, que se destinarían a cubrir el pago a ACUAES de las obras, y de los costes de explotación de la red de regulación y transporte, que abona a ACUAES (véase el apartado 2.1.2.1).

Así pues, a partir del detalle contenido en esta acta, se deduce que la nueva tarifa del precio del agua incluye la tarifa de consumo y explotación parte variable a cobrar por ASG, cuya estructura se ha modificado, porque se ha dividido en un componente mínimo por hectárea y un componente por volumen de agua consumida.

En el siguiente cuadro se detalla el importe total recaudado en concepto de tarifa por el precio del agua durante el período 2009-2016, y su distribución entre los agentes.

14. De acuerdo con el Real decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de dominio público hidráulico, los beneficiarios por las obras de regulación de aguas superficiales o subterráneas realizadas total o parcialmente a cargo del Estado deben satisfacer un canon destinado a compensar la aportación del Estado y atender los gastos de explotación y conservación de estas obras. En este caso, se trata del Canon de regulación del embalse de Rialb que la CHE calcula anualmente, somete a información pública, aprueba y publica en el *Boletín Oficial de la Provincia de Lleida*.

15. La parte del componente por volumen que corresponde a la Comunidad de Regantes tiene un importe fijo para todo el período de 0,006 €/m³ de agua consumida en concepto de canon por gastos de funcionamiento de acuerdo con el acta de la Junta General de 23 de mayo de 2015. No está sujeta a actualizaciones.

Cuadro 13. Distribución entre los agentes de los ingresos procedentes de la tarifa por el precio del agua. Ejercicios 2009-2016

| Año | Ingresos totales | Ingresos de ASG | Ingresos de la Comunidad de Regantes | Ingresos de la CHE | Ingresos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural | | | |
|--------------|------------------|------------------|--------------------------------------|--------------------|--|------------------|----------------|----------------------------------|
| | | | | | Ingresos | Bonificaciones | Ingresos netos | Pendiente de cobrar a 31.12.2016 |
| 2009 | 20.692 | 20.692 | - | - | - | - | - | - |
| 2010 | 86.879 | 86.879 | - | - | - | - | - | - |
| 2011 | 262.979 | 262.979 | - | - | - | - | - | - |
| 2012* | 45.427 | - | - | - | 170.758 | (125.331) | 45.427 | - |
| 2012 | 603.607 | 661.347 | 4.150 | 60.025 | - | (121.915) | (121.915) | (121.915) |
| 2013 | 1.257.029 | 1.213.725 | 71.779 | 40.124 | 173.033 | (241.632) | (68.599) | (68.599) |
| 2014 | 1.485.956 | 1.309.374 | 73.707 | 53.794 | 248.826 | (199.745) | 49.081 | 49.081 |
| 2015 | 2.031.637 | 1.689.621 | 98.071 | 114.040 | 279.333 | (149.428) | 129.905 | 129.905 |
| 2016 | 2.488.103 | 2.028.497 | 118.711 | 105.494 | 370.149 | (134.747) | 235.401 | 235.401 |
| Total | 8.282.309 | 7.273.114 | 366.418 | 373.477 | 1.242.099 | (972.799) | 269.300 | 223.873 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Acción Rural y ASG.

* En el año 2012 el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Acción Rural gestionó directamente el cobro de la tarifa por importe de 170.758 €, y asumió bonificaciones por importe de 125.331 €.

En el cuadro 13 anterior se pone de manifiesto que los ingresos totales procedentes de la tarifa por el precio del agua durante el período 2009-2016 fueron de 8.282.309 €, de los cuales 7.273.114 € correspondían a ASG, 366.418 € a la Comunidad de Regantes y 373.477 €, a la CHE, por los correspondientes cánones.

Los ingresos que correspondieron al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural durante este periodo fueron de 1,24 M€.

En el año 2012, el cobro de la tarifa por el precio del agua se gestionó de manera separada:

- El Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural gestionó el cobro de la tarifa que le correspondía, por importe de 170.758 €, y asumió las bonificaciones a aplicar sobre el componente mínimo por importe de 125.331 €.
- Sobre el resto de las facturas emitidas, gestionadas por ASG, también se aplicaron las bonificaciones correspondientes sobre el componente mínimo por importe de 121.915 €, que fueron asumidas por ASG y, por lo tanto, quedaron pendientes de pagar al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

El importe total de las bonificaciones sobre la parte fija de la tarifa por el precio del agua aplicadas por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural durante el período 2009-2016 fue de 972.799 €.

El importe correspondiente al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, 269.300 €, está destinado al resarcimiento de su aportación a la construcción y explotación la red de regulación y transporte, según se ha explicado en el apartado 2.1.2.1.

En la fiscalización de la tarifa de consumo y explotación-variable, la Sindicatura ha observado lo siguiente:

- En diferentes documentos¹⁶ consta que el 17 de enero de 2012 el Gobierno aprobó fijar el precio del agua, es decir, la tarifa de consumo y explotación-variable para los años 2009, 2010, 2011 y modificar su estructura a partir del año 2012. No obstante, según el certificado de la oficina de la Secretaría del Gobierno del Departamento de la Presidencia emitido el 20 de diciembre de 2018, en la sesión del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 17 de enero de 2012 no consta que se adoptase ningún acuerdo relativo al establecimiento del precio final del agua del sistema de regadío Canal Segarra-Garrigues. Hay que hacer mención de que el Gobierno no tenía competencia para modificar las tarifas fijadas en el contrato.
- Aunque el contrato base únicamente se refiere a “las partes” sin definir las, lo cual podría llevar a entender que son las partes contratantes, REGSEGA y ASG, las que tendrían esta competencia, el “Reglamento del servicio de suministro para riego del Sistema Segarra-Garrigues”, vigente a partir del 16 de diciembre de 2010, establece de forma clara cuáles son las partes que por acuerdo pueden modificar esta tarifa: REGSEGA, ASG y también la Comunidad de Regantes, puesto que representa a los regantes como beneficiarios de las obras de regadío.

La Sindicatura observa que no queda justificado que la “Comisión de Seguimiento de la Explotación del Sistema de Regadío Segarra-Garrigues” pueda aprobar modificaciones que afecten a aspectos esenciales del contrato base, y únicamente tendría competencia para modificar la tarifa de consumo y explotación haciendo una interpretación de acuerdo con lo dispuesto por la cláusula 32.4 del contrato base,¹⁷ siempre sometida a la existencia de justificación de la modificación, lo que no ha quedado acreditado con la documentación facilitada.

- La nueva estructura de la tarifa de consumo y explotación-variable acordada y aplicada a partir de 2012, consistente en un componente mínimo por hectárea y un componente por volumen de agua consumida es contraria a la que se fija en el Convenio DACAAR–

16. Acta de la reunión informativa de la Junta General de la Comunidad de Regantes con el consejero del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Acción Rural de 27 de enero de 2012, acta de la Comisión de Seguimiento de la Explotación del Sistema de Regadío Segarra-Garrigues de 5 de marzo de 2012 y acta de la Junta General de la Comunidad de Regantes de 25 de mayo de 2013.

17. Cláusula 32.4 del contrato base: salvo por las actualizaciones de la parte variable previstas en la cláusula 32.2, el importe de la tarifa de consumo y explotación no será objeto de revisión ni modificación, excepto si hay acuerdo entre las partes.

REGSEGA–Comunidad de Regantes, de 30 de julio de 2002, en el contrato base y en el artículo 38 del “Reglamento del servicio de suministro para riego del Sistema Segarra-Garrigues”, vigente a partir del 16 de diciembre de 2010, que establecían que la tarifa de consumo y explotación-variable se facturaría a los beneficiarios en función del consumo real según lectura del contador. La tarifa de consumo y explotación modificada añadía un componente mínimo, en la opción 2, en función de las hectáreas en servicio, y en la opción 1, además, según la dotación de riego de transformación, invierno y apoyo. Esto mismo se ha observado en el apartado 2.1.3.2.4, puesto que esta modificación fue formalizada en el Modificado 5, de 30 de septiembre de 2015.

- Puesto que estas bonificaciones aplicadas sobre la tarifa de consumo y explotación-variable reúnen los requisitos para ser consideradas subvenciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2 de la Ley del Estado 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Sindicatura observa que deberían haberse tramitado como tales.

2.1.3.3.4. Otros usos del suministro de agua

Además del suministro de agua para riego agrícola, en el Canal Segarra-Garrigues se introdujo la posibilidad del suministro de agua para el uso ganadero y agroindustrial, así como el riego para finalidades agrícolas en fincas ubicadas fuera del ámbito del Canal Segarra-Garrigues, de acuerdo con lo siguiente:

A propuesta de la “Comisión de Seguimiento de la Explotación del Sistema de Regadío Segarra-Garrigues”, el 3 de diciembre de 2011 la Junta General de la Comunidad de Regantes aprobó las condiciones definitivas de suministro de agua para usos ganaderos para las explotaciones situadas en el área del Canal Segarra-Garrigues o en fincas limítrofes. Como requisito se exigía que las explotaciones ganaderas vinculasen su suministro a la dotación de agua de fincas del Canal Segarra-Garrigues, por lo que era necesario que el propietario de las tierras firmase el convenio de alta para el suministro agrícola con todas las hectáreas que se podían regar de la finca. El caudal máximo a suministrar era el calculado por la superficie de la finca que se podía regar. Las tarifas acordadas para el uso ganadero, a precios de 2012, eran de 100,00 €/año, IVA excluido, por contador y 0,28 €/m³, IVA excluido, por agua consumida. En la Junta General de la Comunidad de Regantes de 26 de mayo de 2012 se informó de algunas modificaciones de estas condiciones, pero no se propuso ningún acuerdo en relación con ellas.

Posteriormente, también a propuesta de la “Comisión de Seguimiento de la Explotación del Sistema de Regadío Segarra-Garrigues”, la Junta General de la Comunidad de Regantes, reunida el 23 de mayo de 2015, aprobó la tarifa de consumo y explotación para uso agroindustrial de importe de 300,00 €/año, IVA excluido, por contador y 0,3495 €/m³, IVA excluido, por el agua consumida.

Según ha informado Infraestructures.cat, las tarifas para estos suministros eran más altas que las del riego agrícola, puesto que suponían un sobrecoste de explotación por el hecho de continuar el servicio de manera regular durante los meses invernales.

La Junta General de la Comunidad de Regantes aprobó el servicio de suministro de uso ganadero y agroindustrial en los años 2011 y 2015, respectivamente, aunque estos usos no estaban previstos en el “Reglamento del servicio de suministro para riego del Sistema Segarra-Garrigues”, vigente a partir de 16 de diciembre de 2010 y hasta el 12 de abril de 2017, fecha en la que se publicó el nuevo “Reglamento del servicio de suministro de agua para riego y usos ganaderos y agroindustriales del Sistema Segarra-Garrigues”, que sí que los prevé. Hay que destacar que la Junta General de la Comunidad de Regantes, reunida el 23 de mayo de 2015, informó favorablemente sobre las modificaciones del reglamento que incluían estos usos, pero no tomó ningún acuerdo de aprobación, ni se procedió a su publicación.

Según ha informado Infraestructures.cat, a partir del año 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2016, se habían incorporado ochenta y seis explotaciones ganaderas al Canal Segarra-Garrigues. Las explotaciones agroindustriales no se empezaron a incorporar hasta el año 2017.

Durante el período 2013-2016 los ingresos procedentes del uso ganadero fueron los siguientes:

Cuadro 14. Ingresos derivados del uso ganadero. Ejercicios 2013-2016

| Año | Tarifa por el precio del agua, parte variable | Tarifa por el precio del agua, parte fija | Total tarifa por el precio del agua |
|------------------------|---|---|-------------------------------------|
| 2013 | 31.347 | 2.830 | 34.177 |
| 2014 | 66.437 | 4.748 | 71.185 |
| 2015 | 112.358 | 6.755 | 119.113 |
| 2016 | 113.832 | 8.412 | 122.244 |
| Total 2013-2016 | 323.974 | 22.745 | 346.719 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Acción Rural y ASG.

Estos ingresos, que forman parte del total de los ingresos procedentes de la distribución del precio del agua detallados en el cuadro 13 se distribuyeron también entre los agentes de la siguiente manera: 103.402 € a ASG, 12.676 € a la CHE y a la Comunidad de Regantes, y 230.641 € al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Acción Rural.

El suministro para uso ganadero y agroindustrial ha originado unos sobrecostes por el hecho de continuar el servicio de una manera regular durante los meses invernales, valorados en 371.959 € hasta el 31 de diciembre de 2016.

ASG ha deducido estos sobrecostes del total de los ingresos a recibir por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en concepto de tarifa por el precio del agua

correspondiente a todo tipo de suministro (riego y ganadero),¹⁸ que a 31 de diciembre de 2016 eran de 1.614.058 €. Una vez minorados por el importe de estos sobrecostes, de 371.959 €, los ingresos atribuidos al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural fueron de 1.242.099 €, como consta en el cuadro 13. Por lo tanto, estos sobrecostes han tenido un efecto negativo en los saldos que deberían ir destinados al resarcimiento de la inversión de la Generalidad de Cataluña en la construcción de la red de regulación y transporte, previsto en el Convenio CASEGA-DACAAR, de 11 de octubre de 2006 (véase el apartado 2.1.2).

Asimismo, según consta en varias actas de la “Comisión de Seguimiento de la Explotación del Sistema de Regadío Segarra-Garrigues” y de la Junta General de la Comunidad de Regantes, se acordaron las condiciones para el suministro de agua para regar fincas ubicadas fuera del ámbito del Canal Segarra-Garrigues, próximas a los sectores ya terminados y, por lo tanto, en disposición de recibir agua. La Sindicatura no tiene constancia de que se disponga de la preceptiva autorización de la CHE que valide el acuerdo adoptado por la Junta General de la Comunidad de Regantes.

Respecto a los otros usos del suministro de agua, la Sindicatura observa lo siguiente:

- Aunque el convenio CASEGA-DACAAR, de 11 de octubre de 2006, prevé otros usos diferentes del riego, el “Reglamento del servicio de suministro para riego del Sistema Segarra-Garrigues”, vigente a partir del 16 de diciembre de 2010 y hasta el 12 de abril de 2017, no preveía otros usos diferentes del riego, como el suministro para usos ganaderos y agroindustriales.
- El suministro de agua para usos ganaderos y agroindustriales ha supuesto unos sobrecostes de 371.959 €, que ha asumido el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural y que han minorado los ingresos destinados al resarcimiento de la inversión de la Generalidad de Cataluña en la red de regulación y transporte.
- Respecto al suministro de agua para regar fincas ubicadas fuera del ámbito del Canal Segarra-Garrigues, la Sindicatura no tiene constancia de que se disponga de la preceptiva autorización de la CHE que valide el acuerdo adoptado por la Junta General de la Comunidad de Regantes.

2.1.3.4. *Compensación de la Generalidad de Cataluña a la Comunidad de Regantes del importe equivalente a la tarifa de consumo y explotación-fija*

Tal y como se ha mencionado en el apartado 2.1.3.1.1, el contrato base prevé una tarifa de consumo y explotación-fija que consiste en un importe fijo por hectárea que la Comunidad

18. Texto modificado a raíz de las alegaciones recibidas del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

de Regantes debe pagar a ASG, según el número de hectáreas puestas en servicio, y que debe corresponder como máximo al 92,0% del precio de cesión de los derechos de uso y explotación. Esta tarifa de consumo y explotación-fija se concretó en 184,00 €/ha/año y la cesión de los derechos de uso y explotación en 200 €/ha/año, tanto en la adjudicación como en el contrato base firmado (véanse las observaciones a esta tarifa en el apartado 2.1.3.1.3).

El Convenio DACAAR–REGSEGA–Comunidad de Regantes, de 30 de julio de 2002, prevé esta misma tarifa de consumo y explotación-fija, así como su composición, y establece la compensación de la Generalidad de Cataluña a la Comunidad de Regantes del importe equivalente, que haría efectiva directamente al adjudicatario, si bien este puede ceder a terceros el derecho de cobro de dicha compensación, con autorización previa de la Generalidad de Cataluña.

A la práctica, ASG emite factura a la Comunidad de Regantes por la tarifa de consumo y explotación-fija (184 €/ha/año), e ingresa a Infraestructures.cat la diferencia entre este importe y el que correspondería de aplicar el precio total por la cesión de derechos de uso (200 €/ha/año), es decir, 16 €/ha/año.

Por su parte, el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural transfiere directamente a REGSEGA el importe facturado por ASG a la Comunidad de Regantes.

De este modo, *de facto*, se hace efectiva la cesión de crédito de ASG a favor de Infraestructures.cat y la conformidad de la Generalidad de Cataluña, aunque no se ha facilitado a la Sindicatura ningún documento en el que conste formalizada esta cesión de crédito y su aprobación por parte de la Generalidad de Cataluña.

En cumplimiento de dicho convenio, el Acuerdo de Gobierno de 15 de abril de 2003 aprobó gastos plurianuales por un total de 492,17 M€, en treinta y ocho anualidades, de 2004 a 2041, calculadas de acuerdo con las hectáreas que anualmente se preveía que estarían en explotación. Estos gastos plurianuales fueron modificados por Acuerdo de Gobierno en los años 2010, 2012, 2013 y 2015. A 31 de diciembre de 2016 el importe previsto por este concepto en el Acuerdo de Gobierno de 15 de diciembre de 2015 era de 31,96 M€, distribuidos en veintidós anualidades, de 2004 a 2025, y se habían hecho efectivos 6,02 M€.

Hay que destacar que los pagos del Departamento se registran en el capítulo 6 como un pago a REGSEGA, que consta como acreedora, y no a la Comunidad de Regantes o por cuenta de esta.

Se ha evidenciado que los pagos de la Generalidad de Cataluña en concepto de compensación a la Comunidad de Regantes se transfieren directamente a Infraestructures.cat.

Respecto a esta compensación la Sindicatura hace las siguientes observaciones:

- Tal y como está prevista en el Convenio DACAAR–REGSEGA–Comunidad de Regantes, de 30 de julio de 2002, la compensación a la Comunidad de Regantes por parte del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural reúne los requisitos para ser considerada subvención a la Comunidad de Regantes de acuerdo con lo establecido por el artículo 87 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 9/1994, de 13 de julio,¹⁹ y por el artículo 2 de la Ley del Estado 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y, en su caso, debería haberse tramitado como tal.
- Asimismo, se ha evidenciado que los pagos de esta compensación no se están realizando con la presentación previa de las facturas correspondientes, tal y como establece el Convenio DACAAR–REGSEGA–Comunidad de Regantes, de 30 de julio de 2002, sino por los importes consignados en los presupuestos de la Generalidad, en virtud del Acuerdo de Gobierno de 15 de abril de 2003 de aprobación de los gastos plurianuales mencionados.

2.1.3.5. *Contratos de asistencia técnica a los procedimientos de concentración parcelaria y a la redacción de los proyectos de obra de concentración parcelaria, de medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental, y de acción cultural*

En este apartado se presenta el resultado de la revisión efectuada sobre los otros contratos adjudicados por REGSA, REGSEGA e Infraestructures.cat, vinculados al Canal Segarra-Garrigues durante el período fiscalizado, correspondientes a actuaciones no incluidas en el contrato base.

Infraestructures.cat ha facilitado una relación de contratos adjudicados durante el período 2001-2016 que corresponden a:

- Contratos de asistencia técnica al procedimiento de concentración parcelaria y a la redacción del proyecto de obra de concentración parcelaria.
- Contratos de medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental, y de acción cultural.

La relación obtenida incluye 154 expedientes de contratación. Se ha seleccionado, a criterio del auditor, una muestra de 37 contratos que representa el 33,5% del importe total.

Puesto que los expedientes de contratación analizados abarcan un período de tiempo bastante amplio, para la revisión se ha tenido en cuenta la normativa de contratación pública

19. Texto añadido a raíz de las alegaciones recibidas del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

aplicable según la fecha de inicio de cada uno de ellos. Así, se han tenido en cuenta el TRLCAP, la LCSP y el TRLCSP y también el Reglamento general de la Ley de contratos, aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y las Instrucciones internas de contratación de Infraestructures.cat, en su versión vigente en cada momento.

A continuación, se presenta el resumen, agrupado por procedimiento de adjudicación y por tipo de contrato, de la relación de contratos adjudicados y de la muestra seleccionada.

Cuadro 15. Resumen M€ de los contratos adjudicados y de la muestra seleccionada. Ejercicios 2001-2016

| Tipo de contrato | Contratos adjudicados | | Muestra | | | |
|------------------------------------|-----------------------|--|---------------------|---|--|--|
| | Número de contratos | Importe de adjudicación (IVA excluido) | Número de contratos | Porcentaje sobre el número de contratos adjudicados | Importe de adjudicación (IVA excluido) | Porcentaje sobre el importe de adjudicación de los contratos adjudicados |
| Contratos principales | | | | | | |
| <i>Procedimiento abierto</i> | | | | | | |
| Obras | 1 | 352.360 | 1 | 100,0 | 352.360 | 100,0 |
| Consultoría y asistencia* | 31 | 9.839.379 | 3 | 9,7 | 2.097.626 | 21,3 |
| Servicios | 7 | 710.475 | 3 | 42,9 | 587.572 | 82,7 |
| <i>Procedimiento restringido</i> | | | | | | |
| Servicios | 1 | 10.920 | - | - | - | - |
| <i>Negociado sin publicidad</i> | | | | | | |
| Obras | 2 | 233.647 | 2 | 100,0 | 233.647 | 100,0 |
| Consultoría y asistencia* | 2 | 43.086 | - | - | - | - |
| Servicios | 45 | 1.992.038 | 22 | 48,9 | 1.194.037 | 59,9 |
| <i>Procedimiento simplificado</i> | | | | | | |
| Servicios | 13 | 165.152 | 1 | 7,7 | 14.800 | 9,0 |
| <i>Contrato menor</i> | | | | | | |
| Consultoría y asistencia* | 2 | 13.752 | - | - | - | - |
| Servicios | 6 | 62.006 | - | - | - | - |
| Modificaciones de contratos | | | | | | |
| Consultoría y asistencia* | 8 | 321.351 | 1 | 12,5 | 135.929 | 42,3 |
| Servicios | 36 | 1.309.917 | 4 | 11,1 | 426.303 | 32,5 |
| Total general | 154 | 15.054.083 | 37 | 24,0 | 5.042.274 | 33,5 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por Infraestructures.cat.

* La denominación de los contratos de consultoría y asistencia es la que corresponde a los contratos regulados por el TRLCAP vigente hasta abril de 2008, que en la normativa posterior están clasificados como contratos de servicios.

En el anexo 4 de este informe se presenta la relación de los 37 contratos revisados, ordenados por tipo de procedimiento de adjudicación, tipo de contrato e importe.

De la fiscalización realizada, la Sindicatura hace las siguientes observaciones:

- Ofertas desproporcionadas

En el expediente 5, el informe técnico, emitido para motivar el rechazo de las justificaciones presentadas, no detalla las justificaciones aportadas por las cuatro empresas que habían presentado una oferta calificada de presuntamente anormal o desproporcionada, ni explicita los motivos para rechazarlas.

Los informes técnicos de valoración de las justificaciones presentadas por el licitador sobre las ofertas que han sido consideradas anormales o desproporcionadas deben estar suficientemente motivados, en cumplimiento del artículo 43.d de la Directiva 18/2004/CE y de acuerdo con reiteradas resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.

- Elementos personales como criterios de valoración de la oferta

Los elementos personales o materiales de los que dispone la empresa licitadora son requisitos que forman parte de la fase de valoración de la solvencia de la empresa. Además, pueden establecerse, también, como criterios de valoración de las ofertas la idoneidad del equipo técnico, la organización del equipo humano o los recursos materiales adscritos a la oferta, siempre que, de acuerdo con el informe 59/2004 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en la fase de acreditación de la solvencia se fijen unos mínimos y que en la valoración de las ofertas se tengan en cuenta el mayor número de elementos materiales y personales de los mínimos exigidos en la primera fase.

En los expedientes 2, 3, 4 y 5, correspondientes a contratos sujetos a regulación armonizada adjudicados entre 2002 y 2008, se valoran, entre otros, criterios de adjudicación como la idoneidad del equipo, los recursos de la empresa y los trabajos anteriores de la empresa, sin que se exija el cumplimiento de unos mínimos de elementos personales o materiales en la fase de acreditación de la solvencia.

- Valoración de los criterios y subcriterios

En los expedientes de los contratos 2, 3 y 5, adjudicados entre 2004 y 2008, el informe técnico de valoración no explica la valoración dada a los criterios y subcriterios. A fin de preservar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad,

igualdad de trato y no discriminación, los informes de evaluación técnica deberían motivar la valoración dada a cada uno de los criterios y subcriterios.

- Adjudicación directa

En los expedientes fiscalizados 10, 11, 12, 13 y 14, adjudicados entre 2013 y 2016, el documento por el que el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural encarga la contratación indica que se adjudique mediante procedimiento negociado a una sociedad o ente determinado, dadas las características de su objeto y del adjudicatario propuesto. La Mesa de Contratación en su propuesta de adjudicación invoca el artículo 170.d del TRLCSP, que prevé que los contratos que suscriban las administraciones públicas pueden adjudicarse mediante procedimiento negociado cuando, por razones técnicas o artísticas, el contrato solo pueda encomendarse a un empresario determinado. En la documentación del expediente no queda acreditado que la adjudicación de estos contratos solo pudiera recaer en los respectivos adjudicatarios.

Adicionalmente a la falta de justificación en el expediente, en el caso del número 14, se ha observado que ocho meses más tarde se inició una nueva licitación, por procedimiento abierto, con el mismo objeto, pero para un periodo diferente, lo cual demuestra que no quedaba justificada la adjudicación directa acogéndose al artículo 170.d del TRLCSP.

- Envío al Registro Público de Contratos

No consta el envío y publicación en el Registro Público de Contratos de los expedientes 2, 3, 4, 5, 19, 21, 22, 26, 33, 34 y 35, todos ellos adjudicados por REGSEGA entre los años 2002 y 2011. Según ha informado Infraestructures.cat, en ese momento REGSEGA no tenía acceso al Registro Público de Contratos.

- Ampliación de contratos

En los expedientes 33, 34, 35 y 36, el documento de encargo del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural a Infraestructures.cat motiva que, puesto que la redacción de dichos trabajos de ampliación del procedimiento debe llevarse a cabo integrándolos en el procedimiento contratado anteriormente, se autorice a Infraestructures.cat la adjudicación de la ampliación de los trabajos por el procedimiento negociado sin publicidad en favor de la misma empresa adjudicataria de los trabajos de referencia, puesto que es la única que puede hacer esa integración.

La Sindicatura considera que estos contratos responden a la naturaleza de contratos complementarios previstos en la legislación contractual, puesto que presentan las siguientes características:

- Se hace una nueva adjudicación.

- El contrato principal ya está finalizado, atendiendo al plazo de ejecución previsto en el documento contractual de cada uno de ellos.
- Según el encargo del departamento, son trabajos que se integran en el procedimiento contratado inicialmente.

La normativa prevé que los contratos complementarios pueden adjudicarse al mismo empresario que el del contrato principal por procedimiento negociado sin publicidad si el importe de la nueva adjudicación no supera el límite previsto en la normativa en relación con el importe del contrato principal.

La Sindicatura ha observado que, analizados de acuerdo con su naturaleza de complementarios, estos contratos superan el límite previsto en relación con el importe del contrato principal para la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad, que era del 20% para los expedientes 33 y 35, regidos por el TRLCAP, y del 50% para los expedientes 34 y 36, regidos por la LCSP. En consecuencia, era necesario hacer una licitación abierta para el procedimiento correspondiente en cada caso atendiendo a su importe.

- Fraccionamiento de contratos

En los expedientes 10, 11, 12, 13, 15, 17, 20, 21, 23, 26 y 29, adjudicados entre los años 2010 y 2016, se han detectado determinadas incidencias relacionadas con los objetos de los contratos, los importes, las fechas o los tipos de contrato que suponen un incumplimiento de lo que establecen el artículo 74.2 de la LCSP y el artículo 86.2 del TRLCSP. En consecuencia, se considera que ha habido un fraccionamiento indebido del contrato, según se detalla a continuación:

- Expedientes 17, 20, 23 y 29

Estos cuatro expedientes, adjudicados todos ellos el 5 de diciembre de 2013 para el procedimiento negociado sin publicidad por razón del importe, tienen un objeto similar, según se puede observar en el anexo del apartado 4.

El objeto de estos contratos, con un importe de adjudicación total de 143.866 €, es la redacción de estudios de seguimiento de la cantidad y calidad de las aguas, referidos alguno de ellos a las aguas superficiales y otros a las aguas subterráneas.

En la relación de contratos facilitada por Infraestructures.cat se ha constatado que, en dos adjudicaciones efectuadas en el año 2014, que no forman parte de la muestra seleccionada, el objeto incluye, en un mismo contrato, la redacción de estudios de seguimiento de las aguas superficiales y subterráneas y el drenaje del riego, hecho que evidencia que el objeto de dichos contratos podía ser incluido en una única licitación.

- Expedientes 15, 21 y 26

Estos tres expedientes, adjudicados todos ellos el 3 de junio de 2010 por el procedimiento negociado sin publicidad por razón del importe, por un total de 125.675 €, tienen un objeto similar. El detalle es el siguiente:

- Expediente 15: Seguimiento poblacional y localización de nidos de las aves en los hábitats esteparios.
- Expediente 21: Estudio sobre la terrera común en su hábitat.
- Expediente 26: Creación y ampliación de una red de monitoreo de las poblaciones de pájaros y de sus hábitats.

- Expedientes 10, 11, 12 y 13

Son cuatro contratos adjudicados en años diferentes para el mismo objeto, si bien para campañas sucesivas (desde la campaña 2013-2014 hasta la campaña 2016-2017), por un importe de adjudicación total de 530.132 €. Es un servicio que cada año se contrata de nuevo por el procedimiento negociado sin publicidad, acogiéndose al artículo 170.d del TRLCSP. El documento por el que el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural encarga la contratación indica que el contrato debe adjudicarse a una persona determinada mediante procedimiento negociado sin publicidad, dadas las características del objeto del contrato y del ente propuesto, y propone contratar a la persona que finalmente resultará adjudicataria.

- Convenios

La normativa de contratación establece que son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a esta normativa en la forma y los términos que se prevén, los contratos onerosos, sea cual sea su naturaleza jurídica, que formalicen los entes, organismos y entidades entre los cuales están REGSEGA e Infraestructures.cat. Asimismo, determina que están excluidos de su ámbito de aplicación los convenios siempre que su objeto no esté comprendido entre los regulados en esta normativa.

En el trabajo de fiscalización se ha detectado una relación de convenios, con repercusión económica, formalizados por REGSA, REGSEGA, Infraestructures.cat y el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, entre sí o con otros, relativos al Canal Segarra-Garrigues, cuyo objeto tiene naturaleza contractual o de subvención. En consecuencia, están sometidos a la normativa contractual o de subvenciones y deberían haberse tramitado por el procedimiento correspondiente. Son los que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 16. Convenios con naturaleza contractual

| Núm. | Entidades firmantes | Objeto | Importe ejecutado a 31.12.2016 (IVA incluido) | Fecha de formalización | Plazo de vigencia |
|------|---|---|---|-------------------------|-------------------|
| 1 | DACAAR-REGSA- Comunidad de Regantes | Promoción y ejecución de las actuaciones de concentración parcelaria objeto de los encargos | 642.097 | 30.11.2000 y 30.11.2001 | 30.11.2002 |
| 2 | DACAAR-REGSEGA- Comunidad de Regantes | Promoción y ejecución de las actuaciones de concentración parcelaria objeto de los encargos | 335.326 | 22.10.2003 | 22.10.2004 |
| 3 | DACAAR-REGSEGA- Unió de Pagesos | Proporcionar a los regantes del Canal Segarra-Garrigues la información técnica y económica | 1.160.443 | 05.12.2003 | 31.12.2011 |
| 4 | REGSEGA- Comunidad de Regantes | Colaboración entre REGSEGA y la Comunidad de Regantes a fin de facilitar a esta última el apoyo técnico y económico que sea necesario para la mejor gestión de sus funciones | 2.846.000 | 26.07.2005 | 31.12.2014 |
| 5 | REGSEGA-Unió de Pagesos | Colaboración económica y técnica para obtener una visión del estado de las explotaciones agrarias y de las orientaciones productivas actuales y posibles, y establecer previsiones de la evolución futura del sector agrario de la zona, incidiendo en los efectos de cambio que puede desencadenar la introducción del regadío | 34.754 | 17.11.2005 | 31.12.2006 |
| 6 | DACAAR- Infraestructures.cat- Unió de Pagesos | Proporcionar a todos los regantes de Cataluña la información agronómica, tecnológica, económica y medioambiental debidamente contrastada que les permita desplegar su actividad empresarial con las máximas garantías de viabilidad | (c) - | 30.10.2012 | 31.12.2012 |
| 7 | DACAAR- Infraestructures.cat- Unió de Pagesos | Proporcionar a todos los regantes de Cataluña, la información agronómica, tecnológica, económica y medioambiental debidamente contrastada que les permita desplegar su actividad empresarial con las máximas garantías de viabilidad | 96.800 | 30.10.2013 | 31.12.2013 |
| 8 | REGSEGA-Jóvenes Agricultores y Ganaderos de Cataluña | Colaboración entre REGSEGA y Jóvenes Agricultores y Ganaderos de Cataluña para promocionar el regadío del Segarra-Garrigues | 210.000 | 24.01.2006 | 31.12.2011 |
| 9 | Infraestructures.cat- Jóvenes Agricultores y Ganaderos de Cataluña | Colaboración entre REGSEGA y Jóvenes Agricultores y Ganaderos de Cataluña para promocionar el regadío del Segarra-Garrigues | 18.150 | 03.05.2012 | 31.12.2012 |
| 10 | REGSEGA-Lleida TV | "Realización de una serie de televisión, con la voluntad de dar a conocer a la audiencia las características y las implicaciones sociales y económicas del Sistema Segarra-Garrigues sobre el conjunto de la sociedad leridana y, en particular, del campesinado" | 30.000 | 07.02.2007 | - |

| Núm. | Entidades firmantes | Objeto | Importe ejecutado a 31.12.2016 (IVA incluido) | Fecha de formalización | Plazo de vigencia |
|--------------|---|---|---|------------------------|-------------------|
| 11 | REGSEGA–Centro Tecnológico Forestal de Cataluña (CTFC) | Desarrollo de varios proyectos de estudio y seguimiento y planes de recuperación de varias aves esteparias y sus hábitats, de acuerdo con lo previsto en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de ejecución del Canal Segarra-Garrigues para los años 2003 a 2006 | 1.146.614 | 12.11.2003 | 31.12.2006 |
| 12 | REGSEGA–Universidad de Lleida | Asesoría científico-técnica para la realización del Plan piloto para la implantación, evaluación y control de la aplicación de medidas agronómicas de conservación >en la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de la Sierra de Bellmunt – Almenara durante el período comprendido entre 2006 y 2010 | 39.604 | 31.07.2006 | Octubre 2010 |
| 13 | REGSEGA–Centro Tecnológico Forestal de Cataluña (CTFC) | Evaluación de las medidas del plan piloto de gestión de la Sierra de Bellmunt-Almenara en relación con la fauna esteparia | 104.831 | 26.02.2007 | 30.11.2010 |
| 14 | REGSEGA–SEO/ BirdLife, Sociedad Española de Ornitología | Seguimiento del plan piloto de medidas de conservación agrícola en la ZEPA de la Sierra de Bellmunt-Almenara y del posible efecto de dicho plan para los pájaros | 7.934 | 16.02.2007 | 30.11.2010 |
| Total | | | 6.672.553 | | |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por Infraestructures.cat.

Clave: DACAAR: Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

Notas:

- El importe total de gasto se corresponde con todo el plazo de vigencia.
- Los convenios 1, 2, 6 y 7 representan un coste adicional del Canal Segarra-Garrigues a 31 de diciembre de 2016 por un importe total de 1,07 M€ IVA incluido, puesto que se financian con aportaciones del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Acción Rural, mientras que el resto lo hacen con la cuenta de explotación de REGSEGA o de Infraestructures.cat (véase el apartado 2.2.2.2).
- Hasta el 31 de diciembre de 2016 no se había ejecutado ningún importe de los previstos en el convenio.

2.2. FINANCIACIÓN Y COSTES TOTALES DE CONSTRUCCIÓN DEL CANAL SEGARRA-GARRIGUES Y GRADO DE EJECUCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN

En este apartado se analizan la financiación, los costes de construcción del Canal Segarra-Garrigues y el grado de ejecución de la red de distribución.

En el apartado 2.2.1 se analiza la financiación de la red de regulación y transporte de acuerdo con lo previsto en el convenio CASEGA–DACAAR, de 11 de octubre de 2006, y la financiación de la concentración parcelaria y la red de distribución del Canal Segarra-Garrigues prevista en el plan económico-financiero correspondiente.

En el apartado 2.2.2 se cuantifican los costes totales teniendo en cuenta tanto la red de regulación y transporte como la concentración parcelaria, la red de distribución y los otros gastos inherentes a la construcción del Canal Segarra-Garrigues.

Todos los costes son los devengados a 31 de diciembre de 2016 y se incorporan, a título informativo, los últimos datos disponibles a marzo de 2022, relativos a los costes devengados en esta fecha, así como la previsión de gastos totales, teniendo en cuenta el Programa de encargo de actuaciones y el Plan económico-financiero de Infraestructures.cat aprobados por el Acuerdo de Gobierno de 21 de diciembre de 2021.

En el apartado 2.2.3 se presenta el análisis del grado de ejecución, por parte de la Generalidad de Cataluña, de los costes previstos inicialmente para la concentración parcelaria y la red de distribución. El grado de ejecución de la red de regulación y transporte, responsabilidad del Estado, no es objeto de análisis en este informe, si bien se indica su estado de construcción a efectos informativos.

2.2.1. Financiación del Canal Segarra-Garrigues

2.2.1.1. Financiación de la red de regulación y transporte

En el año 2006 se firmó el convenio CASEGA-DACAAR, de 11 de octubre de 2006, explicado en el apartado 2.1.2, según el cual la empresa estatal se hacía cargo de la financiación del 50% y la Generalidad de Cataluña asumía el pago del otro 50% correspondiente a la Comunidad de Regantes, sin perjuicio del resarcimiento posterior de los beneficiarios finales, y se cuantificaban, también, los costes financieros.

En cumplimiento de las obligaciones económicas asumidas por la Generalidad de Cataluña en este convenio, el Acuerdo de Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 24 de octubre de 2006 autorizó al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural a realizar gastos, con un alcance plurianual, relativos al pago a CASEGA del componente fijo de la tarifa, por un importe total de 397,28 M€ distribuidos en 25 anualidades, desde 2009 hasta 2033. Este importe corresponde a 222,38 M€ de inversión, 35,58 M€ de IVA calculado al 16% y 139,32 M€ de gastos financieros, de acuerdo con la documentación facilitada por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

Los gastos plurianuales aprobados por Acuerdo de Gobierno en el año 2006 para el pago del componente fijo de la tarifa fueron sucesivamente modificados por Acuerdo de Gobierno en los años 2012, 2013 y, finalmente, por el Acuerdo de Gobierno de 22 de diciembre de 2015, que mantiene la cifra total de 397,28 M€, distribuida en 25 anualidades, desde 2013 hasta 2037 y, por lo tanto, no incorpora la actualización ni del tipo de IVA a aplicar ni de los gastos financieros.

En el siguiente cuadro se detallan las anualidades previstas en el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de Economía de 24 de octubre de 2006, por ser el primero aprobado, y en el

Acuerdo de Gobierno de 22 de diciembre de 2015, por ser el vigente a 31 de diciembre de 2016, fecha de la fiscalización. Según informa el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, a marzo de 2022 no se había aprobado ninguna modificación de este último Acuerdo de Gobierno.

Cuadro 17. Anualidades aprobadas por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña

| Año | Acuerdo de Gobierno de 24.10.2006 | Acuerdo de Gobierno de 22.12.2015 | Año | Acuerdo de Gobierno de 24.10.2006 | Acuerdo de Gobierno de 22.12.2015 |
|--------------|-----------------------------------|-----------------------------------|--------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| 2009 | 14.613.988 | - | 2024 | 14.887.858 | 16.646.283 |
| 2010 | 20.021.561 | - | 2025 | 14.448.252 | 16.206.677 |
| 2011 | 20.602.739 | - | 2026 | 14.008.646 | 15.767.071 |
| 2012 | 20.163.133 | - | 2027 | 13.569.039 | 15.327.464 |
| 2013 | 19.723.527 | 75.966.742 | 2028 | 13.129.433 | 14.887.858 |
| 2014 | 19.283.921 | - | 2029 | 12.689.827 | 14.448.252 |
| 2015 | 18.844.314 | 10.000.000 | 2030 | 12.250.221 | 14.008.646 |
| 2016 | 18.404.708 | 10.276.523 | 2031 | 11.810.614 | 13.569.039 |
| 2017 | 17.965.102 | 19.723.527 | 2032 | 11.371.008 | 13.129.433 |
| 2018 | 17.525.496 | 19.283.921 | 2033 | 10.931.402 | 12.689.827 |
| 2019 | 17.085.889 | 18.844.314 | 2034 | - | 12.250.221 |
| 2020 | 16.646.283 | 18.404.708 | 2035 | - | 11.810.614 |
| 2021 | 16.206.677 | 17.965.102 | 2036 | - | 1.371.008 |
| 2022 | 15.767.071 | 17.525.496 | 2037 | - | 89.558 |
| 2023 | 15.327.464 | 17.085.889 | | | |
| Total | | | Total | 397.278.173 | 397.278.173 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

2.2.1.2. Financiación de la concentración parcelaria y la red de distribución

La financiación de la concentración parcelaria y la red de distribución del Canal Segarra-Garrigues está establecida en el Plan económico-financiero aprobado a tal efecto, ya sea el de la empresa REGSEGA o, a partir de la fusión por absorción de Infraestructures.cat en el año 2012, en los planes económico-financieros relativos al Canal Segarra-Garrigues de esta última empresa.

Entre 2003 y 2015, el Gobierno aprobó sucesivos planes económico-financiero relativos al Canal Segarra-Garrigues, o a su modificación. En el cuadro 18, que se presenta a continuación, se muestra, de manera resumida, el contenido del Plan económico-financiero de REGSEGA, aprobado por el Acuerdo de Gobierno de 15 de abril de 2003, por ser el primero aprobado, y del Plan económico-financiero de Infraestructures.cat en lo referente al Canal Segarra-Garrigues, aprobado por el Acuerdo de Gobierno de 30 de julio de 2013, porque incorpora un cambio en la financiación del Canal Segarra-Garrigues. En el cuadro también se hace constar el Plan económico-financiero del Canal Segarra-Garrigues, vigente a 31 de diciembre de 2016, fecha de esta fiscalización, de acuerdo con la última modificación aprobada por el Acuerdo de Gobierno de 15 de diciembre de 2015.

Cuadro 18. Plan económico-financiero 2003, 2013 y 2015 del Canal Segarra-Garrigues

| Concepto | Acuerdo de Gobierno de 15.04.2003 (período que abarca: 2002-2041) | Acuerdo de Gobierno de 30.07.2013 (período que abarca: 2013-2025) | Acuerdo de Gobierno de 15.12.2015 (período que abarca: 2013-2025) |
|---|---|---|---|
| Inversión, intereses y devolución del principal | | | |
| Inversión red de distribución | 919.196 | 71.914 | 69.357 |
| Inversiones en obras de concentración parcelaria | 150.092 | 3.800 | 5.030 |
| Inversiones en medidas correctoras de impacto ambiental | 20.738 | 26.933 | 30.631 |
| Inversión en procedimientos de concentración parcelaria | - | 500 | 398 |
| Inversiones en estudios y proyectos | - | - | 21 |
| Inversiones en acción cultural | - | - | 794 |
| Reducciones de capital de la Generalidad de Cataluña | 204.066 | - | - |
| Reembolso del endeudamiento con el contratista | (a) 608.881 | 28.535 | 26.120 |
| Intereses del endeudamiento con el contratista | (b) 372.242 | 10.205 | 6.666 |
| Reembolso del endeudamiento con entidades financieras | - | 294.097 | 30.000 |
| Intereses del endeudamiento con entidades financieras | - | 96.832 | 11.821 |
| Reembolso del endeudamiento con la Generalidad de Cataluña | - | - | 15.845 |
| Intereses del endeudamiento con la Generalidad de Cataluña | - | - | 39.422 |
| Reembolso del endeudamiento con la Generalidad de Cataluña – préstamos del Instituto de Crédito Oficial | - | - | 13.059 |
| Intereses del endeudamiento con la Generalidad de Cataluña – préstamos del Instituto de Crédito Oficial | - | - | 71.285 |
| Gastos corrientes de REGSEGA | (c) 165.458 | - | - |
| Total inversión, intereses y devolución del principal | 2.440.673 | 532.816 | 320.449 |
| Financiación | | | |
| Aportaciones DACAAR – Obras de concentración parcelaria | 227.514 | 12.157 | 12.179 |
| Aportaciones DACAAR – Medidas correctoras de impacto ambiental | 20.738 | 28.706 | 33.044 |
| Aportaciones DACAAR – Procedimientos de concentración parcelaria | - | 500 | 444 |
| Aportaciones DACAAR – Acción cultural | - | - | 900 |
| Ampliaciones de capital de la Generalidad de Cataluña | 704.314 | 415.250 | 182.550 |
| Derechos de uso y explotación al adjudicatario | 534.977 | 28.196 | 28.892 |
| Tarifas de servicio | 219.134 | 18.007 | 20.052 |
| Desembolso de endeudamiento con el contratista | 608.881 | - | - |
| Desembolso de endeudamiento con entidades financieras | - | 30.000 | 30.000 |
| Aportaciones DACAAR – Devolución de préstamos del Instituto de Crédito Oficial | - | - | 7.293 |
| Aportaciones DEC – Bonificación e intereses de préstamos del Instituto de Crédito Oficial | - | - | 5.095 |
| Otros | 125.115 | - | - |
| Total financiación | 2.440.673 | 532.816 | 320.449 |

Importes en miles de euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por Infraestructures.cat.

Clave: DACAAR: Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural; DEC: Departamento de Economía y Hacienda.

Notas:

(a) El total de 608.881 M€ de reembolso del endeudamiento con el contratista corresponde a 135.704 M€ de la concentración parcelaria y 473.177 M€ de la red de distribución.

(b) Incluye 47 M€ de intereses del circulante.

(c) Incluye los honorarios para la supervisión de proyectos y de obras, saldos deudores con Hacienda para recuperación del coste del IVA y créditos del circulante.

A continuación, se presenta el análisis de los planes económico-financieros detallados en el cuadro anterior, así como el resumen del contenido del Programa de encargo de actuaciones y el Plan económico-financiero de Infraestructures.cat, en lo referente al Canal Segarra-Garrigues, aprobados por el Acuerdo de Gobierno de 21 de diciembre de 2021, que es el último aprobado a marzo de 2022, fecha de cierre de la redacción del informe.

Plan económico-financiero de REGSEGA, aprobado por el Acuerdo de Gobierno de 15 de abril de 2003

El Plan económico-financiero de REGSEGA, aprobado por el Acuerdo de Gobierno de 15 de abril de 2003, reflejaba la financiación y las inversiones, intereses y devolución del principal previstos en el período 2002–2041, por un importe total de 2.440,67 M€, correspondientes a las obligaciones derivadas de la construcción de la red de distribución y de las obras de concentración parcelaria, de los estudios y obras a realizar relativos a las medidas correctoras de impacto ambiental, y de los procedimientos y proyectos de concentración parcelaria.

Este Plan económico-financiero se corresponde con el Plan económico de explotación que forma parte del contrato base y que prevé la construcción de 70.150 ha disponibles, en el año 2041.

En lo referente a la financiación, este Plan económico-financiero recogía el endeudamiento con el contratista, que formaba parte del sistema de abono de las obras, previsto en la cláusula 23.4 del contrato base firmado el 20 de junio de 2003, la cual establece lo siguiente:

- Al vencimiento de cada una de las facturas (sesenta días desde la fecha de la factura), el importe correspondiente pasará a formar parte del saldo vivo de la deuda para este concepto que REGSEGA tendrá frente al adjudicatario. La cuantía que se incorporará a esta deuda viva es la parte del importe de la factura, una vez descontados los derechos de cobro de la tarifa de servicio cedidos por REGSEGA a ASG (véase el apartado 2.1.3.1.1).
- La duración de este endeudamiento se prevé hasta diciembre de 2023.
- Genera unos intereses, calculados de acuerdo con la fórmula prevista en la propia cláusula 23.4, a partir de un tipo de interés anual equivalente al euríbor más un 1,4%.
- El pago se hará en 20 cuotas anuales, de 2004 a 2023, para hacer frente al pago de los intereses y del capital.

Véanse las características de la tarifa de servicio y del sistema de abono del contrato base en el apartado 2.1.3.1.1.

En este sentido, el Plan económico-financiero de REGSEGA, aprobado por el Acuerdo de Gobierno de 15 de abril de 2003, preveía un desembolso de 608,88 M€, correspondientes al endeudamiento con el contratista, y el pago de 372,24 M€ en concepto de intereses.

Plan económico-financiero de Infraestructures.cat en lo referente al Canal Segarra-Garrigues, aprobado por el Acuerdo de Gobierno de 30 de julio de 2013

El Plan económico-financiero de Infraestructures.cat en lo referente al Canal Segarra-Garrigues, aprobado por el Acuerdo de Gobierno de 30 de julio de 2013 reflejaba la financiación y las inversiones, intereses y devolución del principal previstos en el período 2013-2025 por un importe total de 532,82 M€, que representa el 21,8% de la inversión prevista en el Plan económico-financiero de REGSEGA, aprobado por el Acuerdo de Gobierno de 15 de abril de 2003 mencionado anteriormente.

Según ha informado Infraestructures.cat, no se aprobó ningún plan de explotación asociado a la aprobación del Plan económico-financiero de infraestructuras, en lo referente al Canal Segarra-Garrigues, aprobado por el Acuerdo de Gobierno de 30 de julio de 2013. Infraestructures.cat ha manifestado, también, que este Plan económico-financiero no incorporaba la planificación del grueso del proyecto, sino que solo preveía la inversión en los siguientes cuatro años y se centraba en los sectores que estaban en promoción y que tenían un porcentaje de adhesión por parte de los regantes más elevado.

En este Plan económico-financiero de 30 de julio de 2013, se prevén inversiones en obras de la red de distribución y de la concentración parcelaria hasta 2017 por importe de 71,91 M€ y 3,80 M€, respectivamente, y gastos para medidas correctoras de impacto ambiental hasta 2025, por importe de 26,93 M€, que responden, principalmente, al alquiler de fincas para la gestión ambiental.

En lo referente al coste financiero del endeudamiento, el Plan económico-financiero de infraestructuras, en lo referente al Canal Segarra-Garrigues, aprobado por el Acuerdo de Gobierno de 30 de julio de 2013, prevé gastos por intereses del endeudamiento con el contratista, por importe de 28,53 M€, y con entidades financieras, por importe de 96,83 M€.

En relación con el sistema de financiación y abono al contratista, el Acuerdo de Gobierno de 30 de julio de 2013, que aprueba este Plan económico-financiero, expone que en el contexto de restricciones presupuestarias y crediticias de ese momento se consideró no asumible afrontar los compromisos presupuestarios previstos en el Plan económico-financiero de REGSEGA, y esta circunstancia, junto con la necesidad de adoptar medidas que pudiesen contribuir a favorecer la recuperación de los sectores productivos, comportó la necesidad de priorizar las actuaciones que había que promover, especialmente en relación con los pagos de obras en curso.

En lo referente a la financiación, el Acuerdo de Gobierno de 30 de julio de 2013, además de aprobar el Plan económico-financiero de Infraestructures.cat en lo referente al Canal Segarra-Garrigues, modificó el sistema de financiación y de abono al contratista, en los siguientes términos:

- Autorizaba a Infraestructures.cat a subrogarse en la posición que ostentaba ASG frente a las entidades financieras, en lo referente a los derechos de crédito cedidos adquiridos

por estas entidades, hasta un importe total de 109,10 M€, y para la novación del calendario de pago de dichos derechos de crédito.

- Autorizaba a Infraestructures.cat a suscribir un crédito por importe de 30,00 M€.
- Autorizaba la modificación del contrato base firmado con ASG el 20 de junio de 2003 derivada de este acuerdo (véase el Modificado 4 en el apartado 2.1.3.2.3).

En cumplimiento de este Acuerdo de Gobierno, y en cuanto al endeudamiento, se concertaron las siguientes operaciones financieras:

- El 2 de agosto de 2013 Infraestructures.cat suscribió un préstamo sindicado de 30,00 M€.
- Asimismo, el 13 de febrero de 2014, la Generalidad de Cataluña formalizó una operación de préstamo con el Instituto de Crédito Oficial por importe de 2.308,55 M€, que este hizo totalmente efectivo mediante el pago a los proveedores el 19 de febrero de 2014.

Una parte de este importe, 1.226,34 M€, se destinó al pago de las obligaciones pendientes con proveedores de entidades del sector público de la Generalidad de Cataluña.

Con la finalidad de registrar el compromiso y las obligaciones de las entidades del sector público con la Generalidad de Cataluña por los importes liquidados mediante la financiación del fondo de proveedores y no regularizados, se considera conveniente formalizar, para cada entidad del sector público en esta situación, la correspondiente operación de préstamo.

En cuanto a Infraestructures.cat, el 18 de diciembre de 2014 formalizó el préstamo correspondiente con la Generalidad de Cataluña por importe de 318,06 M€, de los cuales 110,59 M€ correspondían al Canal Segarra-Garrigues. Este préstamo sirvió para cancelar el préstamo de 109,10 M€ contratado por Infraestructures.cat con varias entidades financieras y 1,49 M€ para refinanciar la deuda con ASG.

Aparte de estas dos operaciones, la Generalidad de Cataluña e Infraestructures.cat formalizaron las siguientes dos operaciones:

- El 25 de julio de 2013 la Generalidad de Cataluña formalizó operaciones de préstamo con tres entidades financieras para canalizar los pagos a sus destinatarios cuando Instituto de Crédito Oficial transfiriera los correspondientes fondos. Una parte de los importes transferidos fueron destinados al pago de las obligaciones pendientes con proveedores de empresas públicas de la Generalidad de Cataluña.

En virtud de esto, el 20 de diciembre de 2013 la Generalidad de Cataluña, como prestadora, e Infraestructures.cat, como prestataria, firmaron un contrato de crédito por importe

de 670,94 M€, de los cuales 233,10 M€ correspondían a parte de los derechos de crédito de las obras del Canal Segarra-Garrigues con ASG.

- Por otro lado, el 18 de julio de 2014 la Generalidad de Cataluña adoptó la posición de prestadora del préstamo sindicado de 155,00 M€ que REGSEGA había contratado el 3 de diciembre de 2010 con varias entidades financieras.

Plan económico-financiero de Infraestructures.cat relativo al Canal Segarra-Garrigues, modificado por el Acuerdo de Gobierno de 15 de diciembre de 2015

En el cuadro también se hace constar el Plan económico-financiero del Canal Segarra-Garrigues, vigente a 31 de diciembre de 2016, fecha de la fiscalización, de acuerdo con la última modificación del Plan económico-financiero aprobado por el Acuerdo de Gobierno de 15 de diciembre de 2015.

Tal y como se ha mencionado anteriormente el Plan económico-financiero de Infraestructures.cat en lo referente al Canal Segarra-Garrigues, aprobado por el Acuerdo de Gobierno de 30 de julio de 2013, fue objeto de varias modificaciones aprobadas por Acuerdo de Gobierno. A 31 de diciembre de 2016, fecha de esta fiscalización, el Plan económico-financiero vigente era el modificado por el Acuerdo de Gobierno de 15 de diciembre de 2015.

Este Plan económico-financiero refleja la financiación y las inversiones, intereses y devolución del principal previstos en el período 2013-2025 por un importe total de 320,45 M€. Prevé, entre otras, inversiones en la red de distribución hasta 2018 por valor de 69,36 M€, inversiones en obras de concentración parcelaria hasta 2017 por valor de 5,03 M€ y gastos para medidas correctoras de impacto ambiental hasta 2025 por valor de 30,63 M€ que responden, principalmente, al alquiler de fincas para la gestión ambiental.

Según ha informado Infraestructures.cat, las inversiones previstas en este Plan económico-financiero se corresponden con las del Plan económico de explotación 2002-2052 incluido en los anexos del Modificado 5, Adenda al contrato base del 30 de septiembre de 2015. Este Plan económico de explotación prevé la construcción de 24.383 ha disponibles en el año 2018, año hasta el cual llega la previsión de inversiones del Plan económico-financiero. Hasta 2052, el Plan económico de explotación prevé la construcción de 66.892 ha.

Asimismo, este Plan económico-financiero prevé gastos por intereses del endeudamiento con el contratista por importe de 6,67 M€, el endeudamiento con entidades financieras por importe de 11,82 M€ y el endeudamiento con la Generalidad de Cataluña por importe de 39,42 M€, correspondientes al préstamo de 155,00 M€ respecto del cual la Generalidad de Cataluña adoptó la posición de prestadora del préstamo sindicado contratado anteriormente.

También recoge los gastos por intereses del endeudamiento con la Generalidad de Cata-

luña, por importe de 71,29 M€, correspondientes a los préstamos contratados el 20 de diciembre de 2013 y el 18 de diciembre de 2014.

Programa de encargo de actuaciones y Plan económico-financiero de Infraestructures.cat, en lo referente al Canal Segarra-Garrigues, aprobados por Acuerdo de Gobierno de 21 de diciembre de 2021

La situación a marzo de 2022 se prevé en el Programa de encargo de actuaciones y Plan económico-financiero de Infraestructures.cat, en lo referente al Canal Segarra-Garrigues, aprobados por Acuerdo de Gobierno de 21 de diciembre de 2021, que reflejan la financiación y las inversiones, intereses y devolución del principal previstos desde su inicio en el año 2003 hasta 2032. Los importes del período anterior a 2020 se presentan agrupados, y se detallan las anualidades de 2020 a 2032.

En cuanto a las inversiones, intereses y devolución del principal previstos, se prevén 1.141,78 M€ correspondientes a la concentración parcelaria y la red de distribución, y 90,64 M€ correspondientes al coste financiero del endeudamiento.

Según ha informado Infraestructures.cat, no se ha elaborado un plan económico de explotación de este último Plan económico-financiero posterior al del Modificado 5, Adenda al contrato base de 30 de septiembre de 2015, mencionado anteriormente. El último aprobado fue el Plan económico de explotación del regadío Segarra-Garrigues y el calendario de explotación, incluidos en la adenda 2015 (Modificado 5) (véase el apartado 2.1.3.2.4). No obstante, ha informado de que la inversión prevista en el Programa de encargo de actuaciones y Plan económico-financiero de Infraestructures.cat, en lo referente al Canal Segarra-Garrigues, aprobados por Acuerdo de Gobierno de 21 de diciembre de 2021, hasta 2032 se corresponde con la construcción de 37.986 ha en ese mismo año.

Es de destacar que el Programa de encargo de actuaciones y el Plan económico-financiero de Infraestructures.cat, en lo referente al Canal Segarra-Garrigues, aprobados por el Acuerdo de Gobierno de 21 de diciembre de 2021, ya no incorporan a partir de la anualidad 2020 el gasto financiero derivado de los préstamos de 233,10 M€ y 110,59 M€ contratados el 20 de diciembre de 2013 y el 18 de diciembre de 2014, respectivamente, también con la Generalidad de Cataluña, puesto que el Acuerdo de Gobierno de 15 de diciembre de 2015, por el que se modifica el Plan económico-financiero de infraestructuras, relativo al Canal Segarra-Garrigues, determinó que a partir de 2016 el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación realizaría las aportaciones necesarias a Infraestructures.cat para hacer frente a las amortizaciones del principal de los préstamos firmados el 20 de diciembre de 2013 y el 18 de diciembre de 2014, y que el Departamento de Vicepresidencia y de Economía y Hacienda se haría cargo del pago de los intereses de estos préstamos.

Los intereses de estos dos préstamos estaban cuantificados en 19,71 M€ para el período 2020-2024 en el Plan económico-financiero de Infraestructures.cat, relativo al Canal Segarra-Garrigues, modificado por el Acuerdo de Gobierno de 15 de diciembre de 2015.

En lo referente al préstamo de 155 M€ con la Generalidad de Cataluña, que según el Plan económico-financiero de Infraestructures.cat, relativo al Canal Segarra-Garrigues, modificado por el Acuerdo de Gobierno de 15 de diciembre de 2015 generaba unos gastos por intereses de 9,09 M€ en el período 2020-2025, quedó totalmente amortizado en el año 2019, tal y como se refleja en el Plan económico-financiero aprobado por Acuerdo de Gobierno de 23 de junio de 2020.

El único gasto financiero que prevén el Programa de encargo de actuaciones y el Plan económico-financiero 2021 es el derivado del préstamo de 30 M€, que en los años 2020 y 2021 asciende a 396.826 €, y el derivado del préstamo con el adjudicatario, que se reduce respecto a las últimas previsiones dada la amortización anticipada del año 2021 de la cuota del año 2022, y que en el período 2020-2023 asciende a 1.209.453,55 €.

En resumen, hay que hacer constar que los planes económico-financieros relativos al Canal Segarra-Garrigues aprobados con posterioridad a 2003, analizados en este apartado, no contienen la previsión de la construcción del total de la red de distribución y el contenido en cuanto a número de anualidades previstas no es igual en todos ellos.

En el Programa de encargo de actuaciones y el Plan económico-financiero de Infraestructures.cat, en lo referente al Canal Segarra-Garrigues, aprobados por el Acuerdo de Gobierno de 21 de diciembre de 2021, ha disminuido en gran parte el importe del gasto financiero, puesto que el relativo a los préstamos firmados el 20 de diciembre de 2013 y el 18 de diciembre de 2014 ha sido asumido por el Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda.

2.2.2. Costes totales

En el cuadro 19 se presentan los costes derivados de la construcción del Canal Segarra-Garrigues agrupados según el ente que los soporta.

En cuanto a la red de regulación y transporte, se han tenido en cuenta los gastos directamente asociados a su construcción, así como el coste financiero correspondiente a la aportación de la Generalidad de Cataluña. Asimismo, se han tenido en cuenta los gastos por obras de concentración parcelaria y para la construcción de la red de distribución, así como los gastos derivados de los procedimientos de concentración parcelaria, de las medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental, de la acción cultural, y el coste financiero del endeudamiento vinculado a la red de distribución, todos ellos relacionados con la construcción del Canal Segarra-Garrigues.

Hay que recordar que todos los costes son los devengados hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con la fiscalización realizada, y se incorporan los datos relativos a marzo de 2022 únicamente a título informativo.

También se incorpora, a título informativo, el gasto acumulado y la previsión de gasto futuro a marzo de 2022:

- En cuanto a la red de regulación y transporte, este importe total se obtiene de los datos de previsión de inversión facilitados por ACUAES y de los acuerdos relativos a su financiación (véanse los apartados 2.1.2 y 2.2.1.1).
- En cuanto a la puesta en riego, el importe se corresponde con los datos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2016 fiscalizados, más los datos de ejecución y de previsión de 2017 a 2032 incluidos en el Programa de encargo de actuaciones y Plan económico-financiero de Infraestructures.cat, en lo referente al Canal Segarra-Garrigues, aprobados por el Acuerdo de Gobierno de 21 de diciembre de 2021, y en programas económico-financieros anteriores.

De acuerdo con la documentación facilitada por ACUAES e Infraestructures.cat, no se ha tenido en cuenta el IVA en aquellos gastos en los que no supone un incremento de coste, que son los siguientes:

- Los costes de construcción de la red de regulación y transporte soportados por ACUAES, puesto que esta sociedad se deduce el IVA de las facturas que forman parte del coste de la actuación.
- Los costes de la ejecución y redacción del proyecto y obras de construcción de la red de distribución soportados por Infraestructures.cat, incluidas las líneas eléctricas y las actuaciones complementarias, puesto que hasta el 31 de octubre de 2012 Infraestructures.cat se deducía el IVA soportado de las facturas y, a partir de 31 de octubre de 2012, se produce una inversión del sujeto pasivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84.U.2n.f) de la Ley del Estado 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido.

Este criterio se ha indicado con una nota a pie de cuadro para cada uno de los conceptos.

En los apartados 2.2.2.1 y 2.2.2.2, que constan a continuación, se explica en detalle la cuantificación de los importes que figuran en el cuadro 19 y el acuerdo, convenio, contrato o documento del que derivan.

En el apartado 2.2.3 se analiza el grado de ejecución a 31 de diciembre de 2016 medido en superficie prevista y construida, superficie que puede ser regada y en riego, adhesiones al regadío y consumo de agua por sectores, así como el grado de ejecución de los gastos de la concentración parcelaria y la red de distribución por tipo de actuación, por sectores y, también, por los sectores en fase de ejecución más avanzada.

En el apartado 2.2.4 se presenta un análisis de las desviaciones en los costes totales, el exceso de coste de la concentración parcelaria y la red de distribución, y la previsión de ejecución total de la puesta en riego.

Cuadro 19. Gastos previstos y ejecutados totales para la construcción del Canal Segarra-Garrigues (IVA deducible excluido)

| Concepto / ente que financia | Previsión inicial (a) | | Gasto acumulado a 31.12.2016 (b) | | Gasto acumulado a marzo de 2022 (c) | | Gasto acumulado y previsión de gasto futuro a marzo de 2022 (d) | |
|---|-----------------------|--------------|----------------------------------|--------------|-------------------------------------|--------------|---|--------------|
| | Importe | % | Importe | % | Importe | % | Importe | % |
| Red de regulación y transporte | | | | | | | | |
| Comunidad de Regantes | 222.375.000 | 50,0 | - | - | - | - | - | - |
| Estado (e) | 222.375.000 | 50,0 | 215.249.311 | 69,1 | 223.345.122 | 54,0 | 227.625.000 | 36,4 |
| Generalidad de Cataluña (f) | - | - | 96.243.266 | 30,9 | 190.464.838 | 46,0 | 397.278.173 | 63,6 |
| Total red de regulación y transporte | 444.750.000 | 100,0 | 311.492.577 | 100,0 | 413.809.960 | 100,0 | 624.903.173 | 100,0 |
| Puesta en riego | | | | | | | | |
| Concentración parcelaria – Generalidad (f) | 170.829.199 | 12,8 | 125.622.516 | 14,7 | 154.670.337 | 16,3 | 196.731.789 | 15,8 |
| Obras de concentración parcelaria | 147.305.045 | 11,0 | 83.781.616 | 9,8 | 87.320.652 | 9,2 | 97.576.180 | 7,8 |
| Procedimientos de concentración parcelaria | - | - | 15.092.536 | 1,8 | 17.609.073 | 1,9 | 15.866.993 | 1,3 |
| Medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental | 22.131.077 | 1,7 | 26.004.538 | 3,0 | 48.996.786 | 5,2 | 78.427.160 | 6,3 |
| Acción cultural | 1.393.077 | 0,1 | 743.826 | 0,1 | 743.826 | 0,1 | 4.861.456 | 0,4 |
| Red de distribución (e) | (g)794.384.599 | 59,4 | 657.178.258 | 76,6 | 712.364.534 | 74,9 | 962.025.914 | 77,4 |
| Red de distribución – Generalidad | 635.173.661 | 47,5 | 636.703.604 | 74,3 | 682.562.896 | 71,7 | 900.677.351 | 72,5 |
| Red de distribución – regantes | 159.210.938 | 11,9 | 20.474.654 | 2,4 | 29.801.638 | 3,1 | 61.348.563 | 4,9 |
| Total inversión (concentración parcelaria y red de distribución.) | 965.213.798 | 72,2 | 782.800.774 | 91,3 | 867.034.871 | 90,8 | 1.158.757.703 | 93,2 |
| Coste financiero del endeudamiento – Generalidad de Cataluña | 372.242.000 | 27,8 | 74.648.651 | 8,7 | 88.273.786 | 9,2 | 84.334.892 | 6,8 |
| Total puesta en riego (concentración parcelaria, red de distribución y coste financiero) | 1.337.455.798 | 100,0 | 857.449.425 | 100,0 | 955.308.657 | 100,0 | 1.243.092.595 | 100,0 |
| Total red de regulación y transporte y puesta en riego | 1.782.205.798 | | 1.168.942.002 | | 1.369.118.617 | | 1.867.995.768 | |
| Hectáreas (h) | 70.150 | | 18.373 | | 23.510 | | 37.986 | |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, Infraestructuras.cat y ACUAES.

Notas en la página siguiente.

Notas al cuadro 19

(a) La previsión inicial se refiere a:

- Red de regulación y transporte: Convenio CASEGA–Comunidad de Regantes, de 3 de julio de 2001, incluida la actualización del presupuesto de julio de 2002 (véase el apartado 2.1.2).
- Puesta en riego: Plan económico-financiero de REGSEGA, aprobado por el Acuerdo de Gobierno de 15 de abril de 2003, y contrato base formalizado el 20 de junio de 2003 (véase el apartado 2.1.3).

(b) Gasto acumulado a 31 de diciembre de 2016: Datos de ejecución a 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con la fiscalización realizada.

(c) Gasto acumulado a marzo de 2022:

- Red de regulación y transporte: Inversión efectuada por ACUAES, a partir de la información facilitada, y obligaciones reconocidas en el presupuesto de la Generalidad de Cataluña.
- Puesta en riego: Datos de ejecución a marzo de 2022, a partir de la información facilitada por Infraestructures.cat.

(d) El gasto acumulado y la previsión de gasto futuro a marzo de 2022 se refiere a:

- Red de regulación y transporte: Datos de previsión facilitados por ACUAES y Acuerdo de Gobierno de 22 de diciembre de 2015 de gastos plurianuales hasta el año 2037.
- Puesta en riego: Datos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2016 fiscalizados y datos de ejecución y de previsión de 2017 a 2032, incluidos en el Programa de encargo de actuaciones y Plan económico-financiero de Infraestructures.cat, en lo referente al Canal Segarra-Garrigues, aprobados por el Acuerdo de Gobierno de 21 de diciembre de 2021 y en planes económico-financieros anteriores.

(e) Importes con IVA excluido, puesto que es deducible o se produce una inversión del sujeto pasivo.

(f) Importes con IVA incluido, puesto que no es deducible.

(g) Este importe incluye 22,49 M€ de medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental y de acción cultural que estaban imputadas a la red de distribución en el contrato base. A 31 de diciembre de 2016 y a marzo de 2022 estos costes se computan en la concentración parcelaria en correspondencia con la imputación que hacen el Programa de encargo de actuaciones y Plan económico-financiero de Infraestructures.cat, en lo referente al Canal Segarra-Garrigues, aprobados por el Acuerdo de Gobierno de 21 de diciembre de 2021 (véase el cuadro 24).

(h) Hectáreas: Inicialmente se preveían 70.150 ha que podrían ser regadas. A 31 de diciembre de 2016 el número total de 18.373 ha corresponde a 15.101 ha que podían ser regadas y 3.272 ha en ejecución. Las hectáreas a marzo de 2022 corresponden a 21.806 ha que pueden ser regadas y 1.704 ha en ejecución. La previsión futura indica las hectáreas que se prevé que estarán a disposición del concesionario en el año 2032 según ha informado Infraestructures.cat (véanse los apartados 2.2.3.2 y 2.2.3.3).

La previsión inicial para la construcción del Canal Segarra-Garrigues, de acuerdo con los datos contenidos en el cuadro anterior, era de 1.782,21 M€. De este total, 444,75 M€ debían destinarse a la construcción de la red de regulación y transporte, y 1.337,46 M€ a la puesta en riego de 70.150 ha. El total de previsión de costes para la puesta en riego incluye los gastos derivados de la concentración parcelaria, 170,83 M€; la red de distribución, 794,38 M€, y el coste financiero del endeudamiento, 372,24 M€.

El gasto acumulado a 31 de diciembre de 2016 fue de 1.168,94 M€. De estos, 311,49 M€ corresponden a la red de regulación y transporte y 857,45 M€ a la puesta en riego, destinados a hacer llegar el regadío a 18.373 ha. De estas, 15.101 ha podían ser regadas a 31 de diciembre de 2016, y 3.272 ha estaban en ejecución. De entre los gastos de la puesta en riego a 31 de diciembre de 2016, los relativos a la red de distribución ascienden a 657,18 M€, el 76,6% del total de la puesta en riego, mientras que los gastos de la concentración parcelaria suman 125,62 M€, el 14,7%.

El gasto acumulado a marzo de 2022, que se hace constar a título informativo, fue de 1.369,12 M€, de los cuales 413,81 M€ corresponden a la red de regulación y transporte, 712,36 M€ a la red de distribución y 154,67 M€ a la concentración parcelaria.

En cuanto a la última columna del cuadro 19 anterior, incorpora el gasto acumulado a 31 de diciembre de 2016, más la previsión de gasto futuro, calculado a marzo de 2022. Estas previsiones ascienden a 1.867,99 M€, de los cuales 624,90 M€ corresponden a la red de regulación y transporte, 962,03 M€ a la red de distribución y 196,73 M€ a la concentración parcelaria.

De los gastos detallados en el cuadro anterior, a continuación, se presentan agrupados los soportados por la Generalidad de Cataluña. Es de destacar que, respecto del cuadro 19 anterior, los importes correspondientes a la red de distribución a las diferentes fechas hacen referencia, únicamente, al gasto soportado por la Generalidad de Cataluña y, por lo tanto, no constan los importes a financiar por los regantes, ni el total de gasto de la red de distribución.

Cuadro 20. Gastos previstos y ejecutados por la Generalidad de Cataluña a 31 de diciembre de 2016 (IVA deducible excluido)

| Concepto | Previsiones iniciales | Gasto acumulado a 31.12.2016 | Gasto acumulado a marzo de 2022 | Gasto acumulado y previsión de gasto futuro a marzo de 2022 |
|---|-----------------------|------------------------------|---------------------------------|---|
| Red de regulación y transporte | - | 96.243.266 | 190.464.838 | 397.278.173 |
| Puesta en riego | | | | |
| Concentración parcelaria | 170.829.199 | 125.622.516 | 154.670.337 | 196.731.789 |
| Red de distribución | 635.173.661 | 636.703.604 | 682.562.896 | 900.677.351 |
| Coste financiero del endeudamiento | 372.242.000 | 74.648.651 | 88.273.786 | 84.334.892 |
| Total puesta en riego | 1.178.244.860 | 836.974.771 | 925.507.019 | 1.181.744.032 |
| Total grupo Generalidad de Cataluña | 1.178.244.860 | 933.218.037 | 1.115.971.857 | 1.579.022.205 |
| Porcentaje respecto al total de red de regulación y transporte y puesta en riego (véase el cuadro 19) | 66,1 | 79,8 | 81,5 | 84,5 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural e Infraestructuras.cat.

A 31 de diciembre de 2016 la Generalidad de Cataluña había soportado unos gastos de 933,22 M€, mientras que el gasto acumulado y la previsión de gasto futuro, a marzo de 2022, es de 1.579,02 M€.

2.2.2.1. Red de regulación y transporte

En este apartado se explica el origen y la cuantificación de los importes que figuran en el cuadro 19 de costes totales, en relación con la construcción de la red de regulación y transporte, que estaba totalmente operativa a 31 de diciembre de 2016, aunque quedaba pendiente la finalización de la presa de Albagés. A marzo de 2022 las obras de la red de regulación y transporte estaban totalmente finalizadas y recibidas, incluida la presa de Albagés.

Adicionalmente a los importes que figuran en el cuadro 19, y de acuerdo con las previsiones del Convenio CASEGA-DACAAR, de 11 de octubre de 2006, la Generalidad de Cataluña se

hace cargo de los componentes variable y técnico de la tarifa (véase el apartado 2.1.2) con un total de 43,27 M€, IVA incluido, a 31 de diciembre de 2016 y de 74,13 M€, IVA incluido, a marzo de 2022, que no se han incorporado en este cuadro porque no corresponden a los costes de construcción a los que se refiere la Resolución 510/XI del Parlamento de Cataluña.

El componente variable de la tarifa, con un importe facturado de 931.977 €, IVA incluido, a 31 de diciembre de 2016 financia la explotación.

En lo referente al componente técnico de la tarifa, con un importe facturado de 42,33 M€, IVA incluido, a 31 de diciembre de 2016, tal y como se prevé en el Convenio CASEGA-DACAAR, de 11 de octubre de 2006, su objeto es asegurar, a través de las cuotas de amortización de la infraestructura, que puedan financiarse las inversiones de reposición que necesite la actuación para mantener su valor inicial. Se corresponde con el importe de la depreciación contable de los diferentes elementos del inmovilizado que conforman la infraestructura.²⁰

En el cuadro 21 que se presenta a continuación se detallan las aportaciones de los diferentes agentes en los costes relativos a la red de regulación y transporte, y se indica si corresponden a costes de construcción o a otros gastos (IVA y gastos financieros).

Cuadro 21. Gastos previstos y ejecutados de la red de regulación y transporte (IVA deducible excluido)

| Ente que financia / concepto | Previsión inicial | Gasto acumulado a 31.12.2016 | Gasto acumulado a marzo de 2022 | Gasto acumulado y previsión de gasto futuro a marzo de 2022 |
|---|--------------------|------------------------------|---------------------------------|---|
| Comunidad de Regantes (a) | 222.375.000 | - | - | - |
| Costes de construcción | 222.375.000 | - | - | - |
| Estado (b) | 222.375.000 | 215.249.311 | 223.345.122 | 227.625.000 |
| Costes de construcción | 222.375.000 | 215.249.311 | 223.345.122 | 227.625.000 |
| Generalidad de Cataluña (c) | - | 96.243.266 | 190.464.838 | 397.278.173 |
| Costes de construcción | - | (d) | (d) | 222.375.000 |
| IVA | - | 7.692.988 | 19.264.355 | 35.580.000 |
| Gastos financieros | - | (d) | (d) | 139.323.173 |
| Total costes de construcción | 444.750.000 | - | - | 450.000.000 |
| Total red de regulación y transporte (costes de construcción + IVA + gastos financieros) | 444.750.000 | 311.492.577 | 413.809.960 | 624.903.173 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural y ACUAES.

Notas:

(a) Importes con IVA excluido.

(b) Importes con IVA excluido, puesto que es deducible.

(c) Importes con IVA incluido.

(d) Las facturas emitidas por ACUAES y pagadas por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural no detallan el importe que correspondería a la financiación de los costes de construcción y a los gastos financieros.

20. Texto modificado a raíz de las alegaciones recibidas del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

A continuación, se explica la cuantificación de cada uno de estos importes.

Aportación de la Comunidad de Regantes

De acuerdo con el Convenio CASEGA–Comunidad de Regantes, de 3 de julio de 2001, explicado en el apartado 2.1.2, la financiación de la red de regulación y transporte iba a cargo del Estado, a través de la empresa estatal CASEGA y de la Comunidad de Regantes, a razón del 50% para cada una de las partes. La previsión inicial de 444,75 M€ (IVA excluido) se corresponde con la prevista en el Convenio CASEGA–Comunidad de Regantes, de 3 de julio de 2001, mencionado, incluida la actualización de julio de 2002. En este convenio no se consideraban ni los gastos por aplicación del IVA, ni los gastos financieros que pudiesen derivarse de la operación. Posteriormente, en el año 2006, se firmó el Convenio CASEGA–DACAAR, de 11 de octubre de 2006, en el que la Generalidad de Cataluña asumió la posición de los deudores Comunidad de Regantes frente a CASEGA (véase el apartado 2.1.2).

Aportación del Estado

La aportación del Estado prevista inicialmente se corresponde con el 50% del coste de construcción de 444,75 M€ previsto en el Convenio CASEGA–Comunidad de Regantes, de 3 de julio de 2001, comentado en el apartado anterior.

La cantidad aportada por el Estado era de 215,25 M€ a 31 de diciembre de 2016, y de 223,35 M€ a marzo de 2022, y el importe de la previsión total de esta aportación era de 227,63 M€. Estas cantidades se han calculado por diferencia entre la previsión del coste total de la obra, facilitada por ACUAES, y la aportación de la Generalidad de Cataluña en concepto de costes de construcción, prevista en el Convenio CASEGA–DACAAR, de 11 de octubre de 2006, puesto que el propio convenio prevé que si hay excesos de coste, estos sean asumidos por el Estado.

En el siguiente cuadro se detalla este cálculo:

Cuadro 22. Red de regulación y transporte – Cálculo de los costes imputados al Estado

| | Gasto acumulado a 31.12.2016 | Gasto acumulado a marzo de 2022 | Gasto acumulado y previsión de gasto futuro a marzo de 2022 |
|---|------------------------------|---------------------------------|---|
| Red de regulación y transporte | | | |
| Costes de construcción ejecutados o previstos según ACUAES (A) | 437.624.311 | *445.720.122 | 450.000.000 |
| Aportación de la Generalidad de Cataluña a los costes de construcción fijada por convenio (B) | 222.375.000 | 222.375.000 | 222.375.000 |
| Aportación del Estado a los costes de construcción (A-B) | 215.249.311 | 223.345.122 | 227.625.000 |

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural y ACUAES.

* Según ha informado ACUAES, a 31 de diciembre de 2017 la inversión realizada ascendía a 442,72 M€ y, según la información de la web de la sociedad, en marzo de 2019 se adjudicaron las obras complementarias y los acabados de la presa de Albagés por 3,00 M€.

Aportación de la Generalidad de Cataluña

El importe del gasto correspondiente a la aportación de la Generalidad de Cataluña acumulada a 31 de diciembre de 2016 era de 96,24 M€ (IVA incluido), y a marzo de 2022, de 190,46 M€ (IVA incluido). Se corresponde con las obligaciones reconocidas en la liquidación del presupuesto de la Generalidad de Cataluña para el pago de las facturas del componente fijo de la tarifa emitidas por ACUAES.

Las facturas emitidas por ACUAES y pagadas por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural no detallan el importe que correspondería a la financiación de los costes de construcción y a los gastos financieros. Por este motivo no se han detallado en el cuadro 21.

En la última columna de gasto acumulado y previsión de gasto futuro a marzo de 2022 se detallan los importes correspondientes a los costes de construcción, al IVA y a los gastos financieros, de acuerdo con la información facilitada por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, respecto a la composición de los gastos plurianuales relativos al pago del componente fijo de la tarifa a ACUAES, por un importe total de 397,28 M€, distribuidos en 25 anualidades autorizadas por el Acuerdo de Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 24 de octubre de 2006, en cumplimiento del Convenio CASEGA-DACAAR, de 11 de octubre de 2006 (véase el apartado 2.1.2). Es de destacar que la previsión a marzo de 2022 por importe total de 397,28 M€, es la misma que se calculó en el año 2006 y, por lo tanto, no incorpora la actualización ni del tipo de IVA a aplicar, ni de los gastos financieros.

En cuanto a la obligación de la Generalidad de Cataluña de pagar a ACUAES los diferentes componentes de la tarifa, derivada del Convenio CASEGA-DACAAR, de 11 de octubre de 2006, la cláusula tercera de este convenio prevé que en el mes anterior a la entrada en funcionamiento de cada tramo de la obra hidráulica y, a partir de entonces, en los meses de enero de cada año debe calcularse el valor de los componentes de la tarifa a abonar: el componente fijo, el componente variable y el componente técnico.

Anualmente, ACUAES ha emitido una factura correspondiente al componente fijo, y una factura conjunta correspondiente a los componentes variable y técnico (véase el apartado 2.1.2). A 31 de diciembre de 2016, esta sociedad había emitido facturas correspondientes a las anualidades 2009-2016 por un total de 154,36 M€ (IVA incluido) del componente fijo de la tarifa.

En el siguiente cuadro se detallan las facturas emitidas por ACUAES por el componente fijo de la tarifa, pagadas y pendientes de pago por parte de la Generalidad de Cataluña, hasta diciembre de 2016:

Cuadro 23. Componente fijo de la tarifa. Importes facturados y estado de pago a 31 de diciembre de 2016

| Anualidad | Fecha de la factura | Importe (IVA excluido) | Importe (IVA reducido incluido) | Importe reconocido en los presupuestos de la Generalidad de Cataluña 31.12.2016 | Fecha de pago | Importe de los pagos efectuados a 31.12.2016 | Importe pendiente de pago a 31.12.2016 |
|---------------------------|---------------------|------------------------|---------------------------------|---|---------------|--|--|
| 2009 | 19.03.2009 | 13.657.933 | 14.613.988 | 14.613.988 | 20.11.2013 | 14.613.988 | - |
| 2010 | 10.12.2010 | 18.538.482 | 20.021.561 | 20.021.561 | 20.11.2013 | 20.021.561 | - |
| 2011 | 30.11.2011 | 19.076.610 | 20.602.739 | 20.602.739 | 20.11.2013 | 20.602.739 | - |
| 2012 | 19.12.2012 | 18.844.050 | 20.728.454 | 20.728.455 | 20.11.2013 | 20.728.455 | - |
| 2013 | 28.12.2015 | 9.090.909 | 10.000.000 | 10.000.000 | 04.03.2016 | 2.000.000 | - |
| | | | | | 01.04.2016 | 2.000.000 | - |
| | | | | | 29.04.2016 | 2.000.000 | - |
| | | | | | 31.05.2016 | 2.000.000 | - |
| | | | | | 30.06.2016 | 2.000.000 | - |
| | | | | | 30.03.2016 | 9.342.294 | 10.276.523 |
| 2014 | 16.12.2014 | 18.022.356 | (b) 19.824.592 | - | - | - | 24.962.853 |
| 2015 | 31.12.2015 | 17.611.508 | (c) 19.372.659 | - | - | - | 44.335.512 |
| 2016 | 21.12.2016 | 17.200.662 | (d) 18.920.728 | - | - | - | 63.256.240 |
| Total a 31.12.2016 | | 141.384.804 | 154.361.244 | 96.243.266 | - | 91.105.005 | 63.256.240 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural y ACUAES.

Notas:

- El importe pendiente de pago de 5,14 M€ fue reconocido en el presupuesto de la Generalidad de Cataluña del ejercicio 2016 y abonado el 28 de febrero de 2017.
- La factura correspondiente al año 2014 fue devuelta y nuevamente emitida por ACUAES el 26 de abril de 2017 por un importe de 19,72 M€ (IVA reducido incluido), que fue reconocido en los presupuestos del año 2017. La Generalidad de Cataluña la pagó en seis mensualidades de 3,29 M€ cada una, del 31 de mayo de 2017 al 31 de octubre del mismo año.
- La factura correspondiente al año 2015 fue devuelta y nuevamente emitida por ACUAES el 13 de febrero de 2018 por un importe de 19,28 M€ (IVA reducido incluido). La Generalidad de Cataluña la pagó en seis mensualidades de 3,21 M€ cada una, del 29 de marzo de 2018 al 29 de agosto del mismo año.
- La factura correspondiente al año 2016 fue devuelta y nuevamente emitida por ACUAES el 4 de febrero de 2019 por un importe de 18,84 M€ (IVA reducido incluido). La Generalidad de Cataluña la pagó en seis mensualidades de 3,14 M€ cada una, del 30 de abril de 2019 al 30 de septiembre del mismo año.

Tal y como se desprende del cuadro anterior, la factura de la anualidad 2013, por importe de 20,28 M€ (que en el cuadro aparece en dos facturas de importe 10,00 M€ y 10,28 M€, respectivamente), no fue emitida hasta 2015 y 2016. Este retraso se debe al hecho de que el importe de la primera factura emitida por ACUAES en el mismo 2013 no se correspondía con la anualidad de 2013 de los gastos plurianuales aprobados por el Acuerdo de

la Comisión de Gobierno de Economía del 24 de octubre de 2006, explicada anteriormente, por la aplicación del IVA reducido. Por este motivo la Generalidad de Cataluña devolvió la factura, y ACUAES emitió dos nuevas facturas en los años 2015 y 2016, de 10,00 M€ y 10,28 M€, respectivamente, cuya suma correspondía a la anualidad de 2013. Lo mismo pasó con las facturas de las anualidades 2014, 2015 y 2016, tal y como se explica en las notas al pie del cuadro anterior.

Las facturas emitidas por ACUAES inicialmente incorporaban el tipo reducido de IVA (7%, 8% o 10% según la fecha de emisión), aunque en el Convenio CASEGA-DACAAR, de 11 de octubre de 2006, se preveía el tipo general aplicable a las obras de construcción, que en ese momento era del 16%. En el año 2017 la Agencia Estatal de Administración Tributaria inició actuaciones de comprobación e investigación sobre el IVA repercutido en las facturas emitidas por ACUAES, y en 2019 comunicó el acuerdo de liquidación en el que consideraba que el IVA a aplicar debía ser el correspondiente al tipo general, tanto para el componente fijo de la tarifa, como para los componentes variable y técnico (véase el apartado 2.3.1.1).

A partir del ejercicio 2020, las facturas emitidas por ACUAES ya incorporaban el tipo general de IVA, conforme al criterio establecido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2.2.2.2. Puesta en riego

En este apartado se explica la cuantificación de los importes que figuran en el cuadro 19 de costes totales en relación con la construcción de la puesta en riego, que incluyen todos los gastos relacionados con la concentración parcelaria y la red de distribución, es decir: los gastos asociados directamente a las obras de concentración parcelaria y a la construcción de la red de distribución, así como los gastos derivados de los procedimientos de concentración parcelaria, de la implantación de medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental, de la acción cultural, y los gastos financieros.

En los siguientes subapartados se explica, con más detalle, cada uno de estos importes.

Obras de concentración parcelaria

La financiación de las obras de concentración parcelaria va a cargo de la Generalidad de Cataluña y las facturas de las certificaciones de obra se emiten a su nombre, de acuerdo con lo establecido en el contrato base. Tal y como se ha comentado y se indica al pie del cuadro 19, se ha incluido el IVA correspondiente a estos gastos, puesto que no es deducible.

En el contrato base se previeron gastos por importe de 147,31 M€ por este concepto. El importe de 83,78 M€ de gasto acumulado a 31 de diciembre de 2016 que figura en el cuadro 19 se corresponde con las facturas emitidas por todos estos conceptos.

Procedimientos de concentración parcelaria

En lo referente a los procedimientos de concentración parcelaria, el PEF REGSEGA-2003 no preveía ningún gasto por este concepto. El importe del gasto acumulado a 31 de diciembre de 2016 se corresponde con el total de los contratos adjudicados por las asistencias a la concentración parcelaria, por un importe de 15,09 M€ (véase el apartado 2.1.3.5).

En el gasto acumulado a marzo de 2022, por importe de 17,61 M€, se han incorporado los contratos adjudicados hasta aquella fecha comunicados por Infraestructures.cat.

La columna Gasto acumulado y previsión de gasto futuro a marzo de 2022, por un total de 15.866.993 €, corresponde al siguiente detalle: 15.092.536 € de gastos fiscalizados, ejecutados hasta el 31 de diciembre de 2016, y 774.457,63 € de la previsión de 2017 a 2032 consignada en el Programa de encargo de actuaciones y Plan económico-financiero de Infraestructures.cat, en lo referente al Canal Segarra-Garrigues, aprobados por el Acuerdo de Gobierno de 21 de diciembre de 2021. La suma de estos dos importes, 15.866.993 €, es inferior al gasto acumulado hasta marzo de 2022, que es de 17.609.073 €, puesto que el Programa de encargo de actuaciones y Plan económico-financiero de Infraestructures.cat aprobados por el Acuerdo de Gobierno de 21 de diciembre de 2021 no incorporan todos los gastos por este concepto devengados entre 2016 y marzo de 2022 que, según ha informado Infraestructures.cat, eran de 2.516.537 €.

Medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental y acción cultural

En los costes que figuran en el cuadro 19, también se incorporan los gastos por medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental y por acción cultural, que corresponden a los detallados en el cuadro 24 que se presenta a continuación:

Cuadro 24. Gastos de medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental y acción cultural

| Gastos | Previsión inicial | Gasto acumulado a 31.12.2016 (IVA incluido) | Gasto acumulado a marzo de 2022 (IVA incluido) | Gasto acumulado y previsión de gasto futuro a marzo de 2022 (IVA incluido) |
|---------------------------------------|-----------------------|---|--|--|
| Concentración parcelaria | | | | |
| MC del contrato base (a) | (c) 1.393.077 | (e) 21.599.148 | (f) 48.996.786 | (f) 78.427.160 |
| AC del contrato base (b) | 1.393.077 | 743.826 | 743.826 | - |
| MC adicionales del PEF | (c) 20.738.000 | (e) 4.405.390 | - | - |
| AC del PEF | | | - | 4.861.456 |
| Total concentración parcelaria | 23.524.154 | 26.748.364 | 49.740.612 | (f) 83.288.616 |
| Red de distribución | | | | |
| MC del contrato base (a) | 11.246.341 | | | - |
| AC del contrato base (b) | 11.246.341 | - | - | - |
| Total red de distribución | (d) 22.492.682 | - | - | - |
| Total | 46.016.836 | 26.748.364 | 49.740.612 | 83.288.616 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por Infraestructures.cat.

Clave: AC: Acción cultural. MC: Medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental. PEF: Plan económico-financiero.

Notas:

- El contrato base imputaba gastos por medidas correctoras y compensatorias por valor de 1,39 M€ a la concentración parcelaria y 11,25 M€ a la red de distribución.
- El contrato base imputaba gastos por acción cultural por valor de 1,39 M€ a la concentración parcelaria y 11,25 M€ a la red de distribución.
- En el cuadro 19 de Gastos previstos y ejecutados totales para la construcción del Canal Segarra-Garrigues, el importe de la previsión inicial de gastos por medidas correctoras y compensatorias incluidas en la concentración parcelaria del contrato base y del Plan económico-financiero consta por un total de 22,13 M€.
- En el cuadro 19 de Gastos previstos y ejecutados totales para la construcción del Canal Segarra-Garrigues, el importe del gasto acumulado a 31 de diciembre de 2016 de gastos para medidas correctoras y compensatorias incluidas en la red de distribución, de 22,49 M€ de previsión inicial está incorporado dentro del total de 794,38 M€ de la red de distribución.
- En el cuadro 19 de Gastos previstos y ejecutados totales para la construcción del Canal Segarra-Garrigues, los gastos por medidas correctoras y compensatorias incluidas en la concentración parcelaria del contrato base y del Plan económico-financiero, constan agrupados por un total de 26,00 M€. Estos gastos se imputan a la concentración parcelaria en correspondencia con la imputación que hacen el Programa de encargo de actuaciones y Plan económico-financiero de Infraestructures.cat, en lo referente al Canal Segarra-Garrigues, aprobados por el Acuerdo de Gobierno de 21 de diciembre de 2021.
- En el gasto acumulado a marzo de 2022 y en el gasto acumulado y previsión de gasto futuro a marzo de 2022 se presenta el total de las medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental sin cuantificar las que derivan de las previstas en el contrato base y las que derivan de las medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental adicionales previstas en el Plan económico-financiero, puesto que la información disponible no permite distinguirlo. Estos gastos se imputan a la concentración parcelaria en correspondencia con la imputación que hacen el Programa de encargo de actuaciones y Plan económico-financiero de Infraestructures.cat, en lo referente al Canal Segarra-Garrigues, aprobados por el Acuerdo de Gobierno de 21 de diciembre de 2021.

El contrato base preveía gastos por medidas correctoras de impacto ambiental y por acción cultural imputados a la concentración parcelaria por valor de 2,79 M€ y a la red de distribución por valor de 22,49 M€. Por su parte, el Plan económico-financiero de REGSEGA, aprobado por el Acuerdo de Gobierno de 15 de abril de 2003, preveía 20,74 M€ de medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental adicionales a las previstas en el contrato base.

El importe de las medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental y de acción cultural del gasto acumulado a 31 de diciembre de 2016, que era de 26,75 M€, corresponde al gasto fiscalizado, ejecutado a esa misma fecha, y el importe del gasto acumulado a marzo de 2022, que era de 49,74 M€, se corresponde con la información facilitada por Infraestructures.cat. Estos importes se computan en la concentración parcelaria en correspondencia con la imputación que hacen el Programa de encargo de actuaciones y Plan económico-financiero de Infraestructures.cat, en lo referente al Canal Segarra-Garrigues, aprobados por el Acuerdo de Gobierno de 21 de diciembre de 2021.

Red de distribución

En el cuadro que se presenta a continuación se detallan los importes de la red de distribución consignados en el cuadro 19:

Cuadro 25. Gastos previstos y ejecutados totales de la red de distribución

| Concepto | Previsión inicial | Gasto acumulado a 31.12.2016 (IVA excluido) | Gasto acumulado a marzo de 2022 (IVA excluido) | Gasto acumulado y previsión de gasto futuro a marzo de 2022 (IVA excluido) |
|----------------------------------|--------------------|---|--|--|
| Red de distribución | | | | |
| Red primaria | 368.207.760 | 442.739.456 | 445.612.966 | 442.739.456 |
| Red secundaria | 365.898.907 | 188.869.801 | 233.077.834 | 473.402.740 |
| Líneas eléctricas | 23.425.302 | 11.469.507 | 18.706.863 | 31.784.224 |
| Expropiaciones | 14.359.948 | 14.099.494 | 14.966.871 | 14.099.494 |
| MC* | 11.246.341 | - | - | - |
| Acción cultural | 11.246.341 | - | - | - |
| Total red de distribución | 794.384.599 | 657.178.258 | 712.364.534 | 962.025.914 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por Infraestructures.cat.

* MC: Medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental.

La cuantificación de estos importes se explica en las notas a pie del cuadro 19 y es la siguiente:

- Previsión inicial: El importe de 794,38 M€ se corresponde con el importe previsto en el contrato base para la construcción de la red de distribución (véase el apartado 2.1.3.1.3).
- Gasto acumulado a 31 de diciembre de 2016: El importe de 657,18 M€ se corresponde con la cuantía ejecutada a aquella fecha, de acuerdo con la fiscalización realizada.
- Gasto acumulado a marzo de 2022: El importe de 712,36 M€ se corresponde con la cuantía ejecutada a aquella fecha, de acuerdo con la información facilitada por Infraestructures.cat.
- Gasto acumulado y previsión de gasto futuro a marzo de 2022: El importe de 962,03 M€

se corresponde con la cuantía de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2016, de acuerdo con la fiscalización realizada, y los datos de ejecución y de previsión de 2017 a 2032 incluidos en el Programa de encargo de actuaciones y Plan económico-financiero de Infraestructures.cat, en lo referente al Canal Segarra-Garrigues, aprobados por el Acuerdo de Gobierno de 21 de diciembre de 2021, y en planes económico-financieros anteriores.

Tal y como se desprende del cuadro anterior, el importe del gasto acumulado y previsión de gasto futuro a marzo de 2022 relativo a la red primaria y a las expropiaciones, de 442,74 M€ y 14,10 M€, respectivamente, es el mismo que el del gasto acumulado a 31 de diciembre de 2016 fiscalizado, e inferior al gasto acumulado a marzo de 2022 notificado por Infraestructures.cat. Esto es así porque el Programa de encargo de actuaciones y Plan económico-financiero de Infraestructures.cat, en lo referente al Canal Segarra-Garrigues, aprobados por el Acuerdo de Gobierno de 21 de diciembre de 2021 y los planes económico-financieros anteriores no incorporan ningún importe por estos conceptos.

Los gastos relativos a la red de distribución se presentan sin IVA, puesto que, según ha informado Infraestructures.cat, o bien es deducible, o bien, a partir del 31 de octubre de 2012, se produce una inversión del sujeto pasivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84.U.2n.f de la Ley del Estado 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido, tal y como se ha explicado al comienzo del apartado 2.2.2.

Aportación de los regantes a los gastos de construcción de la red de distribución

Tal y como se ha comentado en el apartado 2.1.3.1.1, el contrato base prevé que los regantes deben participar del pago de los gastos de construcción de la red de distribución a través de la tarifa de servicio y, en algunos casos, también de la tarifa de aportación reducida. En el cuadro 19 de costes totales, los importes de esta participación se han calculado de la siguiente manera:

- Previsiones iniciales: Se ha calculado a partir del importe de la tarifa de servicio del contrato base firmado y de las hectáreas destinadas a riego de transformación o riego de apoyo previstas inicialmente (véase el apartado 2.1.3.1), según el siguiente cálculo:

Cuadro 26. Aportación de los regantes. Cálculo de la previsión inicial

| Concepto | Riego de transformación | Riego de apoyo | Total |
|--|-------------------------|----------------|-------------|
| Hectáreas | 47.110 | 23.040 | 70.150 |
| Tarifa de servicio (€/ha) (IVA excluido) | 2.715,52 | 1.357,76 | |
| Importe de la aportación de los regantes | 127.928.147 | 31.282.791 | 159.210.938 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por Infraestructures.cat.

- Gasto acumulado a 31 de diciembre de 2016: El importe de 20,47 M€ de la aportación de los regantes que figura en el cuadro 19 corresponde a la facturación de la tarifa de servicio y de la tarifa de aportación reducida a esa fecha, según el siguiente detalle:

Cuadro 27. Aportación de los regantes. Cálculo del gasto acumulado a 31 de diciembre de 2016

| Concepto | Importe (IVA excluido) |
|---|------------------------|
| Facturas tarifa de servicio, tarifa de aportación reducida y obra ejecutada | |
| Facturas emitidas tarifa de servicio | 19.428.621 |
| Facturas emitidas tarifa de aportación reducida | 610.257 |
| Obra ejecutada de los proyectos acogidos a la tarifa de aportación reducida | 3.021.813 |
| Incremento IPC y recargo de incorporación tardía a ingresar por ASG* | (2.586.037) |
| Total facturas tarifa de servicio, tarifa de aportación reducida y obra ejecutada, una vez deducido el incremento del IPC y el recargo de incorporación tardía, a ingresar por ASG | 20.474.654 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por Infraestructures.cat.

* Lo percibe ASG pero no está destinado a la financiación de la obra, si bien está incorporado en las facturas.

En el cuadro anterior consta el importe total de tarifa de servicio y tarifa de aportación reducida de acuerdo con las facturas emitidas a 31 de diciembre de 2016. Hay que recordar que es Infraestructures.cat quien emite estas facturas a cargo de los regantes que han firmado el convenio de adhesión, en el momento en el que se puede dar el servicio de suministro de agua a la finca (véanse los apartados 2.1.3.1.1 y 2.1.3.2.3).

Asimismo, en lo referente a los proyectos en los que los regantes han optado por el pago de la tarifa de aportación reducida (véase el apartado 2.1.3.2.3), se ha hecho constar, también, el importe que los regantes han aportado en obra ejecutada, por un importe de 3,02 M€. Hasta el 31 de diciembre de 2016, tres proyectos han firmado el convenio de adhesión con la tarifa de aportación reducida, pero solo se han emitido facturas en dos de los proyectos: en el sector 6 y en el sector 9.

En el cuadro se pone de manifiesto que del total de las facturas emitidas y aportación en obra se resta el importe correspondiente al incremento del IPC sobre el precio de la tarifa de servicio del contrato base (véase el apartado 2.1.3.2.4), y al recargo por incorporación tardía (véase el apartado 2.1.3.3.2), que Infraestructures.cat factura a los regantes junto con la tarifa de servicio, aunque su ingreso corresponde a ASG. Posteriormente ASG emite facturas por estos conceptos a Infraestructures.cat para regularizar los cobros. Según ha informado Infraestructures.cat, hasta el 31 de diciembre de 2016 las facturas recibidas por estos conceptos ascienden a 2,59 M€ (IVA excluido).

El importe neto de la tarifa de servicio y de la tarifa de aportación reducida hasta el 31 de diciembre de 2016, 20,47 M€, representa el 3,2% del importe de los gastos de ejecución

de la red primaria y la red secundaria en la misma fecha, que suman la cantidad de 631,61 M€, como se ha detallado en el cuadro 25.

- Gasto acumulado a marzo de 2022: El importe de la aportación de los regantes a marzo de 2022 que figura en el cuadro 19 es la que ha comunicado Infraestructures.cat en el informe de actividad emitido por el “Comité Técnico de Seguimiento y Asesoramiento del Regadío del Sistema Segarra-Garrigues” de aquella fecha. Este importe no detalla su composición en cuanto a tarifa de servicio y tarifa de aportación reducida.
- Gasto acumulado y previsión de gasto futuro a marzo de 2022: Se hace constar el cálculo de la aportación a 31 de diciembre de 2016, ya explicado anteriormente, más el importe de la aportación previsto en el Programa de encargo de actuaciones y Plan económico-financiero de Infraestructures.cat, en lo referente al Canal Segarra-Garrigues, aprobados por el Acuerdo de Gobierno de 21 de diciembre de 2021 para los años 2017 a 2032. Este importe tampoco detalla su composición en cuanto a tarifa de servicio y tarifa de aportación reducida.

Coste financiero del endeudamiento

En el cuadro 28 siguiente se presenta el detalle de los costes asociados al endeudamiento indicados en el cuadro 19 y, a continuación, se explica su composición y variación.

Cuadro 28. Coste financiero del endeudamiento. Gastos previstos y ejecutados

| Prestador | Previsión inicial | Gasto acumulado a 31.12.2016 | Gasto acumulado a marzo de 2022 | Gasto acumulado y previsión de gasto futuro a marzo de 2022 |
|-------------------------|--------------------|------------------------------|---------------------------------|---|
| ASG | 372.242.000 | 23.869.571 | 27.046.289 | 27.611.764 |
| Entidades de crédito | - | 27.425.882 | 29.474.269 | 29.962.929 |
| Generalidad de Cataluña | - | 23.353.198 | 31.753.228 | 26.760.199 |
| Total | 372.242.000 | 74.648.651 | 88.273.786 | 84.334.892 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por Infraestructures.cat.

La previsión inicial de 372,24 M€ responde a lo que preveía el Plan económico-financiero de REGSEGA, aprobado por el Acuerdo de Gobierno de 15 de abril de 2003, para el período 2002-2041, en concepto de intereses derivados del endeudamiento con ASG (véase el apartado 2.2.1.2).

El coste financiero acumulado a 31 de diciembre de 2016 responde al endeudamiento de Infraestructures.cat con ASG, con entidades de crédito y con la Generalidad de Cataluña, según el siguiente detalle:

Cuadro 29. Coste financiero del endeudamiento a 31 de diciembre de 2016

| Año | Con ASG | Con entidades de crédito | Con la Generalidad de Cataluña | Total |
|--------------|-------------------|--------------------------|--------------------------------|-------------------|
| 2004 | 105.993 | | - | 105.993 |
| 2005 | 444.919 | | - | 444.919 |
| 2006 | 139.422 | | - | 139.422 |
| 2007 | 776.533 | | - | 776.533 |
| 2008 | 1.511.423 | | - | 1.511.423 |
| 2009 | 776.119 | 463.664 | | 1.239.783 |
| 2010 | 1.545.770 | 614.747 | | 2.160.517 |
| 2011 | 3.592.126 | 6.021.644 | | 9.613.770 |
| 2012 | 8.649.465 | 8.907.147 | | 17.556.612 |
| 2013 | 3.720.115 | 5.705.542 | 1.109.361 | 10.535.018 |
| 2014 | 645.172 | 3.892.474 | 13.297.150 | 17.834.796 |
| 2015 | 1.002.098 | 768.280 | 4.855.081 | 6.625.459 |
| 2016 | 960.416 | 1.052.384 | 4.091.606 | 6.104.406 |
| Total | 23.869.571 | 27.425.882 | 23.353.198 | 74.648.651 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por Infraestructures.cat.

El importe del gasto acumulado a 31 de diciembre de 2016 asciende a 74,65 M€, y corresponde a los intereses por el endeudamiento con ASG, con las entidades de crédito y con la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con el nuevo sistema de financiación aprobado junto con el Plan económico-financiero de Infraestructures.cat en lo referente al Canal Segarra-Garrigues, aprobado por el Acuerdo de Gobierno de 30 de julio de 2013, para el período 2013-2025 (véase el apartado 2.2.1).

El Plan económico-financiero de REGSEGA, aprobado el 15 de abril de 2003, que abarcaba el período 2002-2041, preveía un coste financiero del endeudamiento de 372,24 M€, de los cuales 281,11 M€ corresponden al periodo 2003-2016. El gasto acumulado por este concepto, hasta el 31 de diciembre de 2016, era de 74,65 M€, tal y como consta en el cuadro anterior, lo que representa el 26,6% del gasto previsto para el período 2003-2016, en el Plan económico-financiero mencionado.

Por otro lado, hay que decir que los importes de los años 2014-2016 derivados de la deuda a ASG responden a las cantidades pendientes de liquidar de acuerdo con el sistema de pago anterior al Modificado 4, del año 2013 (saldo vivo).

En relación con la deuda con ASG, en la revisión efectuada se ha observado que desde la firma del contrato base y hasta el año 2013 hubo una variación significativa en su ejecución, y también en el euríbor que servía de base para el cálculo de los intereses, pero no se modificó la tabla de pagos a efectuar a ASG.

En lo referente al coste financiero acumulado a marzo de 2022 que figura en el cuadro 19, por importe de 88,27 M€, responde a la información facilitada por Infraestructures.cat. La cantidad de coste financiero correspondiente al gasto acumulado y previsión de gasto futuro a marzo de 2022, por importe de 84,33 M€, corresponde al gasto acumulado hasta el 31 de diciembre de 2016 fiscalizado y los datos de ejecución y de previsión de 2017 a 2032, incluidos en el Programa de encargo de actuaciones y Plan económico-financiero de Infraestructures.cat, en lo referente al Canal Segarra-Garrigues, aprobados por el Acuerdo de Gobierno de 21 de diciembre de 2021 y en planes económico-financieros anteriores.

2.2.2.3. Contabilización

2.2.2.3.1. Contabilización relativa a la red de regulación y transporte

En cumplimiento de las obligaciones económicas asumidas por la Generalidad de Cataluña en el Convenio CASEGA-DACAAR, de 11 de octubre de 2006, explicadas en el apartado 2.2.1.1, el Acuerdo de Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 24 de octubre de 2006 autorizó al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural a realizar gastos, con un alcance plurianual, relativos al pago del componente fijo de la tarifa a CASEGA, por un importe total de 397,28 M€, distribuido en 25 anualidades, desde 2009 hasta 2033. Este importe corresponde a 222,38 M€ de inversión, 35,58 M€ de IVA al 16% y 139,32 M€ de gastos financieros, de acuerdo con la documentación facilitada por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (véase el apartado 2.2.2.1 y el cuadro 19).

En cuanto a las obligaciones presupuestarias derivadas del Convenio CASEGA-DACAAR, de 11 de octubre de 2006, se observa lo siguiente:

- Se ha constatado que el Estado de compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros, incluido en la Cuenta general de la Generalidad de Cataluña del año 2009, no incorporaba correctamente los compromisos plurianuales aprobados por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de Economía de 24 de octubre de 2006, porque faltaba la anualidad del año 2010, cuantificada en 20,02 M€.
- Los gastos plurianuales aprobados por el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de Economía, de 24 de octubre de 2006, para los años 2009-2012 no quedaron recogidos en los respectivos presupuestos anuales de la Generalidad de Cataluña, por un importe total de 75,40 M€, ni en los créditos iniciales ni en los definitivos. Asimismo, las facturas correspondientes presentadas por ACUAES, anteriormente CASEGA (véase el apartado 1.2.3), no se reconocieron en ese periodo. Hay que recordar que, de acuerdo con el artículo 50 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, en la versión vigente desde el 22 de julio de 2004, durante el mes siguiente a la aprobación del presupuesto, los departamentos deben au-

torizar los gastos por el importe de la anualidad del ejercicio de los compromisos plurianuales de gasto, y por el importe de los contratos o los convenios de alcance anual relativos al funcionamiento de los servicios. El Departamento de Economía y Finanzas, con el informe previo de la Intervención delegada correspondiente, puede efectuar una reserva de crédito de las cantidades anteriores hasta que se materialice la autorización de gasto correspondiente.²¹

En el año 2013, por Acuerdo de Gobierno de 15 de octubre, se aprobaron nuevos gastos plurianuales que reconocían, para el mismo año 2013, el importe de 75,97 M€ procedentes del fondo de contingencia, y que sirvieron para pagar, ese mismo año, las facturas del componente fijo de la tarifa correspondientes a las anualidades de 2009 a 2012.

Por otro lado, en relación con la contabilización de las facturas emitidas por ACUAES en concepto del componente fijo de la tarifa, cuyo pago corresponde a la Generalidad de Cataluña, la Sindicatura hace la siguiente observación:

- El Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural registra presupuestariamente la obligación del pago de las facturas del componente fijo y de los componentes variable y técnico de la tarifa, en el artículo 70 del presupuesto de gastos, denominado Transferencias a un organismo del Estado; y, en cuanto a la contabilidad financiera, lo trata como un gasto que registra directamente en la Cuenta de pérdidas y ganancias.

La Sindicatura considera que la naturaleza del componente fijo de la tarifa es un anticipo de financiación de la Generalidad de Cataluña por cuenta de los regantes, que deberá ser resarcido y, en consecuencia, debe contabilizarse como un activo financiero en el grupo 25 de Inversiones financieras a largo plazo de la contabilidad financiera, contra Acreedores por obligaciones reconocidas del capítulo 8 del presupuesto de gastos.

En el ejercicio presupuestario 2021 la factura correspondiente al componente fijo de la tarifa ha sido registrada conforme a este criterio.

2.2.2.3.2. Contabilización relativa a la puesta en riego

La Sindicatura ha constatado la correcta contabilización por parte de Infraestructures.cat del gasto asociado al Canal Segarra-Garrigues según el siguiente detalle:

21. Es de destacar que el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, no establece limitaciones a los compromisos plurianuales ni regula su tratamiento presupuestario. En cambio, la Ley del Estado 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria, recoge en su artículo 47.bis, vigente desde el 1 de enero de 2013, la gestión de los compromisos plurianuales cuando no se autorice crédito suficiente en el presupuesto anual para el cumplimiento de estas obligaciones.

- Los gastos relativos a la concentración parcelaria (obras de concentración parcelaria, procedimientos de concentración parcelaria, medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental, y acción cultural) han sido registrados en el activo corriente de la sociedad durante el período 2003-2016.
- El activo no corriente del Balance de situación a 31 de diciembre de 2016 de Infraestructures.cat contiene el total de la inversión ejecutada para la construcción de la red de distribución dentro de los epígrafes del inmovilizado material.
- El coste financiero del endeudamiento no imputable al activo no corriente ha sido registrado como gasto del ejercicio durante el período 2003-2016.
- Los registros contables de Infraestructures.cat contienen el total de las aportaciones del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural a Infraestructures.cat para la financiación de las obras y procedimientos de concentración parcelaria, las medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental, y la acción cultural durante el período 2003-2016.

A pesar de esto, según ha informado Infraestructures.cat, no existe un documento de liquidación anual con el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

En relación con las cuentas anuales de Infraestructures.cat correspondientes al ejercicio 2016, la Sindicatura ha observado lo siguiente:

- Las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2016 de Infraestructures.cat no incorporan correcciones valorativas en relación con el posible deterioro de las instalaciones de la red primaria que, pese a estar terminadas, no se podían poner en funcionamiento hasta que se pusiera en servicio la red secundaria.

En la nota 6.1.b de la memoria de las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2016, referente a las instalaciones técnicas y otro inmovilizado material, Infraestructures.cat hace constar que no se han efectuado correcciones valorativas derivadas de la aprobación de la nueva Declaración de Impacto Ambiental, de 8 de octubre de 2010, porque todas las obras y las instalaciones construidas antes de la Declaración de Impacto Ambiental de 8 de octubre de 2010 constituyen infraestructuras básicas del sistema de regadío, que son perfectamente útiles para servir la superficie de riego derivada de esta declaración.

No obstante, en la nota 6.1.b) de la memoria de las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2020 la sociedad expone que ha realizado un estudio externo que ha puesto de manifiesto un posible sobredimensionamiento en la red primaria valorado en 5,3 M€, y que, por el principio de prudencia, se practica una depreciación reversible por este importe en las cuentas anuales del ejercicio 2020.

Asimismo, en cuanto a la contabilidad del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, la Sindicatura hace la siguiente observación:

- Tal y como se ha expuesto en el apartado 2.1.3.4, el Convenio DACAAR – REGSEGA – Comunidad de Regantes, de 30 de julio de 2002, establece la compensación de la Generalidad de Cataluña a la Comunidad de Regantes del importe equivalente a la tarifa de consumo y explotación-fija, que consiste en un importe fijo por hectárea que la Comunidad de Regantes debe pagar a ASG.

El Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural registra esta compensación en el capítulo 6 del presupuesto de gastos, destinado a las inversiones. Tal y como se ha observado en el apartado 2.1.3.4, la Sindicatura considera que esta compensación tiene la naturaleza de subvención y, en consecuencia, habría que registrarla en el capítulo 7, de transferencias de capital.

2.2.3. Grado de ejecución de la concentración parcelaria y la red de distribución

En este apartado se presenta el análisis de la ejecución del contrato base a 31 de diciembre de 2016 respecto a los siguientes aspectos:

- La superficie afectada por las obras de concentración parcelaria, así como la superficie de riego máxima prevista (véanse los apartados 2.2.3.1 y 2.2.3.2).
- La superficie que puede ser regada, en explotación y en riego, y el estado de adhesiones al regadío, es decir, los convenios de adhesión firmados por los regantes (véase el apartado 2.2.3.3).
- La dotación y el consumo efectivo de agua (véase el apartado 2.2.3.4).
- La ejecución de los gastos de la concentración parcelaria (obras de concentración parcelaria, procedimientos de concentración parcelaria, medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental, y acción cultural), y la red de distribución (red primaria y red secundaria) por tipo de actuación (véase el apartado 2.2.3.5).
- La ejecución de los gastos de las obras de concentración parcelaria, de la red primaria y de la red secundaria, así como el coste medio por hectárea, por sectores (véase el apartado 2.2.3.6).
- En el apartado 2.2.3.7 se analiza la ejecución de los gastos de la concentración parcelaria (obras de concentración parcelaria, procedimientos de concentración parcelaria, medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental, y acción cultural), y la red de

distribución (red primaria y red secundaria) de los sectores 1, 2, 3 y 12 en fase de ejecución más avanzada.

En este análisis no se incorpora el coste financiero del endeudamiento, porque no forma parte de la ejecución de las obras, que se analiza en este apartado, si bien se ha tenido en cuenta en el análisis de los costes totales (véase el apartado 2.2.2).

En el cuadro 30 figuran los datos referentes a la superficie de concentración parcelaria, superficie de riego máxima prevista, superficie que puede ser regada, superficie en explotación y superficie en riego, que a efectos de este informe tienen el siguiente alcance:

- Superficie de concentración parcelaria: Se incluyen las obras de construcción, mejora y acondicionamiento de los caminos, las obras de conducción de las aguas y las actuaciones definidas en los proyectos de concentración parcelaria encaminadas a la mejora de las fincas con el objetivo de poder ser cultivadas (la supresión de colinas y márgenes, la aportación de tierras de cultivo, etc.).
- Superficie de riego máxima prevista: Superficie que se prevé abarcar con el riego al final de la construcción de toda la red secundaria.
- Superficie que puede ser regada: Superficie en la que se han terminado las obras y, por lo tanto, puede ser abastecida de agua en las condiciones de presión y caudal previstas en el convenio de adhesión.
- Superficie en explotación: Formada por las fincas donde se ha firmado el convenio de adhesión y se ha instalado la conexión a la finca, pero no se ha formalizado el contrato de suministro y, por lo tanto, no hay consumo de agua.
- Superficie en riego: Superficie en la cual los regantes están utilizando el riego, puesto que ya han firmado el contrato de suministro.

Cuadro 30. Superficie de concentración parcelaria y de riego

| Concepto | Superficie según la previsión inicial | Superficie ejecutada a 31.12.2016 | Superficie ejecutada a marzo de 2022 |
|--|---------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|
| Superficie de concentración parcelaria | 45.530 | 28.321 | 30.003 |
| Superficie de riego máxima prevista | 70.150 | 65.500 | 64.995 |
| Superficie que puede ser regada | 70.150 | 15.101 | 21.806 |
| Superficie en ejecución de obra | - | 3.272 | 1.704 |
| Superficie en explotación | 70.150 | 8.476 | 15.736 |
| Superficie en riego | 70.150 | 5.491 | 11.647 |

Unidades en hectáreas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por Infraestructures.cat.

Del contenido del cuadro anterior se desprende lo siguiente:

- La superficie sujeta a actuaciones de concentración parcelaria, prevista inicialmente en 45.530 ha, era de 28.321 ha a 31 de diciembre de 2016, y de 30.003 ha a marzo de 2022.
- En cuanto a la superficie de riego máxima prevista, el Canal Segarra-Garrigues tenía por objetivo transformar en regadío 70.150 ha de tierras de secano según las previsiones iniciales establecidas en el contrato base. A 31 de diciembre de 2016, la superficie de riego máxima prevista era de 65.500 ha. Según ha informado Infraestructures.cat esta reducción en 4.650 ha hasta diciembre de 2016 es debida a los ajustes en los perímetros de las fincas finalmente afectadas, una vez se concretan los proyectos de obra, por la tipología del suelo o por las medidas correctoras derivadas de la Declaración de Impacto Ambiental, de 8 de octubre de 2010.

A marzo de 2022 la superficie de riego máxima prevista se ha ajustado hasta las 64.995 ha.

- Asimismo, la superficie que podía ser regada, prevista en 70.150 ha inicialmente, era de 15.101 ha a 31 de diciembre de 2016, de las cuales 8.476 ha estaban en explotación y, de estas, 5.491 ha estaban en riego.

A marzo de 2022 la superficie que puede ser regada es de 21.806 ha, de las cuales 15.736 ha están en explotación y, de estas, 11.647 ha están en riego.

2.2.3.1. Superficie de concentración parcelaria

Respecto a la concentración parcelaria, en el contrato base se preveían actuaciones en 45.530 ha a finalizar en el año 2010, que consistían en las obras de construcción, mejora y acondicionamiento de los caminos y de la red de drenajes y desguaces, y el conjunto de actuaciones encaminadas a la mejora de las fincas con el objetivo de poder ser cultivadas.

En el siguiente cuadro se muestran los datos relativos a la ejecución de las obras de concentración parcelaria según las previsiones iniciales del contrato base y la situación a 31 de diciembre de 2016.

Cuadro 31. Superficie de concentración parcelaria

| Sector | Superficie prevista en el contrato base | Superficie ejecutada a 31.12.2016 |
|--------------|---|-----------------------------------|
| 1 | 1.600 | 1.017 |
| 2 | 900 | 2.116 |
| 3 | 5.440 | 5.271 |
| 4 | 7.800 | - |
| 4.1 | - | 3.606 |
| 4.2 | - | 594 |
| 5 | 2.880 | - |
| 6 | 5.070 | 2.249 |
| 7 | 3.960 | - |
| 8 | 2.560 | - |
| 9 | 2.540 | - |
| 9.1 | - | 1.349 |
| 9.2/15 | - | 2.370 |
| 10 | 1.710 | - |
| 10/11/14 | - | 2.036 |
| 11 | 3.050 | - |
| 12 | 3.320 | 6.890 |
| 12.1 | - | - |
| 12.2 | - | - |
| 13 | 4.700 | 823 |
| 14 | - | - |
| 15 | - | - |
| Total | 45.530 | 28.321 |

Unidades en hectáreas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por Infraestructures.cat.

De los datos del cuadro anterior se desprende que a 31 de diciembre de 2016 se habían efectuado obras de concentración parcelaria en 28.321 ha, el 62,2% de las previstas inicialmente.

El sector 2 ha experimentado un importante incremento en el número de hectáreas respecto a las previstas en el contrato base. Conforme se definen los límites de la concentración parcelaria, se modifica la zona a transformar. En el sector 2, el incremento de superficie se produjo con la concentración parcelaria de Cubells. En consecuencia, a 31 de diciembre de 2016 se habían ejecutado obras en 2.116 ha, lo que representa un 235,1% de las hectáreas 900 ha previstas inicialmente.

La variación en los sectores 9.1 y 9.2-15 está motivada por la división del sector 9, prevista en el contrato base, con la finalidad de evitar interferencias en la línea de alta velocidad. En consecuencia, inicialmente estaban previstas obras de concentración parcelaria en 2.540 ha, mientras que a 31 de diciembre de 2016, considerados conjuntamente los sectores 9.1 y 9.2, se habían realizado obras en 3.719 ha.

2.2.3.2. Superficie de riego máxima prevista

A continuación, se presentan los datos referentes a la superficie de riego máxima prevista en el contrato base.

Tal y como se ha comentado en el apartado 1.2.2, el Canal Segarra-Garrigues tenía por objetivo transformar en regadío 70.150 ha de tierras de secano según las previsiones iniciales establecidas en el contrato base, distribuidas en 15 sectores de riego, con tres dotaciones de riego diferentes: riego de transformación, riego de apoyo de 3.500 m³/ha/año y riego de apoyo de 1.500 m³/ha/año.

El calendario de ejecución, según el anexo 6 del contrato base, era el siguiente:

Cuadro 32. Calendario de ejecución de la superficie de riego máxima prevista en el contrato base

| Año | Dotación de riego de transformación de 6.500 m ³ /ha/año | Dotación de riego de apoyo de 3.500 m ³ /ha/año | Dotación de riego de apoyo de 1.500 m ³ /ha/año | Total anual | Total acumulado |
|--------------|---|--|--|---------------|-----------------|
| 2004 | 200 | | - | 200 | 200 |
| 2005 | 1.568 | | - | 1.568 | 1.768 |
| 2006 | 2.300 | | - | 2.300 | 4.068 |
| 2007 | 6.695 | | - | 6.695 | 10.763 |
| 2008 | 16.017 | | - | 16.017 | 26.780 |
| 2009 | 11.630 | 315 | 7.020 | 18.965 | 45.745 |
| 2010 | 8.700 | 315 | 8.490 | 17.505 | 63.250 |
| 2011 | - | | 3.450 | 3.450 | 66.700 |
| 2012 | - | | 3.450 | 3.450 | 70.150 |
| Total | 47.110 | 630 | 22.410 | 70.150 | |

Unidades en hectáreas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por Infraestructures.cat.

Tal y como se detalla en el cuadro anterior por anualidades, inicialmente se preveía la finalización de la construcción de la red de distribución en 2012.

Posteriormente, Infraestructures.cat y ASG firmaron el Acuerdo de 30 de septiembre de 2015, Modificado 5 (véase el apartado 2.1.3.2.4), vigente a 31 de diciembre de 2016, en el que se preveía posponer la ejecución hasta 2022, y se establecía un calendario de explotación hasta 2052 con una previsión de disponer de 50.458 ha en explotación en aquella fecha.

A 31 de diciembre de 2016, tal y como se detalla en el cuadro 33, la superficie de riego máxima prevista era de 65.500 ha y la puesta en riego sufría un notable retraso respecto a la planificación inicial. A marzo de 2022 la superficie de riego máxima prevista era de 64.995 ha. Según ha informado Infraestructures.cat esta reducción en el número de hectáreas de superficie máxima prevista es debida a los ajustes en los perímetros de las fincas

finalmente afectadas, una vez se concretan los proyectos de obra, por condicionantes ambientales o por la tipología del suelo.

Según ha informado Infraestructures.cat, los dos factores que se han convertido en clave en el seguimiento del calendario han sido el bajo grado de adhesión de los regantes y la capacidad inversora del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, marcada por las limitaciones presupuestarias reflejadas en el Plan económico-financiero de aplicación en cada momento.

En el cuadro 33 siguiente se presenta el número de hectáreas por cada tipo de dotación previstas en el contrato base y a 31 de diciembre de 2016. Se incorporan también los datos relativos a 2022 a título informativo.

Cuadro 33. Variación de la superficie de riego máxima prevista y de la distribución por tipo de dotación de agua

| Tipo de dotación de agua | Contrato base | | 31.12.2016 | | Marzo de 2022 | |
|--|---------------|--------------|---------------|--------------|---------------|--------------|
| | Hectáreas | % | Hectáreas | % | Hectáreas | % |
| Dotación de riego de transformación 6.500 m ³ /ha/año | 47.110 | 67,2 | 30.504 | 46,6 | 29.897 | 46,0 |
| Dotación de riego de apoyo 3.500 m ³ /ha/año | 630 | 0,9 | 16.169 | 24,7 | 16.254 | 25,0 |
| Dotación de riego de apoyo 1.500 m ³ /ha/año | 22.410 | 31,9 | 18.827 | 28,7 | 18.844 | 29,0 |
| Total | 70.150 | 100,0 | 65.500 | 100,0 | 64.995 | 100,0 |

Unidades en hectáreas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por Infraestructures.cat.

Se puede observar que la distribución de la superficie de riego, según dotaciones de agua, prevista a 31 de diciembre de 2016, varió respecto a las previsiones iniciales, según el siguiente detalle:

- En cuanto a la dotación de riego de apoyo de 3.500 m³/ha/año, las 630 ha previstas en el contrato base, que representaban el 0,9% del total de la superficie de riego, a 31 de diciembre de 2016 habían aumentado hasta 16.169 ha, que representaban el 24,7% del total de la superficie de riego.
- En cuanto a la dotación de riego de transformación de 6.500 m³/ha/año, las 47.110 ha previstas en el contrato base, que representaban el 67,2% del total de la superficie de riego, a 31 de diciembre de 2016 habían disminuido hasta 30.504 ha, el 46,6% del total de la superficie de riego.
- La superficie destinada a la dotación de riego de apoyo de 1.500 m³/ha/año, que era de 22.410 ha en el contrato base, que representaban el 31,9% del total de la superficie de riego, a 31 de diciembre de 2016 habían disminuido hasta 18.827 ha, que representaban el 28,7% del total de la superficie de riego.

Estos cambios en las hectáreas asignadas a cada tipo de dotación son consecuencia de la aplicación de la Declaración de Impacto Ambiental, de 8 de octubre de 2010 (véase el apartado 1.2.4).

A marzo de 2022 las hectáreas destinadas a cada tipo de dotación de agua no han variado sustancialmente respecto a las de 2016.

En el cuadro 34 siguiente se muestra la distribución del total de la superficie de riego máxima prevista a 31 de diciembre de 2016 por tipo de dotación y por sectores, y la superficie de riego máxima prevista a marzo de 2022 por tipo de dotación.

Cuadro 34. Superficie de riego máxima prevista por dotaciones y sectores

| Sector | Distribución por tipo de dotación | | | Superficie de riego máxima prevista a 31.12.2016 | Superficie de riego máxima prevista a marzo de 2022 |
|----------------------------|---|--|--|--|---|
| | Riego de transformación de 6.500 m ³ /ha/año | Riego de apoyo de 3.500 m ³ /ha/año | Riego de apoyo de 1.500 m ³ /ha/año | | |
| 1 | 1.540 | 9 | - | 1.549 | 1.553 |
| 2 | 1.772 | 6 | - | 1.778 | 1.774 |
| 3 | 3.747 | 648 | - | 4.395 | 4.390 |
| 4.1 | 1.844 | 3.772 | - | 5.616 | 5.626 |
| 4.2 | 2 | 4.059 | 799 | 4.860 | 4.859 |
| 5 | 1.691 | 2.149 | 1.648 | 5.488 | 5.498 |
| 6 | 2.729 | 2.466 | 1.517 | 6.712 | 6.717 |
| 7 | 533 | 2.120 | 1.636 | 4.289 | 4.297 |
| 8 | 2.064 | 218 | 1.977 | 4.259 | 4.275 |
| 9.1 | 1.453 | - | 1.154 | 2.607 | 2.623 |
| 9.2/15 | 2.700 | - | 3.048 | 5.748 | 5.225 |
| 10/11/14 | 2.077 | - | 2.304 | 4.381 | 4.898 |
| 12 | 4.874 | 703 | 1.788 | 7.365 | 7.381 |
| 13 | 3.478 | 19 | 2.956 | 6.453 | 5.879 |
| Total 31.12.2016 | 30.504 | 16.169 | 18.827 | 65.500 | - |
| Total marzo de 2022 | 29.897 | 16.254 | 18.844 | - | 64.995 |

Unidades en hectáreas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por Infraestructures.cat.

2.2.3.3. Superficie que puede ser regada, en explotación, en riego y estado de adhesiones al regadío

A 31 de diciembre de 2016, las hectáreas de la superficie de riego podían estar en alguna de las siguientes situaciones:

- En promoción: Superficie cuyo riego se había ofrecido a los regantes, puesto que se preveía ejecutar el proyecto de obra de red secundaria.

- Convenio de adhesión firmado o pendiente de adhesión: Los terrenos cuyo riego se había ofrecido en promoción podían estar en dos situaciones: o bien el regante se había adherido al riego y había firmado el convenio, o bien estaba pendiente de adherirse.
- Superficie que puede ser regada: Superficie cuyas obras se habían terminado y, por lo tanto, podía ser abastecida en las condiciones de presión y caudal previstas en los convenios de adhesión.
- En explotación: Los regantes habían firmado el convenio de adhesión y se había construido la conexión de agua en la parcela, aunque no se había formalizado el contrato de suministro y, por lo tanto, no había consumo de agua.
- En riego: Los regantes estaban utilizando el riego, puesto que ya habían firmado el contrato de suministro.

La superficie que podía ser regada a 31 de diciembre de 2016 era de 15.101 ha, de las cuales 8.476 ha estaban en explotación y 5.491 ha en riego. En el siguiente cuadro se muestra el número de hectáreas en cada una de estas situaciones según el tipo de dotación y se añaden los datos a marzo de 2022 únicamente a título informativo:

Cuadro 35. Superficie que puede ser regada

| Concepto | Superficie que puede ser regada | Superficie en explotación | Superficie en riego |
|--|---------------------------------|---------------------------|---------------------|
| Dotación de riego de transformación 6.500 m ³ /ha/año | 14.218 | 8.292 | 5.313 |
| Dotación de riego de apoyo 3.500 m ³ /ha/año | 714 | 15 | 9 |
| Dotación de riego de apoyo 1.500 m ³ /ha/año | 169 | 169 | 169 |
| Total a 31.12.2016 | 15.101 | 8.476 | 5.491 |
| Total a marzo de 2022 | 21.806 | 15.736 | 11.647 |

Unidades en hectáreas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por Infraestructures.cat.

En cuanto a la superficie en explotación, el procedimiento para la adhesión al riego prevé que los regantes pueden solicitar el derecho de conexión a la red mediante la formalización de un convenio de adhesión a tres bandas con la Comunidad de Regantes e Infraestructures.cat. Por esta conexión pagan, una sola vez, la tarifa de servicio o la tarifa de aportación reducida, según corresponda. Hay que recordar que la tarifa de aportación reducida responde a la creación de un nuevo sistema de aportaciones de los regantes, que fue introducido por el Modificado 4, adenda al contrato base de 30 de diciembre de 2013. Este nuevo sistema consiste en que el pago de los regantes equivalente al importe de la tarifa de servicio es sustituido, en una parte, por la ejecución, por parte de los propios regantes, de la obra desde el hidrante colectivo hasta la parcela, y en la otra parte en el pago de la tarifa de aportación reducida (véase el apartado 2.1.3.2.3).

Posteriormente, el regante puede formalizar el contrato de suministro de agua, que le da derecho al servicio efectivo de riego y al consumo de agua, que se paga mediante la tarifa de consumo y explotación.

A continuación, se muestra la superficie en promoción y el estado de adhesiones al regadío, por sectores, a 31 de diciembre de 2016 y a marzo de 2022, según la información facilitada por Infraestructures.cat.

Cuadro 36. Superficie en promoción y estado de adhesiones al regadío a 31 de diciembre de 2016

| Sector | Superficie de riego máxima prevista (a) | Promoción no iniciada | En promoción | | | Superficie que puede ser regada | En explotación | En riego |
|-----------------------------|---|-----------------------|---------------|------------------------------|-----------------------|---------------------------------|----------------|---------------|
| | | | En promoción | Convenio de adhesión firmado | Pendiente de adhesión | | | |
| 1 | 1.549 | 349 | 1.200 | 574 | 626 | 1.200 | 553 | 404 |
| 2 | 1.778 | - | (a) 1819 | 1.054 | 765 | 1.819 | 1.005 | 558 |
| 3 | 4.395 | 627 | 3.768 | 1.577 | 2.191 | 3.729 | 1.510 | 673 |
| 4.1 | 5.616 | 4.070 | 1.546 | 359 | 1.187 | - | - | - |
| 4.2 | 4.860 | 4.009 | 851 | 570 | 281 | - | - | - |
| 5 | (b) 5.488 | 4.203 | - | - | - | (b) 1.285 | (b) - | (b) - |
| 6 | 6.712 | 4.704 | 2.008 | 1.226 | 782 | 1.105 | 670 | 348 |
| 7 | 4.289 | 4.289 | - | - | - | - | - | - |
| 8 | 4.259 | 4.259 | - | - | - | - | - | - |
| 9.1 | 2.607 | 2.274 | 333 | 101 | 232 | - | - | - |
| 9.2/15 | 5.748 | 3.012 | 2.736 | 1.475 | 1.261 | 679 | 509 | 123 |
| 10/11/14 | (c) 4.381 | 3.941 | - | - | - | (c) 440 | (c) 440 | (c) 440 |
| 12 | 7.365 | 571 | 6.794 | 4.820 | 1.974 | 4.844 | 3.789 | 2.945 |
| 13 | 6.453 | 5.666 | 787 | 293 | 494 | - | - | - |
| Total a 31.12.2016 | 65.500 | 41.974 | 21.842 | 12.049 | 9.793 | 15.101 | 8.476 | 5.491 |
| Total marzo 2022 (d) | 64.995 | 29.133 | 35.862 | 19.608 | 16.254 | 21.806 | 15.736 | 11.647 |

Unidades en hectáreas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por Infraestructures.cat.

Notas:

- (a) Sector 2: A causa de más solicitudes de riego se han promocionado 41 ha no incluidas en la superficie regable inicial (1.819 ha en promoción, sobre 1.778 ha iniciales).
- (b) Sector 5: Incluye 1.285 ha que corresponden a un riego histórico en la Comunidad de Regantes de L'Alt Urgell (Canalet de Tàrrega) al cual se dio servicio desde el Canal Segarra-Garrigues en los años 2012 y 2013. Mediante resolución de la CHE se debe determinar cómo se integra en el Canal Segarra-Garrigues. En 2016 no se le suministró agua y, por este motivo, estas hectáreas no se consideran en cuanto a superficie en explotación y en riego a 31 de diciembre de 2016.
- (c) Sector 10: Incluye 440 ha correspondientes al convenio firmado el 28 de octubre de 2011 entre el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, REGSEGA, la Comunidad de Regantes y la Asociación de Propietarios de Granyena de les Garrigues y El Soleràs del sector 10 para el suministro de agua de riego provisional desde el sector 12.2 a unas infraestructuras de riego ya existentes en el término municipal de Granyena de les Garrigues y El Soleràs. Según este convenio, la Asociación de Propietarios de Granyena de les Garrigues y El Soleràs se integra a la Comunidad de Regantes en el momento en el que la zona regada de la Asociación reciba la dotación de agua del Canal Segarra-Garrigues de modo definitivo.
- (d) Los datos de marzo de 2022 incluyen regadíos preexistentes que en 2022 recibían suministro: Canalet de Tàrrega, Granyena de les Garrigues y El Soleràs, Riego de L'Espluga Calba y Riego de L'Albi.

Para el inicio de las obras en cada uno de los sectores de riego y zonas, el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural y la Comunidad de Regantes adoptaron un criterio para priorizar las obras en las zonas donde había más demanda. En el año 2016 el criterio para iniciar las obras era conseguir un porcentaje de adhesión alrededor del 80% pero, debido a la dificultad de alcanzarlo, se concretó un porcentaje de adhesión mínimo alrededor del 60%.

En relación con los datos anteriores destacan los siguientes aspectos:

- Había un elevado número de hectáreas en las que la promoción no se había iniciado, 41.974 ha, el 64,1% respecto a la superficie de riego máxima prevista a 31 de diciembre de 2016, que era de 65.500 ha.
- Había 12.049 ha, el 18,4% de las 65.500 ha previstas, con convenio de adhesión, es decir, con compromiso de los propietarios para utilizar el riego, y 9.793 ha sin convenio firmado.
- Se observa un avance lento en la ejecución de las obras de la red de distribución: a 31 de diciembre de 2016 se podían regar 15.101 ha, el 23,1% de la superficie de riego máxima prevista, que era de 65.500 ha.
- Destaca el bajo nivel de superficie en riego, que era de 5.491 ha a 31 de diciembre de 2016, un 8,4% de la superficie de riego máxima prevista de 65.500 ha en 2003 en el contrato base.

La situación a marzo de 2022 es la siguiente:

- Se reduce la superficie de riego máxima prevista respecto a 2016, hasta las 64.995 ha.
- Quedan por promocionar 29.133 ha, el 44,8% de la superficie de riego máxima prevista en la misma fecha, que era de 64.995 ha.
- A marzo de 2022 hay 21.806 ha que pueden ser regadas, el 33,6% de la superficie de riego máxima prevista, y la superficie en riego es de 11.647 ha, el 17,9% también de la superficie máxima.

2.2.3.4. Dotación y consumo de agua

Tal y como se muestra en el cuadro 37 a continuación, la dotación de agua para la superficie de riego máxima prevista inicialmente en el contrato base, teniendo en cuenta las hectáreas destinadas a cada tipo de riego, era de 342.035.000 m³/año para las 70.150 ha, lo que representa una media de 4.876 m³/ha/año. Asimismo, a 31 de diciembre de 2016 era de 283.108.000 m³/año para las 65.500 ha de superficie máxima previstas a esa fecha, lo que representa una dotación media de 4.322 m³/ha/año.

Cuadro 37. Requerimiento de agua para el total de la superficie de riego máxima prevista

| Tipo de dotación | Dotación m ³ /ha/año (A) | Contrato base | | 31.12.2016 | |
|---------------------------------------|---|------------------|--|------------------|--|
| | | Hectáreas (B) | Dotación anual m ³ (A×B) | Hectáreas (C) | Dotación anual m ³ (A×C) |
| Dotación de riego de transformación | 6.500 | 47.110 | 306.215.000 | 30.504 | 198.276.000 |
| Dotación de riego de apoyo | 3.500 | 630 | 2.205.000 | 16.169 | 56.591.500 |
| Dotación de riego de apoyo | 1.500 | 22.410 | 33.615.000 | 18.827 | 28.240.500 |
| Total | | 70.150 | 342.035.000 | 65.500 | 283.108.000 |
| Dotación media m ³ /ha/año | | | 4.876 | | 4.322 |

Unidades en m³/ha/año, hectáreas y metros cúbicos.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por Infraestructures.cat.

El consumo máximo potencial de agua para el total de la superficie de riego máxima prevista a 31 de diciembre de 2016, de 283.108.000 m³, presenta una disminución respecto a lo que prevé el contrato base a causa de la reducción en el número de hectáreas de superficie de riego máxima prevista, así como la reducción del número de hectáreas destinadas al riego de transformación con dotación de 6.500 m³/ha/año, y el incremento de las dedicadas a riego de apoyo con dotación de 3.500 m³/ha/año, a consecuencia de la adecuación a la Declaración de Impacto Ambiental, de 8 de octubre de 2010.

En el siguiente cuadro se presentan los consumos de agua desde 2009, año de inicio del riego, hasta 2016:

Cuadro 38. Consumos de agua. Periodo 2009-2016

| Año | Consumo anual |
|--------------|-------------------|
| 2009 | 281.164 |
| 2010 | 1.147.676 |
| 2011 | 3.362.886 |
| 2012 | 6.916.311 |
| 2013 | 11.963.167 |
| 2014 | 12.284.558 |
| 2015 | 16.345.112 |
| 2016 | 19.785.113 |
| Total | 72.085.987 |

Unidades expresadas en metros cúbicos.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

Del contenido del cuadro 38 anterior se desprende que el consumo anual de agua se ha ido incrementando año tras año, hasta 19.785.113 m³/año en el ejercicio 2016, a consecuencia del incremento de las hectáreas en riego.

En el siguiente cuadro se detalla, por sectores, el consumo de agua del año 2016, y se incorporan también los datos de 2021 únicamente a título informativo.

Cuadro 39. Consumo anual 2016 y 2021

| Sector | Consumo anual 2016 | Consumo anual 2021 |
|--|--------------------|--------------------|
| 1 | 1.753.071 | 1.792.114 |
| 2 | 2.484.197 | 3.375.918 |
| 3 | 2.466.313 | 3.724.284 |
| 4.1 | - | 183.089 |
| 5 | - | 1.560.703 |
| 6 | 439.843 | 1.356.529 |
| 8 | - | 169.581 |
| 9.1 | - | 52.574 |
| 9.2 | 112.016 | 2.699.444 |
| 12.1 | 8.198.130 | 9.717.724 |
| 12.2 | 3.659.134 | 7.378.610 |
| 10 | * 281.771 | 322.070 |
| 13 | | 140.298 |
| Otros usos (ganadero y agroindustrial) | 390.638 | 2.056.426 |
| Total (m³/año) | 19.785.113 | 34.529.364 |
| Total superficie en riego (ha) | 5.491 | 11.647 |
| Consumo medio de agua por hectárea (m³/ha/año) | 3.603 | 2.965 |

Unidades en metros cúbicos.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por Infraestructures.cat.

* En 2016 se suministraron 281.771 m³ de agua a las 440 ha de la zona de Granyena y El Soleràs del sector 10 desde el sector 12.2, de acuerdo con el convenio firmado el 28 de octubre de 2011 entre el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, REGSEGA, la Comunidad de Regantes y la Asociación de Propietarios de Granyena de les Garrigues y El Soleràs para el suministro de agua de riego provisional desde el Sector 12.2 a unas infraestructuras de riego ya existentes en el término municipal de Granyena de les Garrigues y El Soleràs.

El consumo de agua de riego del año 2016 fue de 19.785.113 m³/año, el 7,0% de los 283.108.000 m³/año de dotación máxima prevista. Este consumo corresponde a una superficie en riego de 5.491 ha, lo cual supone un consumo medio de 3.603 m³/ha/año.

Según Infraestructures.cat, la disminución del consumo medio de agua que inicialmente se previó en 4.876 m³/ha/año, hasta los 3.603 m³/ha/año del año 2016, se explica principalmente porque el regante no consume toda la dotación de agua de la que dispone sino solo en función de las necesidades de los cultivos, la climatología del año, etc., y también porque intenta hacer un uso eficiente del agua debido al coste por metro cúbico. Añade también que hay que tener

en cuenta que en 2016 había más hectáreas que se riegan con dotación de 3.500 m³/ha/año, en vez de los 6.500 m³/ha/año previstos inicialmente (véase el apartado 2.2.3.2).

En 2021 el consumo medio de agua por hectárea se situó en 2.965 m³/ha/año.

2.2.3.5. Ejecución de los gastos de la concentración parcelaria y la red de distribución, por tipo de actuación

En este apartado se analiza la ejecución a 31 de diciembre de 2016 de los gastos derivados del contrato base, es decir, los correspondientes a la concentración parcelaria (obras de concentración parcelaria, procedimientos de concentración parcelaria, medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental, y acción cultural) y a la red de distribución (formada por la red primaria y la red secundaria), por importe de 125,62 M€ y 657,18 M€, respectivamente, que se han presentado en el cuadro 19 (véase el apartado 2.2.2).

También se incorpora en este apartado la información relativa al importe total de los presupuestos de obra aprobados en esa misma fecha, que también son objeto de análisis en este apartado.

Los presupuestos de obra derivan de lo que prevé el contrato base. Para ejecutar las obras de la concentración parcelaria, la red primaria y la red secundaria es necesaria la redacción previa de los proyectos de obra, elaborados siguiendo las especificaciones técnicas del contrato base. Cada proyecto de obra incorpora su presupuesto, valorado de acuerdo con el banco de precios del contrato base y las posteriores adendas.

Respecto a la competencia para la aprobación de los proyectos, el convenio entre la Generalidad de Cataluña y REGSEGA, firmado el 23 de julio de 2002, que regía las relaciones entre ambas partes, preveía que era del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, que es quien los ha aprobado, al menos, hasta 31 de diciembre de 2016, mientras que en el contrato formalizado con ASG el 20 de junio de 2003 esta potestad se reservaba a REGSEGA.

Respecto a los proyectos de obra, la Sindicatura hace la siguiente observación:

- A las unidades de obra utilizadas para emitir las certificaciones se incorporan algunas unidades que no constan ni en el cuadro de precios aprobado en el contrato base ni en el cuadro de precios actualizado en el año 2005 en el Modificado 3 (véase el apartado 2.1.3.2.2), respecto a las cuales no consta que se haya llevado a cabo el procedimiento contradictorio para fijar el precio e incorporarlas en el cuadro correspondiente.

En el siguiente cuadro 40 se presentan, para la concentración parcelaria y para la red de

distribución, los importes de la previsión inicial del contrato base, de los presupuestos de obra aprobados y de los gastos acumulados a 31 de diciembre de 2016.

Cuadro 40. Ejecución de los gastos de la concentración parcelaria y la red de distribución (IVA deducible excluido)

| Concepto | Previsión inicial (c) (A) | Presupuesto de obra aprobado a 31.12.2016 (c) (B) | Presupuesto sobre previsión inicial (%) (B/A) | Gasto acumulado a 31.12.2016 (C) | Ejecutado sobre previsión inicial (%) (C/A) | Ejecutado sobre presupuesto de obra (%) (C/B) |
|------------------------------------|---------------------------|---|---|----------------------------------|---|---|
| Concentración parcelaria (a) | 170.829.199 | (d) 90.018.710 | 52,7 | 125.622.516 | 73,5 | 139,6 |
| Red de distribución (b) | 794.384.599 | (e) 851.371.993 | 107,2 | 657.178.258 | 82,7 | 77,2 |
| Coste financiero del endeudamiento | 372.242.000 | - | | 74.648.651 | 20,1 | - |
| Total puesta en riego | 1.337.455.798 | 941.390.703 | 70,4 | 857.449.425 | 64,1 | 91,1 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por Infraestructures.cat.

Notas:

- (a) Importes con IVA incluido, puesto que no es deducible.
- (b) Importes con IVA excluido, puesto que es deducible o se produce una inversión del sujeto pasivo.
- (c) La previsión inicial contenida en el contrato base abarca la totalidad del proyecto, mientras que el presupuesto de obra incluye únicamente los proyectos de obra aprobados hasta el 31 de diciembre de 2016.
- (d) El importe del presupuesto de obra de la concentración parcelaria no incluye los gastos de procedimientos de concentración parcelaria, de medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental, y de acción cultural.
- (e) El importe del presupuesto de obra de la red de distribución no incluye los gastos de expropiaciones, de medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental, y de acción cultural.

Hay que tener presente que las obras de la concentración parcelaria y de la red de distribución previstas inicialmente no estaban totalmente ejecutadas a 31 de diciembre de 2016, hecho que no permite comparar, de una manera global, los importes de ejecución con los importes previstos inicialmente. En aquella fecha la red primaria estaba prácticamente construida, mientras que la concentración parcelaria y la red secundaria lo estaba parcialmente. Los datos completos únicamente podrán analizarse cuando las obras previstas en el contrato base estén totalmente finalizadas.

En el apartado 2.2.3.7 se hace un análisis en conjunto de la ejecución de los gastos de estas tres actuaciones en lo referente a los sectores de riego 1, 2, 3 y 12, puesto que estaban casi terminados a 31 de diciembre de 2016.

En el cuadro 41 a continuación se presentan, en detalle, los importes correspondientes a la concentración parcelaria, a la red primaria y a la red secundaria, atendiendo a los diferentes tipos de actuación. Se incorporan, también, las hectáreas de riego correspondientes a cada una de las actuaciones.

Cuadro 41. Ejecución de los gastos de la concentración parcelaria y la red de distribución por tipo de actuación (IVA deducible excluido)

| Tipo de actuación | Previsión inicial (a) (A) | Presupuesto de obra aprobado a 31.12.2016 (a) (B) | Presupuesto (%) (B/A) | Gasto acumulado a 31.12.2016 (C) | Ejecutado sobre previsión inicial (%) (C/A) | Ejecutado sobre presupuesto (%) (C/B) |
|---------------------------------------|------------------------------|--|--------------------------|-------------------------------------|--|--|
| Concentración parcelaria | | | | | | |
| Obras de concentración parcelaria | 147.305.045 | 90.018.710 | 61,1 | 83.781.616 | 56,9 | 93,1 |
| MC incluidas en el contrato base | 1.393.077 | - | - | 21.599.148 | (d) | - |
| AC incluida en el contrato base | 1.393.077 | - | - | 743.826 | 53,4 | - |
| MC adicionales PEF | 20.738.000 | - | - | 4.405.390 | 21,2 | - |
| Procedimientos de CP | - | - | - | 15.092.536 | - | - |
| Total concentración parcelaria | 170.829.199 | 90.018.710 | 52,7 | 125.622.516 | 73,5 | 139,6 |
| Hectáreas CP (b) | 45.530 | 28.321 | 62,2 | 28.321 | 62,2 | 100,0 |
| Red de distribución | | | | | | |
| Red primaria | 368.207.760 | 467.417.545 | 126,9 | 442.739.456 | 120,2 | 94,7 |
| Red secundaria | 365.898.907 | 364.554.738 | 99,6 | 188.869.801 | 51,6 | 51,8 |
| Líneas eléctricas | 23.425.302 | 19.399.710 | 82,8 | 11.469.507 | 49,0 | 59,1 |
| Expropiaciones | 14.359.948 | - | - | 14.099.494 | 98,2 | - |
| MC | 11.246.341 | - | - | - | - | - |
| Acción cultural | 11.246.341 | - | - | - | - | - |
| Total red de distribución | 794.384.599 | 851.371.993 | 107,2 | 657.178.258 | 82,7 | 77,2 |
| Hectáreas (c) | 70.150 | 32.557 | 46,4 | 18.373 | 26,2 | 56,4 |
| Total CP y RD | 965.213.798 | 941.390.703 | 97,5 | 782.800.774 | 81,1 | 83,2 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por Infraestructures.cat.

Clave: AC: Acción cultural. CP: Concentración parcelaria. MC: Medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental.

PEF: Plan económico-financiero. RD: Red de distribución. RS: Red secundaria.

Notas:

- La previsión inicial contenida en el contrato base abarca la totalidad del proyecto, mientras que el presupuesto de obra incluye únicamente los proyectos aprobados hasta el 31 de diciembre de 2016. El importe del presupuesto de obra no incluye los gastos de expropiaciones, de procedimientos de concentración parcelaria, de medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental, y de acción cultural.
- Hectáreas relativas a la ejecución de las obras de concentración parcelaria según las previsiones del contrato base, las correspondientes a los presupuestos de obra aprobados y la ejecución a 31 de diciembre de 2016.
- Hectáreas correspondientes a la superficie que puede ser regada: Las previsiones iniciales establecían 70.150 ha que podían ser regadas. Las 32.557 ha correspondientes a los presupuestos de obra de la red secundaria contienen 3.897 ha en ejecución, 15.333 ha terminadas y 13.327 ha pendientes de inicio. Las 18.373 ha correspondientes al gasto acumulado a 31 de diciembre de 2016 incluyen 15.101 ha que podían ser regadas y 3.272 ha en ejecución.
- Porcentajes de variación iguales o superiores a mil unidades, en valor absoluto, o valor inicial igual a cero.

Tal y como se desprende del cuadro anterior, según el contrato base firmado el 20 de junio de 2003 y el Plan económico-financiero de REGSEGA, aprobado por el Acuerdo de Gobierno de 15 de abril de 2003, el presupuesto inicial para el total de las obras y actuaciones de la concentración parcelaria y de la red de distribución era de 965,21 M€. A 31 de diciembre de 2016 se habían aprobado presupuestos de obra por un total de 941,39 M€, el 97,5% de las previsiones iniciales. Por otro lado, el gasto acumulado por estos conceptos era de 782,80 M€, el 81,1% de las previsiones iniciales y el 83,2% de los presupuestos de obra aprobados.

En cuanto a la superficie de la red de distribución, en cifras globales, el presupuesto del contrato base correspondía a 70.150 ha de riego, mientras que a 31 de diciembre de 2016 se habían aprobado presupuestos por 32.557 ha, el 46,4% de la previsión inicial. El gasto acumulado a 31 de diciembre de 2016 corresponde a 15.101 ha que podían ser regadas y a 3.272 ha que estaban en ejecución, que representan un total de 18.373 ha, el 26,2% de la superficie de riego máxima prevista inicialmente.

Del análisis de los datos por tipo de actuación se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- El importe total de los presupuestos de obra de las obras de concentración parcelaria se ajusta a las previsiones iniciales, puesto que se han aprobado presupuestos de obra por valor de 90,02 M€, el 61,1% de la previsión inicial, que corresponden a actuaciones en 28.321 ha, el 62,2% de las 45.530 ha previstas inicialmente.
- Respecto a la red primaria, que estaba prácticamente terminada a 31 de diciembre de 2016, el importe total de los presupuestos de obra fue de 467,42 M€, lo que representa el 126,9% respecto a las previsiones iniciales, que eran de 368,21 M€.
- Los presupuestos de obra aprobados para la red secundaria ascienden a 364,55 M€, el 99,6% del presupuesto previsto en el contrato base, que era de 365,90 M€, y corresponden a la ejecución de 32.557 ha, el 46,4% de la superficie de riego prevista, que era de 70.150 ha.
- La ejecución de los gastos a 31 de diciembre de 2016 se ajusta a los presupuestos de obra aprobados en la concentración parcelaria y en la red primaria. En la concentración parcelaria se han ejecutado obras por un importe de 83,78 M€, que representan el 93,1% del importe de los presupuestos de obra aprobados, que es de 90,02 M€. El importe de las obras ejecutadas corresponde a actuaciones en el 100,0% de las hectáreas previstas en los presupuestos de obra. En la red primaria, la ejecución, por importe de 442,74 M€, representa el 94,7% del importe de los presupuestos de obra, que es de 467,42 M€, y que se corresponden con la construcción de, prácticamente, el 100% de esta red.
- La ejecución de la red secundaria respecto a los presupuestos de obra no es comparable

a nivel global porque a 31 de diciembre de 2016 muchos de los proyectos de obra aprobados estaban en ejecución y, por lo tanto, pendientes de la emisión de las correspondientes certificaciones de obra, de modo que el gasto acumulado a 31 de diciembre de 2016 no es representativo del que habrá cuando la obra esté finalizada.

En consecuencia, se ha analizado la ejecución del gasto de la red secundaria a partir del coste medio por hectárea, tal y como se presenta en el apartado 2.2.3.6 a continuación.

2.2.3.6. *Ejecución de los gastos de las obras de concentración parcelaria, de la red primaria y de la red secundaria y coste medio por hectárea, por sectores*

En los cuadros 42, 43 y 44 que se presentan a continuación se detalla, para cada uno de los sectores de riego, el coste medio por hectárea de la obra de concentración parcelaria, de la red primaria y de la red secundaria. Se analiza la ejecución económica y el coste medio por hectárea del presupuesto de obra aprobado y del gasto acumulado a 31 de diciembre de 2016 respecto a las previsiones del contrato base.

Después de cada uno de los cuadros se presenta un análisis de los datos que contiene.

Cuadro 42. Ejecución de los gastos de las obras de concentración parcelaria y coste medio por hectárea, por sectores (IVA deducible excluido)

| Sector | Previsión inicial del contrato base | | | Presupuesto de obra aprobado a 31 de diciembre de 2016 | | | | | Gasto acumulado a 31 de diciembre de 2016 | | | | | | |
|-----------------|-------------------------------------|------------------|------------------------------------|--|--|------------------|------------------------------------|--|---|--|--|------------------|------------------------------------|--|--|
| | Importe (a) (A) | Hectáreas (B) | Coste medio (€/ha) (C)=(A/B) | Importe (a) (D) | Ejecución sobre previsión inicial (%) (D/A) | Hectáreas (E) | Coste medio (€/ha) (F)=(D/E) | Variación coste medio sobre previsión inicial (%) (F-C)/C | Importe (G) | Ejecución sobre previsión inicial (%) (G/A) | Ejecución sobre presup. de obra (%) (G/D) | Hectáreas (H) | Coste medio (€/ha) (I)=(G/H) | Variación coste medio sobre previsión inicial (%) (I-C)/C | Variación coste medio sobre presup. de obra (%) (I-F)/F |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | 4.384.963 | 1.600 | 2.741 | 4.745.175 | 108,2 | 1.017 | 4.666 | 70,2 | 4.207.713 | 96,0 | 88,7 | 1.017 | 4.137 | 50,9 | (11,3) |
| 2 | 3.316.376 | 900 | 3.685 | 10.038.084 | 302,7 | 2.116 | 4.744 | 28,7 | 10.010.904 | 301,9 | 99,7 | 2.116 | 4.731 | 28,4 | (0,3) |
| 3 | 18.181.902 | 5.440 | 3.342 | 17.320.924 | 95,3 | 5.271 | 3.286 | (1,7) | 16.411.807 | 90,3 | 94,8 | 5.271 | 3.114 | (6,8) | (5,2) |
| 4.1 | 11.088.340 | 3.900 | 2.843 | 8.763.116 | 79,0 | 3.606 | 2.430 | (14,5) | 8.025.821 | 72,4 | 91,6 | 3.606 | 2.226 | (21,7) | (8,4) |
| 4.2 | 11.088.340 | 3.900 | 2.843 | 596.921 | 5,4 | 594 | 1.005 | (64,7) | 214.209 | 1,9 | 35,9 | 594 | 361 | (87,3) | (64,1) |
| 5 | 7.952.744 | 2.880 | 2.761 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 6 | 16.477.013 | 5.070 | 3.250 | 14.265.802 | 86,6 | 2.249 | 6.343 | 95,2 | 13.354.773 | 81,1 | 93,6 | 2.249 | 5.938 | 82,7 | (6,4) |
| 7 (b) | 9.411.270 | 3.960 | 2.377 | 393.296 | 4,2 | - | - | - | 101.986 | 1,1 | 25,9 | - | - | - | - |
| 8 (b) | 7.500.532 | 2.560 | 2.930 | 34.215 | 0,5 | - | - | - | 8.872 | 0,1 | 25,9 | - | - | - | - |
| 9.1 | 5.465.018 | 1.270 | 4.303 | 5.340.639 | 97,7 | 1.349 | 3.959 | (8,0) | 4.950.513 | 90,6 | 92,7 | 1.349 | 3.670 | (14,7) | (7,3) |
| 9.2-15 | 5.465.018 | 1.270 | 4.303 | 5.333.037 | 97,6 | 2.370 | 2.250 | (47,7) | 5.182.638 | 94,8 | 97,2 | 2.370 | 2.187 | (49,2) | (2,8) |
| 10-11-14 | 17.072.414 | 4.760 | 3.587 | 4.179.915 | 24,5 | 2.036 | 2.053 | (42,8) | 4.183.522 | 24,5 | 100,1 | 2.036 | 2.055 | (42,7) | 0,1 |
| 12 | 12.676.816 | 3.320 | 3.818 | 16.547.943 | 130,5 | 6.890 | 2.402 | (37,1) | 16.468.155 | 129,9 | 99,5 | 6.890 | 2.390 | (37,4) | (0,5) |
| 13 | 17.224.299 | 4.700 | 3.665 | 2.461.810 | 14,3 | 823 | 2.991 | (18,4) | 664.627 | 3,9 | 27,0 | 823 | 808 | (78,0) | (73,0) |
| Diferencias (d) | | | | (d) (2.167) | | | | | (d) (3.924) | | | | | | |
| Total | 147.305.045 | 45.530 | 3.235 | 90.018.710 | 61,1 | 28.321 | 3.179 | (1,7) | 83.781.616 | 56,9 | 93,1 | 28.321 | 2.958 | (8,6) | (7,0) |
| Otros (c) | 23.524.154 | | | | | | | | 41.840.900 | | | | | | |
| Total CP | 170.829.199 | | | 90.018.710 | | | | | 125.622.516 | | | | | | |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por Infraestructures.cat.

Clave: CP: Concentración parcelaria.

Notas:

- La previsión inicial incluida en el contrato base abarca la totalidad del proyecto, mientras que el presupuesto de obra incluye únicamente los proyectos de obra aprobados hasta el 31 de diciembre de 2016. El importe del presupuesto de obra no incluye los gastos de expropiaciones, de procedimientos de concentración parcelaria, de medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental, y de acción cultural.
- Sectores 7 y 8: Según informa Infraestructures.cat, aunque se había iniciado la ejecución de las obras de concentración parcelaria imprescindibles para la toma de posesión de las fincas nuevas de la zona alta del río Corb (a caballo entre los sectores 7 y 8), en la documentación interna de la sociedad todavía no se había actualizado la situación de "Procedimientos concentración parcelaria activos" a "Obra concentración parcelaria ejecutada" y, por este motivo, no se computaban hectáreas relativas a los presupuestos de obra y al gasto acumulado a 31 de diciembre de 2016.
- Otros gastos: Medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental, acción cultural y procedimientos de concentración parcelaria (véase el detalle en el cuadro 24).
- Diferencias por imputación: Infraestructures.cat ha facilitado la imputación de los gastos de las obras de concentración parcelaria por sectores, a partir de la relación de proyectos de obra de concentración parcelaria de cada uno de los términos municipales afectados. A causa de esta imputación, la suma de los importes por sectores de los presupuestos de obra presenta una diferencia de 2.167 € respecto al importe total de los presupuestos de obra aprobados, y la suma de los importes por sectores del gasto acumulado a 31 de diciembre de 2016 presenta una diferencia de 3.924 € respecto al gasto total fiscalizado.

La variación entre el importe ejecutado y el importe previsto en el contrato base, según Infraestructures.cat, está motivado porque las obras de concentración parcelaria se ha tenido que adaptar a las necesidades técnicas derivadas de la implantación de las ZEPA a la Declaración de Impacto Ambiental, de 8 de octubre de 2010, y también en la modificación de los sectores de riego de la red de distribución, por razones técnicas.

En cuanto a los gastos de las obras de la concentración parcelaria por sectores, se pone de manifiesto que el coste medio por hectárea de los presupuestos de obra, 3.179 ha, se ajusta a nivel global para todos los sectores al coste medio por hectárea de las previsiones iniciales, 3.235 ha, y presenta una variación en negativo del 1,7%, si bien presenta diferencias importantes en lo referente a los sectores.

Infraestructures.cat ha motivado esta reducción del coste medio por hectárea porque se ha reducido el grosor del firme y el ancho de caminos, a causa de los requerimientos ambientales. También, porque se han ejecutado los drenajes más importantes, pero no algunos drenajes secundarios, a la espera de confirmar que sean necesarios. La reducción en el coste medio se estima que se mantendrá en las obras pendientes de ejecutar, aunque podría aumentar en función de si hay que ampliar la red de drenajes secundarios.

El gasto acumulado a 31 de diciembre de 2016 de cada uno de los sectores se ajusta a los presupuestos de obra, en un porcentaje global del 93,1%. El coste medio por hectárea, 2.958 €/ha, se mantiene ligeramente inferior a nivel global respecto al coste medio de los presupuestos de obra, en un 7,0% inferior, mientras que en algunos sectores resulta un coste medio notablemente inferior.

Cuadro 43. Ejecución de los gastos de las obras de la red primaria y coste medio por hectárea, por sectores (IVA deducible excluido)

| Sector | Previsión inicial del contrato base | | | Presupuesto de obra aprobado a 31 de diciembre de 2016 | | | | | Gasto acumulado a 31 de diciembre de 2016 | | | | | | |
|-----------------|-------------------------------------|---------------|--------------|--|------------------|------------------------------------|--------------------|--|---|---------------------------------|--|--------------------|--|--|------------------|
| | | | | Importe (a) (A) | Hectáreas (B) | Coste medio (€/ha) (C)=(A/B) | Importe (a) (D) | Ejecución sobre previsión inicial (%) (D/A) | Hectáreas (E) | Coste medio (€/ha) (F)=(D/E) | Variación coste medio sobre previsión inicial (%) (F-C)/C | Importe (b) (G) | Ejecución sobre previsión inicial (%) (G/A) | Ejecución sobre presup. de obra (%) (G/D) | Hectáreas (H) |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | 8.226.915 | 1.600 | 5.142 | 15.384.788 | 187,0 | 1.549 | 9.932 | 93,2 | 14.907.862 | 181,2 | 96,9 | 1.549 | 9.624 | 87,2 | (3,1) |
| 2 | 12.810.944 | 900 | 14.234 | 27.243.393 | 212,7 | 1.778 | 15.322 | 7,6 | 26.708.238 | 208,5 | 98,0 | 1.778 | 15.022 | 5,5 | (2,0) |
| 3 | 28.823.438 | 8.780 | 3.283 | 25.571.679 | 88,7 | 4.395 | 5.818 | 77,2 | 25.165.019 | 87,3 | 98,4 | 4.395 | 5.726 | 74,4 | (1,6) |
| 4.1 | 10.946.067 | 3.900 | 2.807 | 37.355.978 | 341,3 | 5.616 | 6.652 | 137,0 | 34.064.601 | 311,2 | 91,2 | 5.616 | 6.066 | 116,1 | (8,8) |
| 4.2 | 10.946.067 | 3.900 | 2.807 | 23.181.849 | 211,8 | 4.860 | 4.770 | 69,9 | 18.643.274 | 170,3 | 80,4 | 4.860 | 3.836 | 36,7 | (19,6) |
| 5 | 27.715.800 | 6.860 | 4.040 | 29.519.622 | 106,5 | 5.488 | 5.379 | 33,1 | 27.780.794 | 100,2 | 94,1 | 5.488 | 5.062 | 25,3 | (5,9) |
| 6 | 29.769.907 | 8.860 | 3.360 | 18.547.347 | 62,3 | 6.712 | 2.763 | (17,8) | 18.438.363 | 61,9 | 99,4 | 6.712 | 2.747 | (18,2) | (0,6) |
| 7 | 16.400.171 | 5.420 | 3.026 | 17.989.217 | 109,7 | 4.289 | 4.194 | 38,6 | 16.581.640 | 101,1 | 92,2 | 4.289 | 3.866 | 27,8 | (7,8) |
| 8 (c) | 16.790.201 | 4.340 | 3.869 | 23.944.602 | 142,6 | 4.259 | 5.622 | 45,3 | 17.214.401 | 102,5 | 71,9 | 4.259 | 4.042 | 4,5 | (28,1) |
| 9.1 | 7.769.268 | 2.165 | 3.589 | 16.200.794 | 208,5 | 2.607 | 6.214 | 73,2 | 14.271.489 | 183,7 | 88,1 | 2.607 | 5.474 | 52,5 | (11,9) |
| 9.2-15 | 22.516.425 | 4.665 | 4.827 | 30.602.126 | 135,9 | 5.748 | 5.324 | 10,3 | 30.368.382 | 134,9 | 99,2 | 5.748 | 5.283 | 9,4 | (0,8) |
| 10-11-14 (c) | 44.500.566 | 9.160 | 4.858 | 32.181.115 | 72,3 | 4.381 | 7.346 | 51,2 | 31.914.591 | 71,7 | 99,2 | 4.381 | 7.285 | 49,9 | (0,8) |
| 12 | 50.000.494 | 4.900 | 10.204 | 101.013.982 | 202,0 | 7.365 | 13.715 | 34,4 | 98.429.749 | 196,9 | 97,4 | 7.365 | 13.365 | 31,0 | (2,6) |
| 13 | 80.991.497 | 4.700 | 17.232 | 68.681.053 | 84,8 | 6.453 | 10.643 | (38,2) | 68.251.053 | 84,3 | 99,4 | 6.453 | 10.577 | (38,6) | (0,6) |
| Total RP | 368.207.760 | 70.150 | 5.249 | 467.417.545 | 126,9 | 65.500 | 7.136 | 35,9 | 442.739.456 | 120,2 | 94,7 | 65.500 | 6.759 | 28,8 | (5,3) |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por Infraestructures.cat.

Clave: RP: Red primaria.

Notas:

- (a) La previsión inicial incluida en el contrato base abarca la totalidad del proyecto, mientras que el presupuesto de obra incluye únicamente los proyectos de obra aprobados hasta el 31 de diciembre de 2016. El importe del presupuesto de obra no incluye los gastos de expropiaciones, de procedimientos de concentración parcelaria, de medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental, y de acción cultural.
- (b) Los costes de construcción del centro de control de importe 2.026.597 € se han distribuido entre todos los sectores de riego.
- (c) Sectores con las obras parcialmente terminadas, según ha informado Infraestructures.cat. El resto de los sectores tienen las obras de la red primaria terminadas.

Según ha informado Infraestructures.cat, la red primaria estaba prácticamente ejecutada a 31 de diciembre de 2016. Por este motivo es posible hacer un análisis más preciso de los gastos derivados de su ejecución.

En el cuadro 43 anterior, relativo a la ejecución de los gastos de las obras de la red primaria y al coste medio por hectárea por sectores, se pone de manifiesto, a nivel global, que el importe total de los presupuestos de obra aprobados a 31 de diciembre de 2016 era de 467,42 M€, lo que representa un 126,9% de la previsión inicial. El importe ejecutado a 31 de diciembre de 2016, 442,74 M€, representa el 120,2% de la previsión inicial y el 94,7% del importe total de los presupuestos de obra. Se desprende, pues, que la principal desviación respecto a la previsión inicial se da en la confección de los presupuestos de obra.

En consonancia con lo anterior, el coste medio por hectárea de los presupuestos de obra, de 7.136 €/ha, presenta un aumento del 36,0% respecto al coste medio por hectárea de las previsiones iniciales, 5.249 €/ha, y al coste medio por hectárea del gasto ejecutado, 6.759 €/ha, una desviación en positivo del 28,8% respecto a las previsiones iniciales y una desviación en negativo del 5,3% respecto a los presupuestos de obra.

En términos absolutos, los costes acumulados correspondientes a la red primaria a 31 de diciembre de 2016 presentan un exceso de 74,53 M€, el 20,2% del presupuesto del contrato base.

La distribución por sectores de estas variaciones es muy irregular, especialmente en los presupuestos de obra aprobados respecto a las previsiones iniciales. A continuación, se hacen constar las motivaciones dadas por Infraestructures.cat respecto de las variaciones entre el presupuesto inicial y el presupuesto de obra:

- Por un lado, el presupuesto del proyecto licitado se confeccionó con un cuadro de precios que no se corresponde con lo que figuraba en la licitación. Asimismo, este banco de precios se actualizó en el año 2005; Infraestructures.cat valora que esta actualización representa un incremento medio aproximado del 14,5%.
- Por otro lado, respecto al proyecto inicial hubo diferentes ajustes en relación con los siguientes aspectos:
 - En el momento de desarrollar los proyectos constructivos hay que repensar algunos sectores, de acuerdo con la cláusula 6.2 del contrato base, que permite la nueva delimitación de sectores atendiendo a criterios territoriales, de demanda u otros que puedan surgir. Conforme se define la superficie de concentración parcelaria se modifica la zona a transformar, por ejemplo, porque se detecta que con un ligero incremento de la cota se puede incrementar la superficie de riego.

- También se han modificado los contornos de los sectores atendiendo al nivel de presión requerido para el riego, al trazado del canal y a la ubicación de las balsas de riego.
- En la definición de los proyectos constructivos, la ubicación de las balsas y las presiones de agua consideradas obligaron a prever longitudes de tubería mayores, a fin de garantizar unas prestaciones óptimas de riego.
- Las fincas tenidas en cuenta en la definición de la red de distribución corresponden a las reales en el territorio, donde la superficie media es muy menor que la considerada en el proyecto de licitación.
- Puesto que se han tenido en cuenta un mayor número de fincas, la red de distribución se ha densificado y ha incrementado la longitud global y el número de hidrantes y de conexiones de riego a las fincas.
- En cuanto a las variaciones más significativas de los presupuestos de obra respecto a la previsión inicial por sectores, que se observan en el cuadro 43, Infraestructures.cat ha dado los siguientes motivos:
 - El incremento en 7,16 M€, el 87,0% de la previsión inicial en el sector 1, está motivado por la necesidad de colocar dos bombes adicionales y llevar el suministro eléctrico para poder abarcar la parte más lejana de la balsa.
 - El incremento en 14,43 M€, el 112,7% de la previsión inicial en el sector 2 es a causa del aumento muy significativo en el número de hectáreas: de 900 ha en el contrato base a 1.778 ha a 31 de diciembre de 2016. Tal y como se ha explicado anteriormente, conforme se definen los límites de la concentración parcelaria, se modifica la zona a transformar. En el sector 2, el incremento de superficie se produjo con la concentración parcelaria de Cubells.
 - En el sector 3 hubo una minoración en 3,25 M€, el 11,3% de la previsión inicial, que se explica por la supresión de la zona que puede ser regada entre Montgai y Camarasa, a causa de la dificultad en la ejecución de la red de distribución.
 - Los incrementos de 26,41 M€ y 12,24 M€ en los sectores 4.1 y 4.2, que representan, respectivamente, el 241,3% y el 111,8% de la previsión inicial, están motivados, principalmente, porque el alcance original del sector 4 era de 7.800 ha, mientras que a 31 de diciembre de 2016 el alcance conjunto de los sectores 4.1 y 4.2 era de 10.476 ha. A causa del incremento de superficie y de determinados condicionantes ambientales, se ha tenido que adaptar la dimensión de la red de riego, tanto respecto a la cota como a la superficie a la que hay que dar servicio.

- Los incrementos de 8,43 M€ y 8,09 M€ en los sectores 9.1 y 9.2-15, que representan, respectivamente, el 108,5% y el 35,9% de la previsión inicial, están motivados por la división del sector 9, previsto en el contrato base, con la finalidad de evitar interferencias en la línea de alta velocidad. En cuanto a la superficie, inicialmente se habían previsto 6.830 ha para el total de los sectores 9.1 y 9.2-15, mientras que a 31 de diciembre de 2016 la superficie total era de 8.355 ha.
- El incremento en 51,01 M€ en el sector 12, que representa el 102,0% de la previsión inicial, está motivado por el aumento de la superficie de este sector, de 4.900 ha iniciales a 7.365 ha a 31 de diciembre de 2016, puesto que se hizo un nuevo estudio de la delimitación de los sectores 10 a 15 a partir del proyecto licitado, y por los cambios en la delimitación de la concentración parcelaria y en el tipo de riego en Alcanó y Torrebesses, a causa de restricciones ambientales, entre otros.

Cuadro 44. Ejecución de los gastos de las obras de la red secundaria y coste medio por hectárea, por sectores (IVA deducible excluido)

| Sector | Previsión inicial del contrato base | | | Presupuesto de obra aprobado a 31 de diciembre de 2016 | | | | | Gasto acumulado a 31 de diciembre de 2016 | | | | | |
|-----------------|-------------------------------------|------------------|----------------------------------|--|------------------|----------------------------------|--|--------------------|--|--|-------------------|----------------------------------|--|--|
| | Importe (a) (A) | Hectáreas (B) | Coste medio €/ha (C)=(A/B) | Ejecución sobre previsión inicial (%) (D/A) | Hectáreas (E) | Coste medio €/ha (F)=(D/E) | Variación coste medio sobre previsión inicial (%) (F-C)/C | Importe (G) | Ejecución sobre previsión inicial (%) (G/A) | Ejecución sobre presup. de obra (%) (G/D) | Hectáreas (H) | Coste medio €/ha (I)=(G/H) | Variación coste medio sobre previsión inicial (%) (I-C)/C | Variación coste medio sobre presup. de obra (%) (I-F)/F |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | 8.644.207 | 1.600 | 5.403 | 200,9 | 1.307 | 13.286 | 145,9 | 16.290.139 | 188,5 | 93,8 | 1.200 | 13.575 | 151,2 | 2,2 |
| 2 | 5.055.946 | 900 | 5.618 | 620,1 | 1.674 | 18.729 | 233,4 | 30.208.042 | 597,5 | 96,3 | 1.819 | 16.607 | 195,6 | (11,3) |
| 3 | 43.898.940 | 8.780 | 5.000 | 115,8 | 3.706 | 13.716 | 174,3 | 50.740.697 | 115,6 | 99,8 | 3.729 | 13.607 | 172,1 | (0,8) |
| 4.1 | 24.789.740 | 3.900 | 6.356 | 150,7 | 2.337 | 15.986 | 151,5 | 6.706.798 | 27,1 | 18,0 | 506 | 13.255 | 108,5 | (17,1) |
| 4.2 | 24.789.740 | 3.900 | 6.356 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 5 (b) | 33.020.710 | 6.860 | 4.814 | - | - | - | - | - | - | - | 1.285 | - | - | - |
| 6 | 44.641.661 | 8.860 | 5.039 | 41,0 | 1.991 | 9.183 | 82,2 | 9.428.752 | 21,1 | 51,6 | 1.903 | 4.955 | (1,7) | (46,0) |
| 7 | 27.909.290 | 5.420 | 5.149 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 8 | 16.486.630 | 4.340 | 3.799 | 103,6 | 1.870 | 9.135 | 140,5 | - | - | - | - | - | - | - |
| 9.1 (c) | 8.570.790 | 2.165 | 3.959 | 337,0 | 2.564 | 11.266 | 184,6 | 4.190.649 | 48,9 | 14,5 | - | - | - | - |
| 9.2-15 | 17.146.450 | 4.665 | 3.676 | 302,6 | 7.820 | 6.634 | 80,5 | 9.434.979 | 55,0 | 18,2 | 1.608 | 5.868 | 59,6 | (11,5) |
| 10-11-14 (b) | 52.817.094 | 9.160 | 5.766 | - | - | - | - | - | - | - | 440 | - | - | - |
| 12 | 31.502.596 | 4.900 | 6.429 | 269,8 | 6.507 | 13.061 | 103,2 | 61.869.745 | 196,4 | 72,8 | 5.883 | 10.517 | 63,6 | (19,5) |
| 13 | 26.625.113 | 4.700 | 5.665 | 99,6 | 2.781 | 9.540 | 68,4 | - | - | - | - | - | - | - |
| Total RS | 365.898.907 | 70.150 | 5.216 | 99,6 | 32.557 | 11.197 | 114,7 | 188.869.801 | 51,6 | 51,8 | (d) 18.373 | 10.280 | 97,1 | (8,2) |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por Infraestructures.cat.

Clave: RS: Red secundaria.

Notas:

- (a) La previsión inicial incluida en el contrato base abarca la totalidad del proyecto, mientras que el presupuesto de obra incluye únicamente los proyectos de obra aprobados hasta el 31 de diciembre de 2016. El importe del presupuesto de obra no incluye los gastos de expropiaciones, de procedimientos de concentración parcelaria, de medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental, y de acción cultural.
- (b) Los sectores 5 y 10-11-14 tienen 1.285 ha y 440 ha de riegos históricos, respectivamente, que forman parte de la superficie de riego máxima prevista y de la superficie que puede ser regada, pero que no han generado gasto para su construcción.
- (c) Según ha informado Infraestructures.cat, el inicio de obras en el sector 9.1 se paró. En el año 2018 los importes certificados correspondientes a las tuberías del acopio de Les Borges Blanques se han imputado a cada uno de los sectores donde finalmente han sido instaladas.
- (d) El total de 18.373 ha correspondientes al gasto acumulado a 31 de diciembre de 2016 está formado por 15.101 ha que podían ser regadas y 3.272 ha en ejecución.

El análisis de la ejecución de costes de la red secundaria debe hacerse teniendo en cuenta que a 31 de diciembre de 2016 la red estaba parcialmente construida; se habían ejecutado obras en 18.373 ha, el 26,2% de las previstas inicialmente.

Hay que destacar que los sectores 1, 2 y 3 presentan un porcentaje de ejecución próximo al 100% y, por este motivo, han podido ser objeto de un análisis global que se detalla en el apartado 2.2.3.7 a continuación.

Por otro lado, hay que tener presente que, debido a la elevada inversión que suponen las obras del Canal Segarra-Garrigues y la baja adhesión en las zonas puestas en riego, el Acuerdo de Gobierno del 30 de julio de 2013 priorizó la ejecución y puesta en regadío de 12.137 ha en los sectores 4, 6, 9, 12 y 13, correspondientes a los subsectores en los que se había alcanzado un porcentaje mínimo de adhesión, para obtener un total de 24.195 ha que podrían ser regadas en el período 2013-2017.

En el cuadro 44 anterior, relativo a la ejecución de los gastos de las obras de la red secundaria y al coste medio por hectárea por sectores, se pone de manifiesto, a nivel global, que el importe de los presupuestos de obra aprobados a 31 de diciembre de 2016 era de 364,55 M€, lo que representa el 99,6% del gasto previsto en el contrato base para la construcción de 32.557 ha, el 46,4% de las previstas inicialmente.

En cuanto al gasto ejecutado en la red secundaria, hay que atender al coste medio por hectárea, porque muchos de los sectores no tienen obra ejecutada o están en ejecución, tal y como se ha comentado anteriormente. Así, el coste medio por hectárea de los presupuestos de obra de 11.197 €/ha presenta una variación del 114,7% respecto al coste medio por hectárea de la previsión inicial, que era de 5.216 €/ha. Por su parte, el coste medio por hectárea del gasto acumulado a 31 de diciembre de 2016, de 10.280 €/ha, presenta una variación en negativo del 8,2% respecto a los presupuestos de obra y una variación en positivo del 97,1% respecto al coste medio de la previsión inicial. Tal y como se ha mencionado en relación con la red primaria, del análisis de la ejecución de la red secundaria también se desprende que la principal desviación respecto a la previsión inicial se da en la confección de los presupuestos de obra.

A continuación, se exponen los motivos que ha dado Infraestructures.cat respecto a las variaciones entre el presupuesto inicial y el presupuesto de obra:

- Además de los motivos de carácter general que ya se han comentado en el apartado de red primaria, como por ejemplo la elaboración de los presupuestos de obra con un cuadro de precios diferente del que se utilizó en la licitación, y algunos ajustes respecto al proyecto inicial relativos a los contornos de los sectores, la longitud de las tuberías, así como la superficie real de las fincas, Infraestructures.cat ha informado de que las principales variaciones entre el presupuesto inicial y el presupuesto de obra para toda la red secun-

daría se explican por las carencias en la estimación presupuestaria incluidas en la valoración llevada a cabo en el proyecto de licitación referido a la red secundaria, a causa de dimensiones no realistas de fincas, y por la previsión inicial de una ratio de metros de red secundaria por hectárea regada notablemente baja.

- Además, en algunos sectores concretos concurren las siguientes causas:
 - La variación observada en el sector 2 en el importe total de los presupuestos de obra aprobados respecto al presupuesto inicial viene de una orografía compleja, hecho que obligó a prever tres pisos de riego en este sector, uno de ellos mediante inyección directa en la red.
 - Respecto al sector 12, la variación entre el presupuesto inicial de 31,50 M€ y el importe total de los presupuestos de obra de 84,98 M€ se explica por el incremento en el número de hectáreas de este sector, ya comentado en relación con la red primaria, puesto que se hizo un nuevo estudio de la delimitación de los sectores 10 a 15 a partir del proyecto licitado. Otras causas de la variación en los presupuestos de obra respecto a la previsión inicial han sido las soluciones dadas a varios municipios: en el municipio de Alcanó, para que se abasteciese en un solo punto de suministro; en el municipio de Torrebesses, donde se renunció a la concentración parcelaria a cambio de poder regar todo el municipio con riego de apoyo; y en los municipios de Aspa y Artesa de Lleida porque, a raíz de las modificaciones en el tipo de riego introducidas por las exigencias ambientales, se les incluyó en el sector 12.

2.2.3.7. *Ejecución de los gastos de la concentración parcelaria y la red de distribución, de los sectores en fase de ejecución más avanzada*

En este apartado se detallan los gastos de la concentración parcelaria (obras de concentración parcelaria, procedimientos de concentración parcelaria, medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental, y acción cultural) y de la red de distribución (red primaria y red secundaria) por tipo de actuación de los sectores 1, 2, 3 y 12, que estaban casi terminados a 31 diciembre de 2016, y se compara el presupuesto inicial del contrato base con el importe de los presupuestos de obra aprobados y el importe de la ejecución a 31 de diciembre de 2016, así como también se presentan los costes de construcción por hectárea.

Puesto que a 31 de diciembre de 2016 estos tres sectores estaban casi terminados, en el análisis de costes se han tenido en cuenta no solo los gastos para la ejecución de las obras de la concentración parcelaria, la red primaria y la red secundaria, incluidas en el análisis del apartado 2.2.3.6 anterior, sino también los gastos de medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental, acción cultural, líneas eléctricas y expropiaciones. No se han tenido en cuenta los gastos de procedimientos de concentración parcelaria, que forman

parte de los costes totales presentados en el cuadro 19, porque no estaban presupuestados en el contrato base y, por lo tanto, no se puede analizar su grado de ejecución.

En los cuadros 45, 46, 47 y 48, que figuran a continuación, se detallan los gastos relativos a los sectores 1, 2, 3 y 12 y el correspondiente coste por hectárea.

Hay que tener en cuenta, tal y como se ha comentado anteriormente, que en la ejecución de los gastos de las obras de la concentración parcelaria por sectores se pone de manifiesto que el coste medio por hectárea del presupuesto de obra se ajusta, a nivel global para todos los sectores, al coste medio por hectárea de las previsiones iniciales, y presenta una variación en negativo de un 1,7% (véase el cuadro 42), si bien muestra diferencias importantes en lo referente a los sectores, tal y como se puede observar en los sectores 1 y 2 de los cuadros 45 y 46 que se presentan a continuación.

Cuadro 45. Sector 1. Concentración parcelaria y red de distribución (IVA deducible excluido)

| Tipo de obras | Previsión inicial del contrato base* (A) | Presupuesto de obra aprobado a 31.12.2016* (B) | Presupuesto (%) (B/A) | Gasto acumulado a 31.12.2016 (C) | Variación sobre previsión inicial (%) (C-A)/A | Ejecutado sobre previsión inicial (%) (C/A) | Ejecutado sobre presupuesto (%) (C/B) |
|---|--|--|-----------------------|----------------------------------|---|---|---------------------------------------|
| Obras de CP, MC y AC | 4.995.893 | 4.745.175 | 95,0 | 4.736.550 | (5,2) | 94,8 | 99,8 |
| Obras de concentración parcelaria | 4.384.963 | 4.745.175 | 108,2 | 4.207.713 | (4,0) | 96,0 | 88,7 |
| Medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental | 305.465 | - | - | 510.795 | 67,2 | 167,2 | - |
| Acción cultural | 305.465 | - | - | 18.042 | (94,1) | 5,9 | - |
| Total hectáreas de la CP | 1.600 | 1.017 | 63,6 | 1.017 | (36,4) | 63,6 | 100,0 |
| Coste medio por hectárea de la CP | 3.122 | 4.666 | | 4.657 | 49,2 | | |
| Red de distribución | 17.560.049 | 33.131.470 | 188,7 | 32.025.515 | 82,4 | 182,4 | 96,7 |
| Red primaria | 8.226.915 | 15.384.788 | 187,0 | 14.907.862 | 81,2 | 181,2 | 96,9 |
| Red secundaria | 8.644.207 | 17.364.262 | 200,9 | 16.290.139 | 88,5 | 188,5 | 93,8 |
| Líneas eléctricas | 361.401 | 382.420 | 105,8 | 282.281 | (21,9) | 78,1 | 73,8 |
| Expropiaciones | 327.526 | - | - | 545.233 | 66,5 | 166,5 | - |
| Total hectáreas de la RD | 1.600 | 1.307 | 81,7 | 1.200 | (25,0) | 75,0 | 91,8 |
| Coste medio por hectárea de la RD | 10.975 | 25.349 | | 26.688 | 143,2 | | |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por Infraestructures.cat.

Clave: AC: Acción cultural. CP: Concentración parcelaria. MC: Medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental. RD: Red de distribución.

* La previsión inicial incluida en el contrato base abarca la totalidad del proyecto, mientras que el presupuesto de obra incluye únicamente los proyectos de obra aprobados hasta el 31 de diciembre de 2016. El importe del presupuesto de obra no incluye los gastos de expropiaciones, de procedimientos de concentración parcelaria, de medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental, y de acción cultural.

En el sector 1, el coste medio por hectárea en la ejecución de la concentración parcelaria a 31 de diciembre de 2016 ha sido de 4.657 €/ha, un 49,2% superior al coste medio de la

previsión inicial, y en la ejecución de la red de distribución ha sido de 26.688 €/ha, un 143,2% superior al coste medio de la previsión inicial.

La ejecución del gasto de 4,74 M€ en la concentración parcelaria representa el 94,8% de la previsión inicial, y los 32,03 M€ de la red de distribución representan el 182,4% de la previsión inicial. Esta ejecución se ajusta al importe de los presupuestos de obra en un 99,8% y un 96,7%, respectivamente.

Cuadro 46. Sector 2. Concentración parcelaria y red de distribución (IVA deducible excluido)

| Tipo de obras | Previsión inicial del contrato base* (A) | Presupuesto de obra aprobado a 31.12.2016 * (B) | Presupuesto (%) (B/A) | Gasto acumulado a 31.12.2016 (C) | Variación sobre previsión inicial (%) (C-A)/A | Ejecutado sobre previsión inicial (%) (C/A) | Ejecutado sobre presupuesto (%) (C/B) |
|---|--|---|-----------------------|----------------------------------|---|---|---------------------------------------|
| Obras de CP, MC y AC | 3.660.024 | 10.038.084 | 274,3 | 10.614.855 | 190,0 | 290,0 | 105,7 |
| Obras de concentración parcelaria | 3.316.376 | 10.038.084 | 302,7 | 10.010.904 | 201,9 | 301,9 | 99,7 |
| Medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental | 171.824 | - | - | 586.310 | 241,2 | 341,2 | - |
| Acción cultural | 171.824 | - | - | 17.641 | (89,7) | 10,3 | - |
| Total hectáreas de la CP | 900 | 2.116 | 235,1 | 2.116 | 135,1 | 235,1 | 100,0 |
| Coste medio por hectárea de la CP | 4.067 | 4.744 | | 5.016 | 23,3 | | |
| Red de distribución | 18.231.824 | 59.279.531 | 325,1 | 58.291.214 | 219,7 | 319,7 | 98,3 |
| Red primaria | 12.810.944 | 27.243.393 | 212,7 | 26.708.238 | 108,5 | 208,5 | 98,0 |
| Red secundaria | 5.055.946 | 31.352.784 | 620,1 | 30.208.042 | 497,5 | 597,5 | 96,3 |
| Líneas eléctricas | 180.701 | 683.354 | 378,2 | 635.661 | 251,8 | 351,8 | 93,0 |
| Expropiaciones | 184.233 | - | - | 739.273 | 301,3 | 401,3 | - |
| Total hectáreas de la RD | 900 | 1.674 | 186,0 | 1.819 | 102,1 | 202,1 | 108,7 |
| Coste medio por hectárea de la RD | 20.258 | 35.412 | | 32.046 | 58,2 | | |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por Infraestructures.cat.

Clave: AC: Acción cultural. CP: Concentración parcelaria. MC: Medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental. RD: Red de distribución.

* La previsión inicial incluida en el contrato base abarca la totalidad del proyecto, mientras que el presupuesto de obra incluye únicamente los proyectos de obra aprobados hasta el 31 de diciembre de 2016. El importe del presupuesto de obra no incluye los gastos de expropiaciones, de procedimientos de concentración parcelaria, de medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental, y de acción cultural.

El sector 2 ha experimentado un importante incremento en el número de hectáreas respecto a las 900 ha previstas en el contrato base, a consecuencia de las modificaciones entre sectores de la distribución de la superficie máxima prevista. El 31 de diciembre de 2016, este sector pasó a tener 1.778 ha (véase el apartado 2.2.3.6).

En el sector 2 se han ejecutado obras de concentración parcelaria en 2.116 ha, un 235,1% de las hectáreas previstas inicialmente, con un gasto acumulado a 31 de diciembre de 2016 de 10,61 M€, el 290,0% respecto al contrato base, y un coste medio por hectárea de

5.016€/ha, lo que presenta una variación de un 23,4% superior al coste medio por hectárea de la previsión inicial.

En la red de distribución, destaca especialmente el porcentaje de ejecución del gasto acumulado a 31 de diciembre de 2016, de importe 58,29 M€, que se sitúa en un 319,7% de la previsión inicial, mientras que las 1.819 ha ejecutadas representan el 202,1% de las previstas inicialmente. El coste medio por hectárea del gasto acumulado de la red de distribución se ha situado en 32.046 €/ha, un 58,2% superior al coste medio por hectárea de la previsión inicial.

Tal y como se ha expuesto en el apartado anterior 2.2.3.6, y según ha informado Infraestructures.cat, el incremento en los costes acumulados a 31 de diciembre de 2016 en este sector se debe al incremento del número global de hectáreas y al incremento, muy significativo, de la superficie a regar en cotas mucho más elevadas, con una orografía compleja, que obligó a prever tres pisos de riego, uno de ellos con inyección directa en la red.

Cuadro 47. Sector 3. Concentración parcelaria y red de distribución (IVA deducible excluido)

| Tipo de obras | Previsión inicial del contrato base* (A) | Presupuesto de obra aprobado a 31.12.2016* (B) | Presupuestado (B/A) | Gasto acumulado a 31.12.2016 (C) | Variación sobre previsión inicial (%) (C-A)/(A) | Ejecutado sobre previsión inicial (%) (C/A) | Ejecutado sobre presupuesto (%) (C/B) |
|---|--|--|---------------------|----------------------------------|---|---|---------------------------------------|
| Obras de CP, MC y AC | 21.329.988 | 17.320.924 | 81,2 | 17.909.054 | (16,0) | 84,0 | 103,4 |
| Obras de concentración parcelaria | 18.181.902 | 17.320.924 | 95,3 | 16.411.807 | (9,7) | 90,3 | 94,8 |
| Medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental | 1.574.043 | - | - | 1.449.286 | (7,9) | 92,1 | - |
| Acción cultural | 1.574.043 | - | - | 47.961 | (97,0) | 3,0 | - |
| Total hectáreas de la CP | 5.440 | 5.271 | 96,9 | 5.271 | (3,1) | 96,9 | 100,0 |
| Coste medio por hectárea de la CP | 3.921 | 3.286 | | 3.398 | (13,3) | | |
| Red de distribución | 76.404.121 | 78.879.823 | 103,2 | 77.878.552 | 1,9 | 101,9 | 98,7 |
| Red primaria | 28.823.438 | 25.571.679 | 88,7 | 25.165.019 | (12,7) | 87,3 | 98,4 |
| Red secundaria | 43.898.940 | 50.832.168 | 115,8 | 50.740.697 | 15,6 | 115,6 | 99,8 |
| Líneas eléctricas | 1.884.447 | 2.475.976 | 131,4 | 1.132.069 | (39,9) | 60,1 | 45,7 |
| Expropiaciones | 1.797.296 | - | - | 840.767 | (53,2) | 46,8 | - |
| Total hectáreas de la RD | 8.780 | 3.706 | 42,2 | 3.729 | (57,5) | 42,5 | 100,6 |
| Coste medio por hectárea de la RD | 8.702 | 21.284 | | 20.885 | 140,0 | | |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por Infraestructures.cat.

Clave: AC: Acción cultural. CP: Concentración parcelaria. MC: Medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental. RD: Red de distribución.

* La previsión inicial incluida en el contrato base abarca la totalidad del proyecto, mientras que el presupuesto de obra incluye únicamente los proyectos de obra aprobados hasta el 31 de diciembre de 2016. El importe del presupuesto de obra no incluye los gastos de expropiaciones, de procedimientos de concentración parcelaria, de medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental, y de acción cultural.

El gasto acumulado a 31 de diciembre de 2016 relativo a la concentración parcelaria del sector 3 era de 17,91 M€, lo que representa una ejecución del 84,0% respecto a la previsión inicial.

En cuanto a la red de distribución, el gasto acumulado a 31 de diciembre de 2016, 77,88 M€, presenta una ejecución próxima al 100% respecto a la previsión inicial, pero las hectáreas finalmente construidas han sido 3.729 ha, el 42,5% de las previstas inicialmente, y el coste medio por hectárea de 20.885 €/ha presenta una variación del 140,0% respecto del coste medio de la previsión inicial.

Cuadro 48. Sector 12. Concentración parcelaria y red de distribución (IVA deducible excluido)

| Tipo de obras | Previsión inicial del contrato base* (A) | Presupuesto de obra aprobado a 31.12.2016* (B) | Presupuesto (%) (B/A) | Gasto acumulado a 31.12.2016 (C) | Variación sobre previsión inicial (%) (C-A)/A | Ejecutado sobre previsión inicial (%) (C/A) | Ejecutado sobre presupuesto (%) (C/B) |
|---|--|--|-----------------------|----------------------------------|---|---|---------------------------------------|
| Obras de CP, MC y AC | 14.451.100 | 16.547.943 | 114,5 | 18.975.212 | 31,3 | 131,3 | 114,7 |
| Obras de concentración parcelaria | 12.676.816 | 16.547.943 | 130,5 | 16.468.155 | 29,9 | 129,9 | 99,5 |
| Medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental | 887.142 | - | - | 2.428.668 | 173,8 | 273,8 | - |
| Acción cultural | 887.142 | - | - | 78.389 | (91,2) | 8,8 | - |
| Total hectáreas de la CP | 3.320 | 6.890 | 207,5 | 6.890 | 107,5 | 207,5 | 100,0 |
| Coste medio por hectárea de la CP | 4.353 | 2.402 | | 2.754 | (36,7) | | |
| Red de distribución | 86.894.576 | 193.662.961 | 222,9 | 167.990.699 | 93,3 | 193,3 | 86,7 |
| Red primaria | 50.000.494 | 101.013.982 | 202,0 | 98.429.749 | 96,9 | 196,9 | 97,4 |
| Red secundaria | 31.502.596 | 84.984.888 | 269,8 | 61.869.746 | 96,4 | 196,4 | 72,8 |
| Líneas eléctricas | 4.388.439 | 7.664.091 | 174,6 | 5.879.544 | 34,0 | 134,0 | 76,7 |
| Expropiaciones | 1.003.047 | - | 0,0 | 1.811.660 | 80,6 | 180,6 | - |
| Total hectáreas de la RD | 4.900 | 6.507 | 132,8 | 5.883 | 20,1 | 120,1 | 90,4 |
| Coste medio por hectárea de la RD | 17.734 | 29.762 | | 28.555 | 61,0 | | |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por Infraestructures.cat.

Clave: AC: Acción cultural. CP: Concentración parcelaria. MC: Medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental. RD: Red de distribución.

* La previsión inicial incluida en el contrato base abarca la totalidad del proyecto, mientras que el presupuesto de obra incluye únicamente los proyectos de obra aprobados hasta el 31 de diciembre de 2016. El importe del presupuesto de obra no incluye los gastos de expropiaciones, de procedimientos de concentración parcelaria, de medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental, y de acción cultural.

El sector 12 ha experimentado un importante incremento en el número de hectáreas de la red de distribución de las 4.900 ha iniciales a las 7.365 ha de superficie de riego máximo previsto a 31 de diciembre de 2016, puesto que se hizo un nuevo estudio de la delimitación de los sectores 10 a 15 a partir del proyecto licitado. De estas superficies, se aprobaron presupuestos para 6.507 ha, por un total de 193,66 M€.

En la concentración parcelaria, la ejecución del sector 12 de 18,98 M€ ha sido del 131,3% de la previsión inicial, mientras que el coste medio por hectárea de 2.754 €/ha, presenta una variación del 36,7% inferior al coste medio previsto inicialmente.

En lo que a la red de distribución se refiere, se han ejecutado gastos por importe de 167,99 M€, con una ejecución del 193,3%. El coste medio por hectárea de la red de distribución de 28.555 €/ha, presenta una variación del 61,0% superior al coste medio previsto inicialmente.

2.2.4. Análisis de las desviaciones en los costes totales, exceso de coste de la concentración parcelaria y la red de distribución, y previsión de ejecución total del Canal Segarra-Garrigues

En los siguientes apartados se presenta el análisis de las desviaciones en los costes totales, el exceso de coste y la previsión de ejecución total del Canal Segarra-Garrigues, que se ha analizado por tipo de actuación y por sectores en los apartados anteriores, según lo siguiente:

- En el apartado 2.2.4.1 se presenta el análisis de las desviaciones en los costes totales, ejecución y uso, tanto de la red de regulación y transporte como de la puesta en riego.
- En el apartado 2.2.4.2 se presenta el cálculo del exceso de coste de la concentración parcelaria y la red de distribución.
- En el apartado 2.2.4.3 se presenta la previsión de costes totales del Canal Segarra-Garrigues.

2.2.4.1. Análisis de las desviaciones en los costes totales

En el cuadro 49 que se presenta a continuación se detallan los costes totales del Canal Segarra-Garrigues, tanto de la red de regulación y transporte como de la puesta en riego, que se han presentado en el apartado 2.2.2, y los datos sobre hectáreas, coste medio por hectárea y dotación y consumo de agua de la puesta en riego.

Hay que recordar que la red de regulación y transporte contiene la captación principal del embalse de Rialb y el canal principal para el transporte del agua de 84,76 km que lo une con el embalse de Albagés.

La puesta en riego engloba todas las actuaciones y costes necesarios para llevar el agua del canal principal a la superficie agraria de secano y transformarla en superficie de riego. Incluye la concentración parcelaria (procedimientos y obras), las obras de la red primaria y red secundaria (red de distribución), y también el coste financiero del endeudamiento utilizado para llevar a cabo todas estas actuaciones (véanse los apartados 1.2.2 y 2.2.2).

Cuadro 49. Costes totales, hectáreas, coste medio por hectárea, dotación y consumo de agua

| Costes totales (a) | Previsión 2001-2012 | Real 2001-2016 | | Real 2001-2022 | | Previsión 2001-2032 (a) | |
|--------------------------------|-----------------------|----------------------------------|---------------|-------------------------------------|---------------|---|---------------|
| | Previsión inicial (b) | Gasto acumulado a 31.12.2016 (b) | Ejecución (%) | Gasto acumulado a marzo de 2022 (b) | Ejecución (%) | Gasto acumulado y previsión de gasto futuro a marzo de 2022 (b) | Ejecución (%) |
| Red de regulación y transporte | 444.750.000 | 311.492.577 | 70,0 | 413.809.960 | 93,0 | (c) 624.903.173 | 140,5 |
| Puesta en riego | 1.337.455.798 | 857.449.425 | 64,1 | 955.308.657 | 71,4 | 1.243.092.595 | 92,9 |
| Total | 1.782.205.798 | 1.168.942.002 | 65,6 | 1.369.118.617 | 76,8 | 1.867.995.768 | 104,8 |

| Hectáreas de la puesta en riego | Previsión inicial | Número de hectáreas a 31.12.2016 | Ejecución (%) | Número de hectáreas a marzo de 2022 | Ejecución (%) | Previsión a 2032 | Ejecución (%) |
|---------------------------------------|-------------------|----------------------------------|---------------|-------------------------------------|---------------|------------------|---------------|
| Superficie a construir/ construida | 70.150 | (d) 18.373 | 26,2 | (d) 23.510 | 33,5 | 37.986 | 54,1 |
| Superficie que puede ser regada | 70.150 | 15.101 | 21,5 | 21.806 | 31,1 | - | - |
| Superficie en explotación | 70.150 | 8.476 | 12,1 | 15.736 | 22,4 | - | - |
| Superficie en riego | 70.150 | 5.491 | 7,8 | 11.647 | 16,6 | - | - |

| Cálculo del coste medio por hectárea de la puesta en riego | Previsión inicial | Gasto acumulado y número de hectáreas a 31.12.2016 | Ejecución (%) | Gasto acumulado y número de hectáreas a marzo de 2022 | Ejecución (%) | Gasto acumulado y previsión de gasto futuro, y número de hectáreas a marzo de 2022 | Ejecución (%) |
|--|-------------------|--|---------------|---|---------------|--|---------------|
| Coste de la puesta en riego | 1.337.455.798 | 857.449.425 | 64,1 | 955.308.657 | 71,1 | 1.243.092.595 | 92,9 |
| Superficie a construir/ construida | 70.150 | (d) 18.373 | 26,2 | (d) 23.510 | 33,5 | 37.986 | 54,1 |
| Coste medio por hectárea de la puesta en riego | 19.066 | 46.669 | 244,8 | 40.634 | 113,1 | 32.725 | 171,6 |

| Cálculo del consumo medio de agua por hectárea | Previsión inicial | Año 2016 | Ejecución (%) | Año 2021 | Ejecución (%) |
|--|-------------------|--------------|---------------|--------------|---------------|
| Dotación y consumo de agua | 342.035.000 | 19.785.113 | 5,8 | 34.529.364 | 10,1 |
| Superficie en riego | 70.150 | 5.491 | 7,8 | 11.647 | 16,6 |
| Consumo medio de agua por hectárea | 4.876 | 3.603 | 73,9 | 2.965 | 60,8 |

Importes en euros, superficies en hectáreas y dotación, y consumo de agua en metros cúbicos.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, Infraestructuras.cat y ACUAES.

Notas:

- IVA deducible excluido (véase el cuadro 19).
- La cuantificación de la previsión inicial, el gasto acumulado a 31.12.2016, el gasto acumulado a marzo de 2002, y el gasto acumulado y previsión de gasto futuro a marzo de 2022 se explican en las notas a pie del cuadro 19.
- La previsión de la red de regulación y transporte abarca la ejecución del total de esta actuación por un importe de 450,00 M€ de costes de construcción (véase el cuadro 21), más el IVA y los gastos financieros incluidos en los gastos plurianuales relativos al pago del componente fijo de la tarifa por parte de la Generalidad de Cataluña a ACUAES hasta el año 2037 (véase el apartado 2.2.2.1). La previsión relativa a la puesta en riego abarca, únicamente, hasta el año 2032.
- A 31 de diciembre de 2016 el número total de 18.373 ha corresponde a 15.101 ha que podían ser regadas y 3.272 ha en ejecución. El total de hectáreas a marzo de 2022, 23.510 ha, corresponden a 21.806 ha que pueden ser regadas y 1.704 ha en ejecución.

El análisis de costes y desviaciones de la red de regulación y transporte y de la puesta en riego se hace por separado, puesto que la ejecución de la primera recae en el Estado, mientras que la ejecución de la segunda es responsabilidad de la Generalidad de Cataluña.

Asimismo, hay que tener en consideración que en una y otra se utilizan herramientas diferentes para su financiación, que no son comparables entre sí.

De los datos del cuadro anterior se pone de manifiesto lo siguiente:

- La previsión inicial preveía una inversión por parte de los diferentes agentes de un total de 1.782,21 M€. A 31 de diciembre de 2016 el gasto acumulado era de 1.168,94 M€, y a marzo de 2022, de 1.369,12 M€, lo que representa un 65,6% y un 76,8%, respectivamente, del inicialmente previsto (véase el apartado 2.2.2).
- El gasto acumulado y previsión de gasto futuro, calculado a marzo de 2022, asciende a 1.867,99 M€.

Hay que destacar que el gasto previsto de la red de regulación y transporte, por un total de 624,90 M€, abarca toda la actuación. En cambio, el gasto previsto de la puesta en riego de 1.243,09 M€ solo abarca hasta el año 2032. Según ha indicado Infraestructures.cat, se prevé que en 2032 haya 37.986 ha a disposición del concesionario, actualmente ASG (véase el apartado 2.2.1).

En cuanto al análisis de las desviaciones en la ejecución del Canal Segarra-Garrigues, se puede hacer desde las siguientes vertientes: desviación económica de la inversión, desviación en el tiempo de ejecución y desviación en el uso de la red. A continuación, se presenta cada una de ellas.

Desviación económica

- Si en la construcción de la red de regulación y transporte tenemos en cuenta solo los costes de inversión, de la previsión inicial de 444,75 M€ se ha pasado a una previsión de 450,00 M€ a marzo de 2022 (véase la nota *b* del cuadro 49), que excede en 5,25 M€, es decir, el 1,2% de la previsión inicial (véase el apartado 2.2.2.1).
- El importe total de la inversión de la puesta en riego a 31 de diciembre de 2016, 857,45 M€, y a marzo de 2022, 955,31 M€, no llegó al importe previsto inicialmente, 1.337,46 M€. Se podría considerar que no hay desviación económica global, si no se tiene en cuenta la desviación temporal en la ejecución que se ha mencionado anteriormente, y que también se expone en el siguiente apartado.
- Si se analizan conjuntamente los costes de la puesta en riego y de las hectáreas a construir o construidas, la previsión inicial era de un coste medio por hectárea de 19.066 €/ha para la puesta en riego. A 31 de diciembre de 2016 el coste por hectárea, 46.669 €/ha, presenta una variación de un 144,8% superior al coste previsto inicialmente, y el coste por hectárea a marzo de 2022, 40.634 €/ha, presenta una variación de un 113,1% superior a la previsión inicial. Si en 2032 se dispone de las 37.986 ha estimadas, el coste por hectárea será de 32.725 €/ha, con una variación de un 71,6% superior a la previsión inicial.

Desviación temporal

- Las obras de la red de regulación y transporte y de la estación de bombeo desde la presa de Rialb estaban finalizadas y totalmente operativas a 31 de diciembre de 2016 y quedaba pendiente la finalización de la presa de Albagés. A marzo de 2022 las obras de la red de regulación y transporte están totalmente finalizadas y recibidas.
- La desviación temporal en la ejecución de las obras de la puesta en riego ha sido muy significativa, tal y como se detalla a continuación:

- En el contrato base y en el Plan económico-financiero de REGSEGA, aprobado por el Acuerdo de Gobierno de 15 de abril de 2003, se preveía que en 2012 se habría construido toda la red primaria y la red secundaria, con una superficie total de 70.150 ha.

A 31 de diciembre de 2016 se dispone de 18.373 ha construidas, el 26,2% de la previsión inicial, y a marzo de 2022, de 23.510 ha, el 33,5% de la previsión inicial (véase el apartado 2.2.3).

- La previsión futura a marzo de 2022, según ha informado Infraestructures.cat, es la construcción de 37.986 ha en el año 2032, el 54,1% de la previsión inicial.
- No hay previsión temporal de la ejecución, ni de la finalización de las obras de la red de distribución del Canal Segarra-Garrigues.

Desviación en el uso

El análisis del uso del Canal Segarra-Garrigues se puede hacer a partir de las superficies en explotación y en riego, y a partir del consumo de agua. El uso del Canal Segarra-Garrigues a 31 de diciembre de 2016 y a marzo de 2022 es muy inferior al inicialmente previsto, tal y como se expone a continuación:

- De las 70.150 ha de superficie de riego máxima prevista inicialmente, a 31 de diciembre de 2016 hay 15.101 ha que pueden ser regadas, el 21,5%, 8.476 en explotación, el 12,1%, y 5.491 ha en riego, el 7,8%.

A marzo de 2022 hay 21.806 ha que pueden ser regadas, el 31,1% de la previsión inicial, 15.736 ha en explotación, el 22,4% de la previsión inicial, y 11.647 ha en riego, el 16,6% de la previsión inicial (véanse los apartados 2.2.3.1, 2.2.3.2 y 2.2.3.3).

- En lo referente al consumo de agua, de acuerdo con las previsiones de superficie y de tipo de dotación previstos inicialmente, se podría llegar a un consumo máximo potencial de 342.035.000 m³/año con el total de las hectáreas en servicio y el consumo de toda la dotación. En el año 2016 se consumieron 19.785.113 m³ de agua, el 5,8% del consu-

mo máximo potencial, y en el año 2021 se consumieron 34.529.364 m³, el 10,1% del consumo máximo potencial (véase el apartado 2.2.3.4).

2.2.4.2. Exceso de coste de la concentración parcelaria y la red de distribución

En este apartado se cuantifica el exceso de coste a 31 de diciembre de 2016 en relación con las previsiones iniciales de la concentración parcelaria y de la red de distribución.

El análisis se hace a partir del coste medio por hectárea, calculado para cada tipo de actuación.

Para el cálculo del coste medio por hectárea se ha tenido en cuenta el número de hectáreas correspondientes a cada actuación (concentración parcelaria, red primaria y red secundaria) detalladas en el apartado 2.2.3, según lo siguiente:

- Concentración parcelaria: Número de hectáreas en las que se preveía ejecutar obras de concentración parcelaria en el contrato base, 45.530 ha, y en las que se ha ejecutado obra a 31 de diciembre de 2016, 28.321 ha.
- Red primaria: Comprende las captaciones en el Segre, las conexiones con el canal principal, las balsas de regulación de los sectores, las estaciones de bombeo, las tuberías de impulsión a los subsectores de riego, las balsas de regulación de los subsectores, las estaciones de filtración y el centro de control.

Para determinar el coste medio de la previsión inicial se ha considerado la superficie de riego máxima prevista en el contrato base, 70.150 ha. A 31 de diciembre de 2016 se ha tenido en cuenta la superficie de riego máxima prevista a esta fecha, que era de 65.500 ha, puesto que la red primaria estaba prácticamente terminada.

- Red secundaria: La red secundaria está formada por las canalizaciones de cada uno de los pisos de los diferentes sectores de riego.

En la previsión inicial se han tenido en cuenta las 70.150 ha que el contrato base preveía que podrían ser regadas cuando finalizasen las obras. A 31 de diciembre de 2016 se han tenido en cuenta el total de las hectáreas en las que se había ejecutado obra, 18.373 ha, que corresponden a las que efectivamente podían ser regadas a esa fecha, 15.101 ha, y las que estaban en ejecución, 3.272 ha.

- Se ha considerado que los gastos para líneas eléctricas y para expropiaciones afectan al mismo número de hectáreas que se han tenido en cuenta en la red secundaria.

El exceso de coste se ha calculado a partir de la diferencia entre el coste medio por hectárea de las previsiones iniciales y del gasto acumulado a 31 de diciembre de 2016, multiplicada por el número de hectáreas a 31 de diciembre de 2016.

Cuadro 50. Exceso de coste de la concentración parcelaria y la red de distribución (IVA deducible excluido)

| Concepto | Previsión inicial | | | Gasto acumulado a 31.12.2016 | | | Variación del gasto acumulado a 31.12.2016 respecto a las previsiones iniciales | | Exceso de coste a 31 de diciembre de 2016 | |
|---------------------------------------|-----------------------------------|---------------|----------------------------|------------------------------|---------------|----------------------------|---|-------------------------------------|---|---|
| | Presupuesto del contrato base (A) | Hectáreas (B) | Coste medio (€/ha) (C=A/B) | Importe ejecutado (D) | Hectáreas (E) | Coste medio (€/ha) (F=D/E) | Variación del coste medio (€/ha) (G=F-C) | Variación del coste medio (%) (G/C) | Importe (H=E×G) | Variación del exceso de coste (%) (H/A) |
| Concentración parcelaria (a) | | | | | | | | | | |
| Obras de concentración parcelaria | 147.305.045 | 45.530 | 3.235 | 83.781.616 | 28.321 | 2.958 | (277) | (8,6) | (7.844.917) | (5,3) |
| Otros gastos (b) | (c) 23.524.154 | 45.530 | (d) 1.011 | 41.840.900 | 28.321 | 1.477 | (d) 466 | 46,1 | (d) 13.197.586 | 56,1 |
| Total concentración parcelaria | 170.829.199 | | | 125.622.516 | | | | | | |
| MC y AC de la red de distribución | (c) 22.492.682 | | | | | | | | | |
| Total a imputar a CP | 193.321.881 | | | 125.622.516 | | | | | 5.352.669 | 2,8 |
| Red de distribución (e) | | | | | | | | | | |
| Red primaria | 368.207.760 | 70.150 | 5.249 | 442.739.456 | 65.500 | 6.759 | 1.510 | 28,8 | 98.905.000 | 26,9 |
| Red secundaria | 365.898.907 | 70.150 | 5.216 | 188.869.801 | 18.373 | 10.280 | 5.064 | 97,1 | 93.040.872 | 25,4 |
| Líneas eléctricas | 23.425.302 | 70.150 | 334 | 11.469.507 | 18.373 | 624 | 290 | 86,8 | 5.328.170 | 22,7 |
| Expropiaciones | 14.359.948 | 70.150 | 205 | 14.099.494 | 18.373 | 767 | 562 | 274,1 | 10.325.626 | 71,9 |
| Total red de distribución | 771.891.917 | | | 657.178.258 | | | | | 207.599.668 | 26,9 |
| Total CP y RD | 965.213.798 | | | 782.800.774 | | | | | 212.952.337 | 22,1 |
| Coste financiero del endeudamiento | 372.242.000 | | | 74.648.651 | | | | | | |
| Total puesta en riego | 1.337.455.798 | | | 857.449.425 | | | | | | |

Importes en euros; superficies en hectáreas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural e Infraestructuras.cat.

Clave: AC: Acción cultural. CP: Concentración parcelaria. MC: Medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental. RD: Red de distribución.

Notas:

- (a) Importes con IVA incluido, puesto que no es deducible.
- (b) Procedimientos de concentración parcelaria, medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental, y acción cultural.
- (c) A efectos comparativos se presentan imputados a la concentración parcelaria los gastos de medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental, y de acción cultural que en el contrato base se imputan a la red de distribución. Véase el detalle en el cuadro 24.
- (d) A efectos del cálculo del exceso de coste se han considerado todos los gastos de medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental, y de acción cultural del contrato base, tanto las que estaban consideradas dentro de la concentración parcelaria como las que lo estaban dentro de la red de distribución.
- (e) Importes con IVA excluido, puesto que es deducible o se produce una inversión del sujeto pasivo.

Del análisis de los datos del cuadro 50 anterior se desprende lo siguiente:

- Si bien el coste medio por hectárea de las obras de la concentración parcelaria a 31 de diciembre de 2016, de 2.958 €/ha, ha disminuido un 8,6% respecto a lo previsto inicialmente, 3.235 €/ha, el coste medio de las diferentes actuaciones de la red de distribución ha experimentado un notable incremento.

Es de destacar la variación del coste medio por hectárea de la red secundaria que se incrementa desde los 5.216 €/ha, hasta los 10.280 €/ha del gasto acumulado a 31 de diciembre de 2016, es decir, un 97,1% respecto a la previsión inicial.

En cuanto a la red primaria, el coste medio por hectárea se incrementa desde los 5.249 €/ha hasta 6.759 €/ha, un 28,8%.

- El exceso de coste de la concentración parcelaria y la red de distribución a 31 de diciembre de 2016, calculado de acuerdo con los parámetros explicados, antes del cuadro 50, se puede cuantificar en 212,95 M€, un 22,1% de la previsión inicial. Si bien el gasto acumulado relativo a la concentración parcelaria presenta una desviación a la baja de 5,35 M€, el 2,8% de la previsión inicial, la construcción de la red de distribución presenta una desviación al alza de 207,60 M€, lo que representa el 26,9% del presupuesto previsto inicialmente.

En el cuadro 51, a continuación, se presenta un cálculo del exceso de coste de construcción de las 15.101 ha de superficie que podía ser regada a 31 de diciembre de 2016 (véase el apartado 2.2.3.3).

A partir del coste medio por hectárea de la previsión inicial y del coste medio por hectárea del gasto acumulado a 31 de diciembre de 2016, que consta en el cuadro 50 anterior, se ha calculado el coste de la puesta en riego de las 15.101 ha que podían ser regadas a 31 de diciembre de 2016.

La diferencia entre el coste medio por hectárea de la previsión inicial y del gasto acumulado a 31 de diciembre de 2016 muestra el exceso de coste de la construcción de las 15.101 ha que podían ser regadas a 31 de diciembre de 2016, y también el porcentaje de variación respecto a la previsión inicial.

Cuadro 51. Exceso de coste en la construcción de las 15.101 ha que podían ser regadas a 31 de diciembre de 2016 (IVA deducible excluido)

| Concepto | Previsión inicial | | Gasto acumulado a 31.12.2016 | | Exceso de coste | |
|---|----------------------|--|------------------------------|--|--|---------------------------------------|
| | Coste medio €/ha (a) | Coste de la puesta en riego de las 15.101 ha | Coste medio €/ha (a) | Coste de la puesta en riego de las 15.101 ha | Importe del exceso de coste de la puesta en riego de las 15.101 ha | Porcentaje sobre la previsión inicial |
| Concentración parcelaria | | | | | | |
| Obras de concentración parcelaria | 3.235 | 48.851.735 | 2.958 | 44.668.758 | (4.182.977) | (8,6) |
| Otros gastos (b) | 1.011 | 15.267.111 | 1.477 | 22.304.177 | 7.037.066 | 46,1 |
| Total concentración parcelaria | | 64.118.846 | | 66.972.935 | 2.854.089 | 4,5 |
| Red de distribución | | | | | | |
| Red primaria | 5.249 | 79.265.149 | 6.759 | 102.067.659 | 22.802.510 | 28,8 |
| Red secundaria | 5.216 | 78.766.816 | 10.280 | 155.238.280 | 76.471.464 | 97,1 |
| Líneas eléctricas | 334 | 5.043.734 | 624 | 9.423.024 | 4.379.290 | 86,8 |
| Expropiaciones | 205 | 3.095.705 | 767 | 11.582.467 | 8.486.762 | 274,1 |
| Total red de distribución | | 166.171.404 | | 278.311.430 | 112.140.026 | 67,5 |
| Total concentración parcelaria y red de distribución | | 230.290.250 | | 345.284.365 | 114.994.115 | 49,9 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural e Infraestructures.cat.

Notas:

(a) Véase el cálculo del coste medio por hectárea en el cuadro 50.

(b) Procedimientos de concentración parcelaria, medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental, y acción cultural.

En el cuadro anterior se pone de manifiesto que, a 31 de diciembre de 2016, el coste de la puesta en riego de 15.101 ha que podían ser regadas, calculado a partir del coste medio por hectárea, era de 345,28 M€, es decir, 114,99 M€ superior a lo previsto inicialmente, lo que representa un incremento del 49,9%.

Destaca la desviación en los costes de construcción de la red secundaria de estas 15.101 ha, que presentan un exceso de coste de 76,47 M€, el 97,1% respecto a la previsión inicial.

2.2.4.3. Previsión de costes totales del Canal Segarra-Garrigues

De acuerdo con la información facilitada por Infraestructures.cat, que no ha sido objeto de fiscalización, la previsión del coste total por la construcción de toda la red de distribución prevista es el siguiente:

Cuadro 52. Previsión de ejecución total de la puesta en riego (IVA deducible excluido)

| Concepto | Gasto acumulado y previsión de gasto futuro a marzo de 2022 (a) | Coste de la obra prevista realizar a partir de 2033 | Importe de la previsión de ejecución total |
|---|---|---|--|
| Puesta en riego | | | |
| Obras de concentración parcelaria (b) | 97.576.180 | 8.025.384 | 105.601.564 |
| Red de distribución (c) | 962.025.914 | 196.920.886 | 1.158.946.800 |
| Procedimiento de concentración parcelaria (b) | 15.866.993 | (d) | 15.866.993 |
| MC y AC (b) | 83.288.616 | 3.872.000 | 87.160.616 |
| Coste financiero del endeudamiento | 84.334.892 | (d) | 84.334.892 |
| Total puesta en riego | 1.243.092.595 | 208.818.270 | 1.451.910.865 |
| Hectáreas en riego | 37.986 | 27.600 | 65.586 |
| Coste medio por hectárea | 32.725 | 7.566 | 22.138 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por Infraestructures.cat.

Clave: AC: Acción cultural. MC: Medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental.

Notas:

- (a) El gasto acumulado y la previsión de gasto futuro a marzo de 2022 se refiere a los datos de ejecución hasta 31 de diciembre de 2016 fiscalizados y datos de ejecución y de previsión de 2017 a 2032, incluidos en el Programa de encargo de actuaciones y Plan económico-financiero de Infraestructures.cat, en lo referente al Canal Segarra-Garrigues, aprobados por el Acuerdo de Gobierno de 21 de diciembre de 2021 y en planes económico-financieros anteriores.
- (b) Importes con IVA incluido, puesto que no es deducible.
- (c) Importes con IVA excluido, puesto que es deducible o se produce una inversión del sujeto pasivo.
- (d) Infraestructures.cat no ha facilitado información de la previsión de gastos a partir de 2033 en concepto de procedimientos de concentración parcelaria y coste financiero del endeudamiento.

La primera columna, correspondiente al gasto acumulado y la previsión de gasto futuro a marzo de 2022, es la presentada en el cuadro 19 de costes totales, que contiene los datos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2016 fiscalizados y los datos de ejecución y de previsión de 2017 a 2032 incluidos en el Programa de encargo de actuaciones y Plan económico-financiero de Infraestructures.cat, en lo referente al Canal Segarra-Garrigues, aprobados por el Acuerdo de Gobierno de 21 de diciembre de 2021 y en planes económico-financieros anteriores (véase el apartado 2.2.2).

No obstante, como información complementaria de la estimación del final de la obra, Infraestructures.cat ha facilitado una aproximación de la inversión pendiente de programación por parte del Gobierno que permitiría alcanzar la construcción del conjunto de la superficie de riego máxima prevista de 65.586 ha, si bien no concreta un horizonte temporal para su ejecución y finalización. Hay que hacer constar que los datos corresponden a una estimación indiciaria, presentada por Infraestructures.cat a nivel informativo, y que como se ha dicho anteriormente, no han sido fiscalizados.

De acuerdo con estos datos, la previsión de ejecución total de la puesta en riego es de 1.451,91 M€. Este importe incluye la previsión del coste de construcción de la concentración

parcelaria, calculado en 105,60 M€, el de la red de distribución, calculado en 1.158,95 M€, y también se prevén unos gastos totales por la implementación de medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental y de acción cultural de 87,16 M€.

Asimismo, en el siguiente cuadro se muestran los datos de ejecución previstos inicialmente, presentados en el cuadro 19, y la estimación de los costes totales por las obras de la concentración parcelaria y la construcción de la red de distribución presentada en el cuadro anterior.

Cuadro 53. Previsión inicial y previsión de ejecución total de la puesta en riego (IVA deducible excluido)

| Concepto | Previsión inicial (a) | Importe de la previsión de ejecución total (b) | Variación (%) |
|---|-----------------------|--|---------------|
| Puesta en riego | | | |
| Obras de concentración parcelaria (c) | 147.305.045 | 105.601.564 | (28,3) |
| Red de distribución (d) | 794.384.599 | 1.158.946.800 | 45,9 |
| Procedimiento de concentración parcelaria (c) | - | 15.866.993 | - |
| MC y AC (c) | 23.524.154 | 87.160.616 | 270,5 |
| Coste financiero del endeudamiento | 372.242.000 | 84.334.892 | (77,3) |
| Total puesta en riego | 1.337.455.798 | 1.451.910.865 | 8,6 |
| Hectáreas en riego | 70.150 | 65.586 | (6,5) |
| Coste medio por hectárea | 19.066 €/ha | 22.138 €/ha | 16,1 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural e Infraestructures.cat.

Clave: AC: Acción cultural. MC: Medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental.

Notas:

- La previsión inicial se refiere al Plan económico-financiero de REGSEGA, aprobado por el Acuerdo de Gobierno de 15 de abril de 2003, y al contrato base formalizado el 20 de junio de 2003.
- La previsión de ejecución total se refiere al gasto acumulado y a la previsión de gasto futuro a marzo de 2022, más el coste de la obra prevista realizar a partir de 2033, que permitiría alcanzar la construcción del conjunto de la superficie de riego máxima prevista de 65.586 ha, según la estimación facilitada por Infraestructures.cat (véase el cuadro 52).
- Importes con IVA incluido, puesto que no es deducible.
- Importes con IVA excluido, puesto que es deducible o se produce una inversión del sujeto pasivo.

En el cuadro anterior se pone de manifiesto que si bien la previsión total de gasto para las obras de concentración parcelaria de 105,60 M€ presenta una variación en negativo del 28,3%, la previsión de gasto por la construcción de la red de distribución de 1.158,95 M€ presenta un incremento del 45,9% respecto a las previsiones iniciales. En lo referente al coste medio por hectárea, la previsión presenta una variación del 16,1%.

De acuerdo con estas previsiones referidas a la puesta en riego, de importe 1.451,91 M€, y el gasto acumulado y la previsión de gasto futuro a marzo de 2022 relativo a la red de regulación y transporte, de importe 624,90 M€, presentado en el cuadro 49, la previsión de costes

totales del Canal Segarra-Garrigues calculada a marzo de 2022 sería de 2.076,81 M€, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 54. Previsión inicial y previsión de ejecución total del Canal Segarra-Garrigues (IVA deducible excluido)

| Concepto | Previsión inicial (a) | Importe de la previsión de ejecución total (b) | Variación (%) |
|--------------------------------|-----------------------|--|---------------|
| Red de regulación y transporte | (c) 444.750.000 | (c) 624.903.173 | 40,5 |
| Puesta en riego | 1.337.455.798 | 1.451.910.865 | 8,6 |
| Total | 1.782.205.798 | 2.076.814.038 | 16,5 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, Infraestructures.cat y ACUAES.

Notas:

(a) La previsión inicial se refiere a:

- Red de regulación y transporte: Convenio CASEGA–Comunidad de Regantes, de 3 de julio de 2001, incluida la actualización del presupuesto de julio de 2002 (véase el apartado 2.1.2).
- Puesta en riego: Plan económico-financiero de REGSEGA, aprobado por el Acuerdo de Gobierno de 15 de abril de 2003, y contrato base formalizado el 20 de junio de 2003 (véase el apartado 2.1.3).

(b) La previsión de ejecución total se refiere a:

- Red de regulación y transporte: Datos de previsión facilitados por ACUAES y Acuerdo de Gobierno de 22 de diciembre de 2015 de gastos plurianuales hasta el año 2037.
- Puesta en riego: Gasto acumulado y previsión de gasto futuro a marzo de 2022, más el coste de la obra prevista realizar a partir de 2033, que permitiría alcanzar la construcción del conjunto de la superficie de riego máxima prevista de 65.586 ha, según la estimación facilitada por Infraestructures.cat (véase el cuadro 52).

(c) El importe relativo a la red de regulación y transporte de la previsión inicial incluye, únicamente, los costes de construcción, mientras que el importe de la previsión de ejecución total incluye los costes de construcción por importe de 450,0 M€, el IVA por importe de 35,58 M€ y gastos financieros por importe de 139,32 M€ (véase el cuadro 21).

La variación del importe de la previsión de ejecución total respecto a la previsión inicial es de 294,60 M€, lo que representa un incremento del 16,5%.

2.3. HECHOS POSTERIORES

A continuación, se exponen los hechos posteriores a 31 de diciembre de 2016 relativos a la red de regulación y transporte, así como a la concentración parcelaria y a la red de distribución.

2.3.1. Hechos posteriores referentes a la red de regulación y transporte

2.3.1.1. IVA aplicable a los pagos a ACUAES

Tal y como se explica en el apartado 2.2.2.1 las facturas emitidas por ACUAES en el período 2009-2019 incorporan el tipo reducido de IVA, aunque en el Convenio CASEGA–DACAAR, de 11 de octubre de 2006, el importe total a abonar por parte de la Generalidad de Cataluña en concepto del componente fijo de la tarifa se calculaba con el IVA del 16%,

que se corresponde con el tipo impositivo general vigente en ese momento aplicable a las obras de construcción.

Como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación iniciadas en el año 2017 por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en 2019 se dictó un acuerdo de liquidación en el que se consideró que el IVA repercutido debía ser el correspondiente al tipo general, tanto en la facturación del componente fijo de la tarifa como en la de los componentes variable y técnico, puesto que de las cláusulas del convenio se desprende que la contraprestación no es una entrega de agua, sino la disponibilidad de la infraestructura para el ejercicio de sus competencias respecto a los regadíos (conexión a la red de distribución). El 28 de octubre de 2019 la propia Agencia Estatal de Administración Tributaria desestimó un recurso presentado por ACUAES al respecto.

Puesto que las actuaciones de comprobación e investigación afectaban a diferentes ejercicios desde diciembre de 2012, la Sindicatura estima que el efecto retroactivo sobre las facturas recibidas por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural durante el período 2012-2016 supondría un incremento de 10,23 M€, según el siguiente detalle:

Cuadro 55. Efecto retroactivo de la rectificación del IVA sobre las facturas emitidas en el período 2013-2016

| Año | Fecha factura | Importe (IVA excluido) | Importe (IVA 10% incluido) | Importe (IVA 21% incluido) | Diferencia IVA 21%-10% |
|--|---------------|------------------------|----------------------------|----------------------------|------------------------|
| Componente fijo de la tarifa | | | | | |
| 2013 | 28.12.2015 | 9.090.909 | 10.000.000 | 11.000.000 | 1.000.000 |
| 2013 | 30.03.2016 | 9.342.294 | 10.276.523 | 11.304.176 | 1.027.653 |
| 2014 | 26.04.2017 | 17.930.479 | 19.723.527 | 21.695.880 | 1.972.353 |
| 2015 | 13.02.2018 | 17.530.837 | 19.283.921 | 21.212.313 | 1.928.392 |
| 2016 | 04.02.2019 | 17.131.194 | 18.844.313 | 20.728.745 | 1.884.432 |
| Componentes variable y técnico de la tarifa | | | | | |
| 2013 | 31.12.2013 | 4.907.220 | 5.397.942 | 5.937.736 | 539.794 |
| 2014 | 16.12.2014 | 4.944.878 | 5.439.365 | 5.983.302 | 543.936 |
| 2015 | 31.12.2015 | 4.990.725 | 5.489.798 | 6.038.777 | 548.979 |
| 2016 | 21.12.2016 | 7.164.715 | 7.881.187 | 8.669.305 | 788.118 |
| Total | | | | | 10.233.658 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

El cálculo se ha realizado sobre las facturas recibidas desde el año 2013 hasta el 31 de diciembre de 2016, ejercicios no prescritos al comienzo de las actuaciones de comprobación e investigación en el año 2017, tanto por el componente fijo de la tarifa como por los componentes variable y técnico, puesto que ninguna de ellas está vinculada al volumen de suministro de agua.

2.3.2. Hechos posteriores referentes a la red de distribución

2.3.2.1. **Modificado 6, “Adenda al contrato entre Reg Sistema Segarra Garrigues, SAU (actualmente Infraestructures de la Generalitat de Catalunya, SAU) y Aigües del Segarra Garrigues, SA, para la ejecución de las obras de concentración parcelaria y para la redacción de los proyectos, ejecución, explotación y mantenimiento de la red de distribución del Sistema Segarra-Garrigues”, de 14 de noviembre de 2017**

El 14 de noviembre de 2017, Infraestructures.cat y ASG firmaron una nueva “Adenda al contrato entre Reg Sistema Segarra Garrigues, SAU (actualmente Infraestructures de la Generalitat de Catalunya, SAU) y Aigües del Segarra Garrigues, SA, para la ejecución de las obras de concentración parcelaria y para la redacción de los proyectos, ejecución, explotación y mantenimiento de la red de distribución del Sistema Segarra-Garrigues”.

En esta adenda las partes acuerdan corregir el anexo II de la Adenda de 30 de diciembre de 2013 (Modificado 4), relativo a las cantidades pendientes de la deuda que Infraestructures.cat tenía con ASG, actualizándola a un saldo vivo de 23,04 M€, en lugar de los 26,78 M€ que constaban, a causa de errores materiales detectados en su elaboración inicial:

- Se incluye erróneamente un concepto que es improcedente, correspondiente a medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental, por importe de 3.082.807 €.
- El importe de las relaciones valoradas de un proyecto incluía el IVA con un total de 3.219.211 €, mientras que no lo deberían incluir y, por lo tanto, se genera una disminución de 558.706 €.
- Asimismo, se actualiza el importe de las relaciones valoradas del proyecto Hidrants 2012 que, atendiendo a la certificación final, es de 353.933 €, en vez de 419.405 €.
- Se elimina el importe de los intereses devengados hasta agosto de 2013, que ya se pagaron en la liquidación de 31 de diciembre de 2013, por importe de 31.642,61 €.

2.3.2.2. **Modificado 7, “Adenda al contrato entre Reg Sistema Segarra Garrigues, SAU (actualmente Infraestructures de la Generalitat de Catalunya, SAU) y Aigües del Segarra Garrigues, SA, para la ejecución de las obras de concentración parcelaria y para la redacción de los proyectos, ejecución, explotación y mantenimiento de la red de distribución del Sistema Segarra-Garrigues”, de 21 de diciembre de 2018**

El 21 de diciembre de 2018, Infraestructures.cat y ASG firmaron una nueva “Adenda al contrato entre Reg Sistema Segarra Garrigues, SAU (actualmente Infraestructures de la Gene-

ralitat de Catalunya, SAU) y Aigües del Segarra Garrigues, SA, para la ejecución de las obras de concentración parcelaria y para la redacción de los proyectos, ejecución, explotación y mantenimiento de la red de distribución del Sistema Segarra-Garrigues”.

En esta adenda las partes acuerdan modificar el acuerdo quinto de la Adenda de 30 de diciembre de 2013, de la siguiente manera:

- Las cantidades pendientes generarán intereses a un tipo fijo del 3,0%, desde el 1 de enero de 2018, a favor de ASG.
- Los pagos para satisfacer las cantidades pendientes del saldo vivo se realizarán de conformidad con el Plan económico-financiero de Infraestructures.cat aprobado por el Acuerdo de Gobierno de 31 de julio de 2018.
- El diferencial de intereses entre el cálculo establecido en la adenda de 30 de diciembre de 2013 y el nuevo cálculo pactado, y el diferimiento de un año en el pago de las cantidades pendientes, devengarán intereses al tipo del 3,75% a pagar a 31 de diciembre de 2019, por importe de 224.558,45 €.

Asimismo, se prevé que, en todo aquello que este acuerdo no modifique el acuerdo quinto de la Adenda de 30 de diciembre de 2013, este último se mantiene en los mismos términos.

2.3.2.3. Modificado 8, “Adenda al contrato entre Reg Sistema Segarra Garrigues, SAU (actualmente Infraestructures de la Generalitat de Catalunya, SAU) y Aigües del Segarra Garrigues, SA, para la ejecución de las obras de concentración parcelaria y para la redacción de los proyectos, ejecución, explotación y mantenimiento de la red de distribución del Sistema Segarra-Garrigues”, de 23 de junio de 2020

El 23 de junio de 2020, Infraestructures.cat y ASG firmaron una nueva Adenda al contrato entre Reg Sistema Segarra Garrigues, SAU (actualmente Infraestructures de la Generalitat de Catalunya, SAU) y Aigües del Segarra Garrigues, SA, para la ejecución de las obras de concentración parcelaria y para la redacción de los proyectos, ejecución, explotación y mantenimiento de la red de distribución del Sistema Segarra-Garrigues.

En esta adenda las partes acuerdan modificar el Modificado 7, Adenda de 21 de diciembre de 2018, de la siguiente manera:

- El saldo vivo pendiente de pagar por parte de Infraestructures.cat a ASG, a 23 de junio de 2020, fecha de la firma de este modificado, es de 17,28 M€, que se pagará en tres

plazos por importe de 5,76 M€ cada uno de ellos, el 31 de diciembre de los años 2021, 2022 y 2023.

- Se mantiene el tipo de interés del 3,00% sobre el saldo vivo durante todo el plazo, que se liquidará anualmente.

3. CONCLUSIONES

3.1. CONCLUSIONES GENERALES

Aspectos generales

El Canal Segarra-Garrigues nace con la finalidad de transformar en regadío 70.150 ha de tierras de secano de la margen izquierda del río Segre de las comarcas del llano de Lleida (La Noguera, La Segarra, El Pla d'Urgell, L'Urgell, El Segrià y Les Garrigues).

El Canal se estructura, por un lado, en una red de regulación y transporte con un canal principal para el transporte del agua de 84,76 km de longitud, que une el embalse de Rialb y el embalse de Albagés y, por otro lado, en una red de distribución de regadío, para llevar el agua a las fincas, para la cual inicialmente se preveía una longitud total de 3.500 km; actuaciones de concentración parcelaria en 45.530 ha; 43 balsas de regulación y 17 estaciones de bombeo y otras actuaciones complementarias como la construcción de 1.500 km de red de nuevos caminos rurales, la red de drenajes y desguaces, dos líneas eléctricas y la red de abastecimiento de agua potable en alta a 73 municipios.

Los condicionantes medioambientales derivados de la ejecución de las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 28 de junio y 18 de diciembre de 2007, dictadas en relación con el cumplimiento de las directivas de la Unión Europea 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (directiva Hábitats), y 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres (directiva Aves), han comportado cambios significativos en el Canal Segarra-Garrigues, en las superficies de exclusión de riego y en las dotaciones de agua, reduciendo la superficie del riego de transformación y aumentando la destinada a riego de apoyo. Por consiguiente, el Canal se ha tenido que modificar para hacer compatible el desarrollo del riego con la conservación de fauna y hábitats, con medidas como la disminución de la dotación y la exclusión del riego en una parte del ámbito afectado. Estas medidas dieron lugar a la necesidad de cambios en el régimen de ejecución de los proyectos, el Plan de explotación y mantenimiento, el régimen de ingresos del adjudicatario para la explotación de las redes de riego, el Plan económico-financiero y el calendario de explotación.

En la construcción y explotación del Canal Segarra-Garrigues participan el Estado, la Generalidad de Cataluña y la Comunidad de Regantes.

La construcción de la red de regulación y transporte corresponde al Estado, mediante la empresa estatal CASEGA, con la financiación del 50% por parte de la Comunidad de Regantes y con un coste total de construcción estimado en 444,75 M€, IVA no incluido.

En 2006, la Generalidad de Cataluña, mediante el Convenio CASEGA-DACAAR, de 11 de octubre de 2006, se comprometió a financiar el 50% correspondiente a la Comunidad de Regantes, sin perjuicio de la posterior repercusión de estos costes a los beneficiarios finales, y subrogándose en la posición de CASEGA frente a los diferentes beneficiarios, con los efectos descritos en el apartado 2.1.2.

El 31 de diciembre de 2016 la red de regulación y transporte estaba operativa y únicamente quedaba pendiente la finalización de la presa de Albagés.

En marzo de 2022 las obras de la red de regulación y transporte estaban totalmente finalizadas y recibidas, incluida la presa de Albagés.

Procedimiento de contratación

La ejecución de la concentración parcelaria y la construcción de la red de distribución (primaria y secundaria) corresponde a la Generalidad de Cataluña. A tal efecto se tramitó la correspondiente licitación del contrato base, del cual resultó adjudicataria la mercantil ASG, que se formalizó por un importe de 923,77 M€ (IVA excluido), de los cuales 129,39 M€ (IVA excluido) hacen referencia a las obras de concentración parcelaria, medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental, y acción cultural, a cargo de la Generalidad, y 794,38 M€ (IVA excluido) a la redacción de los proyectos y las obras de la red de distribución, financiados por la Generalidad de Cataluña y, en parte, por los regantes.

El contrato base, desde su formalización, el 20 de junio de 2003, ha sido objeto de varios modificados. En concreto, hasta el 31 de diciembre de 2016 ha habido cinco modificaciones contractuales formalizadas y cuatro modificaciones no formalizadas. Con posterioridad a 31 de diciembre de 2016, se han formalizado tres nuevas modificaciones contractuales.

Inicialmente, se preveía la finalización de la concentración parcelaria en 2010, y de la red de distribución en 2012.

Para el convenio DACAAR – REGSEGA – Comunidad de Regantes, de 30 de julio de 2002, se prevé la compensación de la Generalidad de Cataluña a la Comunidad de Regantes del importe equivalente a la tarifa de consumo y explotación-fija, que consiste en un importe fijo por hectárea que la Comunidad de Regantes debe pagar a ASG según el número de hectáreas puestas en servicio.

Costes de construcción a 31 de diciembre de 2016

A 31 de diciembre de 2016, de las 45.530 ha de concentración parcelaria previstas inicialmente, se habían ejecutado obras en 28.321 ha, con un coste de 125,62 M€ (IVA incluido), y a marzo de 2022, del total previsto, 30.003 ha estaban terminadas, con un coste total de 154,67 M€ (IVA incluido).²²

En cuanto a la red de distribución, a 31 de diciembre de 2016 se habían invertido 657,18 M€ (IVA excluido) de los 794,38 M€ (IVA excluido) previstos inicialmente, y 712,36 M€ (IVA excluido) a marzo de 2022. Con esta inversión, de las 70.150 ha previstas para transformar en regadío, en 2016 se disponía de 15.101 ha que podían ser regadas, 3.272 ha estaban en ejecución y 5.491 ha estaban en riego. A marzo de 2022 se disponía de 21.806 ha que podían ser regadas, 1.704 ha en ejecución y 11.647 ha en riego.

Hay que tener en cuenta que la superficie total de riego, prevista inicialmente en 70.150 ha, se ha visto disminuida hasta 65.500 ha a 31 de diciembre de 2016 y hasta 64.995 ha a marzo de 2022.

Respecto al consumo de agua, el volumen de recursos de agua previsto inicialmente en el contrato base era de un consumo máximo potencial de 342,03 hm³/año para las 70.150 ha y el consumo de toda la dotación disponible. En el año 2016 el consumo real fue de 19,79 hm³/año y en 2021 –último ejercicio del que se dispone de datos– de 34,53 hm³/año.

A 31 de diciembre de 2016, la red primaria estaba prácticamente finalizada, con una desviación positiva del 28,8% sobre el coste medio por hectárea previsto inicialmente. La red secundaria estaba ejecutada en un 26,2% de las hectáreas inicialmente previstas, con un coste medio por hectárea superior en un 97,1%. Del total de los sectores, los que están en fase de ejecución más avanzada son los sectores 1, 2, 3 y 12, con un coste medio por hectárea que presenta una variación al alza de un 143,2%, un 58,2%, un 140,0% y un 61,0%, respectivamente.

El exceso de coste de la concentración parcelaria y la red de distribución a 31 de diciembre de 2016, calculado de acuerdo con los parámetros explicados en el informe (véase el apartado 2.2.4.2), se puede cuantificar en 212,95 M€, un 22,1% de la previsión inicial. Si bien el gasto acumulado relativo a la concentración parcelaria presenta una desviación a la baja de 5,35 M€, el 2,8% de la previsión inicial, la construcción de la red de distribución presenta una desviación al alza de 207,60 M€, lo que representa el 26,9% del presupuesto previsto inicialmente.

Del análisis efectuado por la Sindicatura respecto a la ejecución del Canal Segarra-Garrigues, se ha evidenciado la existencia de desviaciones desde las siguientes tres vertientes: económica (exceso de costes), temporal (demora en la ejecución) y de uso (superficie que puede ser regada y en riego inferior a la inicialmente prevista).

22. Estos importes de concentración parcelaria son con IVA incluido puesto que es IVA no deducible.

El coste total de ejecución del Canal Segarra-Garrigues, de acuerdo con los datos estimativos facilitados por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, Infraestructuras.cat y ACUAES, que se han hecho constar en el cuadro 19 y en el cuadro 54, con datos referidos a la previsión inicial, la ejecución a 31 de diciembre de 2016 y a marzo de 2022, y la previsión actual de ejecución total, es el siguiente:

| Concepto | Previsión inicial (a) | Gasto acumulado a 31.12.2016 (a) | Variación sobre la previsión inicial (%) | Gasto acumulado a marzo de 2022 (a) | Variación sobre la previsión inicial (%) | Importe de la previsión de ejecución total (b) | Variación sobre la previsión inicial (%) |
|--------------------------------|-----------------------|----------------------------------|--|-------------------------------------|--|--|--|
| Red de regulación y transporte | 444,75 | 311,49 | (30,0) | 413,81 | (7,0) | 624,90 | 40,5 |
| Puesta en riego | 1.337,46 | 857,45 | (35,9) | 955,31 | (28,6) | 1.451,91 | 8,6 |
| Total | 1.782,21 | 1.168,94 | (34,4) | 1.369,12 | (23,2) | 2.076,81 | 16,5 |

Importes en millones de euros

Notas:

(a) Véanse notas a pie del cuadro 19.

(b) Véanse notas a pie del cuadro 54.

La variación del importe de la previsión de ejecución total respecto a la previsión inicial es de 294,60 M€, lo que representa un incremento del 16,5%.

3.2. OBSERVACIONES

De acuerdo con el objeto, el alcance y la metodología utilizada en este informe, a continuación, se incluyen las observaciones y recomendaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre el Canal Segarra-Garrigues.

3.2.1. Observaciones relativas al procedimiento de contratación

Respecto al Convenio CASEGA-DACAAR, de 11 de octubre de 2006, y su ejecución

1. La Sindicatura no tiene constancia de la anulación o modificación de los compromisos obligacionales del Convenio CASEGA-Comunidad de Regantes, de 3 de julio de 2001, y considera que la Comunidad de Regantes debería haber sido parte en el convenio CASEGA-DACAAR, de 11 de octubre de 2006 (véase el apartado 2.1.2).
2. No se ha facilitado a la Sindicatura ningún plan relativo a la financiación y resarcimiento a la Generalidad por parte de los usuarios del coste total de las obras de la red de regulación y transporte, ni del impacto presupuestario, económico-financiero y patrimonial de la operación (véase el apartado 2.1.2.1).

Respecto al procedimiento de contratación del “Contrato para la ejecución de las obras de concentración parcelaria y para la redacción de los proyectos, ejecución, explotación y mantenimiento de la red de distribución del Sistema Segarra-Garrigues”

3. El sistema de abono del contrato establecido en el pliego de bases prevé que una parte del importe de cada una de las facturas se pueda hacer efectiva mediante la concesión por parte del contratista de un crédito a REGSEGA, contrariamente a lo establecido en el artículo 99.2 del TRLCAP, según el cual el pago del precio se debería llevar a cabo de modo total o parcial mediante abonos a cuenta.

Con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley del Estado 3/2004, de 29 de diciembre, que establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se pronunció la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña STSJ CAT 8146/2014, de 23 de abril de 2014, ratificada por el Tribunal Supremo en la sentencia de 9 de octubre de 2015, que considera que la cláusula del pliego de cláusulas administrativas particulares que prevé la financiación de la obra objeto del contrato mediante un contrato de crédito de naturaleza privada con el contratista es abusiva en los términos previstos en el artículo 9.1 de la Ley del Estado 3/2004, de 29 de diciembre, y, en consecuencia, declara su nulidad (véase el apartado 2.1.3.1.1).

4. El pliego de bases del contrato precisaba sobre qué elementos quedaba autorizada la presentación de variantes o alternativas, pero no establecía en qué condiciones, y qué requisitos tenían que cumplir, contrariamente a lo establecido en el artículo 87.1 del TRLCAP (véase el apartado 2.1.3.1.1).
5. Tal y como lo define el pliego de bases, el sujeto pasivo de la tarifa de consumo y explotación-fija es la Comunidad de Regantes, mientras que, de acuerdo con la normativa de aplicación, especialmente del TRLA, los beneficiarios de las obras y, por lo tanto, los sujetos pasivos de las tarifas, deberían ser los usuarios del riego. La Comunidad de Regantes únicamente puede actuar como mediador en el cobro de las tarifas, pero no como sustituto de quien tiene la condición de sujeto pasivo (véase el apartado 2.1.3.1.1).
6. En el acta de la Mesa de Contratación de apertura de plicas de 8 de noviembre de 2002 no constaba la existencia de ofertas descalificadas con anterioridad a la apertura de las proposiciones económicas y la posible causa de exclusión del concurso, contrariamente a lo que se preveía en la cláusula 18.3 del pliego de bases (véase el apartado 2.1.3.1.2).
7. De la aplicación de la fórmula utilizada para la valoración de la oferta económica resulta una representación no lineal en la que las ofertas que se distancien de la media más de un 5%, o reciben puntuación nula (las que son más de un 5% superiores a la media), o bien reciben menos puntuación que otras ofertas con un precio superior (las que son más de un 5% inferiores a la media).

De acuerdo con el Dictamen motivado de 23 de diciembre de 1997 de la Comisión Europea, no se entiende que, en la valoración de un determinado criterio, en este caso el precio, no se puntúe mejor la oferta económica más ventajosa (véase el apartado 2.1.3.1.2).

8. La Mesa de Contratación del concurso hizo una propuesta de adjudicación alternativa, en función de si el órgano de contratación consideraba que se tenía que excluir o no la oferta base y una variante, presentadas por uno de los dos licitadores. Este hecho constituye una irregularidad procedimental, puesto que la Mesa de Contratación debe formular una sola propuesta de adjudicación. Sin embargo, se trata de un defecto de forma no invalidante, de acuerdo con la legislación sobre procedimiento administrativo (véase el apartado 2.1.3.1.2).
9. La cláusula 18.6 del pliego del contrato base señalaba que la perfección del contrato se producía con su formalización, contrariamente a lo que establecía la normativa vigente aplicable (TRLCAP) que la fijaba en el momento de su adjudicación (véase el apartado 2.1.3.1.3).
10. Se ha puesto en evidencia que el importe de la tarifa de servicio que consta en el contrato base formalizado no se adecua a los porcentajes previstos en los artículos 25 a 28 de la Ley 5/1990, de 9 de marzo, de infraestructuras hidráulicas de Cataluña. De la documentación facilitada no se desprende cuál ha sido el cálculo de la tarifa de servicio incluida en el contrato formalizado (véase el apartado 2.1.3.1.3).
11. No consta el envío a la Sindicatura de la documentación contractual prevista en el artículo 57 TRLCAP. Tampoco consta la comunicación al Registro Público de Contratos de la formalización del contrato, prevista en el artículo 93.1 del TRLCAP (véase el apartado 2.1.3.1.3).
12. Ha habido un incumplimiento de la normativa de incompatibilidades del personal por parte de uno de los consejeros de REGSEGA y subdirector general del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, que se incorporó como director y apoderado a la empresa adjudicataria ASG dentro del período legal de incompatibilidad del personal, fijado en dos años, previsto en el artículo 11.c de la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalidad de Cataluña, y en el artículo 12.1.a de la Ley del Estado 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal de las administraciones públicas. Se ha comprobado que el 30 de septiembre de 2002 presentó la dimisión del cargo de consejero de REGSEGA, la cual fue aceptada el 7 de noviembre del mismo año, pero continuó asumiendo la Subdirección General hasta el 3 de julio de 2003 (véase el apartado 2.1.3.1.4). La competencia para iniciar el expediente sancionador, si procede, corresponde al consejero o consejera competente en materia de función pública.
13. En el Modificado 3, de 27 de julio de 2005, se actualizó el cuadro de precios de referencia aplicable a todo el proyecto, mientras que únicamente hubo un retraso en más de

dos años, previsto como causa habilitante de la modificación en la cláusula 42.1 del contrato base, en las obras de concentración parcelaria y de red primaria de uno de los sectores del proyecto.

La Sindicatura considera que la revisión de precios debería haberse aplicado exclusivamente a los precios de las obras de concentración parcelaria y de red primaria del sector 1, que eran las únicas que habían tenido este retraso con anterioridad al acuerdo del Modificado 3. Aplicar unos nuevos precios al resto de las obras que en aquella fecha no habían tenido ningún retraso no estaba establecido en el contrato base, y generó un aumento de precios por encima de lo que estaba previsto del 11,2% según la muestra analizada, sin ninguna justificación (véase el apartado 2.1.3.2.2).

14. En la documentación del Modificado 3, de 27 de julio de 2005, no hay justificación de la razón de interés público, exigida en la cláusula 43 del contrato base para la modificación de este (véase el apartado 2.1.3.2.2).
15. No se ha facilitado a la Sindicatura la información relativa al Modificado 4, de 30 de diciembre de 2013, que justifique la modificación de los porcentajes y de la base de cálculo relativos a la contraprestación que ASG debía abonar a REGSEGA para la realización de los trabajos facultativos de supervisión de las obras, ni la documentación justificativa del cambio de coeficientes de actualización (véase el apartado 2.1.3.2.3).
16. La Sindicatura no ha dispuesto de la documentación relativa a los acuerdos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural sobre la parte variable de la tarifa de consumo y explotación, mencionados en el Acuerdo 8 apartado v del Modificado 4, y en el expositivo IV apartado v del Modificado 5 (véase el apartado 2.1.3.2.4).
17. En el acuerdo 3 del Modificado 5, de 30 de septiembre de 2015, se hace efectivo el derecho de ASG de cobrar la actualización de la tarifa de servicio en función de la variación experimentada por el IPC, en lugar del procedimiento establecido en el contrato base detallado en el apartado 2.1.3.2.4. No se ha entregado a la Sindicatura ninguna justificación válida del motivo por el cual no se practicó la actualización según lo estipulado en el contrato.
18. En el Modificado 5, de 30 de septiembre de 2015, se introduce un componente mínimo por hectárea en la estructura de la tarifa de consumo y explotación-variable. Con esta modificación la tarifa de consumo y explotación-variable pasaría a componerse de una parte fija y una parte variable, contrariamente al contrato base, al Convenio DACAAR-REGSEGA-Comunidad de Regantes, de 30 de julio de 2002, y al artículo 38 del "Reglamento del servicio de suministro para riego del Sistema Segarra-Garrigues", vigente a partir del 16 de diciembre de 2010, que prevén que esta tarifa se facture a los beneficiarios en función del consumo real efectuado según contador. Asimismo, del análisis de los antecedentes y de la documentación de que se dispone, no queda justificada ni su modificación ni su importe. Esta modificación de la tarifa ya se había aplicado *de facto* a

partir del año 2012, ya que constituía uno de los componentes del precio del agua (véanse los apartados 2.1.3.3.3 y 2.1.3.2.4).

19. Entre 2010 y 2016 Infraestructures.cat emitió facturas a los usuarios del agua en las cuales aplicó modalidades de la tarifa de servicio que no se ajustan a lo que prevén la normativa de aguas y el contrato base (véase el apartado 2.1.3.3.1).
20. Durante la puesta en marcha del riego, se aprobó la aplicación de recargos sobre la tarifa de servicio: un recargo por adhesión tardía y un recargo por impago. La aplicación de estos recargos es contraria a lo que prevén el “Reglamento del servicio de suministro para riego del Sistema Segarra-Garrigues”, vigente a partir del 16 de diciembre de 2010, el contrato base y los convenios firmados relativos al Canal Segarra-Garrigues, y no ha quedado acreditada la competencia de la Comunidad de Regantes y de la “Comisión de Seguimiento de la Explotación del Sistema de Regadío Segarra-Garrigues” para aprobar su aplicación (véase el apartado 2.1.3.3.2).
21. En diferentes documentos detallados en el apartado 2.1.3.3.3, consta que el 17 de enero de 2012 el Gobierno aprobó fijar la tarifa de consumo y explotación-variable, a cargo de los regantes, para los años 2009, 2010, 2011 y modificar su estructura a partir del año 2012. No obstante, según el certificado de la oficina de la Secretaría del Gobierno del Departamento de la Presidencia emitido el 20 de diciembre de 2018, en la sesión del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 17 de enero de 2012 no consta que se adoptase ningún acuerdo relativo al establecimiento del precio final del agua del sistema de regadío Canal Segarra-Garrigues.
22. En el análisis de las actas de la “Comisión de Seguimiento de la Explotación del Sistema de Regadío Segarra-Garrigues” se ha detectado que esta comisión tomó decisiones que afectaron a aspectos clave del desarrollo del contrato y de la ejecución del Canal Segarra-Garrigues, entre otros, la tarifa de consumo y explotación. La Sindicatura observa que no queda justificado que la “Comisión de Seguimiento de la Explotación del Sistema de Regadío Segarra-Garrigues” pueda aprobar modificaciones que afecten a aspectos esenciales del contrato base, y únicamente tendría competencia para modificar la tarifa de consumo y explotación si se hiciese una interpretación de acuerdo con lo dispuesto por la cláusula 32.4 del contrato base, siempre sometida a la existencia de justificación de la modificación, lo que no ha quedado acreditado con la documentación facilitada (véase el apartado 2.1.3.3.3).
23. El Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural ha aplicado bonificaciones sobre la tarifa de consumo y explotación-variable por importe de 972.799 €. Puesto que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2 de la Ley del Estado 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, estas bonificaciones reúnen los requisitos para ser consideradas subvenciones, la Sindicatura observa que deberían haberse tramitado como tales (véase el apartado 2.1.3.3.3).

24. En los años 2011 y 2015 la Junta General de la Comunidad de Regantes aprobó el servicio de suministro de agua para uso ganadero y agroindustrial, respectivamente, aunque el “Reglamento del servicio de suministro para riego del Sistema Segarra-Garrigues”, vigente a partir del 16 de diciembre de 2010 y hasta el 12 de abril de 2017, no preveía otros usos diferentes del riego (véase el apartado 2.1.3.3.4).
25. El suministro de agua para uso ganadero y agroindustrial ha supuesto unos sobrecostes de 371.959€ a 31 de diciembre de 2016, que ha asumido el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural y que han minorado los ingresos destinados al resarcimiento de la inversión de la Generalidad de Cataluña en la red de regulación y transporte.
26. Según consta en varias actas de la “Comisión de Seguimiento de la Explotación del Sistema de Regadío Segarra-Garrigues” y de la Junta General de la Comunidad de Regantes, se acordaron las condiciones para el suministro de agua para regar fincas ubicadas fuera del ámbito del Canal Segarra-Garrigues, cercanas a los sectores ya terminados y, por lo tanto, en disposición de recibir agua. La Sindicatura no tiene constancia de que se disponga de la preceptiva autorización de la CHE que valide el acuerdo adoptado por la Junta General de la Comunidad de Regantes (véase el apartado 2.1.3.3.4).
27. En cuanto a las unidades de obra utilizadas para emitir las certificaciones, la Sindicatura ha observado que se incorporan algunas unidades que no constan ni en el cuadro de precios aprobado en el contrato base, ni en el cuadro de precios actualizado en el año 2005 en el Modificado 3, respecto a las cuales no consta que se haya llevado a cabo el procedimiento contradictorio para fijar el precio e incorporarlas en el cuadro correspondiente (véase el apartado 2.2.3.5).

Respecto a la compensación de la Generalidad de Cataluña a la Comunidad de Regantes del importe equivalente a la tarifa de consumo y explotación-fija

28. La compensación a la Comunidad de Regantes por parte del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, prevista en el Convenio DACAAR-REGSEGA-Comunidad de Regantes, de 30 de julio de 2002, reúne los requisitos para ser considerada subvención a la Comunidad de Regantes de acuerdo con lo establecido por el artículo 87 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 9/1994, de 13 de julio²³, y el artículo 2 de la Ley del Estado 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, en su caso, debería haberse tramitado como tal (véase el apartado 2.1.3.4).
29. Se ha evidenciado que los pagos de esta compensación no se están realizando previa presentación de las facturas correspondientes, tal y como se establece en el convenio

23. Texto añadido a raíz de las alegaciones recibidas del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

DACAAR–REGSEGA–Comunidad de Regantes, de 30 de julio de 2002, sino por los importes consignados en los presupuestos de la Generalidad de Cataluña, en virtud del Acuerdo de Gobierno de 15 de abril de 2003 de aprobación de los gastos plurianuales mencionados.

Respecto a los contratos de asistencia técnica a los procedimientos de concentración parcelaria y a la redacción de los proyectos de obra de concentración parcelaria, de medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental, y de acción cultural

30. En la fiscalización de los contratos de asistencia técnica a los procedimientos de concentración parcelaria y a la redacción de los proyectos de obra de concentración parcelaria, de medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental, y de acción cultural, se han detectado incidencias en algunos contratos relativos a las siguientes cuestiones: falta de justificación del motivo de rechazo de las ofertas presentadas, inclusión de elementos personales como criterios de valoración de la oferta, falta de motivación de la valoración dada a los criterios y subcriterios, aplicación inadecuada del procedimiento de adjudicación directa, falta de envío de la información relativa a algunos expedientes al Registro Público de Contratos, adjudicación de contratos complementarios mediante procedimiento negociado sin publicidad al mismo adjudicatario y fraccionamiento de contratos (véase el apartado 2.1.3.5).
31. En el trabajo de fiscalización se ha detectado una relación de convenios, con repercusión económica, formalizados por REGSA, REGSEGA, Infraestructures.cat y el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, entre sí o con otros, relativos al Canal Segarra-Garrigues, cuyo objeto tiene naturaleza de contrato administrativo o de subvención y, en consecuencia, estaban sometidos a la normativa contractual o de subvenciones, y deberían haberse tramitado por el procedimiento correspondiente (véase el apartado 2.1.3.5).

3.2.2. Observaciones relativas a la contabilización

32. Los gastos plurianuales aprobados por el Acuerdo de Gobierno de 24 de octubre de 2006, en cumplimiento del Convenio CASEGA–DACAAR, de 11 de octubre de 2006, relativos a los años 2009-2012, por un importe total de 75,40 M€, no quedaron recogidos en los respectivos presupuestos anuales de la Generalidad de Cataluña, ni en los créditos iniciales ni en los definitivos. Asimismo, las correspondientes facturas presentadas por ACUAES, anteriormente CASEGA, no se reconocieron en este periodo (véase el apartado 2.2.2.3.1).
33. El Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural registró presupuestariamente la obligación del pago a ACUAES de las facturas del componente fijo y de los componentes variable y técnico de la tarifa como transferencia, y, en cuanto a la contabilidad financiera, la trató como gasto del ejercicio. La Sindicatura considera que,

de acuerdo con su naturaleza de anticipo, debería haberse contabilizado como un activo financiero en el capítulo 8 y como una inversión financiera a largo plazo en la contabilidad financiera.

En el ejercicio presupuestario 2021 la factura correspondiente al componente fijo de la tarifa fue registrada conforme con este criterio (véase el apartado 2.2.2.3.1).

34. Tal y como se ha expuesto en la observación 28, la compensación de la Generalidad de Cataluña a la Comunidad de Regantes del importe equivalente a la tarifa de consumo y explotación-fija, que consiste en un importe fijo por hectárea que la Comunidad de Regantes debe pagar a ASG, tiene naturaleza de subvención y, en consecuencia, sería necesario que el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural la registrase en el capítulo 7 de transferencias de capital (véase el apartado 2.2.2.3.2).
35. Las cuentas anuales de Infraestructures.cat a 31 de diciembre de 2016 no incorporan correcciones valorativas en relación con el posible deterioro de las instalaciones de la red primaria que, a pesar de estar terminadas, no se podían poner en funcionamiento hasta que se pudiese en servicio la red secundaria.

En la nota 6.1.b de la memoria de las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2016, referente a las instalaciones técnicas y otro inmovilizado material, Infraestructures.cat hace constar que no se han efectuado correcciones valorativas derivadas de la aprobación de la nueva Declaración de Impacto Ambiental, de 8 de octubre de 2010, porque todas las obras e instalaciones construidas antes de esta declaración constituyen infraestructuras básicas del sistema de regadío, que son perfectamente útiles para servir la superficie de riego derivada de esta declaración (véase el apartado 2.2.2.3.2).

No obstante, en la nota 6.1.b de la memoria de las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2020 la sociedad expone que ha realizado un estudio externo que ha puesto de manifiesto un posible sobredimensionamiento en la red primaria valorado en 5,3 M€, y que, por el principio de prudencia, se practica una depreciación reversible por este importe en las cuentas anuales del ejercicio 2020.

3.3. RECOMENDACIONES

A continuación, se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado.

1. Con carácter previo a la toma de decisiones y a la ejecución de grandes infraestructuras como la del Canal Segarra-Garrigues, se deberían llevar a cabo estudios técnicos y económicos rigurosos, que permitieran analizar y concretar la viabilidad, tanto respecto a su construcción como a su gestión, en términos de sostenibilidad económico-finan-

ciera, social y medioambiental, y que se garantice la observación de los principios de economía, racionalidad y eficacia en la gestión del gasto público.

2. Habría que planificar las actuaciones preparatorias de los contratos de forma metódicamente organizada, en especial en obras civiles de gran alcance y complejidad como la del Canal Segarra-Garrigues, con un análisis completo de los proyectos, que permitiera llevar a cabo la ejecución de la obra ajustándose a los plazos previstos y minimizando las incidencias (ampliación de plazos, modificados, sobrecostes, etc.).
3. En los expedientes contractuales habría que concretar los datos tenidos en cuenta para la determinación de los presupuestos de licitación, a fin de acreditar que se han calculado de acuerdo con el precio general de mercado y evitar desviaciones de estos durante la ejecución del contrato.
4. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberían establecer con claridad y precisión los criterios de adjudicación, con la máxima especificación de los elementos que constituirán el objeto de valoración, a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia y objetividad, y a fin de que las empresas interesadas en la licitación puedan tener un conocimiento adecuado y suficiente de estos para la preparación de sus ofertas.
5. Habría que observar un mayor rigor en las fases de preparación y adjudicación de los contratos, a fin de evitar modificaciones de estos, derivadas de deficiencias en estas fases o de causas no previstas o no estipuladas en los pliegos y que, con frecuencia, implican incrementos de costes y desviaciones temporales que desvirtúan las condiciones en las que han sido originariamente licitados.
6. A la vista de los retrasos en la total ejecución de las obras y los sobrecostes significativos que se han puesto de manifiesto en esta fiscalización, se considera que el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural e Infraestructures.cat, deberían poner en marcha las medidas y procedimientos que permitieran efectuar una previsión más realista de los plazos y costes de ejecución de las actuaciones necesarias para la finalización de la totalidad de las obras que conforman el Canal Segarra-Garrigues, y su puesta en funcionamiento.
7. El Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural e Infraestructures.cat deberían de elaborar, anualmente, un documento de conciliación relativo a las aportaciones económicas efectuadas por este departamento a Infraestructures.cat, en relación con el Canal Segarra-Garrigues.
8. Se recomienda que la Generalidad de Cataluña establezca una contabilidad analítica del Canal Segarra-Garrigues, que recoja los diferentes conceptos de inversión, gasto y financiación, y, en su caso, el seguimiento de la recuperación de los importes que se deriven.

4. ANEXO: MUESTRA DE CONTRATOS DE PROCEDIMIENTOS DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA, MEDIDAS CORRECTORAS DE IMPACTO AMBIENTAL Y ACCIÓN CULTURAL FISCALIZADOS

La muestra de contratos seleccionada para la fiscalización es la siguiente:

Cuadro 56. Muestra seleccionada de expedientes de contratación

| Núm. de exp. | Fecha de adjudicación | Regulación del procedimiento de adjudicación | Tipo de procedimiento de adjudicación | Tipo de contrato | Código del expediente | Entidad adjudicataria | Descripción | Importe adjudicado (sin IVA) |
|--------------|-----------------------|--|---------------------------------------|--------------------------|-----------------------|--|---|------------------------------|
| 1 | 27.10.2016 | Instrucciones internas de contratación | Abierto | Obras | OP. MC-SR-01102.1 | Arico Forest, SL, & Drim, Medio Ambiente, SL, & Fundació Vivers de Bell-lloc (UTE) | Ejecución de las obras del proyecto de recuperación de los sistemas naturales del ámbito fluvial del río Sió y el barranco de Pisquera. Términos municipales Tarroja de Segarra, Ossó de Sió, Puigverd d'Agramunt y Agramunt. Clave: MC-SR-01102.1 Código CT1068853 | 352.360 |
| 2 | 15.06.2006 | Sujeto a regulación armonizada | Abierto | Consultoría y asistencia | CP-06001 / OC-06001 | Invall, SA | Asistencia técnica al procedimiento de concentración parcelaria y a la redacción del proyecto de obra de concentración parcelaria de los términos municipales de Arbeca, Els Omellons y La Floresta | 869.095 |
| 3 | 20.07.2004 | Sujeto a regulación armonizada | Abierto | Consultoría y asistencia | CP-04001 / OC-04001 | Informes y Proyectos, SA | Asistencia técnica al procedimiento de concentración parcelaria y a la redacción del proyecto de obra de concentración parcelaria de la zona alta del río Corb. Términos municipales de Belianes, Bellpuig, Maldà y Vilanova de Bellpuig | 704.713 |
| 4 | 27.06.2002 | Sujeto a regulación armonizada | Abierto | Consultoría y asistencia | PAR-0212 / SP-02924 | Compañía de estudios y servicios para el medio ambiente CODEMA, SA | Asistencia técnica al procedimiento de concentración parcelaria y a la redacción del proyecto de obra de concentración parcelaria en el término municipal de Agramunt | 523.819 |
| 5 | 20.02.2008 | Sujeto a regulación armonizada | Abierto | Servicios | CP-07001 / OC-07001 | Summa Servicios de Ingeniería y Consultores, SA | Asistencia técnica al procedimiento de concentración parcelaria y a la redacción del proyecto de obra de concentración parcelaria en el término municipal de Sant Martí de Riucorb | 354.791 |
| 6 | 26.11.2015 | Instrucciones internas de contratación | Abierto | Servicios | E9-MA-15900 | Anufra, SLNE & Mina Pública d'Aigües de Terrassa, SA (UTE) | Contrato de servicios para la asistencia técnica para el seguimiento de las redes de control de aguas subterráneas, superficiales y de drenaje del riego Segarra-Garrigues. DIA-2010: Campaña 2015-2016. Clave: E9-MA-15900 Código CT1067901 | 154.782 |

| Núm. de exp. | Fecha de adjudicación | Regulación del procedimiento de adjudicación | Tipo de procedimiento de adjudicación | Tipo de contrato | Código del expediente | Entidad adjudicataria | Descripción | Importe adjudicado (sin IVA) |
|--------------|-----------------------|--|---------------------------------------|------------------|-----------------------|---|---|------------------------------|
| 7 | 23.07.2015 | Instrucciones internas de contratación | Abierto | Servicios | E6-DAR-15000 | Unió de Pagesos de Catalunya | Contrato de servicios para la asistencia técnica para la promoción y la divulgación entre los regantes de los nuevos sistemas de regadío Segarra-Garrigues, y para la difusión del resto de las infraestructuras de regadío que hay en Cataluña durante el segundo semestre de 2015. Clave: E6-DAR-15000 Código CT1067655 | 78.000 |
| 8 | 10.12.2013 | Instrucciones internas de contratación | Negociado sin publicidad | Obras | OP. MC-SR-01102-S1 | Aigües del Segarra Garrigues, SA | Ejecución de las obras de la separata al proyecto de medidas correctoras y compensatorias del regadío del Sistema Segarra-Garrigues. DIA-2010: Campaña 2013-2014. Clave: MC-SR-01102-S1 Código CT1065564 | 188.347 |
| 9 | 11.12.2013 | Instrucciones internas de contratación | Negociado sin publicidad | Obras | OP. MC-SR-01102-S2 | Benito Arnó e Hijos, SAU | Ejecución de las obras separata segunda al proyecto de medidas correctoras y compensatorias del regadío del Sistema Segarra-Garrigues. DIA-2010: Campaña 2013-2014. Clave: MC-SR-01102-S2 Código CT1065565 | 45.300 |
| 10 | 24.07.2014 | Instrucciones internas de contratación | Negociado sin publicidad | Servicios | E4-MA-14900 | Centro Tecnológico Forestal de Cataluña | Contrato de servicios para la asistencia técnica para el estudio y seguimiento de la avifauna esteparia. Medidas correctoras y compensatorias del regadío del Sistema Segarra-Garrigues. DIA-2010: Campaña 2014-2015. Clave: E4-MA-14900 Código CT1066183 | 156.000 |
| 11 | 28.04.2016 | Instrucciones internas de contratación | Negociado sin publicidad | Servicios | E1-MA-16900 | Centro Tecnológico Forestal de Cataluña | Contrato de servicios para la asistencia técnica para el estudio y seguimiento de la avifauna esteparia. Medidas correctoras y compensatorias del regadío del Sistema Segarra-Garrigues. Campaña 2016-2017. Clave: E1-MA-16900 Código CT1068617 | 135.840 |
| 12 | 28.11.2013 | Instrucciones internas de contratación | Negociado sin publicidad | Servicios | E8-MC-SR-01102 | Centro Tecnológico Forestal de Cataluña | Contrato de servicios para la asistencia técnica para el estudio y seguimiento de la avifauna esteparia. Medidas correctoras y compensatorias del regadío del Sistema Segarra-Garrigues. DIA-2010: Campaña 2013-2014. Clave: E8-MC-SR-01102 Código CT1065541 | 135.292 |

| Núm. de exp. | Fecha de adjudicación | Regulación del procedimiento de adjudicación | Tipo de procedimiento de adjudicación | Tipo de contrato | Código del expediente | Entidad adjudicataria | Descripción | Importe adjudicado (sin IVA) |
|--------------|-----------------------|--|---------------------------------------|------------------|-----------------------|--|---|------------------------------|
| 13 | 28.05.2015 | Instrucciones internas de contratación | Negociado sin publicidad | Servicios | E1-MA-15900 | Centro Tecnológico Forestal de Cataluña | Contrato de servicios para la asistencia técnica para el estudio y seguimiento de la avifauna esteparia. Medidas correctoras y compensatorias del regadío del Sistema Segarra-Garrigues. DIA-2010: Campaña 2015-2016. Clave: E1-MA-15900 Código CT1067363 | 103.000 |
| 14 | 27.11.2014 | Instrucciones internas de contratación | Negociado sin publicidad | Servicios | E2-DAR-14700 | Unió de Pagesos de Catalunya | Contrato de servicios para la asistencia técnica para la promoción y la divulgación entre los regantes del nuevo sistema de regadío que supone el despliegue del Segarra-Garrigues, y para la difusión del resto de las infraestructuras de regadío que hay en Cataluña. Campaña 2014-2015. Clave: E2-DAR-14700 Código CT1066766 | 80.000 |
| 15 | 03.06.2010 | Instrucciones internas de contratación | Negociado sin publicidad | Servicios | MC-10004 | Centro Tecnológico Forestal de Cataluña | Asistencia técnica para el seguimiento poblacional y localización de nidos de las aves en los hábitats esteparios de acuerdo con lo que hay fijado en la DIA del proyecto de regadío del Segarra-Garrigues. | 58.540 |
| 16 | 25.09.2014 | Instrucciones internas de contratación | Negociado sin publicidad | Servicios | E1-VD-13331 | Enginyeria, Estudis i Gestió Ambiental, SL | Contrato de servicios para la asistencia técnica para la redacción del estudio del Plan especial y Plan de gestión de Valls de Sió Llobregós. Clave: E1-VD-13331 Código CT1066484 | 49.665 |
| 17 | 05.12.2013 | Instrucciones internas de contratación | Negociado sin publicidad | Servicios | E3-SR-01102 | Entorn, SA, Enginyeria i Serveis | Contrato de servicios para seguimiento de calidad y cantidad de las aguas superficiales y de drenaje y diseño de una red de control de la Zona Norte del ámbito del Sistema Segarra-Garrigues. Medidas correctoras y compensatorias del regadío del Canal Segarra-Garrigues. DIA-2010: Campaña 2013-2014. Clave: E3-SR-01102 Código CT1065530 | 47.200 |
| 18 | 05.12.2013 | Instrucciones internas de contratación | Negociado sin publicidad | Servicios | E2-SR-01102 | Fundació Bosch i Gimpera | Contrato de servicios para la asistencia técnica para la redacción del estudio de seguimiento de la población de sisón (<i>Tetrax tetrax</i>) para la campaña 2013-2014. Medidas correctoras y compensatorias del regadío del Sistema Segarra-Garrigues. DIA-2010: Campaña 2013-2014. Clave E2-SR-01102 Código CT1065529 | 42.700 |

| Núm. de exp. | Fecha de adjudicación | Regulación del procedimiento de adjudicación | Tipo de procedimiento de adjudicación | Tipo de contrato | Código del expediente | Entidad adjudicataria | Descripción | Importe adjudicado (sin IVA) |
|--------------|-----------------------|--|---------------------------------------|------------------|-----------------------|--|--|------------------------------|
| 19 | 25.01.2011 | Instrucciones internas de contratación | Negociado sin publicidad | Servicios | MC-10013 | Juli Cortés Escoda | Proyecto ejecutivo y estudio de seguridad y salud del Centro de interpretación de las aves en Castellldans. | 40.600 |
| 20 | 05.12.2013 | Instrucciones internas de contratación | Negociado sin publicidad | Servicios | E6-SR-01102 | Aqualogy Aqua Ambiente Servicios Integrales, SAU | Contrato de servicios para la redacción del estudio de seguimiento de la cantidad y calidad de las aguas subterráneas de la zona sur del ámbito del Sistema Segarra-Garrigues. Medidas correctoras y compensatorias del regadío del Canal Segarra-Garrigues. DIA-2010: Campaña 2013-2014. Clave: E6-SR-01102 Código CT1065533 | 37.607 |
| 21 | 03.06.2010 | Instrucciones internas de contratación | Negociado sin publicidad | Servicios | MC-10005 | Centro Tecnológico Forestal de Cataluña | Asistencia técnica para el estudio sobre la terrera vulgar en su hábitat de acuerdo con lo que se fija en la DIA del proyecto de regadío del Segarra-Garrigues. | 37.140 |
| 22 | 12.11.2010 | Instrucciones internas de contratación | Negociado sin publicidad | Servicios | MC-10009 | Juli Cortés Escoda | Proyecto ejecutivo y estudio de seguridad y salud del Centro de interpretación de las aves en el Castillo de Concabella. | 34.128 |
| 23 | 05.12.2013 | Instrucciones internas de contratación | Negociado sin publicidad | Servicios | E4-SR-01102 | Aqualogy Aqua Ambiente Servicios Integrales, SAU | Contrato de servicios para la asistencia técnica para la redacción del estudio de seguimiento de calidad y cantidad de las aguas superficiales y de drenaje y diseño de una red de control de la zona sur del ámbito del Sistema Segarra-Garrigues. Medidas correctoras y compensatorias del regadío del Canal Segarra-Garrigues. DIA-2010: Campaña 2013-2014. Clave: E4-SR-01102 Código CT1065531 | 33.559 |
| 24 | 31.03.2010 | Instrucciones internas de contratación | Negociado sin publicidad | Servicios | MC-10001 | Universidad de Lleida | Asistencia técnica para la definición de las características de la red de control de cantidad y calidad de las aguas superficiales de los sectores 1, 2, 3 y 12 del Sistema Segarra-Garrigues, de acuerdo con lo establecido por la DIA | 30.885 |

| Núm. de exp. | Fecha de adjudicación | Regulación del procedimiento de adjudicación | Tipo de procedimiento de adjudicación | Tipo de contrato | Código del expediente | Entidad adjudicataria | Descripción | Importe adjudicado (sin IVA) |
|--------------|-----------------------|--|---------------------------------------|------------------|-----------------------|--|--|------------------------------|
| 25 | 24.07.2014 | Instrucciones internas de contratación | Negociado sin publicidad | Servicios | PC. MA-14901 | Enginyeria, Estudis i Gestió Ambiental, SL | Contrato de servicios para la asistencia técnica para la redacción del proyecto de recuperación de los sistemas naturales del ámbito fluvial del río Set: términos municipales de Albagés, Montoliu de Lleida, Sunyer y Sudanell. Medidas correctoras y compensatorias del regadío del Sistema Segarra-Garrigues. DIA-2010. Clave: MA-14901 Código CT1066171 | 30.880 |
| 26 | 03.06.2010 | Instrucciones internas de contratación | Negociado sin publicidad | Servicios | MC-10006 | Centro Tecnológico Forestal de Cataluña | Asistencia técnica para la creación y ampliación de una red de monitorización de las poblaciones de pájaros y de sus hábitats dentro del ámbito del Canal Segarra-Garrigues, de acuerdo con lo que se fija en la DIA del proyecto de regadío del Segarra-Garrigues | 29.995 |
| 27 | 05.12.2013 | Instrucciones internas de contratación | Negociado sin publicidad | Servicios | MC-SR-01102.1 | Enginyeria, Estudis i Gestió Ambiental, SL | Contrato de servicios para la asistencia técnica para la redacción del proyecto de recuperación de los sistemas naturales del ámbito fluvial del río Sió y el barranco de Pisquera, términos municipales de Tarroja de la Segarra, Ossó de Sió, Puigverd d'Agramunt y Agramunt. Medidas correctoras y compensatorias del regadío del Sistema Segarra-Garrigues. DIA-2010: Campaña 2013-2014. Clave: MC-SR-01102.1 Código CT1065535 | 29.100 |
| 28 | 24.07.2014 | Instrucciones internas de contratación | Negociado sin publicidad | Servicios | E3-MA-14900 | Fundació Bosch i Gimpera | Contrato de servicios para el seguimiento de la población de machos de sisón (<i>Tetrax tetrax</i>) y radioseguimiento de hembras de sisón para la Campaña 2014-2015. DIA-2010. Clave: E3-MA-14900 Código CT1066181 | 29.000 |
| 29 | 05.12.2013 | Instrucciones internas de contratación | Negociado sin publicidad | Servicios | E5-SR-01102 | Entorn, SA, Enginyeria i Serveis | Contrato de servicios para la redacción del estudio de seguimiento de la cantidad y calidad de las aguas subterráneas de la zona norte del ámbito del Sistema Segarra-Garrigues. Medidas correctoras y compensatorias del regadío del Canal Segarra-Garrigues. DIA-2010: Campaña 2013-2014. Clave: E5-SR-01102 Código CT1065532 | 25.500 |

| Núm. de exp. | Fecha de adjudicación | Regulación del procedimiento de adjudicación | Tipo de procedimiento de adjudicación | Tipo de contrato | Código del expediente | Entidad adjudicataria | Descripción | Importe adjudicado (sin IVA) |
|--------------|-----------------------|--|---------------------------------------|--------------------------|-------------------------|----------------------------------|--|------------------------------|
| 30 | 24.07.2014 | Instrucciones internas de contratación | Negociado sin publicidad | Servicios | E5-MA-14900 | Igremap, SLP | Contrato de servicios para la asistencia técnica para el seguimiento de la avifauna y de las medidas del Protocolo de modernización de riego del Canalet de Tàrrega, Fase I. Comunidad de Regantes de L'Alt Urgell. Clave: E5-MA-14900 Código CT1066184 | 14.700 |
| 31 | 28.05.2015 | Instrucciones internas de contratación | Negociado sin publicidad | Servicios | E7-MA-15900 | Igremap, SLP | Contrato de servicios para la asistencia técnica para el seguimiento de la avifauna y de las medidas del Protocolo de modernización de riego del Canalet de Tàrrega, Fase I. Comunidad de Regantes de L'Alt Urgell. Campaña 2015-2016. Clave: E7-MA-15900 Código CT1067408 | 12.708 |
| 32 | 26.05.2016 | Instrucciones internas de contratación | Procedimiento simplificado | Servicios | E4-MA-16900 | Fundació Bosch i Gimpera | Contrato de servicios para la asistencia técnica para la redacción del estudio y seguimiento. Censo de machos de sisón en áreas piloto de los secanos orientales. Medidas correctoras y compensatorias del regadío del Sistema Segarra-Garrigues. Campaña 2016-2017. Clave: E4-MA-16900 Código CT1068584 | 14.800 |
| 33 | 04.07.2006 | TRLCAP | Modificado | Consultoría y asistencia | PAR-0211 | Informes y Proyectos, SA | Ampliación de la asistencia técnica concentración parcelaria en el término municipal de Artesa de Segre | 135.929 |
| 34 | 02.04.2012 | Instrucciones internas de contratación | Modificado | Servicios | CP-04005.A / OC-04005.A | Censa, Catalana d'Enginyeria, SA | Ampliación de la asistencia técnica al procedimiento de concentración parcelaria y a la redacción del proyecto de obra de concentración parcelaria en el término municipal de Alcanó | 88.550 |
| 35 | 30.04.2008 | TRLCAP | Modificado | Servicios | PAR-0204 | Summa Progest Engimac, UTE | Ampliación de la asistencia técnica concentración parcelaria en el término municipal de Plans de Sió | 120.161 |
| 36 | 25.01.2011 | Instrucciones internas de contratación | Modificado | Servicios | OC-04003.A | Invall, SA | Ampliación de la redacción del proyecto de obra de concentración parcelaria en los términos municipales de Sarroca de Lleida y Torres de Segre | 84.426 |
| 37 | 27.09.2010 | Instrucciones internas de contratación | Modificado | Servicios | CP-06001.A / OC-06001.A | Invall, SA | Ampliación de la asistencia técnica al procedimiento de concentración parcelaria y a la redacción del proyecto de obra de concentración parcelaria de los términos municipales de Arbeca, Els Omellons y La Floresta por efecto de la ZEPA | 57.464 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por Infraestructures.cat.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural y a Infraestructures.cat el 2 de febrero de 2023, para cumplir el trámite de alegaciones.

El ente fiscalizado solicitó prórroga para presentar las alegaciones y el plazo se amplió hasta el 23 de febrero de 2023.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural e Infraestructures.cat con registro de entrada número E/000411, de 23 de febrero de 2023, se reproduce a continuación.²⁴

La documentación anexa a las alegaciones no se transcribe en el informe, pero consta en el archivo de la Sindicatura.



ALEGACIONES A LAS OBSERVACIONES PROYECTO DE INFORME 29/2017-A DE LA SINDICATURA DE CUENTAS RELATIVO AL CANAL SEGARRA – GARRIGUES

Introducción:

En fecha 2 de febrero de 2023, el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural (en adelante DACC) e Infraestructures de la Generalitat de Catalunya, SAU (en adelante Infraestructures.cat) han recibido el proyecto de informe de la Sindicatura de Cuentas 29/2017-A relativo al Canal Segarra – Garrigues que abarca un ámbito temporal de fiscalización desde el año 2002 hasta el 31 de diciembre de 2016.

A efectos de formular alegaciones fue requerida una prórroga al periodo inicial que fue concedida en fecha 13 de febrero de 2023 hasta el día 23 de febrero de 2023.

Analizado dicho proyecto de informe por parte del DACC e Infraestructures.cat, y puesto que el mismo afecta a ambas partes, por motivos de eficiencia y coherencia en las alegaciones que se formulen, el presente documento se formula de forma conjunta.

24. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

La metodología empleada en el presente documento consiste en dar respuesta al conjunto de observaciones detalladas en el apartado 3.2 Observaciones del Proyecto de Informe 29/2017-A.

Sin embargo, antes, se considera adecuado clarificar o poner de manifiesto algunos aspectos previos que afectan a lo que ha sido el desarrollo de la actuación del Canal Segarra-Garrigues a lo largo de los últimos 20 años, y que son los siguientes:

1. Hay que tener en cuenta que el objeto del “contrato para la ejecución de las obras de concentración parcelaria y para la redacción de proyectos, ejecución, explotación y mantenimiento de la red de distribución del sistema Segarra-Garrigues” es una actuación muy compleja y a largo plazo en la que han concurrido circunstancias imprevistas:

a) el contrato, dentro de un marco de colaboración público-privada, se licitó mediante un anteproyecto, a partir del cual el adjudicatario era el encargado de redactar los proyectos constructivos, ejecutar las obras de concentración parcelaria como las obras de ejecución de la red primaria y secundaria de regadío de los diferentes sectores y explotar una actuación de transformación de cerca de 70.000 ha de regadío, con un horizonte de 10 años de construcción del conjunto de la actuación y de 30 años de explotación de la red de riego.

b) Por diferentes circunstancias sobrevenidas ajenas al adjudicatario del contrato, la sociedad Aigües Segarra Garrigues, SA (en adelante ASG), este se ha tenido que modificar para adaptarlo a las nuevas necesidades mediante varias adendas de modificación del contrato firmadas entre REGSEGA/Infraestructures.cat y ASG, como son:

- La aprobación del cuadro de precios actualizado en el año 2005, de acuerdo con la revisión de precios contemplada en la cláusula 42 del contrato.
- La modificación de la Adenda del año 2013, que responde a una necesidad de dar respuesta a un contexto de crisis económica en el que no se podían atender los compromisos adquiridos por el Gobierno de la Generalidad y a introducir las modificaciones derivadas de la Ley 10/2011, de 29 de diciembre, de simplificación y mejora de la regulación normativa (Ley Ómnibus).
- Las modificaciones de la Adenda del año 2015, de acuerdo con los informes jurídico-técnicos y económicos emitidos al efecto, todos ellos con el visto bueno del DACC, en tanto que departamento competente en materia de regadíos.

2. El Sistema Segarra-Garrigues tenía en el momento de adjudicar el contrato una DIA FAVORABLE, mediante acuerdo de ponencia ambiental de 26 de septiembre de 2002, a partir de la cual se redactaron los proyectos constructivos teniendo en cuenta que se preservaban (tal y como se puede leer en la DIA) todas las zonas incluidas en la propuesta de ZEPA esteparias del Departamento de Medio Ambiente.

El cambio de la DIA 2010 ha generado la necesidad sobrevenida de medidas correctoras y compensatorias de la DIA 2002 con un esfuerzo tanto científico, de

coordinación y económico, que ha permitido gestionar la aplicación de todas estas medidas con la supervisión de la Comisión de Seguimiento ambiental de la DIA en la que participan el DACC, varias entidades de protección de los hábitats de los pájaros esteparios (ICO, EGRELL, SEObirdlife), comunidad científica especializada en hábitats esteparios, Departamento de Territorio y Sostenibilidad, Comunidad de Regantes, Infraestructures.cat y ASG. Además, durante todo este periodo se ha ido informando periódicamente a la Unión Europea de la implantación de todas estas medidas correctoras y compensatorias.

3. Las desviaciones económicas que se han generado en el contrato, estas motivadas porque, a lo largo del desarrollo de los proyectos constructivos, la red de regadío definida en los mismos es superior a la red estimada en los anteproyectos que sirvieron de referencia para la licitación de la actuación, entre otras cosas la superficie media estimada de las parcelas, tanto en las zonas concentradas como en el resto de las zonas era superior a la real, siendo la densidad de la red ejecutada muy superior a la prevista. Hay que tener en cuenta que el no tener la disponibilidad presupuestaria para acelerar el ritmo de ejecución de obra ha hecho que esta se demorase, y esto ha ido en contra de la ratio de las desviaciones económicas pues si se preveía acabar en el año 2012 y se está ejecutando obra en el año 2022, y se prevé que continúe ejecutándose más allá del año 2032. En este informe no se tiene en cuenta la actualización de precios.
4. El nivel de adhesión de los regantes al Sistema Segarra Garrigues no es el mismo en función de las zonas promocionadas, y se da prioridad a aquellas zonas con más iniciativa y que demuestran más voluntad de regar, y esto va ligado también a aquellas zonas con menos incertidumbre de condicionantes ambientales y zonas más próximas a zonas con cultura de riego. Se tiene en cuenta en el momento de iniciar una promoción de regadío la capacidad de garantizar poder dar servicio, en un plazo razonable de tiempo, para no desincentivar el interés por el regadío, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria de acuerdo con el Plan Económico Financiero aprobado por el Gobierno de la Generalidad.
5. Respecto a los costes de construcción de la red de regulación y transporte del apartado 3.1 conclusiones generales-costes de construcción 31 de diciembre de 2016, figura como coste previsto de la red de regulación y transporte 444,75M€ y el importe de la previsión de ejecución total de 624,90 M€ con una desviación del 40,5% y se refiere al Cuadro 19 y Cuadro 54 y este se refiere al Cuadro 21.

En el Cuadro 19 se parte de una previsión inicial de 444.750.000 € sin considerar ningún coste financiero. La participación de la Generalidad en la ejecución de esta obra se inicia con la firma del convenio de 11 de octubre del año 2006 en el que se preveía un gasto por parte de la Generalidad de 397.278.173 € que correspondía al coste de un crédito y a la amortización del 50% de la inversión 257.955.000 € incluido el IVA del 16%. En el año 2006 la red de regulación y transporte no estaba completamente adjudicada, solo se habían empezado las obras de la estación de impulsión en la presa de Rialb, por lo que en la previsión inicial también se hubiese tenido que contabilizar el coste

previsto de 397.278.178 € y no contabilizar como desviación de la inversión 139.323.173 € de coste financiero más 35.580.000 € de IVA.

Si se contabilizó el gasto financiero previsto cuando se firmó el Convenio CASEGA–DACC, de 11 de octubre de 2006, como previsión inicial se tendría un importe previsto inicial de 619.653.173 € y un importe de la previsión de ejecución de 624.903.173 € lo que representaría un 0,85% de variación

6. Subrogación de Infraestructures.cat en el contrato: tal y como consta en el informe de Sindicatura, Infraestructures.cat se subrogó en el “contrato para la ejecución de las obras de concentración parcelaria y para la redacción de proyectos, ejecución, explotación y mantenimiento de la red de distribución del sistema Segarra-Garrigues (en adelante “contrato”) a raíz de la fusión por absorción de la sociedad REGSEGA en abril de 2012. Por lo tanto, y sin que sea intención de Infraestructures.cat desvincularse de las decisiones, trámites o ejecución del contrato en los años precedentes a la fusión, lo cierto es que estas actuaciones fueron ajenas a la actual organización directiva u órganos de toma de decisiones de Infraestructures.cat en fechas precedentes y este hecho ha supuesto que, en algún caso, no se conozca la fundamentación de algunas tomas de decisiones más allá de la documentación contenida en el expediente y que ha servido de base para motivar las alegaciones del presente documento.

Una vez realizada la introducción anterior, a continuación, procedemos pues a exponer las consideraciones a modo de alegaciones al apartado 3.2 de Observaciones del Proyecto de Informe de la Sindicatura de Cuentas 29/2017-A, en los siguientes términos:

3.2. OBSERVACIONES

3.2.1 Observaciones relativas al procedimiento de contratación

Respecto al Convenio CASEGA–DACC, de 11 de octubre de 2006, y su ejecución.

1. *La Sindicatura no tiene constancia de la anulación o modificación de los compromisos obligacionales del Convenio CASEGA–Comunidad de Regantes, de 3 de julio de 2001, y considera que la Comunidad de Regantes debería haber sido parte en el Convenio CASEGA–DACC, de 11 de octubre de 2006 (véase el apartado 2.1.2).*

Alegación: El convenio CASEGA–Comunidad de Regantes, de 3 de julio de 2001, está firmado por la empresa pública CASEGA y la Comunidad, sin la intervención de la Generalidad. Este convenio correspondería a CASEGA o a la Comunidad de Regantes su denuncia. De acuerdo con la cláusula “III Esquema Financiero”:

La COMUNIDAD deberá justificar ante CASEGA, cuando ésta lo requiera, su capacidad financiera para hacer frente al pago, en su momento, del 50% del coste total de las obras incluidos los costes totales de la operación financiera.

En tanto CASEGA no formalice la financiación referida en el párrafo anterior, este Convenio se entenderá suspendido hasta que aquella se produzca. La falta de formalización de la financiación no será nunca causa que dé lugar a reclamación por alguna de las partes contra la otra.

La Comunidad de Regantes no pudo hacer efectivos los avales para justificar la capacidad financiera para hacer frente al pago del 50% del coste total de las obras. Por lo que de acuerdo con esta cláusula el convenio se puede dar por extinguido.

Por otro lado, se considera que la Comunidad de Regantes debería haber sido parte en el convenio CASEGA–DACC de 11 de octubre de 2006.

En el Expositivo quinto del citado convenio se establece que es interés de la Generalidad ampliar las funciones previstas para la obra, incorporando la función de abastecimiento a poblaciones, industria y otros usos de la zona.

Quinto.- Ambas partes tras analizar las necesidades del territorio y buscando la mayor eficacia técnica, económica, social y ambiental, crean conveniente ampliar las funciones previstas para la citada obra, incorporando la función de abastecimiento a las poblaciones, industrias y otros usos de la zona.

En el Expositivo sexto se establece que para hacer efectiva esta multiplicidad de funciones se estima conveniente que la representación de estos usuarios múltiples la asuma la Generalidad de Cataluña, sin perjuicio de la posterior repercusión de los costes a los usuarios finales.

Sexto.- La efectividad del contenido del apartado anterior conlleva la necesidad de cambiar la forma de ejecución, financiación y explotación de la obra, ampliando los usuarios iniciales a otros usuarios urbanos e industriales. Por todo ello se estima conveniente que la representación de estos usuarios múltiples la asuma la Generalitat de Catalunya, sin perjuicio de la posterior repercusión de los costes que esta pueda hacer a los beneficiarios finales.

De acuerdo con lo expuesto, la Comunidad de Regantes no firmó el convenio ni tampoco ningún otro de los futuros usuarios. No forman parte del convenio, ni los regantes ni otros usuarios industriales ni urbanos, ya que la Generalitat asumió la representación de todos los usuarios para los múltiples usos que se quiere dar a la infraestructura.

- 2. *No se ha facilitado a la Sindicatura ningún plan relativo a la financiación y resarcimiento a la Generalidad por parte de los usuarios del coste total de las obras de la red de regulación y transporte, ni del impacto presupuestario, económico-financiero y patrimonial de la operación (véase el apartado 2.1.2.1).***

Alegación: No se ha facilitado ningún plan relativo al resarcimiento de la Generalidad por parte de los usuarios del coste total de las obras de la red de regulación y transporte porque la infraestructura cuenta con múltiples usuarios, Comunidad de Regantes, abastecimientos para la agroindustria y abastecimientos urbanos. Esta multitud de usuarios y la situación actual de nuevas solicitudes para suministros industriales y urbanos, como también de la continua incorporación de nuevos regantes hace compleja la fijación de un plan concreto con cifras anuales y con plazos para el resarcimiento por parte de los usuarios del coste total de las obras. Tampoco se ha acabado cerrando el coste final que debe asumir la Generalidad ya que actualmente se está

trabajando con una Adenda del Convenio CASEGA-DACC, de 11 de octubre de 2006, el último borrador de esta se ha facilitado a la Sindicatura, y entre otras cosas acabará fijando el importe de las anualidades correspondientes a la aportación de la Generalidad en los próximos 35 años.

Sí que se ha previsto en la formación del precio del agua que se factura a los usuarios una tarifa correspondiente a la construcción y explotación del canal principal y la presa de Albagés correspondiente a la Generalidad. De este modo, ASG a partir del año 2013 emite una única factura a los usuarios por el total de la tarifa del agua de riego del Sistema Segarra-Garrigues, que incluye los siguientes conceptos:

- La tarifa de consumo y explotación a percibir por ASG como adjudicatario del contrato para la ejecución de las obras de concentración parcelaria y para la redacción de los proyectos, ejecución, explotación y mantenimiento de la red de distribución del sistema Segarra-Garrigues.
- El canon de la Comunidad General de Regantes del Canal Segarra Garrigues.
- El canon de regulación de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- La tarifa de construcción y explotación del canal principal y la presa de Albagés, que corresponde a la Generalidad.

Si bien la Sindicatura manifiesta que no se ha facilitado ni del impacto presupuestario, económico-financiero y patrimonial de la operación, como se desprende de su informe, se indica que el gasto previsto por la Generalidad de acuerdo con el Acuerdo del Gobierno de 22 de diciembre de 2012 es de 397.278.173 €, con anualidades desde el año 2013 a 2037, con lo cual en el período analizado por la Sindicatura desde el año 2002 hasta el 31 de diciembre de 2016 sí que se facilitó el impacto presupuestario de la operación

Con posterioridad al año 2016, el informe recoge en el Cuadro 19 como “gasto acumulado y previsión de gasto futuro a marzo de 2022” un impacto presupuestario de 624.903.173 € que se recoge con una Adenda al Convenio CASEGA-DACC, de 11 de octubre de 2006, en la que se está trabajando y no ha sido firmada y que ha sido facilitada por la Generalidad, donde se han cuantificado el impacto presupuestario hasta el año 2058. Este incremento viene motivado a causa de la interpretación del convenio en el que ACUAES, antigua CASEGA, recuperará la parte de su aportación de 227.625.000 € en 25 años después del año 2033.

Una vez firmada la Adenda al Convenio CASEGA-DACC y con la previsión de facturación se podrá realizar el Plan relativo a la financiación y resarcimiento a la Generalidad tal y como pide la Sindicatura.

Respecto al procedimiento de contratación del “Contrato para la ejecución de las obras de concentración parcelaria y para la redacción de los proyectos, ejecución, explotación y mantenimiento de la red de distribución del Sistema Segarra-Garrigues”

- 3. El sistema de abono del contrato establecido en el pliego de bases prevé que una parte del importe de cada una de las facturas se pueda hacer efectiva mediante la concesión por parte del contratista de un crédito a REGSEGA, contrariamente*

a lo establecido en el artículo 99.2 del TRLCAP, según el cual el pago del precio se debería llevar a cabo de modo total o parcial mediante abonos a cuenta.

En este sentido, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley del Estado 3/2004, de 29 de diciembre, que establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se pronunció la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña STSJ CAT 8146/2014, de 23 de abril de 2014, ratificada por el Tribunal Supremo en la sentencia de 9 de octubre de 2015, que considera que la cláusula del pliego de cláusulas administrativas particulares que prevé la financiación de la obra objeto del contrato mediante un contrato de crédito de naturaleza privada con el contratista es abusiva en los términos previstos en el artículo 9.1 de la Ley del Estado 3/2004, de 29 de diciembre, y, en consecuencia, declara su nulidad (véase apartado [2.1.3.1.1]).

Alegación: La naturaleza jurídica de REGSEGA en el momento de la licitación y formalización del contrato determinó el régimen jurídico de aplicación al mismo. En este sentido, puesto que la licitación se llevó a cabo en el mes de julio de 2002, estaba vigente en materia de contratación pública el Real decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprobó el Texto refundido de la Ley de Contratos de las administraciones públicas (TRLCAP) en su versión de vigencia 01-01-2022 a 23-11-2002, que sometía a las sociedades mercantiles del sector público, exclusivamente a los Principios de publicidad y concurrencia, de acuerdo con la Disposición adicional sexta:

“Disposición adicional sexta Principios de contratación en el sector público

Las sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones públicas o de sus Organismos autónomos, o Entidades de Derecho público, se ajustarán en su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios.”

Véase que en la redacción del artículo 2.1 del TRLCAP, vigente en el momento de la licitación, no incluía a las sociedades mercantiles del sector público, sino solo a las entidades de derecho público, las cuales además de dichos principios, también estaban sometidas a las prescripciones de Ley relativas a capacidad de las empresas, procedimientos de licitación y formas de adjudicación en contratos por encima de determinados umbrales:

“Artículo 2 Adjudicación de determinados contratos de derecho privado

1. Las entidades de derecho público no comprendidas en el ámbito definido en el artículo anterior quedarán sujetas a las prescripciones de esta Ley relativas a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, respecto de los contratos en los que concurren los siguientes requisitos:

a) Que se trate de contratos de obras y de contratos de consultoría y asistencia y de servicios relacionados con los primeros, siempre que su importe, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, sea igual o superior a 6.242.028 euros equivalentes a 5.000.000 de derechos especiales de giro, si se trata de contratos de obras, o a

249.681 euros equivalentes a 200.000 DEG, si se trata de cualquier otro contrato de los mencionados”

Hay que tener presente también que el régimen contractual de las sociedades públicas mercantiles en ese momento estaba sometido a un régimen de rentabilidad, autonomía y productividad mercantil propia de las sociedades mercantiles sin ser preceptiva la aplicación de la normativa en materia de contratación de las administraciones públicas, salvo de los mencionados principios de publicidad y concurrencia.

No es hasta la reforma de enero de 2004 introducida por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre de medidas fiscales que se modifica dicho artículo 2.1 añadiendo en dicho precepto las sociedades mercantiles del sector público.

Por lo tanto, se debe concluir que, en el momento de la licitación del contrato que nos ocupa, se configura como un contrato privado, sometido a los principios de publicidad y concurrencia de la contratación pública.

Clarificado lo anterior, en cuanto a la observación de la Sindicatura del sistema de pago del pliego de bases, no le era de aplicación al contrato dicho artículo 99 del TRLCAP, teniendo en cuenta además que en el momento de la licitación tampoco estaba vigente la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas contra la morosidad de operaciones comerciales.

Además, hay que tener en cuenta que de acuerdo con la adenda del contrato firmada con ASG el 30 de diciembre de 2013, a partir del año 2014, y por lo tanto con anterioridad a la sentencia del Tribunal Supremo del 9 de octubre de 2015 citada por la Sindicatura, las obras ejecutadas se pagan presupuestariamente a 30 días.

4. El pliego de bases del contrato precisaba sobre qué elementos quedaba autorizada la presentación de variantes o alternativas, pero no establecía en qué condiciones, y qué requisitos tenían que cumplir, contrariamente a lo establecido en el artículo 87.1 del TRLCAP (véase apartado [2.1.3.1.1]).

Alegación: El documento núm. 32 del Pliego de bases - ADMISIÓN DE VARIANTES, prevé lo siguiente:

Se admitirán variantes para los siguientes conceptos y en las siguientes condiciones:

- Variantes técnicas que respeten las prescripciones del Pliego y sus documentos anexos.
- Variantes en el sistema de facturación de las obras ejecutadas.
- Variantes económico-financieras en lo que hace referencia a las aportaciones de REGSEGA, Tarifa de Servicios y Tarifa de Consumo y Explotación.
- Variantes en el plazo de explotación.

Sobre la concreción y desarrollo de estas variantes, nos remitimos a las alegaciones de la conclusión anterior, respecto a la aplicación a la licitación de los **Principios de**

publicidad y concurrencia, de acuerdo con la Disposición adicional sexta de la versión vigente del TRLCAP, sin que los procedimientos concretos de procedimientos de licitación y adjudicación del TRLCAP fueran de aplicación preceptiva, ni por lo tanto el referenciado artículo 87.1 TRLCAP. No obstante, a criterio de Infraestructures.cat, y debido a las características del contrato y el juicio de valor y conocimiento de los licitadores respecto al contrato que se licitaba, se considera que la concreción de la tipología de variante era suficiente en ese momento, a efectos de que los licitadores desarrollasen la variante que después el Órgano de contratación apreciaría su procedencia o no atendiendo a los intereses públicos del contrato.

5. *Tal y como la define el pliego de bases, el sujeto pasivo de la tarifa de consumo y explotación-fija es la Comunidad de Regantes, cuando, de acuerdo con la normativa de aplicación, especialmente del TRLA, los beneficiarios de las obras y, por lo tanto, los sujetos pasivos de las tarifas, deberían ser los usuarios del riego. La Comunidad de Regantes únicamente puede actuar como mediadora en el cobro de las tarifas, pero no como sustituta de quien tiene la condición de sujeto pasivo (véase apartado [2.1.3.1.1]).*

Alegación: De acuerdo con el artículo 46 del Texto refundido de la Ley de aguas de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre (TRLACAT) el beneficiario lo es tanto el usuario final del riego cuando actúa por sí mismo como si lo hace mediante comunidades o de forma asociada con otros usuarios:

“La solicitud de ejecución de las obras tiene que ser hecha por las comunidades de regantes, los sindicatos de riegos o las sociedades, las asociaciones o las agrupaciones de agricultores constituidas legalmente o, si faltan estas, uno o varios interesados de la zona regable, siempre que acrediten la conformidad de los propietarios titulares, como mínimo, de la mitad de la superficie a regar”.

Cuando el TRLACAT utiliza la expresión beneficiarios, lo hace en genérico, no se refiere a regantes individuales y, como se desprende del mencionado artículo 46, se incluye de manera expresa a las comunidades de regantes u otras formas de agrupación.

En este sentido, en defecto de la normativa autonómica, la normativa estatal en materia de aguas, el RDL 1/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido en materia de aguas (TRLA), define en su artículo 82 las Comunidades de regantes como corporaciones de derecho público constituida por los usuarios del agua con carácter preceptivo, a efectos de administrar las aguas concedidas y contribuir sus titulares de forma equitativa a los gastos comunes de explotación, conservación, reparación y cánones o tarifas que correspondan.

De acuerdo con lo anterior, la condición de beneficiaria de la CGRCSG queda acreditada con la aprobación por parte de la Junta de Gobierno de la Comunidad General del Canal Segarra Garrigues (CGRCSG), de fecha 29 de julio de 2002, de los términos del convenio firmado el 30 de julio de 2002 con la Generalidad y REGSEGA, con carácter previo al concurso. También fue aprobado dicho convenio por Acuerdo del Go-

bierno de la Generalidad de fecha 23 de julio de 2002. Y de acuerdo con lo que prevé el acuerdo décimo de este convenio, la Comunidad responde solidariamente del pago de las tarifas por parte de los regantes.

6. *En el acta de la Mesa de Contratación de apertura de plicas de 8 de noviembre de 2002 no constaba la existencia de ofertas descalificadas con anterioridad a la apertura de las proposiciones económicas y la posible causa de exclusión del concurso, contrariamente a lo que se preveía en la cláusula 18.3 del pliego de bases (véase el apartado [2.1.3.1.2]).*

Alegación: Según consta en el expediente, existe registro de las dos ofertas presentadas el 23 de octubre de 2002. Se incorpora como **ANEXO 1** al presente documento.

La cláusula 18.3 del Pliego prevé lo siguiente:

“18.3.- En el lugar, fecha y hora indicados en el anuncio correspondiente, se procederá al acto público de la apertura de las ofertas.

En el acto de apertura de las ofertas, y con anterioridad a la apertura de las propuestas económicas, la Mesa de Contratación dará a conocer las ofertas descalificadas y la causa de exclusión del concurso. En estos casos se devolverán a los concursantes sus propuestas económicas (sobre núm. 3 de la oferta) sin abrir.

En este acto se podrán también poner de manifiesto por la Mesa la existencia de defectos enmendables y hacer la comunicación a la que se refiere la Base 18.2. En estos casos, las propuestas económicas serán abiertas y leídas, pero su admisión quedará supeditada a la presentación de las enmiendas dentro de plazo y a su aceptación por la Mesa.”

El acta de la Mesa de contratación de 8 de noviembre de 2002 es la primera mesa constituida en la licitación en la cual, en acto público y único, se procedió a la apertura de sobres, primero con el análisis del sobre núm. 1 (Documentación general) que, como se puede verificar se pidieron enmiendas, sin ningún acuerdo de exclusión de ofertas. A continuación, en el mismo acto se procedió a la lectura de las ofertas económicas.

7. *La Sindicatura ha evidenciado que de la aplicación de la fórmula utilizada para la valoración de la oferta económica resulta una representación no lineal en la que las ofertas que se distancien de la media más de un 5%, o bien reciben puntuación nula (las que son más de un 5% superiores a la media), o bien reciben menos puntuación que otras ofertas con un precio superior (las que son más de un 5% inferiores a la media).*

De acuerdo con el Dictamen motivado de 23 de diciembre de 1997 de la Comisión Europea, no se entiende que, en la valoración de un determinado criterio, en este caso el precio, no se puntúe mejor la oferta económica más ventajosa (véase el apartado [2.1.3.1.2]).

Alegación: Nos remitimos a lo que se ha indicado en la alegación 3 respecto al régimen jurídico aplicable a REGSEGA en el momento de la licitación y al sometimiento exclusivamente a los Principios de publicidad y concurrencia en tanto que sociedad mercantil del sector público, de acuerdo con la Disposición adicional sexta de la versión vigente del TRLCAP. Por otro lado, hay que recordar que este tipo de fórmula de puntuación de la oferta económica era habitual en el momento de la licitación del contrato que nos ocupa y que la evolución de la doctrina se consolidó en el sentido de considerar que las fórmulas debían dar como resultado que una oferta más económica siempre tenía que obtener mayor puntuación, por el criterio precio, que una más cara.

8. *La Mesa de Contratación del concurso hizo una propuesta de adjudicación alternativa, en función de si el órgano de contratación consideraba que se tenía que excluir o no la oferta base y una variante, presentadas por uno de los dos licitadores. Este hecho constituye una irregularidad procedimental, puesto que la Mesa de Contratación debe formular una sola propuesta de adjudicación. Sin embargo, se trata de un defecto de forma no invalidante, de acuerdo con la legislación sobre procedimiento administrativo (véase el apartado [2.1.3.1.2]).*

Alegación: Nuevamente nos debemos remitir a la alegación 3 sobre el sometimiento del contrato a los principios de publicidad y concurrencia, con especial referencia al hecho de que en el momento de la licitación el contrato no estaba sometido a los procedimientos de licitación y formas de adjudicación procedimentales del TRLCAP. Esta falta de sometimiento procedimental encaja en la forma de proceder de la Mesa de contratación con la propuesta de adjudicación alternativa, sin que la misma, según nuestro juicio tenga la consideración de defecto, la cual que, en cualquier caso, la Sindicatura considera no invalidante.

9. *La cláusula 18.6 del pliego del contrato base señalaba que la perfección del contrato se producía con su formalización, contrariamente a lo que establecía la normativa vigente aplicable (TRLCAP) que la fijaba en el momento de su adjudicación (véase el apartado [2.1.3.1.3]).*

Alegación: Nos remitimos a lo que se ha indicado en la alegación 3 respecto al régimen jurídico aplicable a REGSEGA en el momento de la licitación y al sometimiento exclusivamente a los principios de publicidad y concurrencia, con especial referencia al hecho de que en el momento de la licitación el contrato no estaba sometido a los procedimientos de licitación y formas de adjudicación procedimentales del TRLCAP.

10. *Se ha evidenciado que el importe de la tarifa de servicio que consta en el contrato base formalizado no se adecua a los porcentajes previstos en los artículos 25 a 28 de la Ley 5/1990, de 9 de marzo, de infraestructuras hidráulicas de Cataluña. De la documentación facilitada no se desprende el cálculo de la tarifa de servicio contenida en el contrato formalizado (véase el apartado [2.1.3.1.3]).*

Alegación: La Ley 5/1990, de 9 de marzo, vigente en el momento de la licitación, preveía una contribución económica de los beneficiarios en caso de riegos de nueva implantación con pleno riego del 30% y 15% riego de apoyo. La oferta del adjudicatario tenía esta proporción de financiación, si bien, en el momento de perfeccionar el con-

trato, se hizo una rebaja del importe de adjudicación que representa menos coste de la actuación y también una rebaja del coste de la tarifa de servicio con pequeño desajuste de dichos porcentajes. Esta rebaja se llevó a cabo de acuerdo con la cláusula 20.3 del contrato, en los términos que constan en el acta del Consejo de Administración de REGSEGA de 31-03-2003. Se incorpora esta acta como ANEXO 2.

11. No consta la remisión a la Sindicatura de la documentación contractual prevista en el artículo 57 TRLCAP. Tampoco consta la comunicación al Registro Público de Contratos de su formalización, prevista en el artículo 93.1 del TRLCAP (véase el apartado [2.1.3.1.3]).

Alegación: Como la propia Sindicatura indica en el informe, REGSEGA no tenía acceso al Registro Público de Contratos.

12. Se ha producido un incumplimiento de la normativa de incompatibilidades del personal por parte de uno de los consejeros de REGSEGA y subdirector general del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, que se incorporó como director y apoderado a la empresa adjudicataria ASG dentro del período legal de incompatibilidad del personal, fijado en dos años, previsto en el artículo 11.c de la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalidad de Cataluña, y en el artículo 12.1.a de la Ley del Estado 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal de las administraciones públicas. Se ha comprobado que el 30 de septiembre de 2002 presentó la dimisión del cargo de consejero de REGSEGA, la cual se aceptó el 7 de noviembre del mismo año, pero continuó asumiendo la Subdirección General hasta el 3 de julio de 2003 (véase el apartado [2.1.3.1.4]). La competencia para iniciar el expediente sancionador, si procede, corresponde al consejero o consejera competente en materia de función pública.

Alegación: En relación con el incumplimiento de la normativa sobre incompatibilidades, no existe ningún período de limitación de la actividad una vez el funcionario pasa a la situación administrativa de excedencia. El período de limitación de la actividad de 2 años posteriores al cese solo se aplica a los altos cargos de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalidad.

Los artículos que menciona el informe (artículo 11.c de la Ley 21/1987 y artículo 12.1.a de la Ley del Estado 53/1984), hacen referencia a los supuestos de autorización de actividades privadas compatibles con el ejercicio del puesto de trabajo en la función pública. En concreto, se excluyen de la autorización de compatibilidad *el desarrollo de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.*

Este supuesto se refiere a las autorizaciones de compatibilidad para el desarrollo de actividades privadas mientras el funcionario se encuentra en situación de servicio activo. Una vez el funcionario deja esta situación, y entra en situación de excedencia, ya no tiene que pedir ninguna autorización de compatibilidad, ya que ha dejado de desarrollar funciones públicas.

13. *En el Modificado 3, de 27 de julio de 2005, se actualizó el cuadro de precios de referencia aplicable a todo el proyecto, cuando únicamente se produjo el retraso en más de dos años, previsto como causa habilitante de la modificación en la cláusula 42.1 del contrato base, en las obras de concentración parcelaria y de red primaria de uno de los sectores del proyecto.*

La Sindicatura considera que la revisión de precios debería haberse aplicado exclusivamente a los precios de las obras de concentración parcelaria y de red primaria del sector 1, que eran las únicas que habían sufrido este retraso con anterioridad al acuerdo del Modificado 3. Aplicar unos nuevos precios al resto de las obras que no habían sufrido en aquella fecha ningún retraso no estaba contemplado en el contrato base, y generó un aumento de precios por encima de lo que estaba previsto, del 11,2% según la muestra analizada, sin tener ninguna justificación (véase el apartado [2.1.3.2.2]).

Alegación: En cuanto a las modificaciones contractuales de la Adenda de 2005 y, en concreto, en cuanto a la aprobación del cuadro de precios actualizado en 2005, hay que manifestar que, debido a las especiales características del tipo de obras a llevar a cabo, y puesto que las obras de la red secundaria del riego del Segarra – Garrigues objeto del contrato dependen de los procesos de concentración parcelaria que, a su vez, se encuentra sometido a la voluntad de los regantes de adherirse a la red de riego, la cláusula 42 del contrato previó la revisión de precios si el inicio de las obras se retrasaba más allá de dos años desde la formalización del contrato por causas no imputables a ASG.

En el acta del Consejo de Administración de REGSEGA, de 26 de julio de 2005, presidido por el director general de Desarrollo Rural del DACC, consta reflejado el acuerdo del banco de precios actualizado de 2005 con la consiguiente modificación del contrato y se expone que este tiene origen en la creación de un grupo de trabajo de la organización de REGSEGA y de técnicos intervinientes en la actuación Segarra - Garrigues para analizar determinados aspectos del contrato. Este banco de precios actualizado se estudió y valoró por dicho grupo de trabajo hasta llegar a confeccionar esta actualización de precios, de acuerdo con la cláusula 42 del contrato, la cual fue elevada al Consejo de Administración para su aprobación.

En el año 2017, Infraestructures.cat, al hacer una estimación del coste total previsto de la actuación, analizó cuál era el impacto de la actualización de precios de 2005 en un presupuesto tipo de regadío, y se concluyó que este incremento era de un 14,5% respecto al Banco de precios de adjudicación. Esta cifra se expone en el dossier del Comité Técnico Segarra-Garrigues.

Se incorpora, como **ANEXO 3**, el documento interno que apoya esta estimación de incremento de presupuesto.

14. *En la documentación del Modificado 3, de 27 de julio de 2005, no hay justificación de la razón de interés público, exigida en la cláusula 43 del contrato base para la modificación de este (véase el apartado [2.1.3.2.2]).*

Alegación: Derivado de la alegación anterior se concluye que el nuevo cuadro de precios actualizado aprobado en el año 2005,

- se tramitó de acuerdo con dicha cláusula 42 de revisión de precios que supuso una actualización del cuadro de precios del contrato inicial.
- No se aprobó en aplicación de la cláusula 43 del contrato de modificación por razones de interés público, tal y como indica la Sindicatura en su Informe.
- Se motivó por el retraso del inicio de las obras en más de dos años y, según el dossier del Comité Técnico antes mencionado, con la actualización se estima el incremento del precio medio en una obra tipo de regadío en aproximadamente un 14,5%.

En cuanto a los demás acuerdos de la Adenda modificativa de 2005, estos son de concreción técnica y de planificación de las obras que en sí no tendrían carácter de modificación del contrato.

15. No se ha facilitado a la Sindicatura la información relativa al Modificado 4, de 30 de diciembre de 2013, que justifique la modificación de los porcentajes y de la base de cálculo relativos a la contraprestación que ASG debía abonar a REGSEGA para la realización de los trabajos facultativos de supervisión de las obras, ni la documentación justificativa del cambio de coeficientes de actualización (véase el apartado [2.1.3.2.3]).

Alegación: Constan en los Expositivos de la Adenda de modificación del contrato los motivos que justifican la modificación de la contraprestación de ASG a REGSEGA -en ese momento Infraestructures.cat- por tareas de supervisión, que comporta volver al esquema de prestación y retribución previsto originariamente en la cláusula 13 del contrato inicial y dejar sin efectos las previsiones al respecto del Acuerdo Marco de 2005.

Efectivamente, el Acuerdo Marco partía de la base de una ampliación de las tareas de supervisión a cargo de Infraestructures.cat, lo cual determinó un lógico aumento de la contraprestación que se tenía que abonar por este concepto en relación con la que preveía inicialmente el contrato. La reducción del ritmo de ejecución de las obras previsto derivado del contexto económico de la Generalidad de ese momento supuso un cambio relevante en el alcance de las funciones supervisoras de Infraestructures.cat también más reducido, que hizo necesaria la adaptación de la contraprestación a percibir por Infraestructures.cat para el ejercicio de las tareas de supervisión a realizar en virtud de las cláusulas 13 y 17 del contrato, en coherencia con la situación real del momento. Esta modificación de la contraprestación a percibir por Infraestructures.cat para el ejercicio de tareas de supervisión, en cualquier caso, no supuso ningún sobre-coste para la actuación del Segarra-Garrigues.

16. La Sindicatura no ha dispuesto de la documentación relativa a los acuerdos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural sobre la parte variable de la tarifa de consumo y explotación, mencionados en el Acuerdo 8 apartado (v) del Modificado 4, y en el expositivo IV apartado (v) del Modificado 5 (véase el apartado [2.1.3.2.4]).

Alegación: El 17 de enero de 2012 se hizo una nota de prensa anunciando el precio del agua del Segarra-Garrigues. El 27 de enero de 2012 se hizo una presentación del

HC en la sede de la CGRCSG para explicar las tarifas y el 15 de marzo de 2013 se firmó el Acuerdo entre el DACC y los representantes de la Comunidad de Regantes y el sector agrario para fijar el precio del derecho al uso del agua del Segarra-Garrigues.

Nota de prensa:

17 enero 2012 17:44 Nota de prensa

El Gobierno incentiva el uso del riego del Segarra Garrigues con un precio bonificado y asequible para los regantes

Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural

El Gobierno fija el precio del agua del Segarra-Garrigues en 0,088 euros por metro cúbico y bonifica el precio los 3 primeros años a la espera de que las fincas sean productivas

El Gobierno pondrá a disposición del sector una unidad de asesoramiento especializada para dar apoyo a los regantes, sobre las posibilidades de cambios agronómicos a los que pueden optar, en función de la llegada del riego para mejorar su producción y competitividad

El consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural, Josep Maria Pelegrí, ha propuesto hoy al Consejo Ejecutivo el precio final del agua del sistema Segarra-Garrigues, que queda establecido en **0,088 euros** por metro cúbico.

Con esto se da cumplimiento al compromiso del Gobierno, en un contexto económico adverso como es el presente, de establecer **un precio que sea atractivo y asumible para los regantes, a fin de que puedan aprovechar al máximo el potencial de esta infraestructura estratégica de país** que es el Segarra-Garrigues, en tanto que elemento de desarrollo de un sector que es y debe ser clave para la recuperación económica; que contribuye a la fijación de población en el territorio; que evita el abandono de las tierras de cultivo, la desertización y el empobrecimiento de la biodiversidad y que contribuye también a la conservación de los valores del territorio y al reequilibrio territorial.

Este precio se obtiene a partir de una tarifa binómica que incluye:

una parte fija, de 181 euros por hectárea/año
y una parte variable de 0,080 euros/ por metro cúbico

Bonificaciones a la espera de que las fincas sean productivas: los regantes que se acojan y se incorporen al riego durante 2012 se podrán beneficiar, además, de importantes descuentos (bonificaciones que van desde el 75% hasta el 25% durante los próximos tres años) en la parte fija de la tarifa del servicio, así como también de las ayudas a los planes de mejora que incluyen subvenciones de hasta el 40% de las inversiones (véase la tabla que hay a continuación).

A partir del cuarto año, se pagará el 100% de la tarifa, que se actualizará teniendo en cuenta el índice y los porcentajes del Índice de Precios al Consumo (IPC) y el precio de la energía.

Dicho Acuerdo fijó el siguiente precio del derecho del agua:

ACUERDAN

1. Establecer una nueva tarifa por el precio del agua de riego del Canal Segarra-Garrigues cuantificada con los siguientes importes:

110 €/ha y 0,096 €/m³ para dotaciones de 6.500 m³.
95 €/ha y 0,096 €/m³ para dotaciones de 3.500 m³.
85 €/ha y 0,096 €/m³ para dotaciones de 1.500 m³.

2. Mantener simultáneamente la tarifa vigente hasta ahora de 181 €/ha y 0,080 €/m³ para todas las dotaciones.
3. Dar opción a los regantes que se habían adherido a la única tarifa vigente durante 2012, a continuar en la misma o adherirse a la nueva opción.

Estas dos tarifas quedarán sujetas a la revisión anual tal y como prevén los convenios firmados en su día, quedando sujeta la parte fija a la variación del IPC del año anterior, y la parte variable a la variación del IPC y del coste de la energía. La revisión para 2013 se hará tan pronto como se tengan los datos oficiales definitivos de la variación de estos dos índices de referencia.

Y en prueba de conformidad, todas las partes firman este acuerdo en el lugar y la fecha que se señalan.

En ningún caso se modifica la parte variable de la tarifa de consumo y explotación derivada del contrato entre Infraestructuras.cat y ASG, para la ejecución de las obras de concentración parcelaria y para la redacción de los proyectos, ejecución, explotación y mantenimiento de la red de distribución del Sistema Segarra-Garrigues, de 20 de junio de 2003.

Con el objetivo de que los regantes tengan una única factura por el uso del agua se fijó el precio del agua del Segarra-Garrigues, que incluye todos los componentes que debían satisfacer los regantes, incluida la parte variable de la tarifa de consumo y explotación prevista en el contrato de 20 de junio de 2003, pero sin modificarla. Los regantes deben satisfacer todos los componentes que se enumeran a continuación:

- La tarifa de consumo y explotación a percibir por ASG como adjudicatario del contrato para la ejecución de las obras de concentración parcelaria y para la redacción de los proyectos, ejecución, explotación y mantenimiento de la red de distribución del sistema Segarra-Garrigues.
- El canon de la Comunidad General de Regantes del Canal Segarra Garrigues.
- El canon de regulación de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- La tarifa de construcción y explotación del canal principal y la presa de Albagés, que corresponde a la Generalidad, en virtud de su subrogación en la posición de CASEGA acordada en el Convenio de colaboración de 11 de octubre de 2006 entre CASEGA y el DACC.

Asimismo, en el apartado 2.1.3.2.4. del Acuerdo se dice:

“Se modifica la tarifa de consumo y explotación, en cuanto a la estructura y los importes como en lo referente al sistema para su actualización, previstos en la cláusula 32.2 del contrato base. Esta modificación ya se estaba aplicando desde el año 2012, según consta en las actas de la “Comisión de Seguimiento de la Explotación del Sistema Segarra-Garrigues” y de la Junta General de la Comunidad de Regantes (véase apartado 2.1.3.3.3)”

En el acta de 5 de marzo de 2012 en su orden del día no figura la modificación indicada, figura la facturación del precio del agua que se había fijado tal y como se ha indicado más arriba.

Orden del día:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior correspondiente a la reunión de los días 31 de enero y 8 de febrero de 2012.
2. Facturación del precio del agua, según el acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña del día 17 de enero de 2012.
3. Solicitudes de baja como comuneros de signatarios del convenio de alta.
4. Acciones a emprender ante impagos de signatarios del convenio de alta.
5. Respuesta a los escritos de solicitud de suministro a fincas situadas, en parte, a cota superior a la del límite de regadío y suministro para actividades ganaderas.
6. Respuesta a la petición de suministro de la Comunidad de Regantes de L'Alt Urgell.

También en el apartado 2.1.3.3.3 del acuerdo se indica lo siguiente:

“En diferentes documentos¹⁶ consta que el 17 de enero de 2012 el Gobierno aprobó fijar el precio del agua, es decir, la tarifa de consumo y explotación-variable para los años 2009, 2010, 2011 y modificar su estructura a partir del año 2012...

... Hay que hacer mención de que el Gobierno no tenía competencia para modificar las tarifas fijadas en el contrato.”

Cuando se fija el precio del agua para el Segarra-Garrigues, que integra todos los componentes a pagar por los regantes, no se modifica la tarifa de consumo y explotación del contrato, como se indica. El hecho de que la factura del agua sea única obligó a calcular la equivalencia de los importes facturados a los regantes, fijas más variables, con los importes que correspondería a ASG de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 32.2 del contrato.

La modificación a la que se refiere la Sindicatura se ha materializado en el acuerdo 6 “Adaptación del régimen de ingresos del adjudicatario para la explotación de las redes de riego” de la adenda firmada en Tàrrega el 30 de septiembre de 2015: *“Medidas complementarias a la adenda de 30 de septiembre de 2013 al contrato entre Reg Sistema Segarra Garrigues S.A.U. (actualmente, Infraestructures de la Generalitat de Catalunya, S.A.U.) y Aigües del Segarra Garrigues, S.A. para la ejecución de las obras de concentración parcelaria y para la redacción de los proyectos, ejecución, explotación y mantenimiento de la red de distribución del sistema Segarra-Garrigues”*.

- 17. En el acuerdo 3 del Modificado 5, de 30 de septiembre de 2015, se hace efectivo el derecho de ASG al cobro de la actualización de la tarifa de servicio en función de la variación experimentada por el IPC, en lugar del procedimiento establecido en el contrato base detallado en el apartado [2.1.3.2.4]. No se ha entregado a la Sindicatura ninguna justificación válida del motivo por el cual no se practicó la actualización según lo estipulado en el contrato.**

Alegación: De conformidad con la cláusula 24.1 del contrato, es ASG quien tiene derecho a percibir del regante la actualización de la Tarifa de Servicio en función de la variación experimentada por el IPC en el período comprendido entre la fecha del con-

trato y la fecha de puesta en servicio de la red del sector en el que se encuentre ubicada la parcela. No obstante, ASG, según consta en acuerdo del Consejo de Administración de REGSEGA de fecha 24 de octubre de 2007, no facturó a los beneficiarios este importe relativo a la actualización en su integridad. Este importe consta también detallado en el anexo 3 de la Adenda 2015. Se adjunta, como **ANEXO 4**, el acta de dicho Consejo de Administración de 24 de octubre de 2007.

Con lo anterior se ha evidenciado un perjuicio para ASG, por causas que no le son imputables, en ciertos supuestos concretos en los que no ha podido facturar a los beneficiarios la actualización del importe de las Tarifas de Servicio en función de la variación experimentada por el IPC que prevé la cláusula 24.1 *in fine* del contrato. Se trata de Tarifas de Servicio cuyo derecho de cobro Infraestructures.cat ha cedido a ASG en proyectos que se rigen por el régimen jurídico anterior al nuevo sistema de aportación de los regantes previsto en la Ley de aguas (nueva Ley Ómnibus). Por este motivo, las partes acordaron establecer un mecanismo para dar cumplimiento a la cláusula 24.1 del contrato que no afectase a los derechos de ASG. El perjuicio causado a ASG por no haber aplicado el incremento del IPC en la tarifa de servicio a pagar por los regantes se evalúa en el anexo 3 de la Adenda de 2015 en 1.349.678,08 euros. En contraprestación, la Comunidad de Regantes cede a favor de ASG el derecho a cobrar los recargos de los regantes que se apunten con retraso al riego.

18. En el Modificado 5, de 30 de septiembre de 2015, se introduce un componente mínimo por hectárea en la estructura de la tarifa de consumo y explotación-variable. Con esta modificación la tarifa de consumo y explotación-variable pasaría a componerse de una parte fija y una parte variable, contrariamente al contrato base, al Convenio DACC-REGSEGA-Comunidad de Regantes, de 30 de julio de 2002, y al artículo 38 del “Reglamento del servicio de suministro para riego del Sistema Segarra-Garrigues”, vigente a partir del 16 de diciembre de 2010, que prevén que esta tarifa se facture a los beneficiarios en función del consumo real efectuado según contador. Asimismo, del análisis de los antecedentes y de la documentación de la que se dispone, no queda justificada ni su modificación ni su importe. Esta modificación de la tarifa ya se había aplicado de facto a partir del año 2012, ya que constituía uno de los componentes del precio del agua (véanse los apartados [2.1.3.3.3] y [2.1.3.2.4]).

Alegación: En el Convenio DACC-REGSEGA-Comunidad de Regantes, de 30 de julio de 2002, se prevé en el punto 4 la existencia de dos componentes en la tarifa de consumo y explotación.

4. TARIFA DE CONSUMO Y EXPLOTACIÓN

4.1.- El adjudicatario del concurso de ejecución y explotación de las obras tendrá derecho al cobro de una Tarifa de Consumo y Explotación destinada a cubrir los gastos de operación, mantenimiento y explotación de las redes.

Dicha tarifa de consumo y explotación se compondrá de una parte variable y de una parte fija.

4.2.- La parte variable se expresará en EURO/m³ de agua y su importe se facturará a los beneficiarios en función del consumo real efectuado, según contador. Esta parte variable de la tarifa de consumo y explotación se actualizará según el Índice de Precios al Consumo (IPC) vigente y la evolución del coste de la energía.

La parte fija se expresará en EURO/ha/año, se referirá al número de hectáreas regables de cada una de las parcelas beneficiarias de la actuación y se facturará a la COMUNIDAD.

El Reglamento del servicio de suministro no prohíbe la aplicación de un precio fijo por hectárea más un variable por m³ consumido.

El artículo 35 del reglamento vigente desde el 16 de diciembre de 2010 hasta la modificación del 12 de abril de 2017 indica la necesidad de facturar en una única factura todos los conceptos tarifarios, incluida la parte variable de la tarifa de consumo de acuerdo con el artículo 38 de la misma norma, el cual solo se refiere a la Tarifa variable de consumo y explotación.

“Artículo 35. Facturación

(...)

Como regla general se confeccionará un documento único de pago por cada suministro con el detalle necesario de cada uno de los equipos de medida de acuerdo con el contrato de suministro firmado y que incluirá todos los conceptos tarifarios, de cánones y derramas vinculados al suministro, incluida la parte variable de la Tarifa de Explotación y Consumo, de conformidad con lo que se establece en el artículo 38....”

“Artículo 38. Tarifa variable de consumo y explotación.

Aigües del Segarra - Garrigues, SA percibirá de los regantes una tarifa variable de consumo y explotación durante el plazo de explotación.

El importe de esta tarifa variable de consumo y explotación lo facturará Aigües del Segarra-Garrigues, SA, mediante la Comunidad General de Regantes en el documento único de pago, a cada titular y por cada explotación (conexión de riego), en función del consumo real efectuado, según la lectura del contador.”

En el acuerdo 6 de la Adenda de 2015 únicamente se deja constancia de la modificación de la Tarifa de Consumo y Explotación prevista en la cláusula 32 del contrato, acordada por el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural, y se acuerdan ciertos ajustes puntuales en la parte variable de la tarifa a fin de reequilibrar, parcialmente, los desajustes económicos producidos como consecuencia de la fijación de un precio del agua del Segarra-Garrigues que engloba todos los componentes que deben pagar los regantes.

Mediante la Adenda de 2015 se estableció un precio de la TCE equivalente a los 0,061 €/m³ transformado en una tarifa binómica.

Hay que tener presente que se emite una factura única al regante que incluye varios conceptos, y que no todos los ingresa ASG. Esta factura única se acordó en el punto 3 de la cláusula 3ª del convenio de 18 de noviembre de 2010 con la CGRCSG para evitar la emisión de más de una factura al regante por el consumo de agua. En esta factura única se incluyen varios conceptos y, entre ellos, el que por contrato debe cobrar ASG por m³ consumido.

Recoge (i) por un lado, el canon de Rialb, (ii) por otro, el canon de la CGRCSG y, (iii) por último, la tarifa de construcción y explotación del canal principal y la presa de Albagés, que corresponde a la Generalidad.

ASG actúa como recaudador de estos importes para estos otros agentes a través de un documento de cobro único previsto en el Convenio firmado el 18-11-2010 entre la CGRCSG, ASG y REGSEGA para regular el suministro de agua, y el Reglamento de Servicio, que forma parte del cuerpo normativo de la CGRCSG y es vinculante para todos los regantes, se refiere a este en diferentes artículos.

Es cierto que se transformó y modificó la Tarifa inicial prevista en el contrato en €/m³ a una tarifa binómica equivalente con una parte fija y una variable para adecuarse mejor a la estructura de costes de los regadíos. Hay que tener presente que los regadíos, independientemente del consumo, tienen unos gastos fijos del personal de mantenimiento, factor potencia contratada para los bombeos, gestión administrativa y, por eso, es habitual repartir entre gastos fijos de funcionamiento y variables de consumo.

Por lo tanto, la tarifa recogía:

- La parte fija, llamada componente mínimo de consumo, consistente en un importe por hectárea puesta en riego y año.
- La parte variable, llamada componente por volumen de consumo, consistente en un importe por m³ de agua.

19. *Entre 2010 y 2016 Infraestructures.cat emitió facturas a los usuarios del agua en las que aplicó modalidades de la tarifa de servicio que no se ajustan a lo que prevén la normativa de aguas y el contrato base (véase el apartado 2.1.3.3.1).*

Alegación: Nos remitimos a la alegación de la observación anterior que da respuesta a la presente.

20. *Durante la puesta en marcha del riego, se aprobó la aplicación de recargos sobre la tarifa de servicio: un recargo por adhesión tardía y un recargo por impago. La aplicación de estos recargos es contraria a lo que prevén el “Reglamento del servicio de suministro para riego del Sistema Segarra-Garrigues”, vigente a partir del 16 de diciembre de 2010, el contrato base y los convenios firmados relativos al Canal Segarra-Garrigues, y no ha quedado acreditada la competencia de la Comunidad de Regantes y de la “Comisión de Seguimiento de la Explotación del Sistema de Regadío Segarra-Garrigues” para aprobar su aplicación (véase el apartado 2.1.3.3.2).*

Alegación: De acuerdo con el artículo 216 del RD 849/1986, de 11 de abril, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, la Asamblea o Junta General de la Comunidad es el órgano sobre el que recae la soberanía de la Comunidad, tanto normativa, en virtud de su autonomía, como de decisión sobre temas que le plantee la Junta de Gobierno, y puede acordar cualquier recargo u otra medida que será vinculante para los regantes y de obligado cumplimiento para estos y la Comunidad, a pesar de que no

esté previsto en las Ordenanzas y Reglamentos de esta. En este sentido, la Comunidad acordó los recargos por el retraso en la adhesión en la Junta General de 28 de mayo de 2011, cuya acta se adjunta como ANEXO 5.

Los recargos por impago que nos ocupan se escalonan en dos fases, por un lado, los que derivan de las Ordenanzas de la Comunidad y en segundo término los de la vía de apremio:

- De acuerdo con los artículos 9 y 10 de las Ordenanzas de la Comunidad, los regantes contribuirán a satisfacer todas las cargas y gastos de la Comunidad en proporción a la superficie regable que posean dentro de cada zona de riego, siguiendo, en todo caso, los parámetros legalmente fijados y los derivados de los convenios suscritos por la Comunidad de Regantes. Los regantes que no satisfagan las cantidades devengadas deberán satisfacer un recargo del 10% por cada mes que dejen transcurrir sin hacerlo y, pasados tres meses consecutivos sin verificar el pago de la cuota y los recargos, se les podrá prohibir el ejercicio del derecho de voto y el uso del agua.
- Una vez agotada la tramitación precedente, en aplicación de la normativa vigente, se abrirá la posibilidad de cobro de la deuda por vía de apremio sobre las fincas objeto de la deuda, que responderán aunque hubiesen cambiado de propietario. Esta segunda fase está regulada por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, Real decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de recaudación.

21. En diferentes documentos detallados en el apartado 2.1.3.3.3, consta que el 17 de enero de 2012 el Gobierno aprobó fijar la tarifa de consumo y explotación-variable, a cargo de los regantes, para los años 2009, 2010, 2011 y modificar su estructura a partir del año 2012. No obstante, según el certificado de la oficina de la Secretaría del Gobierno del Departamento de la Presidencia emitido el 20 de diciembre de 2018, en la sesión del Gobierno de la Generalidad de Cataluña celebrada el día 17 de enero de 2012 no consta que se adoptase ningún acuerdo relativo al establecimiento del precio final del agua del sistema de regadío Canal Segarra-Garrigues.

Alegación: Nos remitimos a la alegación de la observación 16 que da respuesta a la presente.

El Gobierno hizo una nota de prensa relativa al precio del agua que después se trasladó públicamente en reunión con los regantes en la sede de la Comunidad General de Regantes Segarra-Garrigues por parte del Departamento en fecha 27 de enero de 2012.

22. En el análisis de las actas de la “Comisión de Seguimiento de la Explotación del Sistema de Regadío Segarra-Garrigues” se ha detectado que esta comisión tomó decisiones que afectaron a aspectos clave del desarrollo del contrato y de la ejecución del Canal Segarra-Garrigues, entre otros, la tarifa de consumo y explotación. La Sindicatura observa que no queda justificado que la “Comisión de Seguimiento de la Explotación del Sistema de Regadío Segarra-Garrigues” pueda aprobar modificaciones que afecten a aspectos esenciales del contrato base, y únicamente

tendría competencia para modificar la tarifa de consumo y explotación haciendo una interpretación de acuerdo con lo dispuesto por la cláusula 32.4 del contrato base, siempre sometida a la existencia de justificación de la modificación, lo que no ha quedado acreditado con la documentación facilitada (véase el apartado 2.1.3.3.3).

Alegación: La constitución y facultades de la Comisión de Seguimiento de la Explotación está regulada en el Convenio de 18-11-2010 y en el Reglamento del servicio de suministro de agua para riego y usos ganaderos y agroindustriales del sistema Segarra – Garrigues, que forma parte del cuerpo normativo de la CGRCSG, vigente desde 12-04-2017 y son partes integrantes Infraestructures.cat, la CGRCSG, ASG con presencia del DACC.

Su objeto es coordinar las actuaciones de las partes y conseguir la eficiencia y calidad del suministro resolviendo las cuestiones que se planteen en relación con la explotación de la red de distribución del Canal Segarra-Garrigues.

Respecto a los temas tratados por la Comisión de Seguimiento de la Explotación cuando estos requieren de una aprobación de rango superior, como sería el caso de eventuales modificaciones contractuales, se someten a los respectivos órganos de gobierno de cada entidad. Y si se consideran oportunos aprobar se elevan a aprobación a la Junta de Gobierno o a la Asamblea de la Comunidad de Regantes, a validación por parte del DACC, y a los consejos de administración de Infraestructures.cat y de ASG respectivamente.

En el caso particular de la Tarifa de Consumo y explotación y sus criterios de actualización a los que hace la Sindicatura se sometieron a aprobación por parte de los consejos de administración de Infraestructures.cat y ASG, y posteriormente se incorporaron al Documento contractual de medidas complementarias de la Adenda al contrato con ASG, firmada el 30 de septiembre de 2015.

Clarificar que la tarifa a la que se refiere la Sindicatura y sobre la que recae su objeto es la tarifa de construcción y explotación del canal principal y la presa de Albagés, que corresponde a la Generalidad, en virtud de su subrogación en la posición de CASEGA, acordada en el Convenio de colaboración del 11 de octubre de 2006 entre CASEGA y el DACC. Esta tarifa es independiente de la tarifa de consumo y explotación derivada del contrato que nos ocupa.

En el Sistema del Segarra- Garrigues, los usuarios están sujetos a las siguientes tarifas y cánones vinculados al suministro del agua de riego:

- La tarifa de consumo y explotación a percibir por ASG como adjudicatario del contrato para la ejecución de las obras de concentración parcelaria y para la redacción de los proyectos, ejecución, explotación y mantenimiento de la red de distribución del sistema Segarra-Garrigues.
- El canon de la Comunidad General de Regantes del Canal Segarra Garrigues.
- El canon de regulación de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- La tarifa de construcción y explotación del canal principal y la presa de Albagés, que corresponde a la Generalidad, en virtud de su subrogación en la posición de CASEGA acordada en el Convenio de colaboración de 11 de octubre de 2006.

Puesto que el Reglamento del Servicio de suministro de agua para riego y usos ganaderos y agroindustriales del sistema Segarra – Garrigues, publicado en el BOP de Lleida de 12 de abril de 2017, establece en su artículo 40 la facturación de todas las tarifas y cánones en un documento único de pago, se considera necesario establecer los términos en los que se repercutirá a los usuarios finales la tarifa.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que a la Comisión de Seguimiento de la Explotación del contrato regulada en la cláusula 31 “Comisión de Seguimiento” se le atribuyeron más funciones que las meramente previstas en el contrato ya que fue el fórum donde se acordó la aplicación del precio del agua que incorpora todos sus componentes, pero en ningún caso esta Comisión acordó modificar elementos esenciales del contrato. La Comisión, que estaba constituida y representaba a todos los actores que intervienen en la explotación del Canal Segarra-Garrigues, fue el interlocutor con el DACC en el momento de fijar el precio del agua del Segarra-Garrigues, pero no para modificar la parte variable de la tarifa de consumo prevista en el Contrato. Tampoco es la misma que la Comisión de Seguimiento de la explotación del Sistema Segarra-Garrigues (CSE), prevista en el Reglamento del Servicio de suministro de agua para riego y usos ganaderos y agroindustriales del sistema Segarra – Garrigues, la cual tiene por objeto regular el uso del agua dentro del sistema de distribución del Sistema Segarra – Garrigues, así como articular las relaciones entre la entidad explotadora del servicio de suministro Aigües del Segarra-Garrigues SA, la Comunidad General de Regantes y los usuarios a fin de conseguir la eficiencia y calidad del suministro.

Es en el marco de esta Comisión de Seguimiento de la Explotación donde se han venido tratando todos los asuntos y cuestiones que surgen en el ámbito del sistema del Segarra Garrigues.

23. El Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural ha aplicado bonificaciones sobre la tarifa de consumo y explotación-variable por importe de 972.799 €. Puesto que estas bonificaciones reúnen los requisitos para ser consideradas subvenciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2 de la Ley del Estado 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Sindicatura observa que deberían haberse tramitado como tales (véase el apartado 2.1.3.3.3).

Alegación: No se han aplicado bonificaciones a la tarifa de consumo y explotación-variable, se ha aplicado un aplazamiento del importe de la tarifa de construcción y explotación del canal principal y la presa de Albagés, que corresponde a la Generalidad. La Generalidad ha aplicado una rebaja temporal en el precio del agua que engloba la totalidad de los componentes. Los 972.799 € que ha soportado la Generalidad son como consecuencia de que no se ha aplicado ninguna rebaja al resto de los componentes del precio del agua, es decir la tarifa de consumo y explotación-variable prevista en el contrato con ASG ha sido satisfecha en toda su integridad a ASG. Los primeros años, el precio rebajado del agua no era suficiente para satisfacer todos los componentes que lo integran, es por eso que el DACC ha dejado de ingresar los importes correspondientes a la tarifa de construcción y explotación del canal principal y ASG ha soportado la financiación del importe que le correspondería de acuerdo con el contrato. Después cuando los ingresos han sido suficientes para hacer frente a todos los componentes del precio del agua se ha ido compensando la deuda generada con ASG.

El hecho de aplicar una tarifa reducida en los primeros años de la explotación ha favorecido que los regantes se adhieran al regadío y empiecen a llevar a cabo las inversiones necesarias para la implementación del regadío, lo cual ha contribuido a la creación de riqueza y de puestos de trabajo. Véase el documento “Canal Segarra-Garrigues. Una Herramienta de Futuro”.

Por otro lado, el DACC está cobrando una tarifa para la recuperación de los costes de la construcción y la explotación del Canal Segarra-Garrigues y la Presa de Albagés. El hecho de que los primeros años se deje de percibir esta cantidad no quiere decir que no se recupere más adelante, por lo que esta rebaja no se trataría de una subvención a fondo perdido sino un aplazamiento en el cobro de las tarifas.

24. En los años 2011 y 2015 la Junta General de la Comunidad de Regantes aprobó el servicio de suministro de agua para uso ganadero y agroindustrial, respectivamente, aunque el “Reglamento del servicio de suministro para riego del Sistema Segarra-Garrigues”, vigente a partir del 16 de diciembre de 2010 y hasta el 12 de abril de 2017, no preveía otros usos diferentes del riego (véase el apartado 2.1.3.3.4).

Alegación: Estos usos del agua destinados a ganadería y agroindustria sí que se encuentran previstos en la reserva de caudales de Rialb de 2001, según resolución de la CHE de 18-06-2001, motivo por el cual se ha ido dando respuesta de forma progresiva a las comunidades de regantes a medida que las necesidades de estos han ido surgiendo en el tiempo respecto a estos usos, mediante acuerdos de la Comisión de Seguimiento de la Explotación y la incorporación en el Reglamento de servicio publicado en el BOP el 12-04-2017 de las necesidades que van apareciendo. Estos usos también se integran en la voluntad de que el Canal Segarra-Garrigues tenga una multifuncionalidad incorporando diferentes usos además del de regadío, siempre dentro del marco de su reserva de caudal.

25. El suministro de agua para uso ganadero y agroindustrial ha supuesto unos sobrecostes de 371.959 € a 31 de diciembre de 2016, que ha asumido el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural y que han minorado los ingresos destinados al resarcimiento de la inversión de la Generalidad de Cataluña en la red de regulación y transporte.

Alegación: Una de las funciones del sistema Segarra-Garrigues es el desarrollo económico y el reequilibrio territorial, es en este sentido que se planteó que se tenía que dar servicio a más usuarios y no solamente a los regantes.

El hecho de suministrar agua para uso ganadero y para la agroindustria supone un incremento de costes fijos por parte de ASG al tener que operar la red durante todo el año cuando la campaña de riego solo dura de marzo a octubre. Estos sobrecostes no estaban incluidos en el contrato de concesión de la explotación de las redes de riego, por lo que se calcularon de acuerdo con la dedicación de personal. Inicialmente cuando los consumos de agua eran bajos el saldo por m³ suministrado para granjas y agroindustria a pesar de ser un precio más elevado que para el regadío resultaba deficitario.

El valor de 371.959 € son los costes que ha repercutido ASG, pero no se han tenido en cuenta los volúmenes facturados, que tal y como se ha dicho inicialmente no compensan el coste total, pero sí en parte. Si consideramos los ingresos generados por el Suministro de agua de granjas y por la agroindustria el déficit hasta el año 2016 ha supuesto 99.759 €.

No obstante, a partir del año 2017, cuando el consumo es más elevado, el saldo ha resultado positivo y se ha ido incrementando cada año, siendo el año 2019 un saldo positivo de 0,18545 €/m³ para agroindustria y de 0,12945 €/m³ para suministro de granjas. Resultando un saldo total hasta el año 2019 de 1.130.974,15 €.

Véanse tablas adjuntas:

HISTÓRICO TARIFA GRANJAS Y AGROINDUSTRIAL EN EL SISTEMA SEGARRA-GARRIGUES (PERÍODO 2013-2021)

| AÑO | sobrecoste (semestre) granjas + Agro (ASG) | FACTURACIÓN TOTAL GRANJAS + AGROINDUSTRIAL | FACTURACIÓN GRANJAS + AGROINDUSTRIAL PARTE CR + CHE | FACTURACIÓN GRANJAS + AGROINDUSTRIAL PARTE ASG | FACTURACIÓN GRANJAS + AGROINDUSTRIAL PARTE DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA |
|--------|--|--|---|--|--|
| 2012 | | | | | |
| 2013_1 | 36.114,57 € | 14.604,08 € | 390,73 € | 39.581,56 € | - 25.368,21 € |
| 2013_2 | 57.181,90 € | 22.402,99 € | 618,65 € | 62.671,36 € | - 40.887,02 € |
| 2014_1 | 48.577,76 € | 38.944,14 € | 9.857,18 € | 49.817,86 € | - 20.730,90 € |
| 2014_2 | 44.951,95 € | 36.987,88 € | 9.121,45 € | 46.099,48 € | - 18.233,04 € |
| 2015_1 | 41.456,71 € | 55.100,60 € | 13.817,51 € | 43.630,17 € | - 2.347,08 € |
| 2015_2 | 51.100,29 € | 71.135,94 € | 17.031,71 € | 53.779,32 € | 324,90 € |
| 2016_1 | 48.734,87 € | 67.872,12 € | 16.945,15 € | 51.065,24 € | - 138,26 € |
| 2016_2 | 43.840,65 € | 68.801,01 € | 15.243,42 € | 45.936,99 € | 7.620,60 € |
| 2017_1 | 35.936,96 € | 103.427,82 € | 25.159,08 € | 39.205,47 € | 39.063,27 € |
| 2017_2 | 58.091,99 € | 173.339,90 € | 40.669,57 € | 63.375,52 € | 69.294,80 € |
| 2018_1 | | 247.048,35 € | 6.960,30 € | 124.873,58 € | 115.214,48 € |
| 2018_2 | | 186.799,26 € | 5.203,56 € | 93.356,33 € | 88.239,37 € |
| 2019_1 | | 285.099,79 € | 7.955,15 € | 135.411,99 € | 141.732,64 € |
| 2019_2 | | 229.465,00 € | 6.322,15 € | 107.615,22 € | 115.527,62 € |
| 2020_1 | | 306.062,56 € | 7.851,91 € | 141.584,82 € | 156.625,83 € |
| 2020_2 | | 238.864,83 € | 6.074,16 € | 109.528,63 € | 123.262,04 € |
| 2021_1 | | 329.432,70 € | 152.960,88 € | 9.956,35 € | 166.515,46 € |
| 2021_2 | | 418.774,33 € | 191.079,19 € | 12.437,51 € | 215.257,64 € |
| | | 2.894.163,31 € | 533.261,76 € | 1.229.927,40 € | 1.130.974,15 € |

SOBRECOST ORIGINAT PEL NOU SERVEI DE SUBMINISTRAMENT A GRANGES I AGROINDUSTRIAL FORA DE CAMPANYA

| | Cost Hora (ITEC) | Nombre | Dedicació | mesos | TOTAL 2018 |
|--------------------------|------------------|--------|-----------|-------|--------------------|
| COST OPERARI : | 19,91 € | 4 | 100% | 5 | 70.083,20 € |
| COST ENCARREGAT : | 26,66 € | 2 | 10% | 5 | 4.692,16 € |
| COST TÈCNIC | 38,77 € | 1 | 15% | 5 | 5.117,64 € |
| Despeses Generals + B.I. | 19% | | | | 15.179,67 € |
| TOTAL ANYS 2018 | | | | | 95.072,67 € |

| DADES | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
|--|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| IPC | 0,25% | -1,04% | 0,02% | 1,57% | 1,11% | 1,20% | |
| Total Sobrecost granges+agroindustrial | 93.296,47 | 93.529,71 | 92.557,00 | 92.575,51 | 94.028,95 | 95.072,67 | 96.213,54 |
| Volum granges = | 185.113,00 | 230.505,00 | 309.161,00 | 390.638,00 | 474.082,00 | 554.253,00 | 615.000,00 |
| Volum agroindustrial | - | - | - | - | 314.852,00 | 674.519,00 | 750.000,00 |
| Sobrecost granges+agroindustrial | 0,5040 € | 0,4058 € | 0,2994 € | 0,2370 € | 0,1192 € | 0,0774 € | 0,0705 € |

| GRANJA | | | | | | | |
|---|------------------------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Tarifa variable granja | 0,29050 € | 0,28880 € | 0,28880 € | 0,29140 € | 0,29890 € | 0,29750 € | 0,30350 € |
| Tarifa Fixa Agroindustrial | 102,90 €/Ut | 103,21 €/Ut | 103,21 €/Ut | 103,21 €/Ut | 104,86 €/Ut | 106,01 €/Ut | 107,28 €/Ut |
| Part tarifa CR + CHE | 0,00935 € | 0,01038 € | 0,01298 € | 0,01133 € | 0,00935 € | 0,00990 € | 0,00990 € |
| ASG base tarifa agrícola part VARIABLE | 0,08300 € | 0,08250 € | 0,08250 € | 0,08360 € | 0,08540 € | 0,08500 € | 0,08670 € |
| ASG base tarifa agrícola FIXA (passat a variable) | 0,01666 € | 0,01666 € | 0,01666 € | 0,01666 € | 0,01666 € | 0,01666 € | 0,01686 € |
| ASG sobrecost | 0,52066 € | 0,42242 € | 0,31604 € | 0,25365 € | 0,13584 € | 0,07737 € | 0,07049 € |
| TOTAL ASG | 0,62032 € | 0,52158 € | 0,41520 € | 0,35391 € | 0,23790 € | 0,17903 € | 0,17405 € |
| * Manca sobrecost energètic respecte mitjana SG | | | | | | | |
| TARIFA CORRESPONENT AL DARP | -0,32982 €/m3 102,90 €/Ut | -0,29278 €/m3 103,21 €/Ut | -0,12640 €/m3 103,21 €/Ut | -0,06251 €/m3 103,21 €/Ut | 0,06100 €/m3 104,86 €/Ut | 0,11847 €/m3 106,01 €/Ut | 0,12945 €/m3 106,01 €/Ut |

| AGROINDUSTRIAL | | | | | | | |
|---|-----------------|------------------------------|------------------------------|------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| Tarifa variable Agroindustrial | | 0,34950 € | 0,34950 € | 0,35190 € | 0,36000 € | 0,35950 € | 0,35950 € |
| Tarifa Fixa Agroindustrial | | 300,00 €/Ut | 300,00 €/Ut | 300,00 €/Ut | 304,08 €/Ut | 308,15 €/Ut | 308,15 €/Ut |
| Part tarifa CR + CHE | | 0,01038 € | 0,01298 € | 0,01133 € | 0,00935 € | 0,00990 € | 0,00990 € |
| ASG base tarifa agrícola part VARIABLE | | 0,08250 € | 0,08250 € | 0,08240 € | 0,08540 € | 0,08500 € | 0,08670 € |
| ASG base tarifa agrícola FIXA (passat a variable) | | 0,01666 € | 0,01666 € | 0,01666 € | 0,01666 € | 0,01666 € | 0,01686 € |
| ASG sobrecost | | 0,42242 € | 0,31604 € | 0,25365 € | 0,13584 € | 0,07737 € | 0,07049 € |
| TOTAL ASG | | 0,52158 € | 0,41520 € | 0,35271 € | 0,23790 € | 0,17903 € | 0,17405 € |
| * Manca sobrecost energètic respecte mitjana SG | | | | | | | |
| TARIFA CORRESPONENT AL DARP | Variable Fix | -0,17208 €/m3 300,00 €/Ut | -0,06570 €/m3 300,00 €/Ut | -0,00081 €/m3 300,00 €/Ut | 0,12210 €/m3 304,08 €/Ut | 0,18047 €/m3 308,15 €/Ut | 0,18545 €/m3 308,15 €/Ut |

2 Operaris permanents per cadascuna de les diferents zones (nord, centre-sud) . Guàrdies

Menor temps operacions manteniment que suposen tallar l'aigua. Subministraments provisionals ocasionals en reparacions (pagament d'hores extres)

Empalmes nous hidrants fora de campanya mes complexes al haver de despresuritzar

Mes afectació per baixes temperatures de zones de la xarxa secundària aèries (microtubs, canonades petites, ventoses, etc)

NO es valora el fet que impossibilita l'acompliment dels terminis màxims en algunes actuacions de llarga durada (neteja bases, canvi làmina bases, canvi trams

canonades DN important, etc)

26. Según consta en varias actas de la Comisión de Seguimiento de la Explotación del Sistema de Regadío Segarra-Garrigues y de la Junta General de la Comunidad de Regantes, se acordaron las condiciones para el Suministro de agua para regar fincas ubicadas fuera del ámbito del Canal Segarra-Garrigues, cercanas a los sectores ya terminados y, por lo tanto, en disposición de recibir agua. La Sindicatura no tiene constancia de que se disponga de la preceptiva autorización por parte de la CHE que valide el acuerdo adoptado por la Junta General de la Comunidad de Regantes (véase el apartado 2.1.3.3.4).

Alegación: El desarrollo del Sistema de Regadío Segarra-Garrigues comporta que en la práctica, si los potenciales de regantes de dentro del perímetro regable que tienen las tuberías a pie de finca no riegan y técnica y económicamente es viable atender las peticiones de fuera en fincas que lindan con el límite de la zona regable, y que no están sujetos a otras concesiones, para optimizar la inversión realizada y la explotación, se da servicio a estas fincas para abastecer de riego al máximo de superficie concedida o en trámite de concesión. Será posteriormente, una vez finalizada toda la inversión, cuando la CHE determinará el perímetro definitivo del ámbito del Canal Segarra-Garrigues.

Hay que tener en cuenta que, para dar servicio fuera del perímetro de riego, los que se encuentran dentro del perímetro de riego tienen 4 años para adherirse y se envía un

aviso a todos los potenciales regantes de dentro del perímetro de que se abrirá el análisis a peticiones fuera de ámbito y que puede condicionar sus posibilidades de riego futuras. Se adjunta como **ANEXO 6** el documento tipo que se entrega a los regantes no adheridos dentro del perímetro, antes de que se cumpla este período de 4 años.

27. En cuanto a las unidades de obra utilizadas para emitir las certificaciones, la Sindicatura ha observado que se incorporan algunas unidades que no constan ni en el cuadro de precios aprobado en el contrato base, ni en el cuadro de precios actualizado en el año 2005 en el Modificado 3, respecto a las cuales no consta que se haya llevado a cabo el procedimiento contradictorio para fijar el precio e incorporarlas en el cuadro correspondiente (véase el apartado (véase el apartado 2.2.3.5).

Alegación: El procedimiento empleado inicialmente en el contrato para la aprobación de nuevos precios en los proyectos, respecto a los previstos en el cuadro de precios del contrato inicial y el aprobado en el año 2005, no es mediante Acta de precios contradictorios, sino que de acuerdo con la regulación de redacción y aprobación de proyectos prevista en la cláusula 6 del contrato se sigue el procedimiento siguiente:

- durante la redacción de los proyectos, cuando se detecta la necesidad de incorporar nuevos precios, una vez acordados entre ASG y REGSEGA/Infraestructures.cat, estos se incorporan al proyecto constructivo el cual es aprobado por REGSEGA/Infraestructures.cat previo visto bueno del DACC (si bien antes el proyecto solo era aprobado por el DACC en tanto que departamento competente en materia de regadíos).
- Una vez se ha acordado un nuevo precio en un proyecto constructivo aprobado, este precio se aplica en otros proyectos o en su caso como precio contradictorio durante la ejecución de las obras cuando surja la necesidad de incorporarlo.

Por lo tanto, los efectos prácticos son que cualquier nuevo precio, tanto en fase de redacción de proyecto como durante la ejecución de las obras, se ha pactado previamente entre las partes. A partir del año 2017, la incorporación de precios contradictorios tanto en la fase de redacción de proyecto como durante la ejecución de las obras se formaliza mediante Actos de precios contradictorios.

Respecto a la compensación de la Generalidad de Cataluña a la Comunidad de Regantes del importe equivalente a la tarifa de consumo y explotación-fija

28. La compensación a la Comunidad de Regantes por parte del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, prevista en el Convenio DACC–REGSEGA–Comunidad de Regantes, de 30 de julio de 2002, reúne los requisitos para ser considerada subvención a la Comunidad de Regantes de acuerdo con lo establecido por el artículo 2 de la Ley del Estado 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, en su caso, debería haberse tramitado como tal (véase el apartado 2.1.3.4).

Alegación: Esta compensación se recogió en el convenio del DACC con la Comunidad de Regantes de 30 de julio de 2002, anterior a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

29. Se ha evidenciado que los pagos de esta compensación no se están realizando previa presentación de las facturas correspondientes, tal y como se establece en el Convenio DACC–REGSEGA–Comunidad de Regantes, de 30 de julio de 2002, sino por los importes consignados en los presupuestos de la Generalidad de Cataluña, en virtud del Acuerdo de Gobierno de 15 de abril de 2003 de aprobación de los gastos plurianuales mencionados.

Alegación: El hecho es que se produce una compensación de créditos entre la contraprestación a ASG por la parte fija de la Tarifa de Consumo y explotación, abonando ASG solo 16 €/ha en disposición de riego y año, mientras que de no operar la compensación debería aportar 200 €/ha y año a Infraestructures.cat y percibir de los regantes 184 €/ha y año.

Hay que considerar que la Comunidad General de Regantes del Sistema Segarra Garrigues (CGRCSG) recibe una aportación directa desde el DACC de 184 €/ha según los términos del Acuerdo quinto del Convenio firmado el 30-07-2002 que forma parte del contrato. El DACC ingresa directamente a Infraestructures.cat estos 184 €/ha y año, y así se incorpora en el PEF vigente de Infraestructures.cat a la actuación Segarra-Garrigues en concepto de derechos de uso y explotación Segarra-Garrigues. Se podrían rehacer los circuitos de pago para hacerlo conforme a lo previsto en el Contrato, pero el resultado numérico sería el mismo.

Es decir,

Los pagos en vez de hacer:

- El DACC abona 184 €/ha a la CR,
- La CR abona 184 €/ha a ASG,
- ASG abona 200 €/ha a I.cat

Se hace:

- ASG abona 16 €/ha a I.cat,
- El DACC abona 184 €/ha a I.cat.

Lo que es totalmente equivalente y así lo recoge el Plan Económico Financiero de Infraestructures.cat.

Por lo tanto, no es que los circuitos de facturación sean incorrectos. La facturación es completa y se ajusta a la regulación del Convenio de 30 de julio de 2002 firmado con la CRGSSG. Infraestructures.cat factura 200 €/ha a ASG en concepto de derechos de uso de la red y 184 €/ha que ASG factura a la CRGSSG en concepto de tarifa fija de consumo. Por lo tanto, la contabilización de la factura de los 200 €/ha por parte de ASG debería estar en su pasivo por la totalidad. Por otro lado, en su activo ASG debe tener un crédito con la CRGSSG por la factura que les hacen de los 184 €/ha.

Otro tema es que, por Acuerdo del Gobierno de fecha 23 de julio de 2002, las aportaciones del DACC sean mediante subvención de los 184 €/ha a la CRGSSG y que el desembolso en el pago sea solo por la diferencia (16 €/ha).

Para que esto no fuese así y regularizar el circuito de pagos, se debería prescindir de la cuenta de aportaciones en la que se registran en el pasivo de Infraestructures.cat y que el DACC hiciese el ingreso del dinero directamente a la CRGSSG, con lo que esta

pagaría la factura girada por ASG (184 €/ha) y a la vez ASG pagaría por la totalidad de los 200 €/ha a Infraestructures.cat.

Entonces el circuito de pagos y facturas coincidirían con importes, aunque el resultado final, desde un punto de vista económico, sería invariable.

La parte fija de la tarifa de explotación a la que tiene derecho ASG se hace una cesión de crédito a favor de Infraestructures.cat y se completa con 16 €/ha de conformidad con lo que prevé el contrato y la adenda firmada el 30 de septiembre de 2015.

6. ADAPTACIÓN DEL RÉGIMEN DE INGRESOS DEL ADJUDICATARIO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS REDES DE RIEGO

6.1. La Tarifa de Consumo y Explotación prevista en la Cláusula 32 del Contrato, seguirá estando compuesta por una parte variable, a cargo de los beneficiarios, y por una parte fija, a cargo de la Comunidad de Regantes. ASG podrá satisfacer el crédito que contra ella ostenta Infraestructures.cat en virtud de la cláusula 27 del Contrato mediante la cesión a Infraestructures.cat del crédito que ASG ostenta frente a la Comunidad de Regantes por la parte fija de la Tarifa de Consumo y Explotación, completando el pago con una diferencia que pueda existir entre uno y otro crédito.

Respecto a los contratos de asistencia técnica a los procedimientos de concentración parcelaria y a la redacción de los proyectos de obra de concentración parcelaria, de medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental, y de acción cultural

30. *En la fiscalización de los contratos de asistencia técnica a los procedimientos de concentración parcelaria y a la redacción de los proyectos de obra de concentración parcelaria, de medidas correctoras y compensatorias de impacto ambiental, y de acción cultural, se han detectado incidencias en algunos contratos relativas a las siguientes cuestiones: falta de justificación del motivo de rechazo de las ofertas presentadas, inclusión de elementos personales como criterios de valoración de la oferta, falta de motivación de la valoración dada a los criterios y subcriterios, aplicación inadecuada del procedimiento de adjudicación directa, falta de remisión de la información relativa a algunos expedientes al Registro Público de Contratos, adjudicación de contratos complementarios mediante procedimiento negociado sin publicidad al mismo adjudicatario y fraccionamiento de contratos (véase el apartado [2.1.3.5]).*

Alegación:

- En relación con la falta de justificación del motivo de rechazo de las ofertas presentadas, el informe se refiere a un expediente adjudicado en febrero de 2008 en el que no se aceptaron los motivos alegados por un licitador cuya oferta resultó incurso en presunción de anormalidad y, por lo tanto, fue considerada anormalmente baja. Es cierto que en los 15 años que han transcurrido desde la adjudicación indicada, se han ido mejorando y fundamentando más los informes justificativos de los acuerdos adoptados, pero el hecho de que la justificación que se haya hecho constar en el acta pueda considerarse poco motivada no quiere decir que no se haya revisado con cuidado la documentación justificativa aportada, sino que el licitador que incurrió en valores presuntamente anormales o desproporcionados no justificó su oferta a efectos de demostrar su viabilidad. Por otro lado, tampoco el

licitador cuestionó la fundamentación del informe y lo aceptó sin que se perjudicaran sus intereses.

- En relación con la inclusión de elementos personales como criterios de valoración de la oferta, la Sindicatura se refiere a 4 contratos adjudicados entre 2002 y 2008, y nuevamente nos debemos referir, debido a la antigüedad de los expedientes, a la normativa de aplicación a REGSEGA en materia de contratación pública en ese momento atendiendo además a los respectivos importes, por debajo de los umbrales europeos: **Principios de publicidad y concurrencia**.
- En relación con la falta de motivación de la valoración dada a los criterios y subcriterios, el informe de la Sindicatura se refiere a 3 contratos adjudicados entre 2004 y 2008. Aparte de remitirnos al tiempo transcurrido y a la evolución de la normativa y la doctrina sobre esta materia, hay que apuntar que a partir de 2013 Infraestructures.cat incorporó progresivamente las diferentes tipologías de Pliegos, anexos con los baremos de ponderación de la puntuación de la oferta técnica con valoración sujeta a juicio de valor, donde se detallaban los subcriterios de valoración y su puntuación.
- En relación con la aplicación inadecuada del procedimiento de adjudicación directa, los contratos 10 a 13 a los que se refiere la Sindicatura son adjudicaciones directas al Centro Tecnológico Forestal de Cataluña (CTFC) para el estudio y seguimiento de la avifauna esteparia (campañas 2013-2014; 2014-2015; 2015-2016; 2016-2017). Como dice la propia Sindicatura, consta en los encargos del Departamento la correspondiente autorización, si bien la consideran insuficiente. A partir de 2017 (campaña 2018-2019) estos trabajos se licitaron por procedimiento abierto con Lotes, excepto un contrato que se sigue adjudicando por procedimiento negociado al CTFC por especificidad técnica, de acuerdo con el encargo del Departamento.
- El contrato 14 es una asistencia técnica para la promoción y la divulgación entre los regantes del nuevo sistema de regadío que supone el despliegue del Segarra-Garrigues, así como para la difusión de las demás infraestructuras de regadío que hay en Cataluña. Campaña 2014-2015. También en este caso consta en el encargo la justificación de la especificidad técnica para adjudicar por procedimiento negociado pero la Sindicatura no la considera suficiente. Este contrato se licitó posteriormente por procedimiento abierto, como se recoge en el informe.
- En relación con la falta de remisión de la información relativa a algunos expedientes al Registro Público de Contratos, como indica el propio informe, se trata de contratos gestionados cuando REGSEGA no tenía acceso a dicho Registro.
- En relación con la adjudicación de contratos complementarios mediante procedimiento negociado sin publicidad al mismo adjudicatario, como se desprende de la documentación de los 4 expedientes que se entregaron a esa Sindicatura, REGSEGA contrató los servicios de ampliación de los trabajos de asistencia técnica de concentración parcelaria siguiendo el procedimiento establecido para procedimientos negociados sin publicidad por especifici-

dad técnica, que no tiene ninguna limitación económica (a diferencia de los contratos complementarios considerados por la Sindicatura). La contratación de dichos servicios se realizó dando cumplimiento a los encargos recibidos del Departamento, de los que se desprende que el procedimiento a seguir era el negociado sin publicidad por especificidad técnica, puesto que los trabajos contratados debían integrarse en el proyecto contratado, y la empresa adjudicataria de los trabajos iniciales era la única que técnicamente podía llevar a cabo dicha integración.

- En relación con el fraccionamiento de contratos,
 - (i) Los contratos 17, 20, 23 y 29, todos ellos adjudicados el 5 de diciembre de 2013 por procedimiento negociado por razón del importe, tienen por objeto el seguimiento de las aguas superficiales, subterráneas y de drenaje en las zonas Norte y Sur del Sistema Segarra-Garrigues. En el mes de junio de 2019 se aprueba un pliego para hacer una licitación única por procedimiento abierto.
 - (ii) Los contratos 15, 21 y 26, todos ellos adjudicados el 3 de junio de 2010 por procedimiento negociado por razón del importe, tienen por objeto el estudio y seguimiento de diferentes especies de aves esteparias.

Estos objetos contractuales fueron agrupados posteriormente en contratos por campañas y adjudicados al CTFC por motivos de especificidad técnica, como se ha indicado en el punto anterior con relación a los contratos 10 a 13.

31. En el trabajo de fiscalización se ha detectado una relación de convenios, con repercusión económica, formalizados por REGSA, REGSEGA, Infraestructures.cat y el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, entre sí o con otros, relativos al Canal Segarra-Garrigues, cuyo objeto tiene naturaleza de contrato administrativo o de subvención y, en consecuencia, estaban sometidos a la normativa contractual o de subvenciones, y deberían haberse tramitado por el procedimiento correspondiente (véase el apartado [2.1.3.5]).

Alegación: Al respecto poner de manifiesto que REGSEGA suscribió los convenios referidos en el informe de esa Sindicatura, en cumplimiento de los correspondientes encargos recibidos del DACC, de conformidad con el Convenio suscrito con la Generalidad el 23 de julio de 2002. Todos estos convenios se suscribieron entre 2001 y 2007, excepto 3 de ellos (2 de 2012 y uno de 2013) y están todos extinguidos.

3.2.2. Observaciones relativas a la contabilización

32. Los gastos plurianuales aprobados por el Acuerdo de Gobierno de 24 de octubre de 2006, en cumplimiento del Convenio CASEGA-DACC, de 11 de octubre de 2006, relativos a los años 2009 a 2012, por un importe total de 75,40 M€, no quedaron recogidos en los respectivos presupuestos anuales de la Generalidad de Cataluña, ni en los créditos iniciales ni en los definitivos. Asimismo, las correspondientes facturas presentadas por ACUAES, anteriormente CASEGA, no se reconocieron en este periodo (véase el apartado [2.2.2.3.1]).

Alegación: El importe de 75.966.742,48 euros se satisfizo a la empresa ACUAES (anteriormente CASEGA o ACUAEBRO) cuando el DACC dispuso de la dotación presupuestaria aportada por el entonces Departamento de Economía y Finanzas en el ejercicio presupuestario de 2013.

33. *El Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural registró presupuestariamente la obligación del pago a ACUAES de las facturas del componente fijo y de los componentes variable y técnico de la tarifa como transferencia, y, en cuanto a la contabilidad financiera, la trató como gasto del ejercicio. La Sindicatura considera que, de acuerdo con su naturaleza de anticipo, debería haberse contabilizado como un activo financiero en el capítulo 8 y como una inversión financiera a largo plazo en la contabilidad financiera.*

En el ejercicio presupuestario 2021 la factura correspondiente al componente fijo de la tarifa ha sido registrada conforme con este criterio (véase el apartado [2.2.2.3.1]).

Alegación: En el expediente plurianual aprobado por el Gobierno para cubrir las aportaciones a la empresa ACUAES se consideró adecuado consignarlo a una partida del presupuesto del DACC del Capítulo 7 al tratarse de aportaciones que se hacían a una empresa de otra administración, en concreto de la Administración General del Estado. De este modo, en los presupuestos anuales aprobados por el Parlamento de Cataluña constaba la partida del Capítulo 7 con cargo a la cual había que atender estas aportaciones.

Una vez recibido en el año 2021 un primer borrador del informe que desde la Sindicatura de Cuentas se estaba elaborando, en el que se hacía mención de esta cuestión, en el sentido de considerar esta actuación como un activo financiero a imputar al Capítulo 8, desde el DACC nos pusimos en contacto inmediatamente con la Intervención General para evaluar esta cuestión.

Desde la Intervención General se consideró correcta la apreciación de la Sindicatura de Cuentas, por lo que ya en el mismo año 2021 se hizo una transferencia de crédito para consignarlo en el Capítulo 8, de modo que el pago de 2021 a ACUAES ya se hizo con cargo a una partida del Capítulo 8. En 2022 también se realizó la aportación con cargo al Capítulo 8 y así también está previsto en el presupuesto de 2023 pendiente de aprobación por el Parlamento de Cataluña.

34. *Tal y como se ha expuesto en la observación [28], la compensación de la Generalidad de Cataluña a la Comunidad de Regantes del importe equivalente a la tarifa de consumo y explotación-fija, que consiste en un importe fijo por hectárea que la Comunidad de Regantes debe pagar a ASG, tiene naturaleza de subvención y, en consecuencia, el Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural debería registrarla en el capítulo 7 de transferencias de capital (véase el apartado [2.2.2.3.2]).*

Alegación: Puesto que Infraestructures.cat es quien ejecuta actualmente las actuaciones económicas y financieras en relación con la ejecución de los canales secundarios del Segarra-Garrigues que están recogidas en un Plan Económico y Financiero aprobado por el Gobierno, se considera idóneo por economía administrativa la recopilación

de todas estas actuaciones mediante este Plan, con la recopilación correspondiente de las aportaciones con cargo en los capítulos 6 y 8 del presupuesto del DACC.

35. *Las cuentas anuales de Infraestructures.cat a 31 de diciembre de 2016 no incorporan correcciones valorativas en relación con el posible deterioro de las instalaciones de la red primaria que, a pesar de estar terminadas, no se podían poner en funcionamiento hasta que se pudiese en servicio la red secundaria.*

En la nota 6.1.b) de la memoria de las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2016, referente a las instalaciones técnicas y otro inmovilizado material, Infraestructures.cat hace constar que no se han efectuado correcciones valorativas derivadas de la aprobación de la nueva Declaración de Impacto Ambiental, de 8 de octubre de 2010, porque todas las obras e instalaciones construidas antes de esta Declaración constituyen infraestructuras básicas del sistema de regadío, que son perfectamente útiles para servir la superficie de riego derivada de la DIA 2010 (véase el apartado [2.2.2.3.2]).

No obstante, en la nota 6.1.b) de la memoria de las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2020 la sociedad expone que ha realizado un estudio externo que ha puesto de manifiesto un posible sobredimensionamiento en la red primaria valorado en 5,3 M€, y que, por el principio de prudencia, se practica una depreciación reversible por este importe en las cuentas anuales del ejercicio 2020.

Alegación: Las correcciones valorativas por deterioro, tal y como dice el informe, se hicieron a 31 de diciembre de 2020.

Por todo lo anterior,

SE SOLICITA: Que se tengan por comparecidos al DACC y a Infraestructures.cat en el trámite de alegaciones, por efectuadas las alegaciones que se contienen en el presente escrito y anexos, y en sus méritos, sean tenidas en cuenta en la redacción del informe definitivo o se acuerde su inclusión y constancia en el informe 29/2017-A.

Nota: Al margen de la documentación anexa al presente documento, se ha considerado que la Sindicatura dispone del resto de la documentación del expediente a la que hacen referencia las alegaciones. En caso contrario, cualquier documentación/información que sea de interés contrastar será facilitada por el DACC y/o Infraestructures.cat para que la Sindicatura disponga de la misma.

[Firma digital de 23.2.2023]

Teresa Jordà Roura
Consejera de Acción Climática,
Alimentación y Agenda Rural

[Firma digital de 23.2.2023]

Oriol Güell Rosset
Presidente y Consejero Delegado
Infraestructures de la Generalitat de
Catalunya, SAU

5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas.

Como consecuencia de las alegaciones recibidas se ha modificado el texto de los apartados 2.1.3.3.4, 2.1.3.4 y 2.2.2.1, y de la observación 28 del proyecto de informe, según se indica en las notas al pie de las páginas correspondientes.

El resto del texto del proyecto de informe no se ha alterado porque se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que en Barcelona, el 28 de marzo de 2023, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, presidido por el síndico mayor, Miquel Salazar Canalda, con la asistencia de los síndicos Anna Tarrach Colls, Manel Rodríguez Tió, Llum Rodríguez Rodríguez, M. Àngels Cabasés Piqué, Ferran Roquer Padrosa y Josep Viñas Xifra, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Ferran Domínguez García, y como ponente la síndica Llum Rodríguez Rodríguez, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 2/2023, relativo al Canal Segarra-Garrigues, Resolución 510/XI del Parlamento.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Ferran Domínguez García]

El secretario general

Visto bueno,

[Firma digital de Miquel Salazar Canalda]

El síndico mayor

